

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	102
DISPOSICIONES	103
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA	112
JUNTA ELECTORAL	116
LICITACIONES	116
TRANSFERENCIAS	153
CONVOCATORIAS	155
SOCIEDADES	168
ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA	177
VARIOS	187

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 436/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06493384-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Gabriela JURE presenta su renuncia al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 2401 del 21 de octubre de 2008, la doctora María Gabriela JURE fue designada Jueza de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino;

Que la nombrada magistrada presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora JURE, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mismas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora JURE respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María Gabriela JURE (DNI N° 16.081.742 - Clase 1962) al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 437/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06481247-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Sandra Viviana Eladia MATESEVICH presenta su renuncia al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora Sandra Viviana Eladia MATESEVICH, mediante Decreto N° 3278 del 11 de noviembre de 1999, fue designada Adjunto de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza;
Que, a partir de la sanción de la Ley N° 13.513, los/as magistrados/as que se desempeñaban como Adjuntos de Agente Fiscal de Primera Instancia pasaron a desempeñarse como Agentes Fiscales de Primera Instancia;
Que la nombrada funcionaria presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de marzo de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora MATESEVICH, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada funcionaria en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones respecto de la doctora MATESEVICH en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de marzo de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Sandra Viviana Eladia MATESEVICH (DNI N° 16.171.017 - Clase 1962) al cargo de Agente Fiscal del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 438/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-03934366-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Antonio Claudio MELE presenta su renuncia al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Morón, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 5035 del 30 de diciembre de 1998, el doctor Antonio Claudio MELE fue designado Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Morón;
Que el nombrado magistrado presentó la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de febrero de 2023;
Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor MELE, en el marco de la Ley N° 8085;
Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor MELE respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de febrero de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Antonio Claudio MELE (DNI N° 13.915.676 - Clase 1960) al cargo de Juez del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Morón.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

DECRETO N° 471/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-05200471-GDEBA-DRHYSTAADA de la Autoridad del Agua, mediante el cual tramita la designación de diversas personas en cargos de la Planta Permanente de la Ley N° 10.384, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación, a partir de la fecha de notificación, en cargos de la Planta Permanente de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, del personal que se detalla en el Anexo 2 (IF-2022-40023118-GDEBA-DRHYSTAADA);

Que, a fin de proceder con las citadas designaciones, corresponde modificar en su parte pertinente los Anexos 1 y 2 de los Planteles Básicos Innominados y Nominados, aprobados por el Decreto N° 1310/14;

Que las adecuaciones de los cargos a ocupar por los/as agentes cuyas designaciones se promueven han sido previstas dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la Junta Mixta Permanente se ha expedido favorablemente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 20, 21, 22, 27 y 127 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Modificar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, a partir del dictado del presente acto, los cargos vacantes aprobados por Decreto N° 1310/14 que se detallan en el Anexo 1 (IF-2022-40022777-GDEBA-DRHYSTAADA), que forma parte del presente decreto.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1- Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - U.G. 999, la adecuación de dos (2) cargos, de acuerdo al siguiente detalle:

Para la agente SANTI, Valentina:

DÉBITO:

PROG 3 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - ACT. 2 - Actividad Interna CBR - U.E. 274 - A.O. 03 Administrativo: un (1) cargo.

CRÉDITO:

PROG 3 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - ACT. 2 - Actividad Interna CBR - U.E. 274 - A.O. 20 Técnico Profesional: un (1) cargo.

Para el agente ZAPPITELLI, José Luis:

DÉBITO:

PROG 3 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - ACT. 3 - Actividad Interna CBS - U.E. 421 - A.O. 03 Administrativo: un (1) cargo.

CRÉDITO:

PROG 3 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - ACT. 3 - Actividad Interna CBS - U.E. 421 - A.O. 20 Técnico Profesional: un (1) cargo.

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.14, Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, en cargos de la Planta Permanente con Estabilidad, a partir de la fecha de notificación, a las personas que se detallan en el

Anexo 2 (IF-2022-40023118-GDEBA-DRHYSTAADA), que forma parte del presente acto administrativo, con un régimen de treinta y cinco (35) horas semanales de labor, de conformidad con lo normado en los artículos 20, 21, 22, 27 y 127 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se atenderá con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 - LEY N° 15.394 - 1 Sector Público Provincial No Financiero - 1 Administración Provincial - 2 Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA - PROG 3 EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL - Finalidad 3 - Función 8 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 Rentas Generales - Inciso 1 Gastos en Personal - Principal 1 - Planta Permanente - Régimen Estatutario 14 - Ley N° 10.384 - A.O. 20 Técnico Profesional - U.G. 999 - ACT. 2 - Actividad Interna CBR - U.E. 274 - Dos (2) cargos; y ACT. 3 - Actividad Interna CBS - U.E. 421 - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que las designaciones dispuestas por el presente tienen carácter provisional y, de cumplirse con lo indicado en el artículo 27 de la Ley N° 10.384 y su Decreto Reglamentario N° 7796/86, adquirirán estabilidad transcurridos los seis (6) meses de servicio efectivo.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, con carácter previo a la notificación del presente acto, los/as agentes deberán acreditar la renuncia a los contratos de locación que ostentan con la jurisdicción, conforme los compromisos de renuncia adunados.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Infraestructura y Servicios Públicos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2022-40022777-GDEBA-DRHYSTAADA	9990d9bf14471d99646a16bcdef24d9cb1317b95ee9864d0acc2b531076da357	Ver
IF-2022-40023118-GDEBA-DRHYSTAADA	51953f4c3fd1bdd52f499f969d544b5c1012c9963e74f1ce312a59b615753c44	Ver

DECRETO N° 474/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37784247-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos I (IF-2023-03180463-GDEBA-DDDPPMJGM) y III (IF-2022-40511276-GDEBA-DDDPPMJGM), en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d) y 117;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I (IF-2023-03180463-GDEBA-DDDPPMJGM), en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la transferencia de seis (6) cargos, incorporando las partidas, los regímenes estatutarios y los agrupamientos ocupacionales que correspondan, conforme se detalla en Anexo II (IF-2023-03010300-GDEBA-DCMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros: Seis (6) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE

Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros: Seis (6) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo III (IF-2022-40511276-GDEBA-DDDPPMJGM), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-00613670-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-03180463-GDEBA-DDDPPMJGM	cfe1ecd408e4a179783652ec64c916e9a00bb7c6e2a7dc0d5fea95a1b466843d	Ver
IF-2023-03010300-GDEBA-DCMJGM	d6ef720a0afa9742f87572b1d8b5991e88e357f0258330a4c1debc0297810792	Ver
IF-2022-40511276-GDEBA-DDDPPMJGM	d0d9ef85cc056441f8f9fcd6738adc855a721275874f5d5b6bb7df1a9570b84e	Ver
IF-2023-00613670-GDEBA-DCMJGM	ede3745915706980211022313df7a82ea6b962f6c315d7f4fd1c2f9d033126fa	Ver

DECRETO N° 477/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-04106663-GDEBA-DRHYALUNVPSO de la Universidad Provincial del Sudoeste, por el cual se propicia la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de siete (7) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado del organismo referido, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, quienes reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que las agentes en cuestión se vienen desempeñando en el organismo, en la Planta Temporaria, con carácter Transitorio Mensualizado, habiendo sido designadas hasta el 31 de diciembre de 2022, mediante Resolución N° 283/22 de la Rectora de la Universidad Provincial del Sudoeste y por Decretos N° 1032/22 y N° 1562/22;

Que la Universidad Provincial del Sudoeste cuenta con los cargos disponibles para dar lugar a lo gestionado, conforme al Presupuesto General 2023 - Ley N° 15.394;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente gestión se propicia de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.20.00.051, Universidad Provincial del Sudoeste, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indican, a las personas detalladas en el Anexo Único (IF-2023-06737873-GDEBA-VRAADUNVPSO), que forma parte integrante del presente, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE - UE 307 - PRG 001 - ACT 001, Inciso 1, Partida Principal 2, Planta Temporaria - Régimen Estatutario 01, Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-06737873-GDEBA-
VRAADUNVPSO

66ffd564af31a68d6dfe560648b39d94f4a3c5f2ae454feefb893e0085bf0902 [Ver](#)

DECRETO N° 480/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37619073-GDEBA-DMGESYAMJGM del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante el cual se propicia designar a diversos/as agentes en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el año 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de los/as agentes detallados/as en los Anexos IF-2023-03320024-GDEBA-DDDPPMJGM e IF-2022-38601789-GDEBA-DDDPPMJGM, en los agrupamientos, categorías y dependencias allí establecidos;

Que los/as agentes referidos/as precedentemente venían desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y han sido designados/as por los actos mencionados en cada caso;

Que los/as postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la

cobertura de los cargos respectivos;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivos los nombramientos, se realizará la adecuación presupuestaria de los cargos, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, ha tomado intervención en razón de su competencia Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a los/as agentes detallados/as en el Anexo I IF-2023-03320024-GDEBA-DDDPPMJGM, en las categorías, los agrupamientos y demás condiciones allí establecidos, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la transferencia de cuatro (4) cargos, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que correspondan, según se detalla en el Anexo IF-2023-03150425-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

ADMINISTRACIÓN CENTRAL:

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

DISMINUCIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Cuatro (4) cargos.

AMPLIACIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Cuatro (4) cargos.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los cargos, agrupamientos, categorías y dependencias que en particular se establecen, a las personas que se nominan en el Anexo IF-2022-38601789-GDEBA-DDDPPMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.07, MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo IF-2023-00494679-GDEBA-DCMJGM, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las designaciones a las que refiere el artículo 4° tienen carácter provisional hasta tanto los/as agentes adquieran estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-03320024-GDEBA-DDDPPMJGM	9d8c9d819e21b78f481eadbdfb7c9cef0e9fc89b87a77e7f754d59bbc9f13918	Ver
IF-2023-03150425-GDEBA-DCMJGM	823288711bf062b97c171640e6ba0d935409d0d4cc341c196c344abec7423011	Ver

IF-2022-38601789-GDEBA-DDDPPMJGM	aa788971efd1dda72ab4b43e0f1d2cf1774a2969a924ff3d2e3b674e29ebc402	Ver
IF-2023-00494679-GDEBA-DCMJGM	0d5f7b312aafc43a7fe3d17c3d1396d87291168795ced97f60e5a4a062a259d9	Ver

DECRETO N° 485/2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2022-12190063-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, por el cual se gestiona la designación de diversas personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia la designación de veinte (20) personas en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, para desempeñar tareas en distintos establecimientos del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia;

Que las personas referidas reúnen los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño de los cargos propuestos;

Que los/as agentes de marras venían desempeñándose en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, en el año 2021;

Que han prestado conformidad el Director Ejecutivo del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y el Ministro de Desarrollo de la Comunidad;

Que, de acuerdo a los destinos propuestos a los/as postulantes, procede liquidarles las bonificaciones remunerativas no bonificables dispuestas en los artículos 1° del Decreto N° 10104/87 y 2° del Decreto N° 1351/71, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive, y las bonificaciones previstas en los artículos 5°, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, según corresponda en cada caso, asignándoles el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de acuerdo a la mencionada norma, al Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98, y al artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que se ha expedido Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones se propician de conformidad con los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, a las personas mencionadas en el Anexo IF-2023-4966056-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente acto, en cargos de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, con una remuneración equivalente a las categorías y en los agrupamientos que en cada caso se indican, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a las personas mencionadas en el Anexo IF-2023-4966056-GDEBA-DGAOPNYAGP, las bonificaciones remunerativas no bonificables dispuestas en los artículos 1° del Decreto N° 10104/87 y 2° del Decreto N° 1351/71, a partir del 1° de enero y hasta el 28 de febrero de 2022 inclusive, y las bonificaciones previstas en los artículos 5°, 11 inciso a) y 13 del Decreto N° 710/22, a partir del 1° de marzo de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, según corresponda en cada caso, de acuerdo a la mencionada norma y al Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98.

ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Martín Insaurrealde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

IF-2023-4966056-GDEBA-DGAOPNYAGP	71e2f9ac2c30cdbf5d4fc8c11a8da3cee911e53a89d2da571c1d05756f000ba1	Ver
----------------------------------	--	---------------------

RESOLUCIONES**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****RESOLUCIÓN N° 544-MJGM-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2019-29638070-GDEBA-DMESYCMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, a partir del 17 de octubre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución 11112 N° 3061/12 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, diez (10) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra copia debidamente certificada del acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Marisa VIÑALES, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 17 de octubre de 2012, la designación de carácter interino de la agente mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo y lugar de prestación de servicios, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 442/11;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berazategui;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N°

10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 17 de octubre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Marisa VIÑALES (D.N.I. 28.672.148 - Clase 1981), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que

había sido dispuesta por Decreto N° 442/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud a partir del 17 de octubre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Marisa VIÑALES (D.N.I. 28.672.148 - Clase 1981), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3° del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por la profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Berazategui.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad

Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 545-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2020-14963306-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, a partir del 28 de octubre de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 4284/14 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Irma Alicia SAVINI, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución 11112 N° 2282/13.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que, asimismo, resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 377/08.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 28 de octubre de 2014, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Irma Alicia SAVINI (D.N.I. 17.607.658 - Clase 1965), como Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución 11112 N° 2282/13.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2014, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Irma Alicia SAVINI (D.N.I. 17.607.658 - Clase 1965), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 28 de octubre de 2014, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 377/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 546-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-26141000-GDEBA-HZGAHCMSALGP, por el cual se tramita la designación de Daniela Soledad ESPINEL en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Soledad ESPINEL en el cargo de Abogada Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7 de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Guillermo Santiago MARTI, concretado mediante RESO-2021-353-GDEBA-MJGM, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Horacio Cestino" de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Abogada - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Daniela Soledad ESPINEL (D.N.I. 32.998.823 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 547-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-39860986-GDEBA-HIAVLPMASALGP, por el cual tramita la designación de Ayelén Maira VAULET en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ayelén Maira VAULET como Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que asimismo resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 980/15;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Ayelén Maira VAULET (D.N.I. 33.304.911 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 2 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 549-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2021-13032049-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Julieta Mariana ARMENTI en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Julieta Mariana ARMENTI como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que dicha medida se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la Ley N° 10.592, modificada por la Ley N° 13.865, la cual establece que el estado provincial deberá ocupar a personas discapacidad que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser ocupados exclusivamente por ellas, de acuerdo con las modalidades que fije la reglamentación vigente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Luis Ángel mediante D'ANGELO, concretado mediante Resolución N° 898/21 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que a orden 4 - página 17, obra Certificado de Discapacidad de la causante, expedido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Vicente López, constituida el día 21 de mayo de 2019, cuyo plazo de validez es hasta el 17 de mayo de 2029.

Que obra dictamen de la Dirección de Salud Ocupacional, informando que la postulante ha sido declarada apta para desempeñar el cargo para el que es propuesta, debiéndose encuadrar su designación en los términos de la Ley N° 10.592, y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

Que en autos ha tomado la intervención de su competencia el Servicio de Colocación Laboral Selectiva (Se.C.La.S.) del Ministerio de Trabajo.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que

deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Julieta Mariana ARMENTI (D.N.I. 30.182.704 - Clase 1983), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la designación dispuesta precedentemente, debe encuadrarse dentro del marco de la Ley N° 10.592 y sus modificatorias (Protección Integral del Discapacitado).

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Julieta Mariana ARMENTI (D.N.I. 30.182.704 - Clase 1983) de acuerdo a lo estatuido en el artículo 7° de la Ley N° 10.593, se encuentra comprendida en el Régimen de Prestaciones previsionales para agentes Discapacitados, por ser portadora de una discapacidad de carácter estable y permanente - diagnóstico F70.1 - Categoría 4 en la escala de pronóstico.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto se acredite la pertinente baja al cargo que posee en la Municipalidad de General San Martín, que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 5 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3. Personal Administrativo - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 550-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-32642928-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Rocío MEZA PEREZ en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Rocío MEZA PEREZ como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Rocío MEZA PEREZ (D.N.I. 36.498.834 - Clase 19 91).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0014 - Subprograma: 007 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 551-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32552020-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de María Laura VALBERDI LECCE en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Laura VALBERDI LECCE como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio

Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnert, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

María Laura VALBERDI LECCE (D.N.I. 33.835.609 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 552-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16833945-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Enrique Alcides MARRUEDO en la Unidad De Pronta Atención N° 7 (U.P.A 7) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de Enrique Alcides MARRUEDO como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad De Pronta Atención N° 7 (U.P.A 7) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 15 de febrero del 2018;
Que mediante Resolución N° 405/2018 del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación del postulante.

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Eva NAVAS, concretado mediante Resolución N° 1889/2018 del Ministerio de Salud, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que corresponde otorgarle al causante, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Enrique Alcides MARRUEDO, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 15 de febrero del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Enrique Alcides MARRUEDO (D.N.I. 25.679.533 - Clase 1976) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Chofer) - Código: 1-0015-XI-3 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Unidad de Pronta Atención N° 7 (U.P.A 7) - Lezama - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 15 de febrero del 2018, la bonificación remunerativa no bonificable del setenta por ciento (70 %) del salario básico correspondiente a la Categoría 1 del régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, establecido por el artículo 3° inciso a) del Decreto N° 588/2019 al agente que se menciona en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 15 de febrero del 2018, el agente mencionado en el artículo 1° de la presente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeña, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 21 - Subprograma: 0 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 466 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 553-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-32260157-GDEBA-HZGLMMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela Cecilia AHIM en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela Cecilia AHIM como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Daniela Cecilia AHIM una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 1264/14;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Daniela Cecilia AHIM (D.N.I. 33.198.068 - Clase 1987).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Lucio Meléndez" de Adrogué, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1264/14.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 28 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 554-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-08891856-GDEBA-HZBDMSALGP, por el cual tramita la designación de Diego Ariel TRANGONI para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente- Especialidad: Medicina General y/o Familiar en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Médico Asistente- Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, a partir del 14 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino del agente Diego Ariel TRANGONI, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Diego Ariel TRANGONI (D.N.I. 31.421.802- Clase 1985), como Médico-Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 4309/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 14 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Diego Ariel TRANGONI (D.N.I. 31.421.802- Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médico- Especialidad: Medicina General y/o Familiar, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales- Hospital Zonal "Blas L. Dubarry" de Mercedes.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00- Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18- Subprograma: 2- Actividad: 1- Ubicación Geográfica: 532 - Finalidad 3- Función 1- Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 556-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-16258825-GDEBA-HIAVLPMASALGP y el expediente N° 2989- 3825/12, obrante en autos, por los cuales se propicia cubrir un (1) cargo de Obstétrica Asistente en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, a partir del 20 de septiembre de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3061/12 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Obstétrica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Natalia Isabel VILLACORTA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de septiembre de 2012, la designación de carácter interino de la agente Natalia Isabel VILLACORTA, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2012, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Natalia Isabel VILLACORTA (D.N.I. 30.340.333 - Clase 1983), como Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 954/11.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de septiembre de 2012, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Natalia Isabel VILLACORTA (D.N.I. 30.340.333 - Clase 1983), para desempeñar el cargo de Obstétrica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 20 de septiembre de 2012, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en la que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 980/15.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 -Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0015 - Subprograma: 002 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 364 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 557-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-12851406-GDEBA-HZECEDMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, a partir del 20 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, catorce cargos (14) de Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de

treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Paula DOUBIK, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 2705/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 20 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Paula DOUBIK (D.N.I. N° 33.209.167 - Clase 1988), como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 2705/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 20 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Paula DOUBIK (D.N.I. N° 33.209.167 - Clase 1988) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal Especializado de Crónicos de El Dique - Partido de Ensenada.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 003 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 245 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 558-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-40045933-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo Odontólogo Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, a partir del 24 de noviembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, tres (3) cargos de Odontólogo Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Roció Noel GAROFALO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 4488/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 24 de noviembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a Roció Noel GAROFALO (D.N.I. 35.338.242 - Clase 1990) como Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 4488/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2021 en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Roció Noel GAROFALO (D.N.I. 35.338.242 - Clase 1990) para desempeñar el cargo Odontóloga, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 12 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 559-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-00056754-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Asistente Social Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 21 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social - Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Daniela Inés CASTRO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3910/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/2020 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 21 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Daniela Inés CASTRO (D.N.I. N° 29.019.227 - Clase 1981), como Asistente Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3910/2021 de este Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Daniela Inés CASTRO (D.N.I. N° 29.019.227- Clase 1981), para desempeñar el cargo de Asistente Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 560-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-34461235-GDEBA-RSVIIIMSALGP, por el cual tramita la designación de Andrea Grisel LANDEIRA PIERONI en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Andrea Grisel LANDEIRA PIERONI como Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 -1B - Ley N°15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VIII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678).

Andrea Grisel LANDEIRA PIERONI (D.N.I. 34.297.093 - Clase 1989).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 8 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 561-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-37354990-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual tramita la designación de Martina FLORES en el

Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Martina FLORES como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Médica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefa de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que resulta procedente otorgarle a Martina FLORES una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Médica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Martina FLORES (D.N.I. 35.253.707 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1 de octubre de 2022, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 562-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-31698838-GDEBA-HZEOODJUCMSALGP, por el cual tramita la designación de Bianca CARRERAS en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bianca CARRERAS como Odontología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreale Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N°10678)

Bianca CARRERAS (D.N.I. 35.359.339 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 563-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32258000-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María EVANGELISTA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María EVANGELISTA como Médica Asistente Interina en la especialidad Pediatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Pediatría - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471).

María EVANGELISTA (D.N.I. 37.867.991 - Clase 1993).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 564-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-33843971-GDEBA-RSXIMSALGP, por el cual tramita la designación de Josefina María VIDAL en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Josefina María VIDAL como Licenciada en Nutrición Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del

Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria XI, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Josefina María VIDAL (D.N.I. 35.411.283 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 6 - Subprograma: 0 - Actividad: 11 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 565-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-32209922-GDEBA-HIJAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Francisco ANDINO en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Francisco ANDINO como Licenciado en Psicología Asistente Interino, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, a partir del 1 de octubre de 2022

Que el agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente

concurso.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02, Francisco ANDINO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley Nº 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residentes hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto Nº 99/2020 se incorporó al Decreto Nº 272/2017 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley Nº 10.471 y al personal previsto en la Ley Nº 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto Nº 272/2017 E, modificado por el Decreto Nº 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 272/2017 E y su modificatorio Decreto Nº 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley Nº 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, en el Hospital Interzonal "José A. Esteves" de Temperley, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley Nº 10.471, al profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciado en Psicología- treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley Nº 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley Nº 10.678).

Francisco ANDINO (D.N.I. 35.219.508 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, el profesional citado en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley Nº 9650/80 (texto ordenado por Decreto Nº 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto Nº 2198/01, ampliado por Decreto Nº 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 16 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 490 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN Nº 566-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-33027348-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de María Manuela TRIGUERO en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Manuela TRIGUERO como Médica Asistente Interina en la especialidad Obstetricia, en los términos del artículo 47 de la Ley Nº 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley Nº 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo

vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Florencia Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Obstetricia - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471).

María Manuela TRIGUERO (D.N.I. 37.238.493 - Clase 1992).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0016 - Subprograma: 001 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 567-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2022-34281476-GDEBA-HZGASRMSALGP, por el cual tramita la designación de Bárbara Irene STANISCIA en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Bárbara Irene STANISCIA como Médica Asistente Interina en la especialidad Neumonología, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, a partir del 1 de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que mediante Nota NO-2022-31703275-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Bárbara Irene STANISCIA debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que asimismo, es procedente dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad realizada por la profesional de referencia con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Quilmes.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, en el Hospital Descentralizado Interzonal General de Agudos "San Roque" de Manuel B. Gonnet, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7º inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y el régimen horario que se indican:

- Médica - Neonatología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley 10.678)

Bárbara Irene STANISCIA (D.N.I. 33.643.970 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que, a partir del 1 de octubre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4º inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que la Dirección Provincial de Hospitales, en su rol de Autoridad de Aplicación a los fines previstos en el artículo 3º del Decreto-Ley N° 8078/73, texto según Ley N° 13.644, ha hecho lugar a la solicitud de excepción de incompatibilidad efectuada por el profesional que se menciona en el artículo precedente, con relación al cargo que posee en la Municipalidad de Quilmes.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 4 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 568-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-28141501-GDEBA-DPTRHMSALGP, por el cual se tramita la designación de María Alejandra SALVATTO en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del

Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de María Alejandra SALVATTO en el cargo de Licenciada en Trabajo Social Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales labor en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante producida por el cese en el cargo de Gloria Victoria KRUZMATS, concretada mediante Resolución N° 3813/22 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Ente Descentralizado Hospital Integrado de la Región Sanitaria VII, dependiente de la Dirección de Desarrollo de Redes de Servicios de Salud de la Dirección Provincial de Redes y Regiones de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección Provincial contra las Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, dependiente de la Subsecretaría de Salud Mental, Consumos Problemáticos y Violencias en el Ámbito de la Salud Pública, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Trabajo Social - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

María Alejandra SALVATTO (D.N.I. 20.672.079 - Clase 1969).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria correspondiente, a fin de no concretar la toma de posesión de la profesional que se menciona en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en la Municipalidad de Moreno, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 99 - Programa: 0006 - Subprograma: 000 - Actividad: 7 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 569-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-30461356-GDEBA-HZGADAOMSALGP, por el cual tramita la designación de Alan Iván MATIJASEVIC en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de

Salud, autoriza la designación de Alan Ivan MATIJASEVIC como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Jéssica Soledad ROLON, concretado mediante Resolución N° 702/14 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Alan Ivan MATIJASEVIC una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por el artículo 145 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de la Planta Permanente, a Alan Iván MATIJASEVIC (DNI N° 37.431.801 - Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) - Código 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado el agente que se menciona en el artículo 1° de estas actuaciones, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 840 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 570-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-33025986-GDEBA-HZEODJUCMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Milagros GUERRIERO en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Milagros GUERRIERO como Odontóloga Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703135-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Jefe de Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreal Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E**EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado en Odontología y Ortodoncia "Dr. Juan Ubaldo Carrea" de Olivos, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Odontóloga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Micaela Milagros GUERRIERO (D.N.I. 38.128.506 - Clase 1994).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 861 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 571-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-02636752-GDEBA-HZGADMVLSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciada en Trabajo Social en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Licenciado en Trabajo Social - Licenciado en Servicio Social - Trabajador Social -

Asistente Social - Asistente Social y de Salud Pública Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Eliana Romina MAZA, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 397/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que, según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Eliana Romina MAZA (D.N.I. 31.730.268 - Clase 1985), como Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 397/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Eliana Romina MAZA (D.N.I. 31.730.268 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Trabajo Social, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archiva.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 572-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-18771542-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de Néstor Alberto LALLANA en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Néstor Alberto LALLANA como Personal de Planta

Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 16 de octubre del 2017.

Que mediante Resolución N° 380/17 E del Ministerio de Salud, se designó al agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Teresa Antonia CORONEL, concretado mediante Resolución N° 163/17 E del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a a Néstor Alberto LALLANA (D.N.I. 22.367.840 - Clase 1971) - Categoría 5 - Clase 3 -Grado XI -Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucamo) -Código: 1-0036-XI-3 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2º. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 573-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01303160-GDEBA-HZGAGDMMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 2 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, seis (6) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Pediatría - Clínica Pediátrica, con un régimen horario

de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Noelia DOVAL, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Noelia DOVAL, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que se designa, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Noelia DOVAL (D.N.I. 31.207.494 - Clase 1984), como Médica - Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 1447/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Noelia DOVAL (D.N.I. 31.207.494 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Pediatría, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 2 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en el que es designada la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 574-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-09356371-GDEBA-HSEMIAGMSALGP por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, a partir del 1 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Laura Romina GRAZIANO, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3653/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que la personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Laura Romina GRAZIANO debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 1 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Laura Romina GRAZIANO (D.N.I. 34.612.801 - Clase 1989), como Médica - Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 3653/2020 del Ministerio de Salud.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Laura Romina GRAZIANO (D.N.I. 34.612.801 - Clase 1989) para desempeñar el cargo de Médica -Especialidad: Neonatología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Subzonal Especializado Materno Infantil "Ana Goitía" de Avellaneda.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 1 de diciembre de 2021, la profesional citada en el artículo precedente,

debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 575-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2020-18487578-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Lis Mariangel ALMIRON en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Lis Mariangel ALMIRON como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, a partir del 25 de septiembre de 2017.

Que resulta pertinente señalar que mediante Resolución N° 198E/2017 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referendum" del Poder Ejecutivo, a partir del 25 de septiembre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designado por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de María Elisa VALENTI, concretado mediante Resolución 11112 N° 723/16, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a Lis Mariangel ALMIRON una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 777/15.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 25 de septiembre de 2017, en el marco de lo establecido por los artículos 147 y 148 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Lis Mariangel ALMIRON (D.N.I. 34.335.132 - Clase 1989) - Categoría 5 - Clase 4 -Grado XIV -Agrupamiento 4. Personal Técnico (Enfermera) -Código: 4-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la

Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 25 de septiembre de 2017, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en que es designada la agente que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Arturo Oñativia" de Almirante Brown, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 777/15.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programas: 14 - Subprogramas: 17 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 274 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 576-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-06076097-GDEBA-DMESCYPRAHMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo Médico Asistente - Especialidad: Clínica Médica en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria S.I.E.S. VIII, a partir del 13 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, dos (2) cargos de Médico Asistente -Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria S.I.E.S. VIII.

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Paola JUAN, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente María Paola JUAN, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471.

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de a María Paola JUAN (D.N.I. 26.960.931 - Clase 1978) como Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria S.I.E.S. VIII, que había sido dispuesta por Decreto N° 529/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 13 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Paola JUAN (D.N.I. 26.960.931 - Clase 1978) para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Clínica Médica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, con prestación de servicios en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria S.I.E.S. VIII.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 577-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-16780506-GDEBA-DPTEYPBMSALGP por el cual tramita la designación de María del Rocío SAVOY en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, autoriza la designación de María del Rocío SAVOY como Personal de Planta Permanente en la Categoría 8 - Agrupamiento 5. Personal Profesional, en el marco de lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 1 de junio del 2018;

Que mediante Resolución N° 1508/2018 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha precitada, en un cargo de Planta Permanente;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica;

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Enrique Mariano PEREZ BALSADO, concretado mediante Resolución 11112 N° 91/17, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que María del Rocío SAVOY, debe efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de junio del 2018, en el marco de lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a María del Rocío SAVOY (D.N.I. 34.050.294 -Clase 1988) - Categoría 8 - Clase 4 -Grado XIV -Agrupamiento 5. Personal Profesional (Profesora de Educación Física) -Código: 5-0000-XIV-4 -cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de junio del 2018, la agente mencionada en el artículo precedente debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del DecretoLey N° 9650/80 (Texto Ordenado-Decreto N° 600/94), en virtud de que el establecimiento en el que se desempeña, es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 018 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 5. Personal Profesional - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 578-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-02201801-GDEBA-HZGMLVMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, a partir del 10 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplieron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Melisa Emilse GARCIA, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Resolución N° 3508/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen";

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 162/13;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;
Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Contaduría General de la Provincia, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20 EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10471, a partir del 10 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Melisa Emilse GARCIA (D.N.I. 31.507.014 - Clase 1985), como Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 3508/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros..

ARTÍCULO 2º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 10 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Melisa Emilse GARCIA (D.N.I. 31.507.014 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Ginecología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno.

ARTÍCULO 3º. Otorgar, a partir del 10 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designada la profesional citada en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General "Mariano y Luciano de la Vega" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 162/13.

ARTÍCULO 4º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 6 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 579-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-31579680-GDEBA-HIGDJPMSALGP, por el cual tramita la designación de Anahí Stephanie FRANK en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anahí Stephanie FRANK como Licenciada en Psicología Asistente Interina, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir del 1º de octubre de 2022.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4º y 6º de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que mediante CE-2022-32404926-GDEBA-DFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada

por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General "Dr. José Penna" de Bahía Blanca, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Licenciada en Psicología - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Anahi Stephanie FRANK (D.N.I. 33.369.065 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0009 - Subprograma: 001 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 56 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 580-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-37306257-GDEBA-HIGDOAMSALGP, por el cual tramita la designación de Renata MONTAÑO OLIVER en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Renata MONTAÑO OLIVER como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, a partir del 1 de octubre de 2022;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que mediante NO-2022-31703275-GDEBADFYEPMSALGP se encuentra certificado que la persona que nos ocupa se desempeñó como Residente hasta el 30 de septiembre de 2022, estando nominalizada en la base de datos consolidada por la Dirección Provincial Escuela de Gobierno en Salud "Floreál Ferrara" del Ministerio de Salud;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de octubre de 2022, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Oscar Eduardo Alende" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10471)

Renata MONTAÑO OLIVER (D.N.I. 36.217.213 - Clase 1990).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 16 - Subprograma: 2 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 357 - Finalidad 3 - Función 1 -Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 581-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el EX-2022-26831782-GDEBA-HIGASJMSALGP, por el cual tramita la designación de Daniela CAMPORA en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Daniela CAMPORA como Médica Asistente Interina en la especialidad Clínica Quirúrgica, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Paula del Carmen FABREGA, concretado mediante Resolución N° 3299/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal General de Agudos "San José" de Pergamino, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Clínica Quirúrgica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Daniela CAMPORA (D.N.I. 31.787.917 - Clase 1985).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que deberán extremarse los recaudos pertinentes a través de la autoridad hospitalaria pertinente, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto acredite su cese en el cargo que ostenta en el Hospital José María Gómendio de Ramallo, en un plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la notificación de su designación en este Ministerio.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 2 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 623 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 582-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-03015235-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de Claudia Soledad UGARTE REYES para cubrir un (1) cargo de Licenciado en Enfermería Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, doce (12) cargos de Licenciado en Enfermería Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 21 de octubre de 2019;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 21 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente Claudia Soledad UGARTE REYES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, a Claudia Soledad UGARTE REYES (D.N.I. 34.474.946 - Clase 1989), como Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1206/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 21 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Claudia Soledad UGARTE REYES (D.N.I. 34.474.946 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Enfermería, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 583-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-07614717-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual tramita la designación de María Silvana SINCHICH para cubrir un (1) cargo de Médico Asistente -Especialidad: Obstetricia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Médico Asistente - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de octubre de 2019;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la agente María Silvana SINCHICH, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Silvana SINCHICH (D.N.I. 24.786.878 - Clase 1975), como Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1205/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Silvana SINCHICH (D.N.I. 24.786.878 - Clase 1975), para desempeñar el cargo de Médica - Especialidad: Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 584-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-01303027-GDEBA-HZGAGDMMSALGP, por el cual tramita la designación de Mónica Cecilia TORRES para cubrir un (1) cargo de Bioquímico Asistente en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/2021 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, cinco (5) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, a partir del 9 de diciembre de 2021;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la agente Mónica Cecilia TORRES, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que resulta procedente otorgarle a la profesional de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeña, de acuerdo a lo normado por Decreto N° 3169/08;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02, Mónica Cecilia TORRES debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Mónica Cecilia TORRES (D.N.I. 28.029.224 - Clase 1980), como Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 1603/2019.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 9 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Mónica Cecilia TORRES (D.N.I. 28.029.224 - Clase 1980) para desempeñar el cargo de Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales -Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 9 de diciembre de 2021, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15%) del sueldo básico del cargo en que es designado la profesional que se menciona en el artículo precedente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el Hospital Zonal General de Agudos "Gobernador Domingo Mercante" de José C. Paz, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3169/08.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, a partir del 9 de diciembre de 2021, a Mónica Cecilia TORRES (D.N.I. 28.029.224 - Clase 1980), debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 412 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 -Parcial0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 463-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-01299144-GDEBA-DPTLMIYSPGP, las Leyes N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto N° 1868/04-, N° 15.325, el Decreto Reglamentario N° 2371/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 15.325, la Provincia de Buenos Aires adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424 que establece el Régimen de Fomento a la Generación Distribuida de Energía Renovable integrada a la Red Eléctrica Pública en la Nación Argentina;

Que en dicha normativa y su reglamentación la Nación fija las políticas y establece las condiciones jurídicas y contractuales para la generación de energía eléctrica de origen renovable por parte de usuarios de la red de distribución, para su autoconsumo, con eventual inyección de excedentes a la red, y establece la obligación de los prestadores del servicio público de distribución de facilitar dicha inyección, asegurando el libre acceso a la red de distribución;

Que la citada Ley Provincial N° 15.325 declara de interés provincial la generación distribuida de energía eléctrica a partir del uso de fuentes de energía renovables, para autoconsumo y la eventual inyección del excedente a la red eléctrica de distribución provincial y asimismo adhiere a los beneficios promocionales, impositivos, fiscales y de financiamiento establecidos en la Ley Nacional N° 27.424 y su modificatoria;

Que en ese marco se dictó el Decreto Reglamentario N° 2371/2022, que designa como Autoridad de Aplicación a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos o la repartición que en el futuro la reemplace;
Que dicha norma encomienda a la Autoridad de Aplicación el establecimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales, tarifarias y todas aquellas que resulten necesarias para conferir viabilidad a la generación de energía eléctrica de origen renovable en la provincia de Buenos Aires, por parte de los Usuarios-Generadores para su autoconsumo, con inyección de excedentes a la red de distribución;
Que a través de la mencionada norma se creó el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), el que será implementado, con efecto declarativo, para la registración de los usuarios generadores en el ámbito de concesión de los distribuidores provinciales y municipales y a fin de posibilitar la tramitación de las exenciones impositivas dispuestas por la Ley provincial N° 15.325 y líneas de créditos especiales;
Que ha intervenido la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA);
Que ha prestado expresa conformidad el Subsecretario de Energía;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2371/2022, la Ley N° 11.769 -Texto Ordenado por Decreto 1868/04- y el artículo 26 de la Ley N° 15.164 (texto según Ley N° 15.309);
Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, contractuales, tarifarias que resultan necesarias para conferir viabilidad a la generación domiciliar de origen renovable en el área bajo la competencia y jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por parte de los USUARIOS GENERADORES para su autoconsumo, y la eventual inyección de excedentes a la red de distribución de conformidad con los Anexos I (IF-2023-02200181-GDEBA-DRJMIYSPGP) y Anexo II (IF-2023-02080227-GDEBA-DRJMIYSPGP) forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer el procedimiento y los requisitos de inscripción en el Registro de Usuarios-Generadores de Energía Renovable de la Provincia de Buenos Aires (RUGER), que, como Anexo III (IF-2023-09532037-GDEBA-DPRMIYSPGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA) y a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA), publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-02200181-GDEBA-DRJMIYSPGP	0a70168b78ac8839af0aad63b65fc6e9f6855dceeae6f1ba5221c52426d18f92	Ver
IF-2023-02080227-GDEBA-DRJMIYSPGP	446668c2187b9c511a617b5ae2d1aafb3cfc7354fbda1e960c4af8a40368908	Ver
IF-2023-09532037-GDEBA-DPRMIYSPGP	3f71bee5c031b488a7497744d33ac0207f95e0e4a1a5737e41f34f8fdf21d2a8	Ver

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 558-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06751773-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2023, de María Laura CARBALLO, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, dependiente de la Auditoría General de Asuntos Internos, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que se encuentra tramitando por Expediente EX-2023-06322937-GDEBA-DEDRDYAIOMA, su reserva en el cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Profesional, Categoría 8, dependiente del Instituto de Obra Médico Asistencial, a partir del día 1° de marzo del año 2023;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con

cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente; Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96; Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de marzo de 2023, a María Laura CARBALLO (DNI 27.947.584 - Clase 1980), en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 559-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-6740804-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la limitación de Matías Román AVECILLA en el cargo de Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales, y

CONSIDERANDO:

Que tramita la limitación, a partir del 27 de febrero de 2023, del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo, Matías Román AVECILLA, Legajo N° 187.301, en el cargo de Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales, en el que fuera designado por Resolución N° 366/20;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros informó que el agente saliente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la gestión que se promueve, se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, Auditoría Sumarial Especializada en Transparencia e Investigaciones Patrimoniales, a partir del 27 de febrero de 2023, la designación del Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo, Matías Román AVECILLA (DNI 31.560.971 - Clase 1985 - Legajo N° 187.301), en el cargo de Director Administrativo y Logístico Especializado en Investigaciones Patrimoniales, en el que fuera designado por Resolución N° 366/20, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Requerir al Oficial Subinspector del Subescalafón Administrativo, Matías Román AVECILLA (DNI 31.560.971 - Clase 1985 - Legajo N° 187.301), que en el plazo de treinta (30) días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal y a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 569-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06150861-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo

en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21- modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2023, de Alana Melina Rita DE BATTISTA, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, dependiente de la Auditoría General de Asuntos Internos, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la agente en cuestión revista en un cargo de la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo, Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, y prestación de servicio en la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108, 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de marzo de 2023, a Alana Melina Rita DE BATTISTA (DNI 34.689.425 - Clase 1989), en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Conceder en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de marzo de 2023, a Alana Melina Rita DE BATTISTA (DNI 34.689.425 - Clase 1989), la reserva del cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 7, Código 3-0004-XI-3, Administrativo, Ayudante "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), en razón de la designación dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 572-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02730599-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 12 de enero de 2023, de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, dependiente de la Auditoría General de Asuntos Internos, limitando su designación como Inspectora de Asuntos Internos, en el que fuera designada mediante Decreto N° 1990/15;

Que, asimismo, tramita la reserva de su cargo de planta permanente atento su designación en cargo de mayor función;

Que la Dirección de Personal-Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que por Resolución N° 552/16 se reubicó a la agente en cuestión, a partir del 1° de enero de 2015, dentro del Agrupamiento Personal Administrativo, en la Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en tanto que por Resolución N° 780/21 se la promociona, a partir del 1° de enero de 2021, a un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor;

Que por Resolución N° 1121/22 se modificó, a partir del 1° de diciembre de 2021, el régimen horario de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA a cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, actualmente, DE BATTISTA revista en un cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor y prestación de servicio en la Auditoría General de Asuntos Internos;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informó

que la agente no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución;
Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;
Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que las gestiones que se propician se efectúan de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de enero de 2015, la reserva del cargo de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983) en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo "Inicial", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, la que fuera dispuesta por Decreto N° 1990/15, en virtud de la reubicación establecida por la Resolución N° 552/16.

ARTÍCULO 2°. Dar por concedida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de enero de 2015 y hasta el 1° de enero de 2021, la reserva del cargo de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983), en la Planta Permanente, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 9, Código 3-0003-IX-2, Administrativo Auxiliar "C", y régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), en virtud de la reubicación dispuesta por la Resolución N° 552/16.

ARTÍCULO 3°. Dar por concedida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta el 1° de diciembre de 2021, la reserva de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983), del cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), en virtud de la promoción dispuesta por la Resolución N° 780/21.

ARTÍCULO 4°. Dar por concedida en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de diciembre de 2021 y hasta el 12 de enero de 2023, la reserva de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983), del cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96), en virtud del cambio de régimen horario dispuesto por la Resolución N° 1121/22.

ARTÍCULO 5°. Limitar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 12 de enero de 2023, la designación de Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983), en el cargo de Inspectora de Asuntos Internos, la que fuera dispuesta por Decreto N° 1990/15, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 6°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17, MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983), a partir del 12 de enero de 2023, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 7°. Conceder en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 12 de enero de 2023, a Lelia Graciela Rita DE BATTISTA (DNI 30.658.858 - Clase 1983) la reserva del cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, mientras dure su designación en el cargo de Instructora de Asuntos Internos Especializada en Violencia por Razones de Género y Familiar, dispuesta en el artículo precedente, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 573-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06935255-GDEBA-DDPRYMGEMSGP por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2023, de María Fernanda ZICHICHI, en el cargo de Instructora

de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, por reunir los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.17 MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de marzo de 2023, a María Fernanda ZICHICHI (DNI 25.206.738 - Clase 1977), en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro

RESOLUCIÓN N° 574-MSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06750551-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, por el cual se propicia la cobertura de un (1) cargo en el Ministerio de Seguridad, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2369/22- fue aprobada la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se propicia la designación, a partir del 1° de marzo de 2023, de Daniela Elizabeth REBOLLO, en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la Dirección de Personal - Otros Regímenes informa que el cargo en cuestión se encuentra vacante;

Que la Dirección de Presupuesto de la Dirección General de Administración hace constar que la medida será atendida con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, fijando la nomenclatura presupuestaria correspondiente;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la medida que se gestiona se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, Auditoría General de Asuntos Internos, a partir del 1° de marzo de 2023, a Daniela Elizabeth REBOLLO (DNI 29.084.258 - Clase 1981), en el cargo de Instructora de Asuntos Internos, con rango y remuneración equivalente a Directora, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, pasar a la Dirección General de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Sergio Berni, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 22-SSTAYLMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 29 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-33270240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y expedientes tramitados en forma simultánea N° EX-2022-38428032-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y N° EX-2022-38428159-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se gestiona la autorización del llamado a la Licitación Pública N° 30/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de elementos institucionales, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Licitación Pública la solicitud obrante en orden 2/29, 51, 80 y 102 mediante la cual la Dirección Provincial de Logística Operativa, propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta (\$273.766.960,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Licitación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, el Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22 -orden 47-;

Que en orden 114 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-2666-SG22, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) de la Contaduría General de la Provincia, para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-10671257-GDEBA-DPREMSGP -orden 115-;

Que mediante Nota N° NO-2023-11063002-GDEBA-DGAMSGP se comunicó la presente tramitación al Organismo Provincial de Contrataciones, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP de fecha 7 de noviembre de 2022 -orden 120-;

Que de conformidad con lo dictaminado por Asesoría General de Gobierno, la intervención de Contaduría General de la Provincia y la vista del señor Fiscal de Estado, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección General de Administración a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 30/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22), encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de elementos institucionales, propiciado por la Dirección Provincial de Logística Operativa y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de sesenta (60) días a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos doscientos setenta y tres millones setecientos sesenta y seis mil novecientos sesenta (\$273.766.960,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Resolución como PLIEG-2023-11056085-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Licitación Pública N° 30/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 5 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$172.367.400,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 4 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$74.640.060,00). Inciso 4 - Principal 3 - Parcial 9 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$26.740.000,00). Inciso 2 - Principal 3 - Parcial 3 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$19.500,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Licitación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N°

1314/22).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública N° 30/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Licitación Pública N° 30/22 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II), apartado 2 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	D.N.I. N°	Dependencia
Marcelo RUARTES	16.872.967	Dirección Provincial de Logística Operativa
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Logística Operativa será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección General de Administración (Dirección de Compras y Contrataciones). Cumplido, archivar.

Fernando Roberto Alvarez, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-11056085-GDEBA-
DCYCMSGP

aa26b049a86b47f8bcd2b88f5fc3fbc7e7a495190926fd89fb2a0ee974c86d3 [Ver](#)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 463-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 14 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2021-22642742-GDEBA-SSTIMJYDHGP, por el cual tramita la aprobación de la Adenda N°1 al Convenio de Colaboración y un Convenio de Asistencia, suscriptos por el Municipio de Suipacha de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA, modificado por su similar DECRE-2020-1153-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánico-funcional de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos estableciéndose, entre las acciones de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, la de asistir al Ministro en cuestiones vinculadas a políticas de transparencia institucional, ética pública y políticas de anticorrupción;

Que el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales, regulado en la provincia de Buenos Aires por la Ley N° 15.000, se presenta como herramienta esencial de transparencia institucional, acceso a la información por parte de la población y buenas prácticas de ética pública;

Que por DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA del Poder Ejecutivo provincial se aprobó la reglamentación de dicha Ley y se estableció en su artículo 2° como autoridad de aplicación al Ministerio de Justicia, actual Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del DECRE-2020-696-GDEBA-GPBA, el Sr. Gobernador de la provincia de Buenos Aires modificó el DECTO-2018-899-GDEBA-GPBA determinando el procedimiento técnico de consulta respecto de la información reservada contenida en las Declaraciones Juradas Patrimoniales; procedimiento de confección y publicación de listados relativos a las Declaraciones Juradas Patrimoniales presentadas y aquellas pendientes de presentación, y su publicación para consulta por parte de la población;

Que se celebró un Convenio de colaboración de fecha 4 de agosto de 2021 se celebró en el marco del Programa "Red de Oficinas de Transparencia" con la finalidad de implementar políticas activas de transparencia, ética pública, integridad y

anticorrupción, teniendo en cuenta las necesidades y particularidades del Municipio de Suipacha;
Que en este sentido, en la cláusula segunda del precitado acuerdo prevé la factibilidad de incorporar nuevos programas a requerimiento del Municipio;
Que, en este contexto, se celebró la Adenda N°1 con el objeto de incorporar las siguientes herramientas para el Municipio de Suipacha: Programa Construyendo Transparencia PBA aprobado por RESO-2020-583-GDEBA-MJYDHGP, a los efectos de la implementación de un Plan Estratégico de Transparencia cuyo contenido debe versar sobre: Transparencia, Integridad, Ética pública y Anticorrupción, con un enfoque transversal de género y diversidad;
Que los organismos suscribientes acordaron que para aquello no previsto en la Adenda N°1, se ajustarán a lo establecido en el Convenio de Colaboración mencionado;
Que, de igual modo, entre las acciones de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se encuentra la de gestionar, controlar y difundir el Sistema de Declaraciones Juradas Patrimoniales de los/as funcionarios/as de la provincia, publicar el universo de obligados/as y especificar quienes cumplieron con la obligación de presentar su Declaración Jurada Patrimonial de actualización anual; fomentar la adhesión a lineamientos y estándares de calidad, a nivel nacional e internacional, en materia de transparencia y acceso a la información; promover la divulgación y asesorar a los organismos del Estado en la implementación de políticas y programas de prevención;
Que mediante la RESO-2021-271-GDEBA-MJYDHGP del Ministro de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires se dispuso que la Subsecretaría de Transparencia Institucional sea el organismo encargado de dar pleno cumplimiento a todas las funciones y responsabilidades establecidas en el artículo 18 de la Ley N° 15.000;
Que, en ese contexto, se celebró el Convenio de Asistencia y Cooperación entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y la Administración Federal de Ingresos Públicos, aprobado por la RESO-2021-789-GDEBA-MJYDHGP para el desarrollo y mejora del sistema informático de Declaraciones Juradas Patrimoniales PBA-AFIP;
Que, en ese sentido, se celebró el Convenio de Asistencia cuya aprobación se propicia, con la finalidad de establecer vínculos de asistencia para la implementación del "Sistema PBA-AFIP" dentro del Municipio de Suipacha, como modalidad de presentación de las Declaraciones Juradas Patrimoniales;
Que, en ese orden, esta cartera ministerial, a través de la Subsecretaría de Transparencia Institucional, se compromete a proveer al Municipio de Suipacha el acceso a "Sistema PBA-AFIP" con usuario y contraseña;
Que el Convenio referido, entrará en vigencia a partir de su firma y hasta que alguno de los organismos suscriptores lo deje sin efecto mediante notificación fehaciente cursada a la otra parte con una antelación no menos a un (1) año;
Que dicho instrumento no implica erogación presupuestaria para ninguno de los organismos suscribientes;
Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N°1 al Convenio de Colaboración y el Convenio de Asistencia, entre el Municipio de Suipacha de la provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyos textos como documentos GEDO N° INLEG-2022-39107401-GDEBA-SSTIMJYDHGP y N° CONVE-2022-39107118-GDEBA-SSTIMJYDHGP, respectivamente, forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2022-39107401-GDEBA-SSTIMJYDHGP	76089c9a381f4c4e366da8a41f0f94c05fc6e5117d41e461a10b67312d111930	Ver
CONVE-2022-39107118-GDEBA-SSTIMJYDHGP	06bc56fc095ac22ce4c851cc170115de8f1e8c06fc5736c7a7464c9a7854d4b0	Ver

RESOLUCIÓN N° 530-MJYDHGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-00439555-GDEBA-SDTADPLB por el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo "Buscando un Espacio Mejor" Ltda., con fecha 14 del mes de diciembre del año 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por Resolución N° 2200 A (XXI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 16 de diciembre de 1966, suscripto por Argentina el 17 de abril de 1986, y aprobado

por la Ley N° 23.313 dispone, en su artículo 10, que “toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” y que “el régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y readaptación social de los penados.”;

Que, similar disposición, se encuentra contemplada en la Convención Americana sobre Derechos Humanos suscripta en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos (B-32), con entrada en vigencia el 18 de julio de 1978, aprobada por Argentina el 19 de marzo de 1984 mediante Ley N° 23.054;

Que, mediante la última reforma de nuestra Carta Magna, la República Argentina ha receptado la jerarquía constitucional de Convenciones y Tratados de Derechos Humanos, otorgándole pleno reconocimiento y protección a los derechos vinculados al trato digno de las personas en contexto de encierro;

Que el Consejo Económico y Social de Naciones Unidas en sus Resoluciones N° 663 C (XXIV) del 31 de julio de 1957 y 2076 (LXII) del 13 de mayo de 1977 aprobó las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, que establece los principios y las reglas de una buena organización penitenciaria y de la práctica relativa al tratamiento de los reclusos;

Que dicho instrumento dispone, como principio rector, que resulta conveniente, antes del término de la ejecución de una pena o medida, adoptar los medios necesarios para asegurar al recluso un retorno progresivo a la vida en sociedad, en razón de que continúan formando parte de la sociedad;

Que, conforme lo establecen estas Reglas Mínimas, los servicios de organismos gubernamentales o privados deberán ser capaces de prestar al recluso puesto en libertad una ayuda postpenitenciaria eficaz que tienda a disminuir los prejuicios hacia él y le permitan readaptarse a la comunidad, y para lograr ese fin se podrá recurrir a la orientación y formación de profesionales y al asesoramiento relativo al empleo, entre otras;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación Argentina, declaró que las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, si bien no gozan de jerarquía constitucional, configuran pautas fundamentales a las que debe adecuarse toda detención (causa “Verbitsky, Horacio s/ Habeas Corpus”);

Que los artículos 18 y 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, como así también los artículos 11 y 28 de la Constitución Provincial, consagran derechos fundamentales inherentes a toda persona privada de su libertad; que a su vez, por resultar esenciales al ser humano, se encuentran consagrados en la normativa internacional antes aludida, y se erigen como un umbral de actuación insoslayable, en tanto prescriben, en detalle, cómo debería desarrollarse la vida en todos los lugares de encierro a fin de respetar los estándares establecidos por la comunidad internacional en materia de derechos humanos;

Que el Convenio Marco citado en el VISTO, se celebró con la finalidad de promover acciones conjuntas y coordinadas a fin de diseñar e instrumentar dispositivos de inclusión social de las personas en conflicto con la ley penal, en el marco de los “Dispositivos de Nuevas Masculinidades para Varones que Ejercen Violencia de Género” y el Programa “FormAR” del Patronato de Liberados Bonaerense y del “Programa Más Trabajo Menos Reincidencia”;

Que, asimismo, las partes suscribientes acordaron promover, construir y generar estrategias de acompañamiento para la constitución, desarrollo y consolidación de proyectos asociativos, autogestivos y cooperativos conformados principalmente por personas en conflicto con la ley penal;

Que en dicho instrumento las partes firmantes se comprometen a remover los obstáculos y a arbitrar los medios conducentes para el cumplimiento de los objetivos acordados, pudiendo suscribir Protocolos Adicionales al mismo;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció en dos (2) años, pudiendo renovarse automática y sucesivamente por igual período, salvo manifestación fehaciente de voluntad en contrario de alguna de las partes, debiendo hacerlo con una antelación de sesenta (60) días;

Que los acuerdos interinstitucionales como el que se propicia aprobar por la presente, tienen como principio fundamental el trabajo mancomunado, articulado y coordinado a fin de cumplimentar con la misión institucional del Patronato de Liberados Bonaerense, en virtud de lo dispuesto por el artículo 197 de la Ley N° 12.256, sus modificatorias y complementarias;

Que, en razón de las recomendaciones realizadas en el marco del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ARG/21/002 “Transformación del Servicio Penitenciario de la Provincia de Buenos Aires”, aprobado mediante Decreto N° DECRE-2021-383-GDEBA-GPBA, en lo atinente a la Actividad 4 denominada “Fortalecer y avanzar en el programa “Más Trabajo, Menos Reincidencia”, deviene procedente la aprobación del Convenio Marco entre el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo “Buscando un Espacio Mejor” Ltda; como iniciativa propicia para el cumplimiento de los objetivos del Programa;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 27 de la Ley N° 15.164, modificada por su similar N° 15.309;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración de fecha 14 de diciembre del año 2022, suscripto por el Patronato de Liberados Bonaerense y la Cooperativa de Trabajo “Buscando un Espacio Mejor” Ltda., cuyo texto contenido en el CONVE-2023-01825791-GDEBA-DPPCYCGPLB forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. En los sucesivos instrumentos que eventualmente se celebren como consecuencia del Convenio Marco aprobado en el artículo 1°, deberán tomar intervención los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro

ANEXO/S

CONVE-2023-01825791-GDEBA-
DPPCYCGLB

4ff5b8cf4224edfd930b333bd50aeea19ae58d8b44c89da612d4a699804bb53 Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 179-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO y el expediente N° EX-2022-39745356-GDEBA-DSTAMDAGP, la Resolución N° RESO-2023-113-GDEBA-MDAGP, el Decreto-Ley N° 7647/70, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona rectificar el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2023-113-GDEBA-MDAGP;

Que por un error se confeccionó una Solicitud de Gastos (DOCFI-2023-02721738-GDEBA-DCYSAMDAGP) por la suma total de pesos ocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintidós con siete centavos (\$8.893.422,07) cuando el gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo primero de la Resolución mencionada precedentemente es por la suma total de pesos ocho millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiuno con siete centavos (\$8.893.421,07);

Que a 148 se acompaña una nueva Solicitud de Gastos;

Que en esta instancia procede rectificar la Resolución referenciada en su parte pertinente de conformidad con lo establecido por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 3° de la Resolución N° RESO-2023-113-GDEBA-MDAGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394: Unidad Ejecutora 124 - Jurisdicción 13 - Programa 11, Actividad 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 2, Parcial 5 (\$8.226.226,61) - Inciso 5, Principal 1, Parcial 8 (\$667.194,46) - Ubicación Geográfica 999."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro

RESOLUCIÓN N° 193-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente EX-2023-06610916-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia la designación del señor Matías Nicolás THIERER en la Planta Temporaria - Secretario Privado del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal a partir del 8 de febrero de 2023 de este Ministerio de Desarrollo Agrario, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 75/20, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario;

Que a número de orden 3 del expediente identificado en el visto, obra vinculada nota del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, mediante la cual solicita gestionar la designación del señor Matías Nicolás THIERER como Personal de Planta Temporaria -Secretario Privado, reuniendo el citado agente todos los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que a número de orden 5, obra vinculada la Resolución de Facultad Delegada RESO-2023-31-GDEBA-MDAGP por la cual se tramitó la limitación de la señorita María Julia FAVERIO BECERRA como Secretaria Privada del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal y posterior designación como Secretaria Privada del Señor Ministro;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, y de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114, y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 4161/96 y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario, a partir del 8 de febrero de 2023, al señor Matías Nicolás THIERER (D.N.I. N° 38.070.067 - Clase 1994) en el cargo de Secretario Privado del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso b), 114 y 165 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y modificatorios

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la medida adoptada en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario - U.E 338 - PRG 001 - ACT 001 - Finalidad 4 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - U.G 999 - Inciso 1 - Principal 2 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 14.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 194-MDAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-32531913-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual la agente Tomasina Tali Daniela CARPANO perteneciente a la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, solicita la reserva de su cargo de revista, y

CONSIDERANDO:

Que a número de orden 5 del expediente referido, obra vinculada la NO-2022-32484560-GDEBA-DSYMAMDAGP mediante la cual la agente Tomasina Tali Daniela CARPANO, solicita la reserva del cargo de revista a partir del 1 de noviembre de 2022, por ser designada como Secretaria Privada del Diputado de la Nación, Alejandro Rodríguez;

Que mediante Resolución R.P. N° 1535/22 de la Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya copia obra como archivo embebido de la NO-2022-36988898-GDEBA-DSYMAMDAGP vinculada a número de orden 9, se designa a Tomasina Tali Daniela CARPANO, en la Planta Temporaria - Personal Administrativo y Técnico - Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 1 de noviembre de 2022;

Que la citada agente revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", Categoría 7, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, según consta en la situación de revista obrante a número de orden 6; Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo gestionado encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 23 de la Ley N° 10.430, (T.O. Decreto N° 1869/96), su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorias, y del Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Que en razón de las consideraciones vertidas, es procedente el dictado del correspondiente acto administrativo que así lo materialice;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder, en la Jurisdicción 13: Ministerio de Desarrollo Agrario, la reserva del cargo de revista, a partir del 1 de noviembre de 2022 y hasta tanto finalice la designación en el cargo para el que fuera designada por Resolución R.P. N° 1535/22, a la agente Tomasina Tali Daniela CARPANO (DNI N° 27.099.033, Clase 1978) del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0004-XI-3, Administrativo Ayudante "D", Categoría 7, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Sustentabilidad y Medio Ambiente, en virtud de haber sido designada en la Planta Temporaria -Personal Administrativo y Técnico -Honorable Cámara de Diputados de la Nación, a partir del 1 de noviembre de 2022 mediante Resolución R.P. N° 1535/22 de la Presidenta de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de conformidad con los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 4-SSTAYLMDAGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-03806842-GDEBA-DSTAMDAGP, por el cual se gestiona autorizar el llamado a Licitación Pública con el objeto de adquirir camiones y un semirremolque de traslado para incorporar a la flota automotor de este Ministerio de Desarrollo Agrario, por impulso de la Dirección General de Administración, la Ley N° 13.981 y su Decreto reglamentario N° 59/19, y

CONSIDERANDO:

Que el procedimiento de Licitación Pública cuya llamado se promueve aprobar encuadra en la modalidad de Orden de Compra Cerrada que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires PBAC, formalizándose allí la correspondiente solicitud del gasto;

Que el artículo 17 de la Ley N° 13.981 que regula el subsistema de Contrataciones del Estado, establece que: “[...] El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público.”;

Que los artículos 13 y 14 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, disponen que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, de corresponder;

Que la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de lo previsto en el Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que a través del documento N° PV-2023-04354928-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración le dió intervención a la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno a fin de que proceda a elaborar las Especificaciones Técnicas, en cumplimiento con lo establecido en el capítulo 5 del Reglamento de Automotores y Embarcaciones Oficiales, aprobado mediante el Decreto N° 928/07;

Que la Dirección de Automotores Oficiales dependiente de la Secretaría General de Gobierno, a través del documento N° PV-2023-06471750-GDEBA-DAOSGG, adjunta las Especificaciones Técnicas Básicas, correspondientes a los segmentos requeridos;

Que mediante el documento N° IF-2023-06918501-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración manifestó la necesidad de la contratación que se propicia, señalando que la misma se fundamenta en las misiones y funciones que tiene el organismo, entre las cuales se destacan la contribuir al desarrollo sustentable del sector agropecuario, agroalimentario y agroindustrial, con la dinámica necesaria que permita atender los cambios estructurales de cada región de la provincia de Buenos Aires; generar, adaptar y transferir tecnologías y productos adecuados para contribuir a la competitividad, sustentabilidad y diversificación de los sistemas agroalimentarios locales, fortaleciendo el desarrollo económico y social de cada región de la provincia a través de: (i) la experimentación adaptativa; (ii) el desarrollo de modelos de producción a escala real; (iii) la transferencia y adopción de tecnologías de productos y procesos y (iv) la innovación permanente;

Que, particularmente, la necesidad se genera a partir del análisis de las tareas desarrolladas en las diferentes Chacras Experimentales que posee el Ministerio y el Parque Pereyra Iraola a fin de cumplimentar con labores en distintos sectores que requieren acción inmediata y concreta, con equipamiento acorde y con la capacidad suficiente a fin de dotar a los trabajadores y trabajadoras del organismo las herramientas adecuadas para llevar adelante las tareas requeridas;

Que en ese sentido, la inversión destinada a la adquisición de maquinaria, que en definitiva representan herramientas de trabajo para cumplir con las metas y objetivos de la actual gestión, implica una modernización y puesta en valor para aumentar las capacidades estatales en el sector agropecuario bonaerense;

Que por todo lo expuesto resulta menester dotar a los equipos técnicos de camiones que permitan la recolección de ramas y restos de basura en las inmediaciones del Parque Pereyra Iraola, el traslado de rollos de polietileno, tirantes de maderas y ejemplares de árboles (frutales y nativos), enmarcados en diferentes programas de esta repartición como ser el Banco de Abastecimiento de Insumos Agropecuarios y el Programa de Fomento de la Fruticultura en nuestra provincia;

Que como documento N° IF-2023-06901186-GDEBA-DCYSAMDAGP se acompañan presupuestos emitidos por las firmas IVECAM S.A. y AGRO DOS MIL S.A.;

Que como documentos N° PLIEG-2023-10419703-GDEBA-DGAMDAGP y N° PLIEG-2023-10419828-GDEBA-DGAMDAGP se aduna, respectivamente, el Pliego de Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas que regirán la contratación;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 3 de mayo de 2023 a las 12:00 horas;

Que la Comisión de Preadjudicación a cargo de la evaluación de las ofertas se integrará por tres (3) miembros, los agentes Guillermo Gabriel FRISÓN, Martín Alejandro IPARRAGUIRRE y Mariano GUTIÉRREZ ROA;

Que luce incorporada la correspondiente solicitud de gastos N° 338-3357-SG23 realizada a través del PBAC para el ejercicio 2023 como documento N° IF-2023-10358270-GDEBA-DCYSAMDAGP;

Que el monto estimado para la contratación asciende a la suma de pesos trescientos treinta y cinco millones quinientos tres mil trescientos veintisiete con cincuenta centavos (\$335.503.327,50) IVA Incluido, conforme se observa en el análisis de costo incorporado a las actuaciones;

Que a través de la NO-2023-07112276-GDEBA-DGAMDAGP se dió cumplimiento a lo estipulado en el artículo 6° del Reglamento de Razonabilidad de Precios aprobado como Anexo Único de la Resolución N° RESO-2022-17-GDEBA-OPCGP;

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y autorizar el llamado a Licitación Pública para la adquisición de camiones y un semirremolque a incorporar a la flota automotor de la jurisdicción, con la posibilidad de aumentar hasta en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato de conformidad con lo normado por el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I

del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que en función de ello se receptaron en esta medida y en los pliegos objeto de aprobación las adecuaciones planteadas por el organismo asesor y Contaduría General de la Provincia, y mediante el documento N° IF- 2023-10380143-GDEBA-DGAMDAGP la Dirección General de Administración justificó que se contemple la posibilidad de admitir cotizaciones en moneda extranjera en el Licitación a llamar señalando que ello se propició en procura de incentivar la concurrencia y la presentación de ofertas en el procedimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por el Anexo Único del Decreto N° 605/2020;

Por ello;

**EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2023-10419703-GDEBA-DGAMDAGP) y el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2023-10419828-GDEBA-DGAMDAGP) los cuales pasan a formar parte integrante del presente resolución, para la adquisición de camiones y un carretón de traslado a incorporar a la flota automotor del Ministerio de Desarrollo Agrario, por un monto total estimado en pesos trescientos treinta y cinco millones quinientos tres mil trescientos veintisiete con cincuenta centavos (\$335.503.327,50) IVA Incluido.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Pública, con encuadre en las previsiones del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, con la posibilidad de ampliar hasta un treinta y cinco por ciento (35%) conforme lo establecido en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad de Orden de Compra Cerrada, la cual se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC, de conformidad con los documentos rectores del llamado aprobados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 3 de mayo de 2023 a las 12.00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, suministrándose los pliegos en forma gratuita, publicándose los mismos en el citado portal y en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Comisión de Preadjudicación estará integrada por Guillermo Gabriel FRISÓN, DNI N° 14.796.319; Mariano GUTIÉRREZ ROA, DNI N° 23.086.320, y Martín Alejandro IPARRAGUIRRE, DNI N° 27.824.693.

ARTÍCULO 5°. Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, remitir las invitaciones y cursar las comunicaciones establecidas en el artículo 16 de la normativa citada.

ARTÍCULO 6°. El gasto emergente del procedimiento autorizado por la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 - Jurisdicción 13, Unidad Ejecutora 338, Programa 1, Actividad 3, Finalidad 4, Función 5, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 4, Principal 3, Parcial 2 (\$335.503.327,50) - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín y al SINDMA, y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares. Cumplido, archivar.

Leonardo Laguna Weinberg, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2023-10419703-GDEBA-DGAMDAGP	d875460964e66510e3ebfe9e84465469d1f1f9e99100d06e0edb63e66f5adae2	Ver
PLIEG-2023-10419828-GDEBA-DGAMDAGP	f260f6e6a5b8cc8a66a0b1c520ccc5535bcbeb39d531b9a24d4e9bd3685f7745	Ver

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 85-MAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-10142553-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Ensenada, las Leyes Provinciales N° 15.164 y N° 15.309 y los Decretos N° 272/17 E y N° 89/22 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 bis de la Ley de Ministerios N° 15.164 -incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 15.309- establece que le corresponde a este Ministerio de Ambiente entender en la formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental con el objetivo de preservar los bienes comunes naturales, promoviendo la transición ecológica, incorporando tecnologías y energías alternativas, entender en la gestión, manejo y conservación de las áreas protegidas y bosques nativos, intervenir en las políticas de mitigación y adaptación del cambio climático coordinando la elaboración e implementación de planes y acciones respectivas con las demás jurisdicciones competentes, coordinar la

concertación y articulación con los gobiernos municipales para la implementación de la política ambiental provincial;
Que, a los fines de ejecutar políticas ambientales, que faciliten el desarrollo de las atribuciones conferidas a esta cartera por la normativa citada precedentemente resulta necesario articular acuerdos con los distintos Municipios de esta provincia;
Que, en virtud de lo expresado, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Ensenada de la Provincia de Buenos Aires el cual luce adunado en el orden N° 5;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 bis de la Ley N° 15.164 - incorporado por la Ley N° 15.309- y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17 E;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL D
ECRETO 272/17 E, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento suscripto entre este Ministerio de Ambiente y el Municipio de Ensenada de la Provincia de Buenos Aires el que como Anexo Único (identificado como (CONVE-2023-10726158-GDEBA-SSTAYLMAMGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2023-10726158-GDEBA-
SSTAYLMAMGP

2d6b89b43df2061d220fea9a04c36bc964f38a6bbce50fdaaa68373f76d07d88 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 20-SSTAYLMAMGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 3 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-00495754-GDEBA-DGAMAMGP por medio del cual se gestiona el llamado a una Licitación Pública N° 4/2023 tendiente a la adquisición de bicicletas con destino al Programa Provincial de Energía Limpia en el marco de la Ley 13.981, su Decreto Reglamentario 59/19 Y ,

CONSIDERANDO

Que la Dirección Provincial de Transición Ecológica, solicitó en orden N° 3 la adquisición de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (3.445) bicicletas de uso urbano con a efectos de promover estrategias de movilidad sustentable como modelo de traslado de bajo impacto ambiental, eficiente, accesible y equitativo, contribuyendo a la descarbonización del sector transporte;

Que los insumos son requeridos para la ejecución del Programa Provincial de Energía Limpia y tiene como objetivo general la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero locales y provinciales asociadas a la generación y al consumo de la energía en la Provincia de Buenos Aires;

Que entre sus objetivos específicos se encuentran la promoción en el uso cotidiano de tecnologías de mayor eficiencia en términos energéticos por parte de la ciudadanía y los municipios de la Provincia de Buenos Aires, la promoción de estrategias de movilidad sustentable como modelo de traslado de bajo impacto ambiental, eficiente, accesible y equitativo, y la generación de instancias de concientización destinadas a la sociedad civil sobre la importancia de la transición energética;

Que la Dirección Provincial de Transición Ecológica adjuntó en órdenes N° 4 y 5 justiprecios de dos firmas del rubro a fin de elaborar un justiprecio oficial en cumplimiento de lo establecido en el Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA art. 13, Apartado I, inciso d), reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981;

Que en orden N° 6 la Dirección Provincial de Transición Ecológica adjunta el Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas - PLIEG-2023-03583022-GDEBA-DPTMAMGP que regirán la presente licitación;

Que en orden N° 9 tomó intervención la Subsecretaría de Política Ambiental, prestando conformidad para la continuidad del trámite;

Que en orden N° 13 la Dirección de Compras y Contrataciones informa que a fin de elaborar el presupuesto oficial se tuvo en cuenta el promedio de los valores unitarios de los justiprecios obtenidos por la Dirección Provincial de Transición Ecológica y el valor de referencia publicado por el Organismo Provincial de Contrataciones, resultando el total justipreciado para la presente contratación un importe total de Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$272.875.694);

Que en orden N° 21 la Dirección de Contabilidad y Control Presupuestario anexa la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en orden N° 31 obra solicitud de gasto N° 607-3186-SG23;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Pliego de Condiciones Particulares, que se adjunta en orden N°

59, y que registrará el presente llamado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno (orden N° 46), Contaduría General de la Provincia (orden N° 44) y Fiscalía de Estado (orden N° 47);

Que en orden N° 54 intervino en el marco de su competencia la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y del ANEXO II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reemplazado por DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 4/2023 en el marco del artículo 17, apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, la cual tiene por objeto la adquisición de tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco (3.445) bicicletas de uso urbano para éste Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires por un justiprecio de Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$272.875.694) con una posibilidad de ampliación de hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminución en hasta cincuenta por ciento (50 %).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I "Pliego de bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2023-11477720-GDEBA-SSTAYLMAMGP) y el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2023-03583022-GDEBA-DPTMAMGP) que forman parte integrante del presente acto y registrarán el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha de apertura del llamado, para el día lunes 24 de abril del corriente año, a las 9 horas, la que se realizará en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la suma Pesos Doscientos Setenta y Dos Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Cuatro (\$272.875.694) será atendida con cargo a la imputación informada por DOCFI-2023-04632872-GDEBA-SDCMAMGP.

ARTÍCULO 6°. Proceder a la conformación de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación para la presente Licitación, la que estará integrada, en carácter de titulares por Ana Lagioiosa (DNI 25.953.000), Hugo Martín Cristóbal (DNI 23.687.390) y Jimena Anahí Ciuccio (DNI 33.192.588).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de estos bienes.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a invitar a todos los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la licitación, por medio fehaciente con la misma antelación a la fecha de apertura de ofertas que la publicación efectuada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, y comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), convocando al acto de apertura a realizarse conforme Artículo 4 del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar, informar al SINDMA y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a fin de proceder a la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Aldana Nair Scillama, Subsecretaria

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 162-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2022-43978324-GDEBA-DDDPPDLIMPCEITGP, a través del cual tramita la reserva del cargo de revista del agente Pablo Hernán GUARINO, en virtud a la prórroga de su designación como Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, partir del 28 de octubre del año 2022 y por el término ciento ochenta (180) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Pablo Hernán GUARINO, revista en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0720-IX-2, Desarrollador/Programador Técnico "C" y régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática - Delegación I, dependiente de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89) y Decreto N° 244/08 y por Decreto N° 1707/19 se otorgó una bonificación equivalente a la diferencia salarial a la categoría 18 del mismo agrupamiento;

Que mediante RESO-2022-228-GDEBA-MPCEITGP, se materializó la reserva de su cargo de revista en virtud a la designación del nombrado como Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas de la

Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 a partir del 1° de diciembre de 2021 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles;

Que a orden 3 obra nota mediante la cual el mencionado agente solicita se gestione la reserva de su cargo de revista, en virtud a la prórroga de la designación mencionada precedentemente, a partir del 28 de octubre de 2022 y por el término ciento ochenta (180) días hábiles, situación que fuera materializada mediante RESOL-2022-289-APN-MRE del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto (orden 7);

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concedida, en Jurisdicción 1.1.1.11.0 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal -, la reserva del cargo de revista, del agente Pablo Hernán GUARINO (DNI N° 24.892.267 - clase 1975), de la Planta Permanente, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 10, Código 4-0720-IX-2, Desarrollador/Programador Técnico "C", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Informática - Delegación I, con las bonificaciones establecidas por Decreto N° 8373/87 (modificado por Decretos N° 2237/89 y N° 4719/89) y Decreto N° 244/08 y por Decreto N° 1707/19 se le otorgó una bonificación equivalente a la diferencia salarial a la categoría 18 del mismo agrupamiento, a partir del 28 de octubre de 2022 y por el término de ciento ochenta (180) días hábiles, en virtud que mediante RESOL-2022-289-APN-MRE se prórroga su designación como Director General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Asociadas de la Secretaría de Coordinación y Planificación Exterior del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, notificar al interesado, comunicar a la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y a Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 164-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente EX-2023-05140254-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el cual se tramita la aprobación del Protocolo de Prevención y Abordaje ante Situaciones de Violencia por Razones de Género del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, las Leyes Nacionales Nros. 24.632, 26.485, 26.743 y 27.499; las Leyes Provinciales Nros. 12.569, 14.603, 14.893, 15.134, 15.164, 15.309; el Decreto Provincial N° 54/20 modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica Nros. 327/2021 y 350/2021, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 24.632, se aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belem do Pará") que afirma que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;

Que, en ese marco, la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales tiene por objeto promover y garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida; el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia; las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos; el desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres; el acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia y la asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia;

Que, asimismo, la Ley N° 26.743 del Derecho a la Identidad de Género de las Personas instituye que toda norma, reglamentación o procedimiento deberá respetar el derecho humano a la identidad de género de las personas y que ninguna norma, reglamentación o procedimiento podrá limitar, restringir, excluir o suprimir el ejercicio del derecho a la identidad de género de las personas, debiendo interpretarse y aplicarse las normas siempre a favor del acceso al mismo;

Que, por otro lado, mediante la Ley N° 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en la Temática Género y Violencia contra las Mujeres" se dispuso la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación;

Que, a través de la suscripción de diversos instrumentos legales, la provincia de Buenos Aires impulsa la igualdad de géneros en todos los ámbitos de desarrollo de cada persona a nivel jurídico, social, económico, laboral, político y cultural;

Que, en tal sentido, a través de la Ley N° 15.134, la provincia de Buenos Aires se adhirió a la Ley Micaela, estableciendo la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, ya sea por cargo electivo, designación directa, por concurso o por cualquier otro medio legal, en el ámbito de los tres poderes del Estado provincial;

Que la Ley N° 12.569 de Violencia Familiar -modificada por las Leyes Nro. 14509 y 14657 entiende por violencia familiar "[...] toda acción, omisión, abuso, que afecte la vida, libertad, seguridad personal, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, de una persona en el ámbito del grupo familiar, aunque no configure delito";

Que mediante la Ley N° 14.603 se crea el "Registro Único de Casos de Violencia de Género" de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a su vez, la Ley N° 14.893, su Decreto reglamentario 121/20 y la Guía de Intervenciones para el Abordaje Integral de las Situaciones de Violencia por Razones de Género en el ámbito de la Administración Pública de la provincia de Buenos Aires, sanciona la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia destinada "[...] a todas las trabajadoras de la Administración Pública o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, de la Provincia de Buenos Aires cualquiera sea el régimen estatutario al cual pertenezcan";

Que por medio de la Ley de Ministerios N° 15.164 -texto modificado por Ley N° 15.309- se aprobaron las facultades de las/los Ministras/os Secretarías/os quienes tienen, entre otras, la responsabilidad de asegurar la vigencia y observancia permanente de la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales, la Constitución de la Provincia, y los deberes, derechos y garantías en ellas contenidos, como así también, de todas las leyes y decretos que en su consecuencia se dicten;

Que, en orden al cumplimiento de los compromisos del Estado provincial con las temáticas previamente detalladas, este Ministerio creó una Mesa Transversal de Géneros aprobada mediante RESO-2021-327-GDEBA-MPCEITGP con el objeto de conformar una instancia de gestión que permita el tratamiento de dicha temática en forma transversal e interdisciplinaria desde diversos ámbitos del organismo, a los fines de promover la igualdad de géneros y la eliminación de violencias por razones de género;

Que, asimismo, a través de la RESO-2021-350-GDEBA-MPCEITGP, según lo dispuesto en el Decreto N° 121/2020, se conformó el Equipo Interdisciplinario de este Ministerio, integrado por profesionales idóneas para el abordaje de la problemática de la violencia de género, que tiene por objeto brindar apoyo integral, debiendo asistir, acompañar, orientar e informar a toda mujer víctima de violencia, aun cuando no haya solicitado la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia; elaborar informes, acerca de los criterios y modalidades para el otorgamiento y/o prórroga de la Licencia para Mujeres Víctimas de Violencia en cada caso particular, así como para la adopción de las acciones y medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 14.893 y realizar seguimiento de cada situación en la que haya intervenido;

Que, en esta instancia, se torna indispensable la aprobación de un Protocolo de Prevención y Abordaje ante Situaciones de Violencia por Razones de Género para todas las dependencias de este Ministerio y el Fondo de Garantías de la Provincia de Buenos Aires (FO.GA.BA.), que detalle de manera explícita las herramientas existentes para el asesoramiento, la contención y el acompañamiento a personas en situación de violencia de género, y las acciones a seguir ante casos concretos;

Que el Protocolo se ajusta a la normativa internacional, nacional y provincial vigente en materia de Derechos Humanos y Género;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros y Diversidad Sexual y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, y el DECRE-2020-54-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-90-GDEBA-GPBA.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Protocolo de Prevención y Abordaje ante Situaciones de Violencia por Razones de Género del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y el Fondo de Garantías de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo Único (IF-2023-05841945-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP) forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en los canales de comunicación del Organismo. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05841945-GDEBA-
SSTAYLMPCEITGP

2e2fdcc7287d6fd80ddcc60fc08a55c59ccb86c81f5a4e2ee2b05e63d950e7dc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 165-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06705615-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual tramitan las designaciones de los representantes Titular y Suplente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en el Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR), y

CONSIDERANDO:

Que el Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR) es un centro de investigación interinstitucional creado mediante el acuerdo del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicho acuerdo se formalizó por medio del Contrato de Subvención CONVE-2022-15590355-APN-SSGA#MCT (incorporado a GDEBA como CONVE-2022-09021848-GDEBA-SSCTIMPCEITGP) y del Convenio de Cooperación CONVE-2022-15590260-APN-SSGA#MCT (incorporado a GDEBA como CONVE-2022-09023542-GDEBA-SSCTIMPCEITGP), los que como Anexos I y II, respectivamente, forman parte de la Resolución N° 238/2022 de este Ministerio;

Que es misión del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR) generar un importante avance en las investigaciones científicas marino-costeras, profundizando los conocimientos científicos existentes, articulando nuevas capacidades de investigación, de formación de recursos humanos, principalmente dirigiendo las investigaciones hacia las áreas de vacancia existentes, así como desempeñar un rol destacado en la transferencia de conocimientos científicos a las diferentes organizaciones que lo requieran (ej. sector productivo, administración, organizaciones no gubernamentales), como así también a la sociedad en general;

Que la conducción del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR) se encuentra a cargo de un Consejo Directivo, integrado por un representante titular y un suplente de cada una de las instituciones que lo conforman, con el objeto de generar un ámbito de coordinación, discusión y comunicación para aportar a la determinación de políticas institucionales del Centro;

Que, en consecuencia, se propicia la designación del Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Federico Matías AGÜERO y del Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, Alejandro VILLAR, como representantes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires en el Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR), con carácter de Titular y Suplente, respectivamente, quienes reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar la función para la cual han sido propuestos;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno;

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, a partir de la fecha del presente acto administrativo, en carácter de representantes del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, en el Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR), a las siguientes personas, en el carácter indicado en cada caso:

- Federico Matías AGÜERO (DNI N° 25.984.082 - Clase 1977). Subsecretario de Ciencia, Tecnología e Innovación, Licenciado en Sistemas de Información de las Organizaciones, en carácter de Representante Titular en el Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR).

- Alejandro VILLAR (DNI N° 13.925.003 - Clase 1960). Presidente de la Comisión de Investigaciones Científicas, en carácter de Representante Suplente en el Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR).

ARTÍCULO 2°. Los representantes del Consejo Directivo del Centro Interinstitucional de Investigaciones Marinas (CIIMAR) designados en el artículo 1° se desempeñarán ad honorem.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

SUBSECRETARÍA DE TURISMO

RESOLUCIÓN N° 104-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Julio de 2022

VISTO el expediente EX-2022-17042645-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la 19ª edición de la "Fiesta del Sol", llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de junio de 2022 en la localidad de Carlos Keen, Partido de Luján, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Secretario de Cultura y Turismo del Municipio de Luján (NO-2022-17432760-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento consiste en un encuentro tradicional de la zona y tiene como objetivo honrar a los habitantes de Carlos Keen y renovar las tradiciones, aportando un atractivo único para el visitante y convirtiéndose en un espacio de diálogo e intercambio entre los habitantes del lugar y los de localidades vecinas;

Que dicha fiesta se relaciona con los pueblos agrícolas indígenas y se realiza en honor a la tierra y su relación con el sol, representando el solsticio de invierno, época de siembra donde el sol está más alejado del hemisferio y la tierra se prepara para trabajar interiormente, momento en el que se deben seleccionar los mejores frutos, obtener sus semillas y volver a sembrar;

Que el mencionado evento cuenta con un amplio programa de actividades como gastronomía rural, feria de artesanos, feria de vecinos, paseos en tren y espectáculos artísticos, asimismo se llevan a cabo actividades con asociaciones civiles, una muestra de talleres municipales, presentación de Djs en vivo, la Ceremonia del Solsticio y una tradicional Fogata de los Deseos;

Que dicho evento ha crecido en repercusión y trascendencia a lo largo de sus realizaciones, representando un atractivo para los más de 10.000 visitantes provenientes de municipios vecinos y del resto de la Provincia de Buenos Aires, permitiendo importantes ingresos en la economía local y siendo de gran significado para productores, comerciantes, artesanos y la Municipalidad;

Que el mencionado evento ha sido declarado de Interés Cultural Municipal mediante Decreto N° DECTO-2022-886-E-MUNILUJAN-INT, del señor Intendente Municipal de Luján;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural; Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309 y el Decreto N° 54/20;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la 19ª edición de la "Fiesta del Sol", llevada a cabo los días 18, 19 y 20 de junio de 2022 en la localidad de Carlos Keen, Partido de Luján, de conformidad al Decreto N° 54/20 y por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 105-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20633933-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente

del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuya titular es Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27-26928662-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Dante" ubicado en la calle Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-20634780-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-20634792-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-20634803-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 8 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-20645443-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1953, su última refacción en el año 2001 permanece abierto en temporada alta, dispone de un total de cuarenta y nueve (49) plazas, las cuales nueve (9) de ellas sin baño privado y tres (3) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción y sala de estar integradas equipada con teléfono, caja de seguridad general y dos baños, salón desayunador con capacidad para treinta (30) personas, equipado con televisor SMART de cuarenta pulgadas (40");

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuegos y señalización;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI y vigilancia monitoreada;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, placard, silla/butaca/sillón, sistema de calefacción y refrigeración y colchones somier. Los baños están provistos de ducha con pediluvio;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-20943839-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Una Estrella"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 43 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Dante", cuya titular es Paula Alejandra PERALTA (CUIT N° 27- 26928662-3), ubicado en la calle Olavarría N° 2451 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL UNA ESTRELLA" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 106-SSTMPCEITGP-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 1 de Agosto de 2022

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-20866668-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial Sergio Mario FALLETI, (CUIT N° 20-28165902-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Brumar" ubicado en la calle 3 N° 849 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2 el formulario de inscripción (PD-2022-20867348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad como vínculo que legitima la posesión del establecimiento (IF-2022-20867365-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-20867370-GDEBA-DRYFMPCEITGP), y en el orden 5 (IF-2022-20867383-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que, en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento construido en el año 1994 y su última refacción fue realizada en 2001, permanece abierto en temporada alta, y dispone de un total de seis (6) habitaciones dobles, ocho (8) triples y seis (6) cuádruples, en dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar integrada con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) salón desayunador equipado con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños, con capacidad para treinta (30) huéspedes;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de matafuego, plan de evacuación, luz de emergencia detector de humo en habitaciones y lugares comunes y señalización;

Que brinda los servicios de los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico por WI-FI, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería y dispenser de agua en áreas comunes. Es dable destacar, que posee estacionamiento descubierto para siete (7) vehículos;

Que según detalla el formulario, el establecimiento está equipado con sistema de refrigeración por ventiladores;

Que todas las habitaciones disponen de mesa de luz, frigobar, espejo de cuerpo entero, placard, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones de veinticuatro centímetros (24 cm), utensilios y vajilla para infusiones y sistema de refrigeración. Todos los baños están provistos poseen ducha con pediluvio y como artículo de tocador entrega jabón;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad no dispone de una (1) habitación adaptada por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, el titular de la explotación comercial deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que, en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de personal de contacto bilingüe, manual de procedimientos y cursos a disposición del personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-21515791-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso A), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización de la Subsecretaría de Turismo y Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Brumar", cuyo titular de la explotación comercial es Sergio Mario FALLETI, (CUIT N° 20-28165902-3), ubicado en la calle 3 N° 849 de la localidad de Santa Teresita, partido de La Costa, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que el titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que, el establecimiento dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22431 (artículos 20 y 21) y su Decreto Reglamentario N° 914/97, Ley Provincial N° 10592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Turismo Accesible N° 25643, Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/14. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/14.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 21-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 7 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-00732433-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 y modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma SPALA SA (CUIT N° 30-65762554-6), cuyo apoderado es Ángel Domingo COSSETTINI DNI 11.285.114, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Amabile Sul Mare" ubicado en la Avenida 1 esquina Paseo 129 de la localidad y partido de Villa Gesell;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 título de propiedad del establecimiento (IF-2023-00733005-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 constancia de habilitación municipal (IF-2023-00733009-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción (PD-2023-00732993-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 escritura de constitución de sociedad (IF-2023-00732993-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 (IF-2023-00733013-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-00804953-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido entre los años 1960/1990 y su

última refacción realizada en el año 2021, permanece abierto en temporada alta, cuenta con ocho (8) unidades monoambientales, quince (15) unidades de dos (2) ambientes, un total de sesenta y cinco (65) plazas y cuatro (4) plantas edificadas;

Que posee recepción/conserjería, equipada con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar, salón desayunador/comedor con capacidad para treinta (30) comensales y dos (2) baños;

Que el establecimiento dispone de salón de juegos con capacidad para seis (6) personas, provisto de televisor LED treinta y dos pulgadas (32") y mesa de juegos;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida y luz de emergencia, matafuegos en lugares comunes y plan de evacuación;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet inalámbrico WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama dos (2) veces por semana, vigilancia monitoreada, folletería, dispenser de agua en áreas comunes, jardín/espacios verdes con tratamiento paisajístico y estacionamiento general descubierto para quince (15) automóviles;

Que todas las unidades disponen de tarjeta de acceso y corte de energía, caja de seguridad, sistema de calefacción con estufas y refrigeración por ventiladores, mesa, sillas, sofá cama, futon, anafe, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, horno eléctrico, heladera, extractor, vajilla y utensilios;

Que las habitaciones de las unidades cuentan con placar, mesa de luz, televisor LED de treinta y dos pulgadas (32"), espejo de cuerpo entero, colchones somier una y media (1 1/2) plaza, cama con carrito y/o futon. Los baños con antebañó y jabón;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, dispone de acceso a nivel, instalaciones accesibles recepción, sala de estar, sala de juegos y desayunador, pero no dispone de una (1) unidad totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en referencia a los recursos humanos, el establecimiento dispone de manual de procedimiento;

Que por último, el establecimiento adhiere a pautas medioambientales, programa de reducción de energía y agua, utilización de productos biodegradables, programa de tratamientos de residuos sólidos y líquidos;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-01932408-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Apart Hotel Dos Estrellas"; con lo normado por los artículos 6 incisos b) 9 inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Amabile Sul Mare", de la firma SPALA SA (CUIT N° 30-65762554-6), cuyo apoderado es Ángel Domingo COSSETTINI DNI 11.285.114, ubicado en la Avenida 1 esquina Paseo 129 de la localidad y partido de Villa Gesell, como "APART HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelaría y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una unidad para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 22-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 8 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-43169829-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular de la explotación comercial AIRES DE MAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 20-22301705-4), cuyo apoderado es el Sr. Daniel DOS REIS ROSA (DNI: 26.601.792), solicita la categorización por el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Turingia", ubicado en la calle 28 N° 1060 de la localidad Miramar, partido de General Alvarado;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-43170309-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-43170319-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 4, constancia de habilitación municipal (IF-2022-43170326-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-43170334-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-43170343-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1950 y su última refacción fue en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintisiete (27) habitaciones con setenta y dos (72) plazas, edificado en tres (3) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono, caja de seguridad y un (1) baño, con una (1) sala de estar integrada, la cual está equipada con un (1) televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) baño; un (1) salón desayunador con capacidad para cuarenta y ocho (48) personas con televisor de cuarenta y dos pulgadas (42") y un (1) salón de juegos con capacidad para treinta (30) personas, equipado con mesa de ping pong, pool, metegol, juegos de mesa y un (1) baño;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de salida de emergencia, matafuegos, plan de evacuación, luces de emergencia, área protegida, señalización y detectores de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de desayuno buffet, bar, confitería, internet por wifi, lavandería para el huésped, guardavalijas, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada y con personal, folletería, diarios y revistas, dispenser de agua en áreas comunes, servicio de blanco para playa, bicicletas, quincho, jardín y espacios verdes con tratamiento paisajístico, sala de lectura y estacionamiento semicubierto con capacidad para diez (10) vehículos. Cuenta además con sistema de calefacción central y con Split y refrigeración con aire acondicionado y ventilador;

Que las habitaciones cuentan con caja de seguridad, mesa de luz, placard, cómoda, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, colchones somier, utensilios y vajilla para infusiones, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños disponen de antebañó, ducha con pediluvio y secador de cabellos;

Que como acciones ambientales el establecimiento adhiere programas de reducción de energía y agua, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables, adhesión a pautas medio ambientales y colector solar para agua caliente;

Que en cuanto a los recursos humanos cuentan con personal de contacto bilingüe, cursos a disposición, capacitación específica y manual de procedimientos;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-44449480-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y cate orizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso a), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Turingia", cuya firma titular de la explotación comercial es AIRES DE MAR SOCIEDAD ANONIMA (CUIT: 20-22301705-4), ubicado en la calle 28 N° 1060 de la localidad Miramar, partido de General Alvarado, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 23-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 8 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-00256469-GDEBA-DRYFMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por Decreto N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular LA SISITINA S.A (CUIT N° 30-71080591-8), cuyo apoderado es Carlos SCHENZLE DNI 33.506.711, solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "La Sistina" ubicado en la calle Isla Grande de la Laguna del Monte de la localidad y partido de Guamini;

Que en las actuaciones referidas en orden 3 formulario de inscripción (PD-2022-38243021-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-38243036-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 constancia de habilitación municipal (IF-2022-38243051-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 6 (IF-2022-38243058-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 7 (IF-2022-38243125-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 8 (IF-2022-38243151-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 9 (IF-2022-38243187-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 10 (IF-2022-38243217-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 11 (IF-2022-38243261-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 12 (IF-2022-38243290-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 13 (IF-2022-38243316-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 14 (IF-2022-38243335-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 15 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-38243351-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso

de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2019, permanece abierto todo el año y dispone de ocho (8) habitaciones, un total de dieciséis (16) plazas y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad, sala de estar, desayunador/comedor con capacidad entre veinte/trenta (20/30) personas y galería semicubierta;

Que posee una (1) piscina descubierta con solárium y gastronomía en adyacencias;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con luz de emergencia, matafuegos y grupo eléctrico;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción y refrigeración;

Que brinda servicio de desayuno continental, pensión completa, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, preparación de la habitación con cambio de ropa días alternados, conexión a internet inalámbrico por wifi, lavandería para el huésped, servicio de traslado, servicio de guía, folletería, diarios y revistas;

Que es dable destacar que ofrece bicicletas, canotaje, caza menor, avistaje de aves, pesca deportiva, caminatas, juegos tradicionales, tareas propias de campo, venta de artículos regionales y/o elaboración propia, paseos en lancha, deportes náuticos, paseos en carro y safari fotográfico;

Que las habitaciones disponen de silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, placar, mesa de luz, cómoda, utensilios, vajilla para infusiones, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha sin pediluvio, bañera, secador de cabello, balanza, ropa blanca, jabón, champú y acondicionador;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal con capacitación específica, contacto bilingüe, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-00271906-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural", de conformidad con lo normado por los artículo 6º inciso k), artículo 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "La Sistina", la firma titular LA SISITINA S.A (CUIT N° 30-71080591-8), cuyo apoderado es Carlos SCHENZLE (DNI 33.506.711), ubicado en la calle Isla Grande de la Laguna del Monte de la localidad y partido de Guaminí, como "ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 24-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 9 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-42248847-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022- y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el

desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular Roxana Paula MENDITTE (CUIT N° 27-22847305-2), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Puilquen Posada de Campo" ubicado en la calle 612 N° 2751 de la localidad y partido de General Belgrano;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 constancia de habilitación municipal (IF-2022-41566005-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 formulario de inscripción (PD-2022-42249025-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 contrato de comodato del establecimiento (IF-2022-42249033-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 3 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-41566014-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1990, su última refacción en el año 2022, permanece abierto todo el año, dispone de tres (3) habitaciones, un total de ocho (8) plazas y cinco (5) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción/conserjería, dos (2) salones de usos múltiples con capacidad para cincuenta (50) y veinticinco (25) personas, equipados con parrilla, dos (2) baños, ludoteca, prototipo de casa sustentable, estufa rocket, calefón solar, colector pluvial, panel fotovoltaico y juegos de mesa;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con luz de emergencia, matafuegos, señalización y grupo electrógeno;

Que según detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de estufas rocket, ventilación cruzada, bioconstrucción, calefacción y refrigeración;

Que brinda servicio de desayuno de campo, con pan casero, dulces regionales, manteca, dulce de leche y jugo, media pensión, pensión completa, menú a la carta, bar/confeitería, comidas rápidas, servicio a la unidad veinticuatro (24) horas, conexión a internet inalámbrico por wifi, guardavalijas, servicio de traslado, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, lavandería para el huésped, vigilancia con personal, servicio de guía, folletería, diarios, revistas, dispenser de agua y pc en áreas comunes, estacionamiento descubierto para veinte (20) automóviles y semicubierto para un (1) auto; salón de juegos para niños y sala de lectura;

Que es dable destacar que ofrece juegos en el exterior para niños, bicicletas, cancha de bochas y tejo, cabalgatas, juegos tradicionales, tareas propias de campo, avistaje de aves, caminatas, venta de artículos regionales y/o elaboración propia;

Que las habitaciones disponen de silla/butaca/sillón, mesa de trabajo, frigobar, placar, mesa de luz, utensilios y vajilla para infusiones, colchones somier, sistema de calefacción y refrigeración. Los baños con ducha con pediluvio, secador de cabello, amenities orgánicos;

Que asimismo es dable destacar que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, dispone de acceso a nivel, menú para celíacos/otros, ancho de pasillos de noventa centímetros (90 cm), un (1) baño en lugares comunes, estacionamiento señalizado, alarmas lumínicas, personal especializado y una (1) habitación totalmente adaptada, instalaciones accesibles ecoludoteca y granja ecológica con caminos de material para ingreso de silla de ruedas;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con cursos de turismo, especialistas en recreación y sustentabilidad, manual de procedimientos, contacto bilingüe, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que por último, se destaca que el establecimiento esta adherido a pautas medio ambientales como programa de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, uso de energías alternativas, utilización de productos biodegradables, bioconstrucción, arquitectura bioclimática, permacultura y huerta agroecológica. Cuenta con certificación de alojamiento turístico sustentable (OPDS);

Que cuenta con la primer ecoludoteca de la provincia de Buenos Aires, un espacio lúdico construido íntegramente en bioconstrucción, con materiales reciclados y reutilizados, abastecido íntegramente por energías renovables, siendo un prototipo de casa sustentable. Es un punto de concientización ambiental único en la zona, un centro de actividades recreativas y un nuevo atractivo turístico educativo para la ciudad. Fue construida en varios talleres de formación, con el aporte de más de 250 voluntarios y 30 capacitadores, bajo los lineamientos de la permacultura, la arquitectura bioclimática y la economía circular;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-00272270-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Alojamiento Turístico Rural", de conformidad con lo normado por los artículo 6º inciso k), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 62 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo

este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020 -modificado por Dec. N° 90/2022-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Puilquen Posada de Campo", la titular Roxana Paula MENDITTE (CUIT N° 27-22847305-2), ubicado en la calle 612 N° 2751 de la localidad y partido de General Belgrano, como "ALOJAMIENTO TURISTICO RURAL" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 25-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-00639969-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente al evento denominado "Rally Pagos del Tuyú", que se llevará a cabo del 24 al 26 de febrero del corriente año, en la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Director de Turismo del Municipio citado (NO-2023-00787185-GDEBA-DMYCTMPCEITGP), mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dicho evento, se llevará a cabo por la llanura de la ciudad del sureste bonaerense y será la primera fecha del año de la 43ª temporada del Rally Nacional, un campeonato que tendrá un significativo salto de calidad en varias de sus categorías y contará con la participación de distintas organizaciones de la localidad, convirtiendo la actividad en una festividad de carácter social, participativa y de gran valor para la comunidad;

Que el mencionado evento, aumentará la oferta recreativa de la ciudad y de las provincias participantes del calendario del Rally Argentino, el cual ha crecido considerablemente en los últimos años y recibirá la visita de distintos pilotos internacionales, asimismo tendrá difusión a través de medios masivos de comunicación, nacionales e internacionales, lo que contribuirá a la promoción de la provincia, generando una gran afluencia de turistas y apasionados de este deporte sudamericano, quienes aprovecharán los servicios de gastronomía, hotelería y turismo de la ciudad anfitriona;

Que en el orden 6 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 8 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien pide se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por

Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente al evento denominado "Rally Pagos del Tuyú", que se llevará a cabo del 24 al 26 de febrero del corriente año, en la localidad de General Madariaga, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 26-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 10 de Febrero de 2023

VISTO el expediente EX-2023-01888249-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la Declaración de Interés Turístico Provincial Permanente a la 49ª Edición de la "Fiesta Regional del Camionero" y a la 36ª Edición de la "Fiesta Regional del Agricultor", que se llevarán a cabo desde el día 10 al 12 de febrero del corriente año en la localidad de Mechongué, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022- y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que en el orden 2 obra nota del Intendente del Municipio citado (NO-2023-02866753-GDEBA-DMYCTMPCEITGP) mediante la cual solicita la declaración referida en el enunciado de este acto, cumpliendo con los requisitos necesarios para dicha declaración;

Que dichos eventos, que son organizados por el Club Social y Deportivo Mechongué, tienen el objetivo de conmemorar a los Camioneros y Agricultores de la localidad por formar parte de su historia, y durante tres días se llevarán a cabo distintas actividades como la realización de una peña al aire libre con shows en vivo de artistas de la zona, paseos por stands, espectáculos, bailes y se elegirá a las nuevas representantes de la Fiesta, asimismo habrá desfile de camiones, máquinas agrícolas, agrupaciones tradicionalistas, tropillas, destrezas criollas en el predio del Club y un almuerzo criollo con espectáculos artísticos;

Que en el orden 5 obra informe de la Dirección de Desarrollo y Calidad Turística manifestando que el organizador deja constancia que cumple con el circuito mínimo necesario para garantizar la inclusión a personas con discapacidad y/o movilidad reducida, como también la de público acompañante a dicho evento;

Que en el orden 7 toma intervención, la Dirección Provincial de Promoción Turística, quien solicita se acceda a la solicitud ya que eventos de este tipo fomentan la actividad turística y cultural;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309- y el Decreto N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022-;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar de Interés Turístico Provincial Permanente a la 49ª Edición de la "Fiesta Regional del Camionero" y a la 36ª Edición de la "Fiesta Regional del Agricultor", que se llevarán a cabo desde el día 10 al 12 de febrero del corriente año en la localidad de Mechongué, partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La presente declaración no implica asistencia económica alguna por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 27-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39952602-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. 90/2022- y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Dec. 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Alejandro Pedro CORRADINI (CUIL 20-14595429-1), domiciliado en la calle Suarez N° 966 de localidad y partido de Coronel Suarez, legajo N° 218;

Que obran en el orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado ((IF-2022-39354266-GDEBADRYFMPCEITGP), en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2022-39354626-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en el orden 4, copia del analítico del secundario (IF-2022-39355103-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 copia del título de estudios Superiores (IF-2022-39355705-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 título de Guía de Turismo expedido por el Instituto de Educación Física N° 9-016 Dr. Jorge E. COLL "Escuela Provincial de Guías de Montaña Cnel. Valentín Ugarte", en orden 7 constancia de grupo sanguíneo (IF-2022-39357659-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 8 síntesis curricular (IF-2022-39936431-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 9 constancia de inscripción en AFIP (IF-2022-39358005-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43203045-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Alejandro Pedro CORRADINI (CUIL 20- 14595429-1), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que han tomado intervención prestando conformidad a la continuidad del presente trámite Asesoría General de Gobierno;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec.90/2022- y las Resolución Nro. 23/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Alejandro Pedro CORRADINI (CUIL 20-14595429-1), domiciliado en la calle Suarez N° 966 de localidad y partido de Coronel Suarez, legajo N° 218, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 28-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 13 de Febrero de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-40439788-GDEBA-DRYFMPCEITGP, las Leyes Nros. 12.484 y 14.209, los Decretos Nros 1627/2003, 13/2014 y 54/2020 -modificado por Dec. 90/2022- modificado por su par 90/2022 y la Resolución Nro 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que la Ley N° 12.484 crea en el ámbito de la autoridad de aplicación el Registro Provincial de Guías de Turismo en el que deberán inscribirse los interesados en matricularse que hayan cumplimentado los requisitos establecidos para su inscripción;

Que el Decreto N° 1627/03 establece la obligatoriedad de todas las personas que se desempeñen como Guías de Turismo de estar inscriptos en el Registro Provincial de Guías de Turismo y los requisitos necesarios para cumplimentarla;

Que el Decreto reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por su par N° 90/22- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo, dependiente del mismo, entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/14 del entonces Secretario de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, incorporando al mismo el Registro Provincial de Guías de Turismo;

Que por las presentes tramita la inscripción en el Registro Provincial de Guías de Turismo a Javier Hernán GIROU, (CUIT 20-27478778-4), domiciliado en la calle Naposta E/ Paloma y Mixto S/N, de la localidad de Villa ventana y partido de Tornquist, legajo N° 221;

Que obran en el orden 2, formulario de inscripción debidamente firmado (IF-2022-40436034-GDEBA-DRYFMPCEITGP) , en orden 3 copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante (IF-2022-40436129-GDEBA-DRYFMPCEITGP) , en el orden 4, copia del analítico del secundario (IF-2022-40436218-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 5 copia del analítico Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO) (IF-2022-40436292-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 6 constancia de grupo sanguíneo (IF-2022-40436418-GDEBA-DRYFMPCEITGP), en orden 7 síntesis curricular (IF-2022-40436544-GDEBA-DRYFMPCEITGP) y en orden 8 constancia de inscripción en AFIP (IF-2022-40436657-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43202957-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, se estima pertinente expedir la credencial habilitante a Javier Hernán GIROU (CUIT 20-27478778-4), de conformidad con lo normado por la Ley N° 12484 y su Decreto reglamentario N° 1627/2003;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades otorgadas por las Leyes Nros. 12.484/2011 y 14.209/2011, los Decretos Nros. 1627/2003, 13/2014, 54/2020 y 90/2022 y la Resolución Nro3/2014.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la expedición de la credencial de "Guía Provincial" a Javier Hernán GIROU (CUIT 20-27478778-4), domiciliado en la calle Naposta E/ Paloma y Mixto S/N, de localidad de Villa Ventana y partido de Tornquist, legajo N° 221, en virtud de lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la credencial reviste el carácter de personal e intransferible, y deberá renovarse cada seis (6) años contados a partir de la presente resolución, el titular deberá solicitar dicha renovación cuatro (4) meses antes del vencimiento de conformidad al artículo 22 del Decreto N° 1627/2003.

ARTÍCULO 3°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 29-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-04746513-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y,

CONSIDERANDO

Que por un error material se procedió a adunar al orden 2 documentación de manera errónea;

Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio que subsane dicho error;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, en el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 37 B/2019 a fin de regularizar la situación planteada.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Subsanan del EX-2023-04746513-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la documentación obrante en orden 2 (IF-2023-05691960-GDEBA-SSTMPCEITGP), la que no deberá ser considerada parte del cuerpo referenciado.

ARTÍCULO 2°. Registrar y subsanar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 30-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Febrero de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-05396194-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP y,

CONSIDERANDO

Que por un error material se procedió a adunar al orden 3 documentación de manera errónea;
Que, en razón de lo expuesto, corresponde emitir el pertinente acto administrativo rectificatorio que subsane dicho error;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70, en el Decreto N° 1.018/16 reglamentario de la Ley N° 14.828 y el Decreto N° 37 B/2019 a fin de regularizar la situación planteada.
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Subsanan del EX-2023-05396194-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP la documentación obrante en orden 3 (IF-2023-05657452-GDEBA-SSTMPCEITGP), la que no deberá ser considerada parte del cuerpo referenciado.

ARTÍCULO 2º. Registrar y subsanar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN N° 31-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 6 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-41661858-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- y las Resoluciones Nro. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020 -modificado por Decreto N° 90/2022- aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaria de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, cuyo titular Carlos Hugo CUBIELA (CUIT N° 20-13551429-3), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cantalao" ubicado en la calle Marcelo T. de Alvear N° 760 de la localidad de Camet Norte y partido de Mar Chiquita;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2022-41661910-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-41661912-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2022-41661914-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2022-41661916-GDEBA-TAYLDLIMPCEITGP) fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2011, su última refacción en el año 2021, permanece abierto todo el año y dispone de seis (6) habitaciones y un total de dieciséis (16) plazas;

Que cuenta con recepción/conserjería con teléfono, juego de sillones y dos (2) baños, salón comedor/desayunador con capacidad para cuarenta (40) personas, dos (2) baños, mesa, sillas, cocina, alacena, horno pizzero, microondas, heladera con freezer, extractor, anafe, mesada y bajo mesada, horno eléctrico, vajilla, utensilios y parrilla;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, el establecimiento cuenta con salida y luz de emergencia, grupo electrógeno y matafuego;

Que brinda servicio de internet inalámbrico por wifi, guardavalijas, botiquín de primeros auxilios, cambio de ropa de cama días alternados o a demanda en ocasiones especiales, folletería, diarios, revistas, bicicletas, patio, jardín, terraza, pileta de lavar ropa, tendedero, lugar general de secado, estacionamiento general descubierto para seis (6) automóviles, reposeras y toallones para la playa, servicio de traslado desde y hacia la terminal o el aeropuerto, orientación sobre atracciones turísticas naturales o recreativas en la zona, atención personalizada y desayunos artesanales variados;

Que dispone de pequeño espacio de uso compartido en planta alta con bacha, cestos, heladerita, pava eléctrica, además del uso común de la cocina general y sus instalaciones, fuera de horario de desayunos;

Que según se detalla el formulario, el establecimiento cuenta con sistema de calefacción a leña;

Que las habitaciones están equipadas con baño privado, ducha con pediluvio, bañera, secador de cabello, champú, crema de enjuague y pie de baño;

Que el establecimiento respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, cuenta con ingreso a nivel, menú para celiacos/otros, lugar accesible solo desayunador, pero no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en cuanto a los recursos humanos, cuenta con personal de capacitación específica en manipulación de alimentos y contacto bilingüe, manual de procedimiento, cursos e instalaciones independientes para el personal;

Que adhiere a pautas medioambientales como programa de reducción de agua y energía, tratamiento de residuos sólidos y líquidos, utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43203384-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Cama y Desayuno (Bed & Breakfast)", de conformidad con lo normado por los artículo 6º inciso h), artículo 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 57 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par Nº 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto Nº 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley Nº 14.209, y los Decretos Nº 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto Nº 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cantalao", cuyo titular Carlos Hugo CUBIELA (CUIT Nº 20-13551429-3), ubicado en la calle Marcelo T de Alvear Nº 760 de la localidad de Camet Norte y partido de Mar Chiquita, como "CAMA Y DESAYUNO (BED & BREAKFAST)" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, el titular de la explotación comercial del establecimiento extrahotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de clasificación otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por el solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución Nº 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional Nº 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial Nº 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario Nº 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires Nº 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo Nº 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto Nº 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria

RESOLUCIÓN Nº 32-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico Nº EX-2022-41758340-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley 14.209, de los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par Nº 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del entonces Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la titular María Inés FUHR (CUIT N° 27-06498000-4), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Nuestro Sueño" ubicado en la calle Collinet N° 3642 de la localidad y partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas en orden 4 formulario de inscripción (PD-2022-41758675-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 título de propiedad del establecimiento (IF-2022-41758687-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 2 constancia de habilitación municipal (IF-2022-411385331-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 3 (IF-2022-41385338-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento;

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2014, permanece abierto todo el año y dispone de dos (2) unidades de dos (2) ambientes, con un total de nueve (9) plazas;

Que posee recepción con teléfono, salón de usos múltiples/ quincho, con un (1) baño, vajilla, mesa, sillas, parrilla giratoria con mantera y parrilla tradicional, horno, televisor de cuarenta y tres pulgadas (43"), con capacidad para treinta (30) personas y una piscina descubierta.

Que dispone de medidas generales de seguridad y contra incendios compuestas por matafuegos y luz de emergencia. Deja asentado en planilla la verificación de seguridad e higiene municipal en quincho;

Que brinda los servicios de desayuno seco en unidades, internet inalámbrico por WI-FI, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días, vigilancia monitoreada, folletería, juegos exteriores para niños, quincho, dispenser de agua en áreas comunes y jardín/espacios verdes con tratamiento paisajísticos. Es dable destacar, que cuenta con estacionamiento general descubierto para cuatro (4) vehículos y semicubierto para dos (2) vehículos, cochera general para seis (6) autos y cochera en unidades, sistema de calefacción por aire acondicionado frío/calor y calefactor;

Que las unidades disponen de sistema de calefacción, por calefactor a gas y aire acondicionado frío/calor, para el sistema de refrigeración, mesas y sillas, sofá cama, cocina, mesada, alacena, bajo mesada, microondas, heladera, vajilla y utensilios, extractor, tostadora y pava eléctrica y televisor de veinticuatro pulgadas (24"). Cuenta con patio, tendedero, mobiliario de jardín y parrilla;

Que las habitaciones de las unidades están equipadas con placard, mesa de luz, colchones de dos plazas de un metro cuarenta por uno noventa (1,40 x 1,90) y en las cuchetas es de cero ochenta por uno noventa (0,80 x 1,90). Los baños poseen ducha con pediluvio y secador de cabello;

Que en concordancia con el informe (IF-2022-43111536-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Departamentos con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso j), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 38, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Nuestro Sueño", cuya titular es María Inés FUHR (CUIT N° 27-06498000-4), ubicado en la calle Collinet N° 3642 de la localidad y partido de Olavarría, como "DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir

en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 33-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-05041280-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020 modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del entonces Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, la firma titular es HOTEL KFER (CUIT N° 30-71629324-2), cuya apoderada es Karina SIMKIM (DNI 33.970.618), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Piscis" ubicado en la calle San Martín N° 4550 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas en orden 2 formulario de inscripción (PD-2023-05041333-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 3 contrato de locación comercial del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-05041334-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 4 constancia de habilitación municipal (IF-2023-050041335-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), en orden 5 (IF-2023-05041337-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 9 fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-05227871-GDEBA-DRYFMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento permanece abierto todo el año, dispone de un total de veintiuna (21) habitaciones y dos (2) plantas edificadas;

Que cuenta con recepción con teléfono y dos (2) baños;

Que en cuanto a lo que a seguridad refiere, dispone de salida, escalera, matafuegos y detector de humo en lugares comunes;

Que brinda los servicios de internet inalámbrico wi-fi, cambio de ropa de cama a diario y estacionamiento semicubierto para ocho (8) autos;

Que todas las habitaciones disponen de teléfono, mesa de luz, placar, espejo de cuerpo entero, colchones y sistema de calefacción. Los baños equipados con ducha sin pediluvio;

Que respecto de las instalaciones y servicios para personas con discapacidad, no cuenta con una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida por lo que, dentro del período de vigencia de la categoría otorgada, la titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-05368858-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Residencial "A"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso e), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 53 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/14 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de

sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;
Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/14 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Piscis", la firma titular es HOTEL KFER (CUIT N° 30-71629324-2), cuya apoderada es Karina SIMKIM (DNI 33.970.618) ubicado en la calle San Martín N° 4550 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "RESIDENCIAL "A" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1°), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6°. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 34-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 21 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-02099996-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular de la explotación comercial SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE CAPITAL Y GRAN BS AS (CUIT: 30-54091782-1), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Hotel Lomas", ubicado en la calle Lavalle 2465 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2023-02100057-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-02100061-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 2, constancia de habilitación municipal (IF-2023-02100059-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP) y en orden 5, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-02100062-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO)

mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el formulario de inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1926 y su última refacción fue en el año 2018, permanece abierto todo el año, dispone de un total de veinte (20) habitaciones con sesenta y una (61) plazas, edificado en dos (2) plantas a las que se accede por escalera;

Que cuenta con recepción equipada con teléfono y caja de seguridad general, sala de estar integrada, con un (1) televisor LED de cuarenta y dos pulgadas (42") y dos (2) baños;

Que el establecimiento posee un (1) salón desayunador, el cual es utilizado también como salón comedor, con una capacidad para ciento veinte (120) comensales, el cual está equipado con un (1) baño. Este mismo salón es utilizado además como salón de usos múltiples para reuniones sociales, equipado con mesas y sillas;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento dispone de matafuegos, detectores de humo en espacios comunes y luces de emergencia;

Que brinda los servicios de desayuno continental, internet por wifi, preparación de la habitación con cambio de ropa de cama cada tres (3) días y calefacción y refrigeración por ventiladores;

Que las habitaciones cuentan con mesa de luz, placard, espejo de cuerpo entero, silla/butaca/sillón, sommier y sistema de calefacción. Los baños están equipados con ducha con pediluvio y jabón;

Que en cuanto a las instalaciones y servicios para personas discapacitadas, el establecimiento no dispone de una (1) habitación totalmente adaptada para personas con discapacidad motriz o movilidad reducida, por lo que, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, la firma titular del mismo deberá adecuarlo a la normativa nacional y provincial vigente;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-02478390-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente clasificar y categorizar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como "Hotel Dos Estrellas"; de conformidad con lo normado por los artículos 6º inciso a), 9º inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 38, 42 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar y categorizar al alojamiento turístico hotelero denominado "Hotel Lomas", cuyo titular de la explotación comercial es SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL GAS DE CAPITAL Y GRAN BS AS (CUIT: 30-54091782-1), ubicado en la calle Lavalle 2465 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, como "HOTEL DOS ESTRELLAS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad y categoría conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la categoría otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la recategorización respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Dejar asentado que el establecimiento, dentro del periodo de vigencia de la categoría otorgada, deberá contar con una habitación para personas con discapacidad motriz conforme con lo establecido por la Ley Nacional N° 22.431 (artículos 20 y 21), Ley Provincial N° 10.592 (artículo 24) y su Decreto Reglamentario N° 1149/90 (artículo 1º), Ley de Adhesión de la Provincia de Buenos Aires N° 14.095 y Resolución de la entonces Secretaría de Turismo N° 23/2014. El no cumplimiento constituirá falta punible conforme Decreto N° 13/2014.

ARTÍCULO 6º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 35-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-39659315-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos

Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular OBRA SOCIAL DE COMISARIOS NAVALES (CUIT N° 30-67787023-7), solicita la reinscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Lagoa Azul", ubicado en la calle Azul 743 Esquina Bragado de la localidad y partido de Chascomús;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 2, formulario de inscripción (PD-2022-39659801-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 3, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2022-39659816-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en orden 12, constancia de habilitación municipal (IF-2022-44665865-GDEBA-SSTMPCEITGP); y el orden 5 y 6, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2022-39659833-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP), (IF-2022-39659850-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 1989 y su última refacción realizada en 2017, permanece abierto todo el año y dispone de un total de quince (15) plazas dispuestas en cuatro (4) unidades;

Que cuenta con una recepción equipada con teléfono y un (1) baño;

Que según describe el formulario, el establecimiento dispone de dos (2) piscinas equipadas con elementos de salvamento, solarium e iluminación;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con salida de emergencia, matafuego, luz de emergencia, detector de humo en espacios comunes y habitaciones y señalización;

Que brinda servicio de desayuno continental, el cual es servido en cada unidad, cuenta con WIFI, cambio de ropa de cama con una periodicidad cada tres (3) días, folletería, préstamo de bicicletas, jardín con espacios verdes, metegol y estacionamiento en unidades;

Que las unidades disponen de tarjeta magnética de acceso, mesa y sillas, cocina, heladera con freezer, mesada y bajo mesada, alacena, vajilla y utensilios, estufa a gas de tiro balanceado, Split, extractor y futon. Las habitaciones de las unidades disponen de televisor plano de treinta y dos pulgadas (32"), placard, mesa de luz, espejo de cuerpo entero, cómoda y colchones de dos plazas y de una plaza. Los baños de las unidades están equipados con ducha sin pediluvio, bañera e hidromasaje. Es importante destacar que las unidades cuentan además con patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en cuanto a los recursos humanos, se indica que el establecimiento cuenta con instalaciones independientes para el uso del personal;

Que por último, se hace mención, que adhieren a pautas medio ambientales como ser la utilización de productos biodegradables;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-05358493-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos Con Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Reclasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Lagoa Azul", cuyo titular de la explotación comercial es OBRA SOCIAL DE COMISARIOS NAVALES (CUIT N° 30-67787023-7), ubicado en la calle Azul 743 Esquina Bragado de la localidad y partido de Chascomús, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la firma titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la firma solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la firma titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

Maria Soledad Martinez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 36-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06145322-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, la Ley N° 14.209, los Decretos Nros. 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022 y las Resoluciones Nros. 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo y 10/2019 del Ministerio de Producción, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la Provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto reglamentario N° 13/2014 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que el Decreto N° 54/2020, modificado por su par N° 90/2022, aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y estableció que corresponde a la Subsecretaría de Turismo dependiente del mismo entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley 14.209 y sus modificatorias;

Que por la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, se creó el Registro de Prestadores Turísticos en el cual deben inscribirse los prestadores de servicios que desarrollen su actividad en el territorio provincial, y, dentro del mismo, el Registro de Hotelería y Afines, estableciendo las formas de clasificación y categorización de los alojamientos turísticos;

Que a través de la Resolución N° 10/2019 del Ministerio de Producción se aprobaron los nuevos requerimientos documentales, circuito administrativo, formularios y demás documentación para la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines, derogando el artículo 14 de la Resolución N° 23/2014;

Que, por las presentes, el titular Laura Andrea MUSARRA (CUIT N° 27-17846794-3), solicita la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines del establecimiento denominado "Cabañas La Magnolia", ubicado en la calle San Martín 2393 de la localidad de Sierra Bayas, partido de Olavarría;

Que en las actuaciones referidas obra en orden 4, formulario de inscripción (PD-2023-06145773-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP); en el orden 9, título de propiedad del establecimiento como vínculo que legitima la posesión del mismo (IF-2023-06177485-GDEBA-SSTMPCEITGP); en el orden 8, constancia de habilitación municipal (IF-2023-06177462-GDEBA-SSTMPCEITGP); y en el orden 10, fotografías tanto del interior como del exterior del establecimiento (IF-2023-06179757-GDEBA-SSTMPCEITGP);

Que se considera elemento suficiente de verificación de identidad, el ingreso al Módulo de Trámites Online (MoTO) mediante la utilización por parte del solicitante de su CUIT y clave fiscal, prescindiéndose de esta manera de la presentación de copias de documento nacional de identidad o de documentación que acredite personería jurídica en caso de corresponder;

Que en cuanto al uso del Libro de Reclamos y Sugerencias, se reemplaza el de formato papel por uno de formato digital, que se pondrá a disposición del establecimiento una vez finalizada la inscripción en el Registro de Hotelería y Afines;

Que conforme lo declarado en el Formulario de Inscripción, el establecimiento fue construido en el año 2009, permanece abierto todo el año y dispone de un total de diez (10) plazas, las cuales están distribuidas en dos (2) unidades;

Que en cuanto a la seguridad, el establecimiento cuenta con matafuegos y luces de emergencia;

Que brinda servicio de desayuno seco servido en unidades, cambio de ropa de cama en días alternados, folletería, jardín con espacios verdes, cochera en unidades, calefactores y aire acondicionado;

Que las unidades disponen de sistema de calefacción por calefactores, TV plana de treinta y dos pulgadas (32"), mesa y sillas, cocina, juego de sillones, mesada y bajo mesada, heladera con freezer, sofá cama, vajilla y utensilios, mesa ratona y microondas. Las habitaciones cuentan con mesa de luz, espejo de cuerpo entero y cómoda. Los baños están equipados con ducha con pediluvio. Además disponen de patio, mobiliario de jardín y parrilla;

Que en concordancia con el informe (IF-2023-06297474-GDEBA-DRYFMPCEITGP) emitido por la Dirección de Registro y Fiscalización, que ha sido elaborado con fundamento exclusivo en lo declarado en el formulario de inscripción, se estima pertinente reclasificar al establecimiento dentro del alojamiento turístico hotelero como como "Casas o Departamentos Con

Servicios"; de conformidad con lo normado por los artículos 6° inciso j), 9° inciso a), 11, 15, 16, 18, 34, 35, 36, 37, 61 y concordantes del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014 de la entonces Secretaría de Turismo, modificada por su par N° 10/2019;

Que asimismo manifiesta que la información brindada por el prestador surte efectos de presunción de verdad, pudiendo este Organismo verificar de oficio la veracidad de lo manifestado, dejando establecido que su falta lo hará pasible de sanción, según lo reglado en el artículo 11 del Decreto N° 13/2014;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, prestando conformidad a la continuidad del presente trámite;

Que la presente gestión se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 14.209, y los Decretos N° 13/2014 y 54/2020, modificado por su par N° 90/2022.

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Clasificar al alojamiento turístico hotelero denominado "Cabañas La Magnolia", cuyo titular de la explotación comercial es Laura Andrea MUSARRA (CUIT N° 27-17846794-3), ubicado en la calle San Martín 2393 de la localidad de Sierra Bayas, partido de Olavarría, como "CASAS O DEPARTAMENTOS CON SERVICIOS" del Registro de Hotelería y Afines, conforme lo declarado en el formulario de inscripción y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Determinar que, la titular de la explotación comercial del establecimiento hotelero mencionado, deberá adecuar la documentación y el material de propaganda y/o difusión a la modalidad conferida, debiendo exhibir en el frente del establecimiento el certificado de categoría otorgado por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la información brindada por la solicitante en su presentación ante esta Subsecretaría tiene carácter de Declaración Jurada y surte efectos de presunción de verdad, por lo que toda conducta o acción realizada en defecto o detrimento de ello importará falta y será pasible de sanción.

ARTÍCULO 4º. Dejar constancia de que, conforme el artículo 15 del Anexo 1 de la Resolución N° 23/2014, la clase otorgada tiene una vigencia de tres (3) años contados a partir de la suscripción de la presente, por lo que la titular de la explotación comercial deberá solicitar la reclasificación respectiva tres (3) meses antes del vencimiento de dicho plazo. Del mismo modo deberá proceder en caso de cese, suspensión por más de doce (12) meses o incorporación de servicios o elementos constructivos que puedan importar la modificación del nivel concedido.

ARTÍCULO 5º. Registrar y comunicar. Cumplido, archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria.

RESOLUCIÓN N° 37-SSTMPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente N° EX-2023-10159269-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por el que tramita la asignación de tareas de Inspección y Actuación a agentes de la Subsecretaría de Turismo y lo dispuesto en la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, la Ley N° 14.209, su Decreto Reglamentario N°13/2014 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/22-, y

CONSIDERANDO

Que conforme la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309, corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que mediante el Decreto N° 54/2020, modificado por el Decreto N° 90/22 se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica disponiendo que entre las facultades de la Subsecretaría de Turismo se encuentra la de otorgar la categoría de los servicios turísticos de las empresas en el ámbito provincial, administrar el Registro de Prestadores Turísticos; constatar, conformar y determinar la existencia de infracciones y fiscalizar las unidades turísticas fiscales que se encuentren bajo su jurisdicción, entre otras;

Que, asimismo, la Subsecretaría de Turismo es la autoridad competente para entender en los asuntos relacionados al cumplimiento de la Ley N° 14.209 y sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 13/2014;

Que en ese lineamiento es necesario llevar adelante funciones que implican tanto la concurrencia a establecimientos que brindan servicios turísticos, como la verificación de las actividades reguladas en la normativa vigente;

Que a tales fines deviene procedente asignar tareas de inspección y verificación de la prestación de los servicios turísticos en el ámbito bonaerense propias de la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización, a agentes de la Dirección de Coordinación Turística de la oficina de la Delegación Turística sita en la Ciudad de Mar del Plata, habilitándolos para llevar adelante las labores propias de la actividad, realizando las actuaciones que competen a la función, firmando actas, informes y documentos que correspondan, entre otras;

Que estas actividades requieren la acreditación de su función como agentes de esta Subsecretaría, lo cual solo resulta viable a partir de la presentación de una credencial que los identifique como Inspectores de Servicios Turísticos;

Que ello no implica modificación alguna en su situación de revista, en virtud de que solo se trata de la exteriorización al hecho laboral subyacente desde la posición que cada uno ostenta;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia la Dirección Provincial de Administración, Registro y Fiscalización;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 14.209 y N° 15.164 y los Decretos

N° 13/14 y N° 54/2020;
Por ello,

**LA SUBSECRETARIA DE TURISMO DEL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN,
CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Asignar tareas de Inspección y Actuación, en el marco de la Ley N° 14.209 y su Decreto Reglamentario N° 13/14, que permitan la verificación de la prestación de los servicios turísticos que se localicen en el área geográfica de incumbencia de la Dirección de Coordinación Turística con asiento en Mar del Plata, a los agentes que se nominan a continuación, sin que ello importe una modificación a su situación de revista:

LUBOZ, Marina. DNI 22.272.197. Legajo N° 344813
TEMPERAN, Adriana. DNI 16.763.552. Legajo N° 313363
OCHOA, Claudia. DNI 16.593.195. Legajo N° 324674
CARRANZA, Cristian. DNI 21.716.334. Legajo N° 356024
GARCIA, Mónica. DNI 23.281.044. Legajo N° 315995

ARTÍCULO 2°. Proceder a la expedición de las credenciales que acrediten la condición de Inspectores de Servicios Turísticos a los agentes citados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar y cumplido archivar.

María Soledad Martínez, Subsecretaria

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 74-MCPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-08481131-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia la designación de Mariela Alejandra CARNINO como Directora de Seguimiento de Medios en el Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° DECRE-2020-30-GDEBA-GPBA, se aprobó la estructura orgánica funcional del Ministerio de Comunicación Pública;

Que se impulsa la designación, a partir del 13 de marzo de 2023, de Mariela Alejandra CARNINO en el cargo de Directora de Seguimiento de Medios dependiente de la Dirección Provincial de Prensa en la Subsecretaría de Producción y Contenidos, reuniendo la postulante los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñarlo;

Que la interesada revista en el Ministerio de Comunicación Pública, en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el agrupamiento Profesional, categoría 16, Periodista "B", Clase 1 - Grado VI, Código del Cargo 5-0265-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis dependiente de la Dirección Provincial de Comunicación Estratégica en la Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental;

Que la agente ha solicitado la respectiva reserva del cargo mencionado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas y Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría de Producción y Contenidos, a partir del 13 de marzo de 2023, a Mariela Alejandra CARNINO (D.N.I. N° 28.147.994, Clase 1980) en el cargo de Directora de Seguimiento de Medios, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.27, Ministerio de Comunicación Pública, Subsecretaría de Planificación de Comunicación Gubernamental, Dirección Provincial de Comunicación Estratégica, Dirección de Gestión en Comunicación de Crisis, el cargo de revista de Mariela Alejandra CARNINO en el agrupamiento Profesional, categoría 16, Periodista "B", Clase 1 - Grado VI, Código del Cargo 5-0265-VI-1, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de

conformidad con lo determinado por el artículo 109 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, a partir del 13 de marzo de 2023 y mientras se encuentre desempeñando el cargo establecido en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 193-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-02379602-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del barrio cerrado “Santa Rita” en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-09138520-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “Santa Rita”, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII; Parcelas: 500g (partida 13301), 500r (partida 13302), 500s (partida 13300), 500f (partida 13303), 500p (partida 13304), 500e (partida 13305), 500n (partida 13306), 500d (partida 13307), 500m (partida 13308), 500c (partida 13309), 500b (partida 13310), 500a (partida 13379), 500ab (partida 110005), cuya superficie es 770.649 m2, para 450 lotes con destino vivienda unifamiliar, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del barrio cerrado “Santa Rita”, compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado “Santa Rita”, propiedad de la firma “Fideicomiso Santa Rita” CUIT N° 30-71026949-8, el cual se identifica catastralmente como: Circunscripción VII; Parcelas: 500g (partida 13301), 500r (partida 13302), 500s (partida 13300), 500f (partida 13303), 500p (partida 13304), 500e (partida 13305), 500n (partida 13306), 500d (partida 13307), 500m (partida 13308), 500c (partida 13309), 500b (partida 13310), 500a (partida 13379), 500ab (partida 110005), en jurisdicción del partido de San Vicente, cuya superficie es 770.649 m2, para 450 lotes con destino vivienda unifamiliar, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-09347321-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del barrio cerrado “Santa Rita”, conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo

estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTICULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere caberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTICULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTICULO 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

María Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-09347321-GDEBA-DTLMGGP b9a782cb2731ee9aff66b8acd4dd27fa7794cfab01a816cbae7eb27acb79937c [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 194-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-08416395-GDEBA-DPOUYTMGGP, mediante el cual tramita la incorporación al régimen de “Empadronamiento y Registración”, del barrio cerrado “Santa Clara al Sur” en jurisdicción del partido de San Vicente, en el marco de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y

CONSIDERANDO

Que por la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, se unificó el régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados”, regulado a través de las RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, en un único procedimiento (Anexo Único), ahora denominado “Empadronamiento y Registración”, a los fines de poder cumplir con la política del gobierno provincial de asegurar la efectivización en el territorio de las cesiones en el marco de la Ley N° 14.449, entre otros fines;

Que para proceder en dicho sentido, el procedimiento debe ser enmarcado mediante su correspondiente regulación siguiendo el espíritu del Decreto-Ley N° 8912/77, con carácter general y asimismo referirse a situaciones particularizadas, lo que ha sido cumplimentado mediante el dictado de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Que conforme al artículo 5° correspondiente al Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, las urbanizaciones cerradas que hubieren ingresado al régimen de “Empadronamiento y Puesta a Norma de Conjuntos Inmobiliarios Consolidados (E.P.C.I.C)”, establecido por RESO-2020-493-GDEBA-MGGP y RESO-2020-650-GDEBA-MJGM, procederán a empadronarse conforme al procedimiento allí establecido;

Que habiendo sido acreditada la documentación exigida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, el trámite finaliza con el otorgamiento de la aptitud técnica final, y la registración en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas, lo que habilita, en última instancia, la culminación del trámite ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires;

Que siguiendo las prescripciones de tal normativa, tomó intervención el área técnica de la Dirección de Gestión Territorial, entendiéndose que, tal como se informa en el IF-2023-09343889-GDEBA-DGTMGGP, el Barrio Cerrado “Santa Clara al Sur” cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción VII; Parcela 511 (partida 683) y 515 (partida 727), cuya superficie es 1.704.414 m², para 1217 lotes con destino vivienda unifamiliar, cumplimenta las condiciones de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, y la documentación requerida conforme los artículos 6°, 7° y 10° del Anexo Único de la norma citada;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial, entendiéndose que se encuentra cumplimentado el trámite tendiente al “Empadronamiento y Registración” del barrio cerrado “Santa Clara al Sur” compartiendo los informes técnicos que le precedieron;

Que el municipio de San Vicente, como responsable primario del ordenamiento de su territorio, ha procedido a avalar la documentación presentada, conforme declaración jurada incorporada a las presentes actuaciones;

Que ha tomado conocimiento la Subsecretaría de Territorio y Desarrollo Sustentable;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades del artículo 102° del decreto Ley N° 8912/77 y la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar el apto técnico final en el marco del presente régimen de “Empadronamiento y Registración”, conforme lo normado por el artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP, al barrio cerrado “Santa Clara al Sur” propiedad de la firma “Fideicomiso “Santa Clara al Sur” CUIT N° 30-71405436-4, el cual se identifica catastralmente como: Circunscripción VII; Parcela 511 (partida 683) y 515 (partida 727), en jurisdicción del partido de San Vicente, cuya superficie es 1.704.414 m², para 1217 lotes con destino vivienda unifamiliar, conforme copia de plano urbanístico y memoria técnica, que como Anexo Único (IF-2023-09458125-GDEBA-DTLMGGP) forma parte integrante de

la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la inscripción en el Registro Provincial de Urbanizaciones Cerradas del barrio cerrado "Santa Clara al Sur", conjuntamente con el plano urbanístico y memoria técnica mencionados en el artículo precedente, dejando expresa constancia que se realiza la misma en el marco del artículo 5° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el municipio como responsable primario del ordenamiento territorial, conforme lo estatuye el Artículo 70° del Decreto-Ley N° 8912/77, presta el conforme a todo lo actuado y al empadronamiento y registración que por la presente se otorga.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecida la exclusiva responsabilidad del presentante y/o los profesionales con incumbencia intervinientes y/o los respectivos consorcios de propietarios según corresponda, que pudiere haberle frente a terceros y propietarios sobre las obras y actividades desarrolladas, por eventuales daños ocasionados.

ARTÍCULO 5°. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, para la prosecución del trámite de subdivisión, conforme el artículo 12° del Anexo Único de la RESO-2022-360-GDEBA-MGGP.

ARTÍCULO 6°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial, comunicar a la Subsecretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría General, incorporar al SINDMA y pasar a la Dirección Provincial de Ordenamiento Urbano y Territorial. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-09458125-GDEBA-DTLMGGP 64c3ace8c601d954042a2a7ca7729955da11f3732ef2445370e6cdf259a20f07 Ver
194

RESOLUCIÓN N° 199-MGGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 31 de Marzo de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-05520126-GDEBA-DSTAMGGP, mediante el cual se propicia aprobar la Propuesta de Capacitación 2023 de la Escuela de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley N° 15.164 y modificatoria, establece entre las competencias del Ministerio de Gobierno "entender en los asuntos políticos, de fortalecimiento y desarrollo con el gobierno federal, de otras provincias y/o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o las Municipalidades";

Que por Decreto N° 207/2022 se estableció la nueva estructura orgánico funcional del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en este marco, la Dirección de Escuela de Gobierno de la Dirección Provincial de Gestión de Gobierno y Comunicación Institucional, tiene entre sus acciones desarrollar programas de formación y capacitación política destinados a líderes políticos y de la sociedad civil, y funcionarios públicos de nivel Provincial y municipal;

Que en función de lo expresado se ha elaborado la Propuesta de Capacitación 2023 de la Escuela de Gobierno, bajo la modalidad mixta -virtual y presencial-, a fin de generar prácticas democráticas fortalecidas y pluralistas y de concretar espacios de intercambio entre actores y actrices políticos promoviendo el diálogo y mayores vínculos entre ellos;

Que han tomado intervención en razón de sus competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164 y su modificatoria Ley N° 15.309;

Por ello,

**LA MINISTRA DE GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Propuesta de Capacitación 2023 de la Escuela de Gobierno, que como Anexo I (IF-2023-11492946-GDEBA-SSTAYLMGGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que podrán ser reasignadas las horas previstas para cada propuesta, de acuerdo a las necesidades pedagógicas de formación y capacitación, para los casos en que no sea posible realizar en su totalidad algún proyecto/contenido.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la Propuesta de Capacitación 2023, será atendido con cargo a los créditos del Ministerio de Gobierno aprobados por la Ley N° 15.394 -Presupuesto General Ejercicio 2023- y las asignaciones presupuestarias que se establezcan en futuros ejercicios fiscales.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Dirección de Escuela de Gobierno de la Dirección Provincial de Gestión de Gobierno y Comunicación Institucional -o la que en el futuro la reemplace- comunicará, bajo su responsabilidad, la certificación de los servicios cumplidos mensualmente por el plantel docente a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Ministra.

ANEXO/S

IF-2023-11492946-GDEBA-SSTAYLMGGP

fd2d392b4f4492dbcae896db5e2dd86032a41259d3f542b9d8b8063cd3dc0e6d [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 69-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Abril de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12273708-GDEBA-SSTAYLMCPGP, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de Mariano SANDÁ, agente del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el traslado a Ciudad de México, México, de Mariano SANDÁ, Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual del Ministerio de Comunicación Pública, desde el 9 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive;
Que la mencionada comisión de servicios tiene como finalidad la cobertura audiovisual del viaje y de la comitiva oficial que realizarán el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y diversos/as funcionarios/as a Ciudad de México;
Que, en consecuencia, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje del citado agente del Ministerio de Comunicación Pública;
Que se expidieron la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal y la Subsecretaría de Producción y Contenidos del Ministerio de Comunicación Pública;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8°, Anexo Único, del Decreto N° 388/07 y modificatorios y por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios del Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual del Ministerio de Comunicación Pública, Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413 - Clase 1984) a Ciudad de México, México, desde el 9 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive, a fin de realizar la cobertura audiovisual del viaje y de la comitiva oficial que realizará el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires a dicha Ciudad.
ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a Ciudad de México, México, del Director Provincial de Producción y Diseño Audiovisual del Ministerio de Comunicación Pública, Mariano SANDÁ (DNI N° 31.032.413 - Clase 1984), desde el 9 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive.
ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios al exterior, que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Comunicación Pública.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

RESOLUCIÓN N° 70-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 4 de Abril de 2023

VISTO el expediente EX-2023-12273371-GDEBA-DPTAYLMPCEITGP, mediante el cual se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje de Augusto Eduardo COSTA, Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el traslado a Ciudad de México, México, de Augusto Eduardo COSTA, Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive;
Que la mencionada comisión de servicios tiene por finalidad acompañar, como parte de la comitiva oficial, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el viaje que realizará con diversos/as funcionarios/as a Ciudad de México;
Que, en consecuencia, corresponde disponer la comisión de servicios al exterior y autorizar el viaje del Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que se expidió la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 1) del artículo 8°, Anexo Único, del Decreto N° 388/07 y modificatorios y por la Ley N° 15.164, modificada por Ley N° 15.309;
Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer la comisión de servicios de Augusto Eduardo COSTA (DNI N° 24.335.771 - Clase 1974), Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, a Ciudad de México, México, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive, a fin acompañar, como parte de la comitiva oficial, al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires en el viaje que realizará a dicha Ciudad.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el traslado a Ciudad de México, México, de Augusto Eduardo COSTA (DNI N° 24.335.771 - Clase 1974), Ministro de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, desde el 10 de abril de 2023 hasta el 12 de abril de 2023 inclusive.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que el gasto que demande la comisión de servicios al exterior, que se autoriza por el presente acto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN N° 2646-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO, el EX 2023-3529935-GDEBA-DPSYCTIPS, la Resolución N°7/94 del Honorable Directorio de fecha 22/12/1994 y la Resolución N°5/97 del Honorable Directorio de fecha 13/11/1997,

CONSIDERANDO:

Que las obligaciones de los empleadores se encuentran legisladas en el artículo 10 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que de dichas obligaciones emerge el carácter de agentes de retención e ingreso de aportes personales y contribuciones patronales e información, en el marco del carácter solidario y contributivo del régimen jubilatorio provincial, basado en un sistema de reparto, sustentable con el ingreso de las cargas impuestas por ley a los empleadores a tenor de los artículos 2°, 4°, 5°, 10° y 12° del Decreto-Ley N° 9650/80 (TO por Decreto N° 600/94 y modificatorias);

Que el inciso g) del citado artículo 10, incorporado por el artículo 3° de la Ley N° 11562, establece que "... (Texto según Ley N° 11562). Vencidos los plazos dispuestos en los incisos b), c), d), e) y f) la mora se producirá automáticamente, devengando tales incumplimientos los importes que surjan de una escala que será fijada por el Instituto de Previsión Social en función del tipo de empleador, plazos y cantidad de agentes, de hasta veinte (20) sueldos básicos para la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para cuarenta (40) horas semanales de labor.";

Que en tal sentido se dictó la Resolución HD IPS N° 7/94, que en su artículo 1° fija una escala en función del tipo de empleador, plazos de mora y cantidad de agentes, la cual fuera modificada por la Resolución HD IPS N° 5/97;

Que resulta necesario proceder a la adecuación de la estructura e importes fijados por aquella escala, los cuales han quedado desactualizados por el transcurso del tiempo, simplificándola y dejándola sujeta a las variaciones de sueldos conforme la política salarial del régimen para la administración pública provincial, según lo establecido en el último párrafo del mencionado inciso g);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que, en el uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587, el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3664 ha resuelto dictar la presente medida;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Modificar la escala de multas por incumplimientos a las obligaciones formales para los Empleadores de la Administración Pública Provincial y Municipal, establecidas por el Anexo A de la Resolución HD IPS N°5/97, quedando de la siguiente manera.

ANEXO A

VIGENTE DESDE LAS OBLIGACIONES DEVENGADAS DE FEBRERO/23
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETO - LEY 9.650/80. TEXTO ORDENADO POR DECRETO 600/94 MODIFICADO POR LEY 11.562/94
a) ESCALA SEGÚN EL ARTICULO 10 INCISO G) POR INCUMPLIMIENTOS A LOS INCISOS B) DEL MISMO

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL/PROVINCIAL

Cantidad de Agentes	Plazos	
	1° a 3° mes siguiente al vencimiento	4° o más meses siguientes al vencimiento
Hasta 499	3(*)	5(*)
500 a 999	9(*)	15(*)
1000 o más	12(*)	20(*)

(*) Cantidad de sueldos básicos para la categoría inferior del Agrupamiento Administrativo del Régimen para el personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires para cuarenta (40) horas semanales de labor (o el que en un futuro lo reemplace).

ARTÍCULO 2°: Registrar. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Notificar. Publicar en Compilación Normativa. Hecho, remitir a la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

RESOLUCIÓN N° 2962-IPS-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Sábado 1 de Abril de 2023

VISTO el expediente N° 21557- 392145-17, el Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 del Decreto Ley N° 9650/80 (TO Decreto N° 600/94) establece que el beneficio pensionario para los hijos, nietos y hermanos, en caso de muerte o fallecimiento presunto declarado judicialmente del jubilado o del afiliado en actividad o con derecho a jubilación, que cursen regularmente estudios secundarios, terciarios o superiores y no desempeñen actividades remuneradas, ni percibieran haberes en concepto de jubilación, pensión, retiro o prestación no contributiva, se pagará hasta los veinticinco (25) años de edad;

Que, la experiencia recogida en la implementación indica que los beneficiarios atraviesan dificultades para la presentación de la documentación que acredite el cobro de la misma en los primeros meses del año calendario;

Que, este Honorable Directorio considera prudente ampliar el plazo establecido para permitir la continuidad de la percepción de los beneficios pensionarios, dado el carácter alimentario que éstos revisten;

Que el Honorable Directorio, según consta en Acta N° 3664 ha resuelto proceder al dictado de la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, el pago de los beneficios pensionarios comprendidos en el artículo 37 del Decreto Ley N° 9.650/80 (TO Decreto N° 600/94).

ARTÍCULO 2. Prorrogar hasta el 30 de junio de 2023, la presentación de los certificados de estudios y declaración jurada, a efectos de continuar el pago respectivo, estableciendo que su no presentación en la fecha mencionada ocasionará la baja en planillas de pago en forma inmediata.

ARTÍCULO 3. Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 37-OPCGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 29 de Marzo de 2023

VISTO, el expediente EX-2022-37186184-GDEBA-DMGESYAMJGM, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la Resolución RESO-2022-23-GDEBA-OPCGP, la Resolución RESO-2022-28-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se

gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22, para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires; Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires; Que mediante la Resolución RESO-2022-23-GDEBA-OPCGP, se aprobó el segundo llamado para los renglones 8, 12, 13 y 14 del procedimiento de selección mediante Licitación Pública del proceso citado en primer término, se estableció que se utilizaría el Pliego de Bases y Condiciones y las Específicas Técnicas aprobadas mediante la Resolución N° RESO-2022-242-GDEBA-CGP, con las modificaciones establecidas a través de la Circular Modificatoria N° 1 identificada como PLIEG-2022-39437832-GDEBA-SSCPOPCGP y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 7° de diciembre de 2022 a las 11:00 horas; Que por otro lado por la Resolución RESO-2022-28-GDEBA-OPCGP se modificó el artículo 3° de la mencionada resolución dejando establecido que la fecha de apertura de ofertas sería el día 15 de diciembre de 2022, modificando en su consecuencia el Pliegos de Condiciones Particulares; Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE) y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), conforme constancias agregadas al expediente por IF-2022-40800977-GDEBA-SSCPOPCGP y por IF-2022-41798328-GDEBA-SSCPOPCGP; Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas de ACTA-2022-43092892-GDEBA-SSCPOPCGP de fecha 15 de diciembre de 2022, se confirmó una (1) oferta correspondiente a la firma: STAMPA AUTOMOTORES S.A.; Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2022-43092919-GDEBA-SSCPOPCGP; Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 1° de marzo de 2023 obrante en ACTA-2023-7031670-GDEBA-DCYCMJGM; Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de la oferta presentada por STAMPA AUTOMOTORES S.A., por el renglón y sumas detalladas en el dictamen; Que la adjudicación aconsejada lo ha sido por las ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.981 y su reglamentación; Que, en el mencionado dictamen, la Comisión de Preadjudicación, dejó expresa constancia que fue emitido habiendo superado el plazo previsto en el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA en atención al tiempo requerido para el análisis de la documentación y la solicitud de asesoramiento técnico al efecto; Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 1° de marzo de 2023, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancia agregadas al expediente; Que, en esas condiciones, corresponde la selección del oferente preadjudicado que resulta admisible para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél; Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA; Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado; Que de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECTO-2022-1314-GDEBA-GPBA; artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el Decreto N° DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA; Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0507-LPU22, para la adquisición de automóviles, vehículos utilitarios y camionetas pick-up y vehículos y camionetas pick up identificables destinados al patrullaje destinado a las Jurisdicciones y Entidades de la Provincia de Buenos Aires, mediante el Sistema de Compras Electrónicas PBAC, a favor de la siguiente oferta: STAMPA AUTOMOTORES S.A. (C.U.I.T. N° 30-69649347-9), para el renglón N° 4 por la suma total de pesos MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 75/100 (\$1.880.410.484,75) conforme las cantidades y precio unitario detallados en el Anexo IF-2023-07857124-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Declarar desiertos los Renglones N° 1, N° 2 y N° 3.

ARTÍCULO 4°. Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Citar al oferente seleccionado, para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presente la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10%) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el

Decreto N° 1314/22, y suscriba el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva

ANEXO/S

IF-2023-07857124-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

2c431f9116c3c7a1f3a4953c139df330432a3a5cc1c900ba9931d4a7392b0c94 [Ver](#)

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 937-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-01558790-GDEBA-DTAYLICULGP, que tramita la aprobación del Convenio Marco, y el Convenio Específico formalizado entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.164 -modificada por Ley N° 15.309-, reconoce en su artículo 47 BIS al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público, con dependencia directa del Poder Ejecutivo, y en su artículo 47 TER establece que el mismo estará a cargo de un/a presidente/a con rango equivalente a secretario/a;

Que de conformidad con lo establecido en la referida norma le compete al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la facultad de entender en el derecho a la cultura por parte de todos los habitantes de la Provincia, garantizando tanto el acceso al derecho de los bienes culturales materiales e inmateriales, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural y favoreciendo la integración provincial, y coordinar en el funcionamiento de los organismos contemplados en la Ley N° 12.268 y del Archivo Histórico Provincial, Museos y Bibliotecas Provinciales;

Que bajo la Ley N° 13.056, se encuentra regulado el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, el cual es el órgano de gobierno encargado de asistir al Poder Ejecutivo Provincial en el diseño, ejecución y supervisión de las políticas provinciales en la materia de garantizar una gestión cultural pública participativa por medio de mecanismos que garanticen el diálogo permanente entre el Estado y la Sociedad, con capacidad para actuar pública o privadamente dentro del ámbito de la competencia que le asigna la presente Ley;

Que en el marco de la normativa, se considera conveniente propiciar y dotar de herramientas que resulten necesarias a este Instituto Cultural, para un mejor cumplimiento de las funciones específicas a los fines de obtener la más plena satisfacción del interés público a través de actividades en conjunto con diferentes actores, públicos o privados para lograr su cometido;

Que el Decreto N° 272/2017 E en su artículo 1° inciso 5) delega en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, la facultad de aprobar convenios, excluidos los previstos en el artículo 144 inciso 10) de la Constitución de la Provincia;

Que el Convenio Marco rubricado tiene como objeto la promoción de acciones conjuntas tendiente a crear lazos de asistencias y colaboración recíproca en los campos académicos, científicos y cultural;

Que dichas acciones se vincularan a la realización de programas, proyectos y acciones culturales de fomento, investigación y capacitación en pintura, escultura, y cualquier otra arte plástica de interés;

Que a los efectos de dar cumplimiento al objeto y propósitos del Convenio, los programas, proyectos y/o acciones que se acuerden se instrumentarán mediante acuerdos específicos, conforme lo establecido en la cláusula tercera;

Que de forma complementaria, las partes suscribieron un Convenio Específico que tiene como objetivo la convocatoria, identificación, gestión y financiamiento conjunto de proyectos de investigación que se realizarán en el Museo Provincial de Bellas Artes Emilio Pettoruti y en el Archivo Histórico Provincial Ricardo Levene;

Que asimismo, las partes acuerdan que se realizará una convocatoria según Bases y Condiciones que como ANEXO I, ANEXO II y ANEXO III forman parte integrante del presente Convenio Específico;

Que para la evaluación de los proyectos se conformará una Comisión Mixta ad hoc integrada por seis (6) miembros, tres (3) por el CONICET y tres (3) por el Instituto;

Que cabe destacar, que para la ejecución de los proyectos se asignará un total de PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), este monto estará conformado por un aporte de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) por parte del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires y un aporte de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) por parte del CONICET;

Que las partes determinaran la cantidad de proyectos y el monto a financiar de cada caso, el monto individual de cada proyecto no deberá ser mayor a PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000);

Que se incorporan el Convenio Marco (CONVE-2022-43245973-GDEBA-ICULGP) y el Convenio Específico (CONVE-2022-43245943-GDEBA-ICULGP) suscriptos por las partes el día 15 de diciembre de 2022;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Instituto Cultural propicia la continuidad del trámite mediante NO-2022-43299322-GDEBA-SSTAYLICULGP;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomó vista la Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 BIS y 47 TER de la Ley 15.164 modificada por la Ley N° 15.309 y lo previsto por los artículos 13 y 16 de la Ley N° 13.056.
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIAS LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio Marco y el Convenio Específico celebrados con fecha 15 de diciembre de 2022, entre el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado en este acto por su Presidenta la Dra. Ana María FRANCHI y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires representado por su Presidenta Dra. Florencia Juana SAINTOUT, los cuales como (CONVE-2022-43245973-GDEBA-ICULGP) y (CONVE-2022-43245943-GDEBA-ICULGP), integran la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que los Convenios Específicos que se instrumenten acorde a lo previsto por la cláusula tercera del Convenio Marco que se aprueba, deberán ser sometidos al análisis de los organismos de asesoramiento y control con carácter previo a su suscripción.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y pasar a la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

CONVE-2022-43245943-GDEBA-ICULGP	5cacbefd0af8e508f7db3f741451d414df9e1a10a8c1d383d26f00e9b67383c9	Ver
CONVE-2022-43245973-GDEBA-ICULGP	7efc111a1acd66c0b1ddbdafe1a1997b745f777153f33ff93aa5aa3ea46d065	Ver

RESOLUCIÓN N° 950-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-09763307-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural al "Festival Kawiñ Mapuche", que se desarrollará durante el mes de diciembre de 2023, en la ciudad de Los Toldos, y

CONSIDERANDO:

Que es una fiesta a cielo abierto creada el 6 de septiembre de 2019, la cual se realiza durante dos jornadas con la finalidad de promover, revalorizar y dar a conocer las raíces de nuestra tierra;

Que está organizado colectivamente por las comunidades La Azotea, Azmapu, Kintun Kimun y por la comunidad Hermanos Mapuches de Los Toldos;

Que se podrá apreciar, recorrer y aprender todo sobre la cultura mapuche, teniendo como eje central del evento al telar, una herramienta fundamental, mediante la cual se realizarán actividades donde el público asistente, podrá interiorizarse en la confección de prendas a través de técnicas ancestrales;

Que a su vez, esta festividad propone un acercamiento a la música, a la gastronomía, a la lengua y a la medicina del pueblo mapuche;

Que la citada gestión es promovida por Dirección Diversidad y Prácticas Identitarias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO
N° 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural al "Festival Kawiñ Mapuche", que se desarrollará durante el mes de diciembre de 2023, en la ciudad de Los Toldos.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 951-ICULGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el expediente electrónico EX-2023-09762732-GDEBA-DTAYLICULGP mediante el cual se gestiona declarar de Interés Provincial Cultural el Encuentro Anual de Kayakistas, a desarrollarse durante Semana Santa en la Isla Martín García, y

CONSIDERANDO:

Que es un encuentro que viene realizándose desde el año 2006 por iniciativa de un grupo de kayakistas de Buenos Aires, Santa Fé, Córdoba y Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que dicho evento está planteado para realizarse durante tres días consecutivos en los cuales se desarrollan diferentes actividades recreativas, visitas a los distintos parajes de la isla, travesías y cenas de camaradería;

Que no sólo brinda la posibilidad de un intercambio deportivo, sino que repercute de manera directa y positiva en la comunidad isleña;

Que la citada gestión es promovida por Dirección Diversidad y Prácticas Identitarias del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 47 bis de la Ley N° 15.164 modificada por la Ley 15.309 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO
N° 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Declarar de Interés Provincial Cultural el Encuentro Anual de Kayakistas, a desarrollarse durante Semana Santa 2023 en la Isla Martín García.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1037-DGCYE-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 22 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06981802-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se tramita la designación de Jorge Pedro COLMAN en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Director Provincial de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional propone a Jorge Pedro COLMAN para la cobertura del cargo de Director de la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud;

Que el cargo se encuentra contemplado en la Estructura Orgánico Funcional vigente;

Que la persona cuya designación se propone reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar las funciones encomendadas;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento a lo normado por el Decreto N° 272/17 y su modificatorio Decreto N° 99/20, en orden a cuestiones de oportunidad, necesidades de servicios y asuntos operativos de la Jurisdicción, es que se propicia la presente designación a partir de fecha cierta;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, incisos a y e de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar, a partir del 1 de marzo de 2023, con imputación a la Jurisdicción 11220 - Jurisdicción auxiliar 00 - Entidad 050 - PRG 008 Actividad 001 - Finalidad 3 - Función 4.1 - F.F .1.1. - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 Texto Ordenado por el

Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 en el cargo de Director de la Dirección de Coordinación de Políticas Alimentarias, Accesibilidad y Salud dependiente de la Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional a Jorge Pedro COLMAN, DNI 17.320.165, Clase 1965.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

DISPOSICIÓN N° 2-DPCYCMHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-05817441-GDEBA-DSTMHYDUGP mediante el cual tramita la contratación de estudios para la identificación y determinación de la potencial afectación de suelo y agua subterránea en los Municipios de San Martín y Hurlingham, conforme lo establecido por el Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18 apartado 1 inciso a) Contratación Menor, del Anexo I aprobado por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Gestión y Monitoreo, mediante PV-2023-05869380-GDEBA-DPGYMMHYDUGP incorporada al orden 4, solicita la contratación de estudios de suelo y agua en los Municipios de San Martín y Hurlingham, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, y un justiprecio total estimado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100 (\$7.840.553,38.);

Que los mismos tienen por objeto la identificación y determinación de las condiciones del suelo y agua subterránea en los predios en donde se proyectan futuras obras de vivienda que mejoren las condiciones de hábitat en la Provincia de Buenos Aires;

Que toma intervención la Dirección General de Administración del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano manifestando su conformidad mediante PV-2023-06497225-GDEBA-DGAMHYDUGP;

Que al orden 3 mediante DOCFI-2023-04747461-GDEBA-DPGYMMHYDUGP obra agregado el justiprecio de una firma del rubro, con la finalidad de determinar en base a los precios de plaza el presupuesto correspondiente a la contratación que se propicia;

Que al orden 22 se documenta el registro contable de la erogación con la afectación presupuestaria N° SGB-3383-2023, debidamente autorizada;

Que al orden 2 luce incorporado el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares PLIEG-2022-26867647-GDEBA-DSAYSMHYDUGP y al orden 24 el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2023-11269473-GDEBA-DPCYCMHYDUGP, que rigen la presente contratación;

Que al efecto de establecer las incompatibilidades conforme artículo 11 Inciso 10) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, se determina que los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección son: Enzo Lucero DNI N° 30.382.375; Federico Callejas DNI N° 31.916.008; Guadalupe Atienza Riel DNI N° 31.452.644; María Florencia Liporaci DNI N° 27.309.220 y Fernando Maresca DNI N° 23.205.067;

Que las ofertas deberán presentarse a través del "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", de conformidad con las exigencias estipuladas en el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, hasta el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas;

Que la autoridad administrativa competente deberá instrumentar la publicidad e invitaciones con la antelación, modalidad y condiciones previstas en el artículo 18, apartado 1), inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades fijadas en el artículo 4 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el llamado a la Contratación Directa bajo la modalidad Contratación Menor, Proceso de Compra PBAC N°553-0112-CM23, propiciada por la Dirección Provincial de Gestión y Monitoreo, para la contratación de estudios de suelo y agua a realizarse en los Municipios de San

Martín y Hurlingham, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra, y un justiprecio total estimado de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 38/100 (\$7.840.553,38.) de conformidad con lo normado en el artículo 18, apartado 1) de la Ley N° 13.981 y sus modificatorias, y el artículo 18, inciso a) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-11269473-GDEBA-DPCYCMHYDUGP) y de Especificaciones Técnicas Básicas (PLIEG-2022-26867647-GDEBA-DSAYSMHYDUGP), los cuales conjuntamente con el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, rigen la contratación de referencia.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 30, Unidad Ejecutora 553, Programa 1, Actividad 1, Inciso 3, Partida Principal 4, Partida Parcial 1, Fuente Financiamiento 11 - Rentas Generales, Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2023, según la Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, a los efectos de las incompatibilidades dispuestas en el artículo 11 Inciso 10) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección son los señalados en el considerando 7 de la presente.

ARTÍCULO 5°. Establecer que las ofertas deberán presentarse a través del "Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)", de conformidad con las exigencias estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, hasta el día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, incorporar al SINDMA, y pasar a las Direcciones de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, y de Contabilidad y Presupuesto.

Mariano Raffo, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-11269473-GDEBA-DPCYCMHYDUGP	3d26ea0d98fc7cc3b7bd050cdf08d182afcc0c172b1a1a7b040192d15d0e21d5	Ver
PLIEG-2022-26867647-GDEBA-DSAYSMHYDUGP	61df3d547e826a54bdd5a651236750bd03ea73fb45d5d43e0ea7242bcb41472b	Ver

DISPOSICIÓN N° 4-DPCYCMHYDUGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 3 de Abril de 2023

VISTO el EX-2023-07904168-GDEBA-DSTMHYDUGP, mediante el cual tramita la contratación de la "Adquisición de Computadoras para Dependencias del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano", conforme lo establecido por el Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18 apartado 1 inciso b) Procedimiento Abreviado, del Anexo I aprobado por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, mediante NO-2023-05365751-GDEBA-DIMHYDUGP incorporada al orden 3 solicita la contratación para la adquisición de 20 (veinte) computadoras portátiles gama media destinadas al personal de las distintas áreas del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, con un justiprecio total estimado de pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000);

Que dicha contratación es requerida en virtud del aumento de personal y la circunstancia particular de que varios equipos existentes se encuentran dañados o presentan fallas con frecuencia debido a que son equipos viejos que están cumpliendo su ciclo de vida útil;

Que mediante PV-2023-07925919-GDEBA-DCYCBYSMHYDUGP -orden 5-, la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios toma intervención encuadrando la contratación como Procedimiento Abreviado, en el marco del Artículo 18 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 18 apartado 1 inciso b), del Anexo I aprobado por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que esta Dirección Provincial de Compras y Contrataciones mediante PV-2023-07937934-GDEBA-DPCYCMHYDUGP -orden 7- toma conocimiento y presta conformidad al encuadre propiciado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios atento el justiprecio mencionado;

Que al orden 13 el Departamento de Asistencia Técnica de la Subdirección de Soporte Técnico y Asistencia agrega las especificaciones técnicas (IF-2023-05895155-GDEBA-SDSTYAMJGM) que deberán ser tenidas en cuenta al momento de confeccionar las que rijan la contratación de referencia, mientras que al orden 15 se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías tomando conocimiento y prestando expresa conformidad, para dar continuidad a la gestión;

Que mediante PV-2023-09283305-GDEBA-DPPYSGMHYDUGP -orden 21- la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión informa los proveedores a efectos de cursar las invitaciones conforme lo establecido en el Artículo 16 de la Ley N° 13.981 y el Artículo 16 del Anexo I aprobado por el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que al orden 23 obra agregado el justiprecio de 1 (una) firma del rubro con la finalidad de determinar en base a los precios de plaza el presupuesto correspondiente al procedimiento que se propicia;

Que al orden 33 se documenta el registro contable de la erogación con la afectación N° 553-3392- SG23, debidamente autorizada, con aplicación a las partidas específicas correspondientes al Presupuesto General de la Administración

Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2023, según la Ley N° 15.394;
Que asimismo al orden 35 la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones incorpora el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-11488070-GDEBA-DPCYCMHYDUGP) y al orden 36 la Dirección de Informática incorpora la Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2023-11693955-GDEBA-DIMHYDUGP) para el presente procedimiento de selección;
Que resulta necesario constituir una Comisión Asesora de Preadjudicación para dicho procedimiento;
Que al efecto de establecer las incompatibilidades conforme artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación, se determina que los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección son: Agustín Pablo Simone DNI N° 26.474.221; Ignacio Gastón Negroni DNI N° 25.002.271; Fernando Ángel Maresca DNI N° 23.205.067; Enzo Hernán Lucero DNI N° 30.382.375; Mariano Raffo DNI N° 27.824.855; Federico Alejo Bianchini DNI N° 32.237.154; Lautaro Tomás Iglesias DNI N° 31.251.971; Silvina Herrera DNI N° 32.997.164; Micaela Ibañez DNI N° 38.629.106; María Luisa Vázquez DNI N° 32.094.699 y Ezequiel Elías Segovia DNI N° 42.089.627;
Que las ofertas deberán presentarse a través del “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)”, de conformidad con las exigencias estipuladas en el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, hasta el día 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas;
Que al respecto la autoridad administrativa competente deberá instrumentar la publicidad e invitaciones con la antelación, modalidad y condiciones previstas en el artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades fijadas en el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° DECRE-2020-605-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2023-11488070-GDEBA-DPCYCMHYDUGP) y de Especificaciones Técnicas Básicas (IF-2023-11693955-GDEBA-DIMHYDUGP) para la adquisición de computadoras, los cuales conjuntamente con el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios”, aprobado por la Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, rigen la contratación de referencia.

ARTÍCULO 2°. Autorizar, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes, el llamado a la Contratación Directa bajo la modalidad Procedimiento Abreviado, Proceso de Compra N° 553-4378- PAB23, propiciada por la Dirección de Informática, dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Seguimiento de Gestión, para la contratación de la “Adquisición de Computadoras para Dependencias del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano”, con un justiprecio total estimado de pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000), de conformidad con lo normado en el artículo 18 de la Ley N° 13.981, sus modificatorias, el artículo 18, apartado 1), inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Preadjudicación a Silvina Herrera DNI N° 32.997.164; Micaela Ibañez DNI N° 38.629.106 y Ezequiel Elías Segovia DNI N° 42.089.627, en carácter de titulares y a María Luisa Vázquez DNI N° 32.094.699 como suplente.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes al Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio Administrativo - Financiero 2023, según la Ley N° 15.394, de conformidad al detalle de la Solicitud de Gasto N° 553-3392-SG23.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, a los efectos de las incompatibilidades dispuestas en el artículo 10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que los funcionarios con facultades decisorias en el proceso de selección son los señalados en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que las ofertas deberán presentarse a través del “Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC)”, de conformidad con las exigencias estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas, hasta el día 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, en que se procederá a la apertura de las mismas.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones correspondientes en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, al igual que remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. En cumplimiento del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Reglamentario de la Ley N° 13.981, cabe destacar que no se ha realizado otra convocatoria para adquirir elementos similares en el plazo allí establecido.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, incorporar al SINDMA, y remitir a las Direcciones de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, y de Contabilidad y Presupuesto.
Cumplido, archivar.

Mariano Raffo, Director.

ANEXO/S

PLIEG-2023-11488070-GDEBA-DPCYCMHYDUGP	ac375376664f3fb629bab0d5d44b993649f8367194207804ac093cbb24737371	Ver
IF-2023-11693955-GDEBA-DIMHYDUGP	69ba14bf701aa87220605d467dbd085c75277f09544e039e9cb96bc6c43bc4ab	Ver

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN N° 411-HZGAGDMMSALGP-2023**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-8743612-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 37/2023, con opción a prórroga, por el mismo periodo, según Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, con visita técnica, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09;

Que la Jefa de Patrimonio del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos diez millones quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100 centavos (\$10.526.500,00);

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 37/2023, con opción a prórroga, por el mismo periodo, según Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, con apertura de propuesta el día 13 de Abril del 2023 a las 10:00hs, con visita técnica, en la oficina de compras, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favalaro 4750, de José C. Paz, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/04/2023 al 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°: Aprobar la visita técnica de la Licitación Privada N° 37/2023, según Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, a realizarse el día 10 de abril de 2023 en el horario de 08:00 a 13:00 horas, con previa coordinación con la Administración del Hospital. El correspondiente certificado de visita podrá ser extendido hasta 24 horas hábiles antes a la fecha de apertura de la presente Contratación.

ARTÍCULO 3°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el mantenimiento correctivo y preventivo de Respiradores con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09 cuya copia se agrega embebida.

ARTÍCULO 4°: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Art 7° inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19, con su modificación según Ley 15165 Art 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia total, económica, productiva y energética, en la Provincia de Buenos Aires;

ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 00- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE RENTAS GENERALES - ENCUADRE 2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$3.147.400,00). Ejercicio Año 2023.

ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 415-HZGAGDMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-8743612-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación la Licitación Privada N° 37/2023, Periodo de consumo 01/04/2023 al 31/12/2023 con opción a prórroga, por el mismo periodo, para la contratación del Mantenimiento correctivo y Preventivo de Respiradores, con visita técnica, para el Hospital GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE, sito en la calle René Favalaro 4750, de la localidad de José C. Paz; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 27/03/2023 se aprueba mediante disposición N° DISPO-2023-411-GDEBA-HZGAGDMMSALGP la confección de la Disposición de Inicio de la Licitación Privada N° 37/2023;
Que en dicha disposición se tipeó erróneamente la fecha de visita técnica en el artículo N° 2;
Que en dicha disposición se tipeó erróneamente la imputación en el artículo N° 5;
Que resulta necesario modificar los artículos N° 2 y 5 de la disposición N° DISPO-2023-411-GDEBA-HZGAGDMMSALGP;
Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL
GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Rectificar el Artículo 2 de la disposición N° DISPO-2023-411-GDEBA-HZGAGDMMSALGP donde dice "Aprobar la visita técnica de la Licitación Privada N° 37/2023, según Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, a realizarse el día 10 de abril de 2023 en el horario de 08:00 a 13:00 horas, con previa coordinación con la Administración del Hospital.", entiéndase "Aprobar la visita técnica de la Licitación Privada N° 37/2023, según Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, a realizarse el día 11 de abril de 2023 en el horario de 08:00 a 13:00 horas, con previa coordinación con la Administración del Hospital".-
ARTÍCULO 2º: Rectificar el Artículo N° 5 de la disposición N° DISPO-2023-411-GDEBA-HZGAGDMMSALGP donde dice "2-5-1 Compuestos químicos por la suma de pesos tres millones ciento cuarenta y siete mil cuatrocientos con 00/100 (\$3.147.400,00)", entiéndase "3-3-3 Manten. y reparac. de maquinaria y equipo por la suma de pesos diez millones quinientos veintiséis mil quinientos con 00/100 centavos (\$10.526.500,00)".-
ARTÍCULO 3º: Modificar-en consecuencia con lo estipulado en el artículo 1º y 2º.-
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese y resérvese en este Hospital hasta su oportunidad.-

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 320-HIGACMDDPMSALGP-2023

ISIDRO CASANOVA, BUENOS AIRES
Jueves 23 de Marzo de 2023

VISTO, las presentes actuaciones originadas por las cuales se gestiona el segundo llamado de la LP N° 86/23, a partir de cubrir la necesidad de adquirir Ropa para el personal del Hospital y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17º, apartado 1) del Anexo I del Decreto Provincial N° 59/19 y Artículo 17 de la Ley de Contrataciones 13981/09;

DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras a realizar un segundo llamado a Licitación Privada N° 86/23, con opción a ampliar/prorrogar por igual periodo, cuya fecha de apertura tendrá lugar el día 13 de Abril de 2023 a las 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital sito en la Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, Isidro Casanova, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires.
ARTÍCULO 2º: El Jefe de Servicio ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de PESOS: Cinco millones ochocientos veintiocho mil novecientos.- (\$ 5.828.900,00.-); con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 02 - Entidad 0 - PRG. 020 - SUB. 001 - ACT. 1. Ejercicio 2023, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 1.
ARTÍCULO 3º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Artº 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y /o Prorrogas, el Art. 7 inciso b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.
ARTÍCULO 4º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, PLIEG-2023-10318688-GDEBA-

HIGACMDPMSALGP, y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicio se publicara en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º: Designar para integrar la Comisión de apertura de sobres a los agentes:

Sra. Luján, Graciela D.N.I. 18.232.359; Srta. Barrientos, Analía D.N.I. 33.026.217; Sra. Gomez, Gisela D.N.I. 32.123.412; Sra. Valdecantos, Laura D.N.I. 17.125.072

ARTÍCULO 6º: Designar para integrar la Comisión asesora de preadjudicación a los Sr. Aguilar, Gabriel D.N.I. 28.629.669; Sra. Sánchez, Mónica D.N.I. 23.766.570; Sr. Mansilla, José D.N.I. 29.383.341

ARTÍCULO 7º: Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar corresponda. Hecho. Archívese.

Alejandro Salvador Royo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 617-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 27 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente EX 2023-04679908-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Ingeniería, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 85/2023, tendiente a contratar la provisión de Equipo de aire acondicionado para Central de Esterilización, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CON 00/100 (\$24.400.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL SOR MARÍA LUDOVICA DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 85/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión de Equipo de aire acondicionado para Central de Esterilización, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral.de la Pcia.de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 13 de Abril de 2023 a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.-

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100% o reducida hasta en un 50% conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7º inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el art 7 inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones

ARTÍCULO 5º. En caso de que la ampliación supere el 20% requerirá la conformidad del co-contratante, quien deberá manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7 inc. b Dec 59/19)

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el artículo 7 inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100%) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50%) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - Cat de Progr: PRG 019 - SUB PROG. 007- ACT 1 - Finalidad 3 - Función 10 - F 11 - Inciso 4. PPr. 3. PPa 6; por (\$24.400.000,00).- Total (\$24.400.000,00).-

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.-

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sr. Diego Bonavita, Sra. Sonia Yanina Vallejos,

PREADJUDICACIÓN: Hernán Federico Arteaga - Elías Pagnoni - Christian Pagnoni, Juan Manuel Almada Arias - Juan Oliva

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 640-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-4609852-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 84- 2023, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES VARIAS DE TOXICOLOGÍA AUTOMATIZADA, con destino al Servicio de Laboratorio y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$21.192.097,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 84-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de DETERMINACIONES VARIAS DE TOXICOLOGÍA AUTOMATIZADA por el periodo MARZO a JUNIO 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29º de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11

Inciso 2 PPr. 5 PPa 1 (\$21.192.097,00)

POR la suma de PESOS: VEINTIÚN MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE CON 00/100 (\$21.192.097,00)

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Vallejos, Yanina; Anibaldi, Andrea.

Preadjudicaciones: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettioli, Marisa.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 641-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 28 de Marzo de 2023

VISTO el Expediente N°: EX-2023-4607798-GDEBA--HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Laboratorio, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N°: 83- 2023, tendiente a contratar la provisión de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO, con destino al Servicio de Laboratorio y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Laboratorio ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19.

Que el Servicio de Laboratorio ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$21.420.000,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N°: 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL H.I.A.E.P. SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N°: 83-2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N°: 59/19, tendiente a contratar la provisión de BOTELLAS DE HEMOCULTIVO por el período MARZO a DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-

76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 13 de abril de 2023, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3: En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29° de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35% en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35% y hasta el 100%, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y www.pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 11

Inciso 2 PPr. 9 PPa 5 (\$21.420.000,00)

POR la suma de PESOS: VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$21.420.000,00).

ARTÍCULO 6: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Vallejos, Yanina; Anibaldi, Andrea. -

Preadjudicaciones: Bioq. Diana Haiek; González, Sandra; Vescina, Cecilia; Rico, Yanina; Tournier, Andrea; Oderiz, Sebastián; Pereyras, Silvia; Horrach, Brenda; Marianelli, Alejandra; Cassain, Virginia; Cabassi, María Victoria; Magistrello, Paula; Bettiol, Marisa.

ARTÍCULO 8. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Eduardo Alberto Pucci, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 60-HZEOLMSALGP-2023

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES
Viernes 24 de Marzo de 2023

VISTO, que por EX-2023-9258250-GDEBA-HZEOLMSALGP se gestiona la Licitación Privada por la adquisición de insumos de Laboratorio, por la modalidad de Licitación Privada N° 06/23; y

CONSIDERANDO:

Que la presente contratación se encuadra en los Art 17 de la Ley 13981 y Art17 apartado 1) del Decreto Ley 59/19E;
Que por solicitud N°610415 la Dirección de Compras Hospitalaria autoriza el trámite de la Licitación Privada;
Por ello:

LA DIRECCIÓN DEL HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de insumos de laboratorio con arreglos al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada N° 06/23, con la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7 inciso b) tanto de la Ley N 13.981 como de Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29 de la Ley 15.164 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 13 de abril de 2023 a la 09:00 horas, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4º: Designar como integrante de la Comisión de Apertura de sobres a la agente: Perez Erica y Arzamendia Martin.

ARTÍCULO 5º: Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en el presente Procedimiento Abreviado estará integrada por los agentes: Dra. Torres Monica. Bioq. Ruggiero Julieta, y Perez Erica.

ARTÍCULO 6º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C INSTITUCIONAL 1-1-1- JURISDICCION 12- JURISDICCION AXILIAR 0- ENTIDAD 0 - PRG 014 SUB 008 ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - F. FINANCIAMIENTO - FUENTE 11 - Encuadre 2.5.1: Compuestos químicos (\$15.556.084,00.-) por la suma total de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO (\$15.556.084,00.-) Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda, cumplido archívese.

Eduardo Diez, Director Ejecutivo.

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3249/2023

La Plata, 14 de marzo de 2023.

VISTAS: la Resolución 2743 dictada por este Consejo el día 28 de diciembre de 2021 que oportunamente estableció pautas de validación para los exámenes rendidos por ante este Cuerpo, los exámenes tomados para cargos y alcances territoriales determinados en las convocatorias del año 2022, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos y

CONSIDERANDO: Que como se evaluara al momento del dictado de la citada Resolución, *“la Constitución Provincial impuso al Consejo, como función indelegable, la de implementar un sistema de selección de postulantes garantizando adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación, privilegiando la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.*

Que, bajo ese mandato constitucional, se dictó el artículo 19 del Reglamento General del Consejo la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el cual reglamenta lo normado por el artículo 26 y ss. de la Ley N° 11.868 (y sus modificatorias), estableciendo un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones;

Que resultan complementarios al examen de oposición, la evaluación de los antecedentes, el examen psicológico-psiquiátrico y el resultado de la entrevista personal del postulante ante el Consejo, la cual tiene una validez de dos años;...”

Que, sobre esa base, el Consejo de la Magistratura dispuso, a través del artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la Ley N° 15.316, que en su artículo 1° dispone “Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación”;

Que por Resolución 2868/2022 se dispuso que mientras dure la suspensión de la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 establecerá que los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito (negrita y subrayado no están en la redacción original), podrán hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen;

Que en este estadio se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 14 de febrero de 2023 y el cumplimiento de cada una de ellas de las pautas de validación brindadas por la Resolución 2743/21 y 2868/22 según el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 19, 22, 25, 26 de la ley 11.868, y el Reglamento General de este Organismo.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º: Admitir la opción establecida en el art. 1 de la Resolución 2743 (texto según Res. 2868) para hacer valer los exámenes escritos aprobados, a quienes integran la nómina del Anexo I de la presente Resolución, con el alcance que se indica en cada caso.

Artículo 2º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente

ANEXO RESOLUCIÓN 3249

AGENTE FISCAL
EXAMEN RENDIDO EL 11-08-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
29379651	FERNANDEZ	CARLA NATALIA	MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ

33182037	GOMEZ	MAXIMILIANO	MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ
32990781	PALADINO	MARIELA ANAHÍ	MORENO - GENERAL RODRÍGUEZ

**JUEZ/A DE JUZGADO DE FAMILIA
EXAMEN RENDIDO EL 30-09-2022**

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
31896582	JORDÁ	VICTORIA	REGIÓN 2: LA MATANZA, SAN ISIDRO Y SAN MARTÍN
20002738	PEDRINI	MARCELA FABIANA	REGIÓN 1: LA PLATA
33397470	VERA MEYRA	MATÍAS	REGIÓN 1: LA PLATA REGIÓN 2: LA MATANZA, SAN ISIDRO Y SAN MARTÍN REGIÓN 3: SAN NICOLÁS

**JUEZ TRIBUNAL DEL TRABAJO
EXAMEN RENDIDO EL 16-08-2022**

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
26471596	HITA	CAROLINA	REGIÓN 1

**JUEZ TRIBUNAL DEL TRABAJO
EXAMEN RENDIDO EL 20-09-2022**

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
26471596	HITA	CAROLINA	REGIÓN 3

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3252/2023

La Plata, 21 de marzo de 2023

VISTOS los dictámenes del Sr. Director de la Escuela Judicial -Dr. Pablo Roberto Perel- obrantes en las actuaciones enumeradas en el ANEXO I. Y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículo 25 de la ley 11868 (texto según ley 15058) sólo podrán rendir el examen de oposición los postulantes que hayan aprobado previamente la Escuela Judicial.

Que asimismo, la misma norma estableció como una atribución propia del Consejo de la Magistratura *"dar por cumplidos los contenidos en la Escuela Judicial, cuando el concursante los haya aprobado en aquellas universidades públicas o privadas o instituciones públicas, que determine el propio Consejo por mayoría absoluta de sus miembros"* (art. 25 segundo párrafo).

Que a partir de la manda legal, el Consejo de la Magistratura procedió a reglamentar la disposición mencionada a través de la Resolución 2664/21. En efecto, por medio de ésta se estableció un régimen diferenciado para aquellos postulantes que posean y puedan acreditar un título de posgrado y soliciten sean exceptuados de cumplir con la totalidad de la currícula de la Escuela Judicial.

Que mediante la Resolución 2986/22, aplicando los lineamientos impuestos por los principales documentos internacionales de promoción y protección de los derechos humanos y de los referidos a la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, dispuso incorporar al plan de estudios vigente de la Escuela Judicial las materias "Derechos Humanos y función jurisdiccional" y "Género y Diversidades".

Que el artículo 1 de la Resolución 2664 (texto según Resolución 2987), dispone que se tendrán por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial a quienes *"posean título de Doctorado, Maestría o Especialización en cualquier área jurídica. En los mismos términos podrán tener por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial quienes posean título de doctorado o maestría expedido por universidades extranjeras de reconocida trayectoria."*

Que según los dictámenes elevados a este Cuerpo por el Sr. Director de la Escuela Judicial, quienes peticionaron en estas actuaciones dieron cumplimiento a todos los extremos previstos en la reglamentación vigente para darle por cumplidos los contenidos de la Escuela Judicial en la orientación, según se indica en el cuadro anexo a la presente.

Por ello, en virtud de la atribución conferida por el artículo 25 de la ley 11868 y sus modificatorias, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Dese por cumplido los contenidos de la Escuela Judicial con las orientaciones establecidas, para las personas cuyos datos obran en el cuadro del ANEXO de la presente, según surge de las actuaciones allí indicadas.

Artículo 2º: Regístrese, hágase saber.

Registro de Resoluciones.
Secretaría.

Oswaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO
Resolución N° 3252

APELLIDO	NOMBRE	DNI	ORIENTACIÓN	ACTUACIONES
BAYÓN	ARIEL GUSTAVO	30.876.747	D. Público	5900-159/23
RICCI	MARIA PAULA	36.278.569	D. Público	5900-163/23
PICARDI	GERALDINA JESSICA	23.478.358	D. Público	5900-161/23
SEVERIN	JOSÉ LUIS	28.396.192	D. Público y D. Privado	5900-160/23
VILLAFANE	JOSÉ NICOLÁS	17.952.073	D. Público	5900-158/23

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 3261/2023**

La Plata, 21 de marzo de 2023.

VISTAS: la Resolución 2743 dictada por este Consejo el día 28 de diciembre de 2021 que oportunamente estableció pautas de validación para los exámenes rendidos por ante este Cuerpo, los exámenes tomados para cargos y alcances territoriales determinados en las convocatorias del año 2022, así como la nómina de personas aprobadas en cada uno de ellos y

CONSIDERANDO:

Que como se evaluara al momento del dictado de la citada Resolución, *“la Constitución Provincial impuso al Consejo, como función indelegable, la de implementar un sistema de selección de postulantes garantizando adecuada publicidad y criterios objetivos predeterminados de evaluación, privilegiando la solvencia moral, la idoneidad y el respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.*

Que, bajo ese mandato constitucional, se dictó el artículo 19 del Reglamento General del Consejo la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires, el cual reglamenta lo normado por el artículo 26 y ss. de la Ley N° 11.868 (y sus modificatorias), estableciendo un sistema de evaluación de exámenes escrito y oral, las pautas de corrección de ambos, el plazo de duración de cada una de las pruebas, y el sistema de impugnación a las correcciones;

Que resultan complementarios al examen de oposición, la evaluación de los antecedentes, el examen psicológico-psiquiátrico y el resultado de la entrevista personal del postulante ante el Consejo, la cual tiene una validez de dos años; . . .”

Que, sobre esa base, el Consejo de la Magistratura dispuso, a través del artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021, que aquellos postulantes que hubieran aprobado los exámenes escrito y oral, podrán optar por hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan el examen oral, siempre que a criterio del Consejo no hubiesen variado las circunstancias; en caso de acontecer esto último, el Pleno del Consejo podrá reducir el plazo aludido.

Que, con posterioridad al dictado de la Resolución aludida, fue sancionada la Ley N° 15.316, que en su artículo 1° dispone “Suspéndase por dos (2) años la exigencia del examen oral establecida en el artículo 26 de la Ley 11.868 para los procesos de evaluación generados en concursos convocados por el Consejo de la Magistratura. Esta reforma será también aplicable a los llamados convocados en los que no se hubiere iniciado la etapa de evaluación”;

Que por Resolución 2868/2022 se dispuso que mientras dure la suspensión de la exigencia de los exámenes orales, el artículo 1° de la Resolución N° 2743/2021 establecerá que los postulantes que hubieran aprobado el examen escrito (negrita y subrayado no están en la redacción original), podrán hacer valer dicha condición para una nueva convocatoria referida a la misma función y alcance territorial, por el término de treinta (30) meses corridos contados a partir de la fecha en que rindan dicho examen;

Que en este estadio se impone evaluar las peticiones formuladas por los/as postulantes hasta el día 14 de febrero de 2023 y el cumplimiento de cada una de ellas de las pautas de validación brindadas por la Resolución 2743/21 y 2868/22 según el informe elaborado por el Área de Evaluación y Vacantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 175 de la Constitución, 19, 22, 25, 26 de la ley 11.868, y el Reglamento General de este Organismo.

Por ello, con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes,

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1°: Admitir la opción establecida en el art. 1 de la Resolución 2743 (texto según Res. 2868) para hacer valer los exámenes escritos aprobados, a quienes integran la nómina del Anexo I de la presente Resolución, con el alcance que se indica en cada caso.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

ANEXO RESOLUCIÓN 3261
Juez/a de Juzgado de Familia
Examen rendido el 30-09-2022

DNI	APELLIDO	NOMBRES	EXIMIDO/A PARA:
25530165	IRISARRI	MARIANO RODRIGO	Región 2: La Matanza, San Isidro y San Martín
28483435	FRIAS	JAVIER	Región 1: La Plata Región 2: La Matanza, San Isidro y San Martín Región 3: San Nicolás
25433143	BRUNI BARCALA (*)	YANINA ANDREA	Región 1: La Plata Región 2: La Matanza, San Isidro y San Martín Región 3: San Nicolás

(*) Se subsana la omisión del Departamento Judicial "La Matanza" (Resolución 3236/23)

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN N° 3263/2023

La Plata, 21 de marzo de 2023.

VISTO: el expediente N° 5900-114/2023; el artículo 175 de la Constitución de la Provincia; los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura; las Resoluciones N° 3012, del 6 de septiembre del 2022, y N° 3054, del 11 de octubre de 2022, dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires; las Actas N° 55, del 24 de agosto de 1998, N° 95, del 3 de mayo de 1999, y N° 1071, del 20 de septiembre de 2022;y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 5900-114/2023, tramita un pedido efectuado por el Dr. Santiago Ruiz de Arcaute en el que solicita la vista de los exámenes -psicológico y psiquiátrico- realizados por él en fecha 10 de noviembre de 2022.

Que, requiere, se designe por el Consejo día y hora para tomar vista de dichos exámenes.

Que, atento a que la presentación carecía de firma, mediante la Secretaría de Presidencia (a fs. 2) se solicitó al Dr. Ruiz de Arcaute que suscriba la petición remitida vía e-mail, haciéndole saber que podía presentarse ante este Consejo a los fines de proceder a su firma ológrafa o remitir una nueva presentación con firma digital (por aplicación analógica del art. 33 Decreto N° 7647/70).

Que, a fs. 3, luce agregada la presentación del Dr. Santiago Ruiz de Arcaute, con firma ológrafa (de fecha 22/02/2023).

Que, en la sesión plenaria del día 28/02/2023, este Consejo de la Magistratura analizó los antecedentes de la solicitud efectuada por el Dr. Santiago Ruiz de Arcaute. Realizado un intercambio entre las y los Consejeras/os presentes, el Pleno dispuso remitir las actuaciones al Asesor y Consultor Técnico Jurídico, para que emita el correspondiente dictamen.

Que, a fs. 6/7 vta., se encuentra agregado el Dictamen Técnico Jurídico N° 8/2023, del Asesor y Consultor Técnico Jurídico de este Consejo, en el que, luego de examinar la competencia del Área y el procedimiento seguido, procede a analizar la cuestión planteada en los términos que a continuación se exponen.

Que, señala, por medio de la Resolución N° 3054/2022 se asignó competencia a los/las profesionales (psicólogos/as y psiquiatras) para llevar adelante las evaluaciones (psicológicas-psiquiátricas) contempladas en los artículos 17 y 18 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires, según los perfiles e idoneidades de las/os Magistradas/os judiciales aprobados por este Consejo, para cada cargo, mediante Acta N°1071, del 20 de septiembre de 2022.

Que, continúa, en dicha Resolución se estableció que el contenido de las evaluaciones (psicológicas-psiquiátricas) y sus resultados revisten carácter confidencial y secreto, debiendo ser informados únicamente a las Áreas indicadas en el artículo 2° de la Resolución N° 3012/2022, que tienen a su cargo la organización de las aludidas evaluaciones.

Que, agrega, en fecha 9/02/2023 se notificó el resultado de las evaluaciones al Dr. Ruiz de Arcaute, en el domicilio electrónico constituido en el Registro Integral de Antecedentes de Aspirantes a la Magistratura y al Ministerio Público (RIA).

Que, señala, si bien no se encuentra regulada la posibilidad de tomar vista de dichos exámenes en el procedimiento de selección, la posibilidad de que el Dr. Ruiz de Arcaute pueda hacerlo únicamente respecto de sus propios exámenes, otorga transparencia y garantiza una adecuada publicidad al procedimiento que lleva adelante el Consejo de la Magistratura para la selección de postulantes, en los términos del artículo 175 de la Constitución Provincial.

Que, no obstante ello, continúa señalando que si bien lo expresado en los párrafos que anteceden garantiza la publicidad de los actos del Consejo, al tratarse de evaluaciones psicológicas-psiquiátricas, revisten carácter confidencial y secreto (v. artículo 3° de la Resolución N° 3054/2022), y únicamente pueden ser exhibidas a la persona interesada que las ha realizado o a quienes el Pleno del Consejo autorice expresamente.

Que, en el sentido indicado, destaca el Asesor y Consultor que el otorgamiento de la vista de los resultados de las evaluaciones (psicológicas-psiquiátricas) a sus autores/as, ha sido el criterio sostenido invariablemente por el Consejo de la Magistratura desde sus orígenes, posibilitando que los/as postulantes tomen vista de sus exámenes. Así se advierte en el Acta N° 55, del 24/08/1998, que en su parte pertinente expresa: "El Consejo de la Magistratura resuelve, por unanimidad, notificarle a la Dra. María Alejandra Doti que puede tomar vista de su examen psicológico, pero no acceder a puntaje alguno de uso interno del Consejo vinculado a los resultados de los exámenes". En idéntico sentido se ha pronunciado este Consejo en el Acta N° 95, del 03/05/1999.

Que, finalmente, en virtud de lo antes expuesto y a los fines de garantizar la transparencia y publicidad del procedimiento de selección de postulantes llevado adelante por el Consejo de la Magistratura para cubrir los cargos vacantes de Jueces/Juezas y miembros del Ministerio Público (cfr. Art. 175 de la C.P.), concluye el Asesor Legal que corresponde hacer lugar al pedido de vista efectuado por el Dr. Ruiz de Arcaute, para que pueda acceder personalmente a los resultados de las evaluaciones (psicológicas - psiquiátricas) por él realizadas, debiéndose-a tal fin-fijar el día y la hora.

Que, en atención a las consideraciones efectuadas y compartiendo lo dictaminado por el Asesor Legal de este Consejo en el Dictamen Técnico Jurídico N° 8/2023, la solicitud del Dr. Ruiz de Arcaute (realizada a fs. 1 y firmada de manera ológrafa a fs. 3) debe tener acogida favorable y, en consecuencia, corresponde hacer lugar al pedido de vista efectuado, para que pueda acceder personalmente en la sede del Consejo a los resultados de los exámenes (psicológicos-psiquiátricos) por él realizados.

Que, a tales efectos, se faculta a la Secretaría de Presidencia a fijar fecha y hora para que el peticionante tome vista de los exámenes aludidos.

Por ello, y habiendo intervenido en estas actuaciones el Asesor y Consultor Técnico Jurídico (fs. 6/7 vta), con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º: Hacer lugar al pedido de vista efectuado por el Dr. Santiago Ruiz de Arcaute para que pueda acceder personalmente, en la sede de este Consejo, a los resultados de los exámenes (psicológicos - psiquiátricos) por él realizados.

Artículo 2º: Facultar a la Secretaría de Presidencia a fijar el día y la hora a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º.

Artículo 3º: Regístrese, notifíquese la presente por Secretaría de Presidencia, informando el día y la hora en que el Dr. Ruiz de Arcaute deberá tomar la vista otorgada en el artículo 1º. Cumplido, archívese.

Registro de Resoluciones.

Secretaría.

Osvaldo Favio Marcozzi, Secretario; **Sergio Gabriel Torres**, Presidente.

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico-político que la habilite a actuar como Agrupación Municipal en el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica las siguiente asociación política:

- Agrupación Municipal "NUEVO ACUERDO CIUDADANO EZEIZA" Distrito EZEIZA.

La presente publicación se realiza por tres (3) días a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-Ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92). Augusto Andrés Gelabert Jefe de Departamento Control de Fuerzas Políticas, Inscripción y Notificación. Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires. Calle 51 e/7 y 8.

Augusto Andres Gelabert, Jefe de Departamento.

abr. 3 v. abr. 5

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022

POR 15 DÍAS - Licitación Pública de Obra SDO N° 37/2022 para la Ejecución de una Serie de Obras en el marco de Pavimentación Calle Matheu, Partido de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$4.097.620,91. Con un anticipo del diez por ciento (10 %).

Plazo: 180 días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Fecha de publicación del llamado: El día 15 de marzo del 2023.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 10 de abril de 2023 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, 2do. piso, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 10 de abril de 2023 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente EX-2022-28720865-GDEBA-DEOPISU.

mar. 15 v. abr. 5

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0050-LPU22

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la Licitación: Ampliación y Remodelación del Laboratorio de Control de Mosquitos.

Lugar donde se hará la obra: Camino Real Presbítero González y Aragón 15, B1802 Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.
Fecha y hora del acto de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Cinco Millones con 00/100 (\$95.000.000,00).
Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gov.ar
N° de Expediente: EX-2022-125029577-APN-GAYF#CNEA.

mar. 17 v. abr. 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso: Proceso de Contratación N° 46/19-0048-LPU23

Obra: Obra de Conservación Mejorativa RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen - Rufino Sección: Cruce R.N. N° 5 - Cuero de Zorro - (Km. 320,550 - Km. 350,240) Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un Plazo de Obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 13 de abril del 2023 a las 18:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 8 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 22 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Licitación Pública N° 6/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/2022, 2do. Llamado, cuyo objeto es la obra denominada: Construcción de Edificio Jardín de Infantes N° 903 del Distrito de Adolfo Gonzales Chaves.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Diecisiete Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Sesenta con 52 Ctvos. (\$117.793.960,52).

Garantía de oferta exigida: 1 % del presupuesto oficial.

Fecha y horario: 4 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dependencias de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray.

Plazo de entrega: 4 de mayo de 2023 a las 10 hs.

Valor del pliego: \$50.000,00.

Consulta y venta de pliegos: Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Oficina de Contrataciones de la Municipalidad de Adolfo Gonzales Chaves, sita en calle Bartolomé Mitre esquina Juan Elicagaray, en el horario de 8:00 a 13:00 hasta el día 27 de abril de 2023.

Financiamiento: Ministerio de Educación de La Nación.

Decreto de llamado N° 231/2023.

Expediente N° 4055-322-2022.

mar. 23 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 125/2022

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Escuela de Educación Secundaria N° 19.

Presupuesto Oficial: \$183.958.876,69 (Pesos Ciento Ochenta y Tres Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Seis con 69/100)

Garantía de oferta exigida: \$9.197.943,83

Fecha de apertura: 11/5/2023

Hora 10:00

Lugar de adquisición del pliego y apertura: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en Hipolito Yrigoyen 743, Belén de Escobar.

Plazo de entrega: 365 días

Valor del pliego: \$500.000,00 (Pesos Quinientos Mil).

Fecha de consultas: 13, 14, 17, 18, 19 de abril.

Fecha de venta: 20, 21, 24 y 25 de abril.

mar. 27 v. abr. 11

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación - Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23

POR 10 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad comunica el aviso de llamado a Licitación del Proceso de Contratación N° 46/19-0058-LPU23. Obra: Obra de Conservación Mejorativa: RN N° 33 Tramo: Trenque Lauquen-Rufino Sección: Cuero del Zorro-Acc. América (Km. 350,240 - Km. 384,00) - Trenque Lauquen pcia. de Buenos Aires.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Trescientos Treinta y Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 Centavos (\$338.500.000,00) referidos al mes de diciembre de 2022 y un plazo de obra de cuatro (4) meses.

Apertura de ofertas: 24 de abril del 2023 a las 10 hs. mediante el sistema Contrat.Ar (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 17 de marzo del 2023 mediante el sistema.

mar. 27 v. abr. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 18/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal VI, Partidos de Navarro, General Las Heras, 25 de Mayo, Las Flores, Roque Pérez y Saladillo.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.548.245.331,52.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-05154069-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 19/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal II Morón, Partidos de Escobar, Zárate, Luján, San Antonio de Areco, Pilar, Campana y Exaltación de La Cruz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.067.718.088,85.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-06787478-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 20/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal XI Bahía Blanca, Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suárez, Monte Hermoso, Puen, Saavedra y Tornquist.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$2.791.426.813,23.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 17 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-05749924-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 21/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal IX Azul, que abarca los Partidos de Azul, General Lamadrid, Laprida, Olavarría y Rauch.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$2.740.872.126,71.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-05749960-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 22/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 044-01, Tramo: Dos Hermanos - Ruta Nacional N° 7, con una Longitud de 9,8 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de General Pinto.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$210.605.131,75.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07897954-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 23/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Instalación y Puesta a punto del Sistema Lumínico y Semaforización en Caminos de la Red Vial Primaria y Secundaria en Jurisdicción del Departamento Zonal III - Ensenada, R.P. N° 11 - R.P. N° 13 - R.P. N° 14 - R.P. N° 16 - R.P. N° 20 - R.P. N° 36 - R.P. N° 210 - Caminos Secciones: N° 134-01, 134-02, 013-02, 013-04, 04-02, 055-13, en Jurisdicción de los Partidos de Magdalena, Punta Indio, Brandsen, General Paz, Avellaneda, San Vicente, La Plata, Esteban Echeverría y Presidente Perón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$830.861.989,38.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-09123162-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 24/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reacondicionamiento Sistemas de Iluminación Distribuidor R.P. N° 4 con R.P. N° 201, Partidos de Morón, Tres de Febrero, Hurlingham; R.P. N° 201 Tramo Distribuidor R.P. N° 4 con R.P. N° 201 - Bajo Nivel, Partidos de Morón, Tres de Febrero, Hurlingham; Camino 1001 Tramo R.P. N° 21 - Camino 1003, Partidos de La Matanza, Merlo y Morón.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar.

Presupuesto oficial: \$169.405.824,74.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 18 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-07591467-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 30 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE MORÓN

Licitación Pública Nacional N° 30/2022

POR 10 DÍAS - Llámase a Licitación Pública referente a la Ejecución de la Obra denominada: Ampliación Edilicia - Gimnasio, Aula, Vestuario, y Dependencias en la Escuela de Educación Secundaria N° 22, ubicada en la calle Juan A. Maza N° 220, de la localidad y partido de Morón.

Presupuesto oficial: \$178.855.637,61

Pliego sin costo

Apertura de ofertas: El día 4 de mayo de 2023, en Alnte. Brown N° 946 piso 1° Morón, Buenos Aires, a las 11:00 hs. con presencia de los participantes que deseen asistir.

Consulta y retiro de pliegos: Desde el día 30 de marzo hasta el 26 de abril de 2023 en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad: Alte. Brown 946 1° Piso, Morón (tel.: 4489-7715) Portal de compras: www.moron.gov.ar//transparencia

Recepción de ofertas: Hasta el día 4 de mayo a las 11:00 hs. en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de Morón, en la dirección mencionada.

Visita de obra: 27 de abril del 2023, concurrir en el horario de 11, en la calle Juan A. Maza N° 220 de la localidad y Partido de Morón.

Solicitud de Pedido N° 3242/2022.

Expediente N° 4079-16.312/22.

mar. 30 v. abr. 14

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 12/2023

Suspensión

POR 5 DÍAS - Obra: Rehabilitación y Seguridad Vial en Ruta Provincial N° 210, Tramo R.P. N° 4 - R.P. N° 6, Longitud 22.600 Metros, en Jurisdicción de los Partidos de Almirante Brown, Presidente Perón y San Vicente.

La licitación de referencia se suspende hasta nuevo aviso.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-06308527-GDEBA-DVMIYSPGP.

mar. 31 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 55/2023

POR 5 DÍAS - Motivo: Ejecución del Espacio Exterior - Veredas en Centros Comerciales de la Localidad de San Justo - Etapa 3.

Fecha apertura: 26 de abril de 2023, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$128.968 (Son Pesos Ciento Veintiocho Mil Novecientos Sesenta y Ocho).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 1060/INT/2023.

mar. 31 v. abr. 10

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 25/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner, Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, con una longitud de 10.900 metros, en Jurisdicción del Partido de General Paz.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$583.955.477,69.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.-

EX-2023-08080787-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 26/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 028-03, Tramo: R.P. N° 51- Límite Partidos Chivilcoy y Alberti, Longitud 19,600 Kilómetros, en Jurisdicción del Partido de Chivilcoy.
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$429.210.959,61.-
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-07902908-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 27/2023

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Estabilización del Camino 137-01, Tramo: R.P. N° 57 - Río Salado, Longitud 9,700 Kilómetros, en jurisdicción del Partido de Lezama.-
Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-
Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$306.056.278,02.-
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 20 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-07902970-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 3 v. abr. 11

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública N° 43/2022 - Proceso de Compra N° 164-0576-LPU22

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 43/2022, Proceso de Compra N° 164-0576-LPU22 para la Adquisición de Neumáticos y Servicio de Colocación, Alineación y Balanceo, en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Día y hora de apertura de ofertas: 18 de abril de 2023 a las 14:00 hs.
Resolución N° RESO-2023-176-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Expediente N° EX-2022-37560274-GDEBA-DDDGASPB.

abr. 3 v. abr. 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Licitación Pública Nacional e Internacional N° 1/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través Expediente N° EX-2023-03711402-GDEBA-DSTECMTRAGP con encuadre en los términos establecidos en el Decreto N° 2103/22 y su Anexo Reglamentario, tendiente a la Concesión de Servicio Público de la Explotación del Servicio de Verificación Técnica Vehicular Obligatoria de los Vehículos Radicados en la Provincia de Buenos Aires y Optativa de los Radicados en Extraña Jurisdicción, en cada una de las dieciséis (16) zonas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas, por el plazo de diez (10) años consecutivos, contados, una vez suscripto el correspondiente contrato de concesión de servicio público, desde la fecha de suscripción del Acta de Habilitación de las Obras, autorizada mediante Resolución RESO-2023-84-GDEBA-MTRAGP de fecha 29/03/2023.
Adquisición de pliegos: Para participar de la licitación, cualquiera sea la cantidad de zonas respecto de las cuales se formalice oferta, el oferente debe haber adquirido los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, cuyo valor se fija en Quinientos Mil Pesos (\$500.000.).
Para su adquisición el futuro oferente deberá:
Realizar un depósito por el valor indicado, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Central, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Número de cuenta 20000015679 (CBU 0140999801200000156793 CBU). Retirar un ejemplar del Pliego, numerado y foliado, en Calle 3 N° 1630, Planta Baja (entre calles 65 y 66) de la ciudad de La Plata - Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular-. A tal fin, se deberá acreditar la realización del depósito, declarar la identidad del adquirente - enunciando en su caso si lo hace en nombre de terceros- y constituir domicilio en los términos del

artículo 5° del presente Pliego.

Plazo límite para presentación de ofertas: Las ofertas deberán presentarse de manera personal y exclusivamente en Calle 3 N° 1630, Planta Baja (entre calles 65 y 66) de la ciudad de La Plata -Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular-, hasta las 13 horas del día 15 de junio de 2023.

Acto de apertura: 15 de junio de 2023 a las 14 horas en el ámbito de la Dirección Provincial de Verificación Técnica Vehicular, sita en la Calle 3 N° 1630, Planta Baja (entre calles 65 y 66) de la ciudad de La Plata.

Consultas: Los Pliegos licitatorios serán publicados en el sitio de internet del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, www.transporte.gba.gov.ar, con acceso libre a todos los interesados, a quienes incumbe la carga de consultar la citada página para conocer la información publicada.

Asimismo, podrán realizarse consultas al mail institucional dpvtv@transporte.gba.gov.ar.

EX-2023-03711402-GDEBA-DSTECMTRAGP.

abr. 3 v. abr. 5

PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 4/2023 - Proceso PBAC N° 2-0194-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar la Adquisición y Provisión de Noventa Mil (90.000) Resmas de Papel A4 para uso por parte de las dependencias del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires. Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 18/04/2023 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$125.190.000,00.

Resolución de autorización del llamado P.G. N° 364/23

Expediente N° PG.SA - 173-23.

abr. 3 v. abr. 5

PODER JUDICIAL PROCURACIÓN GENERAL

Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 2-0296-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública con el objeto de Contratar el Servicio de Impresión y Escaneo que deberá incluir el Alquiler de Mil Seis (1006) Equipos Nuevos con Capacidad de Impresión y Escaneo, junto con su Instalación, Mantenimiento, Reparación y Limpieza para su óptimo funcionamiento, así como la Provisión de Insumos, Excluido el Papel, y su posterior retiro para tratamiento o reciclado, con destino a las dependencias del Ministerio Público.

Los interesados podrán obtener para su consulta, descarga y cotización en forma gratuita el Pliego de Bases y Condiciones en el portal web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, y del Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires - Ministerio Público - www.mpba.gov.ar/web licitaciones.

Presentación de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Apertura de ofertas: Portal web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Fecha de apertura de ofertas: 21/04/2023 - 10:00 hs.

Justiprecio: \$652.157.447,04

Resolución de autorización del llamado N° 367/23 Procuración General.

Expediente N° PG.SA - 1314-21

abr. 3 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 8/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Compra de 1050 m3 de Hormigón Elaborado H21 para Pavimento 2023 - Etapa I - Primer y Segundo Desembolso, para la Ejecución de Pavimento en Distintos Sectores de la Ciudad.

Apertura de propuestas: 28 de abril de 2023.

Lugar y hora: Oficina de Compras de la Municipalidad, 10 horas.

Pliego, informes y consultas: Oficina de Compras y Suministros ubicada en Av. 25 de Mayo (planta alta), entre 5 y 6, fax: (02922) 46-2021, teléfono: (02922) 46-6166, internos 47 y 64, compras@coronelpringles.gov.ar

Presupuesto oficial: \$40.425.000,00 (Pesos Cuarenta Millones Cuatrocientos Veinticinco Mil).

Valor del pliego: \$40.425,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos Veinticinco) previo pago de la tasa "Derechos de Oficina" - Artículo 22°, inc. 13- de la Ordenanza Impositiva vigente.

Decreto N° 0446/23.

Expediente N° 0165/23 -Alcance II.

abr. 3 v. abr. 5

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN DE VIALIDAD**Licitación Pública N° 28/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Puente en Camino 076-01 sobre Río Luján, Tramo: M. J. García - R.P. N° 42, en Jurisdicción del Partido de Mercedes.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$203.936.954,97.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-05155136-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 4 v. abr. 12

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS**DIRECCIÓN DE VIALIDAD****Licitación Pública N° 29/2023**

POR 5 DÍAS - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Rehabilitación y Conservación de Rutas Provinciales: Bacheo de Pavimento Flexible en Jurisdicción del Departamento Zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guaminí, Daireaux y Adolfo Alsina.

Valor del pliego: Pesos Cero (\$0,00).

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$3.636.636.692,95.

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 21 de abril de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-06019292-GDEBA-DVMIYSPGP.

abr. 4 v. abr. 12

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD**Licitación Pública N° 6/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 532-0285-LPU23**

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 6/23 - Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2023-67-GDEBA-SSTAYLMDCGP - E - Proceso de compra PBAC 532-0285-LPU23, la contratación tendiente a lograr la Contratación de Servicio de Transporte de Carga, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares.

Monto presupuesto estimado en Pesos Quinientos Noventa y Tres Millones Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100 (\$593.624.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas conforme a las pautas establecidas en el artículo 3º pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas hasta tres (3) días previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura. La Autoridad Administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4º piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 18 de abril del 2023. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 18 de abril del 2023. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

EX-2023-06665016-GDEBA-DSTAMDCGP

abr. 4 v. abr. 10

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN**

Licitación Privada N° 39/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 39/2023 Rentas Generales, para la Contratación de: Servicio de Reparación de Ascensores, para cubrir el Período desde el 08/03/2023 al 30/06/2023, solicitado por el Servicio de Intendencia, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de abril de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

Visita técnica: Se realizará el día 7 de abril de 2023 a las 15:00 horas, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos, en la Oficina Dirección Asociada PB, del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la Ciudad de Avellaneda.

El Presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100. (\$71.462.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DI-2023-9959775-GDEBA-DPHMSALGP.

EX N° 2023-5509804-GDEBA-HIPPMSALGP.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 57/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 57/2023 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar y el Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense) para los Establecimientos Educativos Públicos de Nivel Inicial, Primario y Secundario (Ciclo Lectivo 2023) en el Distrito de Almirante Brown, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$6.218.771.645,30 (Pesos Seis Mil Doscientos Dieciocho Millones Setecientos Setenta y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Cinco con Treinta Centavos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones-Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado sin costo alguno en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de abril de 2023.

Apertura de las propuestas: Se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de abril de 2023 a las 10:00 horas. Expediente N° 4003-62208/2023.

abr. 4 v. abr. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 66/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas de Acondicionamiento Térmico en Edificio Municipal Centro Cultural Hugo Caruso - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28/4/2023

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$36.950,00.-

Presupuesto oficial: \$73.900.000,00.- (Pesos Setenta y Tres Millones Novecientos Mil),

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2064 de fecha 29 de marzo de 2023.

Expediente: 108.417/2023.

abr. 4 v. abr. 5

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 67/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Demarcación Vial Horizontal - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 28/4/2023.

Hora: 9:30.

Valor del pliego: \$48.480,00.

Presupuesto oficial: \$96.960.000,00 (Pesos Noventa y Seis Millones Novecientos Sesenta Mil).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 2065 de fecha 29 de marzo de 2023.

Expediente N° 108.267/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 1061/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Restauración de Fuente Parque de Mayo (Sector Plaza).

Presupuesto oficial: \$18.600.012,91.

Fecha de apertura: 26 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Venta de pliegos: Oficina de Compras - Alsina N° 43 - Bahía Blanca.

Valor del pliego: \$18.000.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 41/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Obra: Repavimentación Av. Dardo Rocha e/Calle 7 y Av. Florencio Varela - Programa Provincial Municipios a la Obra.

Presupuesto oficial total: \$523.708.611,20

Venta e inspección de pliegos: Desde el 05 de abril de 2023 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 8:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de abril de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: por escrito hasta el 21 de abril de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de abril de 2023, a las 10:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de abril de 2023, a las 11:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$523.800,00.

Expediente N° 4011-837-SOP-2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI SECRETARÍA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

Licitación Pública N° 42/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para el objeto: Contratación de Un Servicio de Análisis Microbiológicos y Físico Químicos de Pozos de Extracción de Agua Subterránea y de Red de Distribución, para el cumplimiento de la Ley 11.820 y sus anexos, Normas de Calidad para el Agua Potable, por un Periodo de 6 Meses.

Presupuesto oficial total: \$17.180.000,00

Venta e inspección de pliegos: Desde el 05 de abril de 2023 al 19 de abril de 2023 inclusive, de 08:00 hs. a 14:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 20 de abril de 2023 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 21 de abril de 2023 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de abril de 2023, a las 11:30 hs. (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de abril de 2023, a las 12:00 hs., en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, sita en Av. 14 entre 131 y 131 A, 2do piso, Berazategui, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$17.200,00

Expediente N° 4011-1221-SSP-2023.

abr. 4 v. abr. 5

**ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE
MUNICIPALIDAD DEL PILAR**

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Fe de Erratas. Se informa que en el llamado a Licitación Pública N° 29/2023 publicado los días 20/03/2023 y 21/03/2023 en este Boletín Oficial, se ha cometido un error en la redacción del objeto, consignando: "Se solicita la contratación para realizar el readecuamiento, remodelaciones y adquisición e instalación de mobiliario para la preinstalación de los equipos de hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, de acuerdo a lo especificado en el pliego, para la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar"; cuando debería ser: "Solicitar la Contratación para realizar la Obra de Terminación y Preinstalación de los Equipos de Hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, conforme a las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y su Anexo 1, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar"; por lo tanto la publicación queda redactada de la siguiente manera:

Llámesse a Licitación Pública N° 29/2023 por la cual se solicita la contratación para realizar la obra de Terminación y Preinstalación de los Equipos de Hemodinamia para el Hospital Central de Pilar, conforme a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y su anexo 1, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 17/04/2023

Hora: 11:00 horas

Presupuesto oficial: \$76.430.131,94 (Pesos Setenta y Seis Millones Cuatrocientos Treinta Mil Ciento Treinta y Uno con 94/100).

Valor del pliego: \$76.430,13. (Pesos Setenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta con 13/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 443/2023

Expte. N° 1405/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llámesse a Licitación Pública N° 30/2023 para la Pavimentación de la calle H.G. Martín de la Localidad de Presidente Derqui, según detalle de Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 2/05/2023

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$480.325.296,68 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Millones Trescientos Veinticinco Mil Doscientos Noventa y Seis con 68/100).

Valor del pliego: \$480.300,00 (Pesos Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos con 00/100)

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 571/2023.

Expte. N° 1911/23.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 66/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 66/2023, realizada para la Contratación del Servicio de Hemodinamia para el Hospital Municipal Pte. Néstor C. Kirchner de la Localidad de Maquinista F. Savio.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 26 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Trescientos Mil con 00/100 (\$300.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Veinte Millones con 00/100 (\$120.000.000,00-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día 25 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día 25 de abril de 2023.

Expediente 249.453/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 68/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 68/2023, realizada para la Contratación del Servicio de Enseñanza en el Marco del Programa Programá Tu Futuro de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 25 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00.-).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día lunes 24 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día lunes 24 de abril de 2023.

Expediente 249.826/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 69/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 69/2023, realizada para la Adquisición de Dos Mil (2.000) Notebooks en el Marco del Programa Programá Tu Futuro de la Municipalidad de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día martes 25 de abril de 2023 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00).

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Cincuenta Millones con 00/100 (\$250.000.000,00).

Venta de pliego: Se realizará hasta el día lunes 24 de abril de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599 (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 13:30 hs., hasta el día lunes 24 de abril de 2023.

Expediente N° 249.826/2023 Anexo I.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 27/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Servicio de Blindaje para 25 Vehículos Tipo Pick Up 4x2 Doble; con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$101.750.000,00.

Valor del pliego: \$100.000,00.-

Fecha de apertura: 10 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º Piso Frente. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 28/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de 25 Equipos Móviles de Radio Digital P25 para Vehículos Tipo Pick Up 4x2; con destino a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Presupuesto oficial: \$35.500.000,00.

Valor del pliego: \$70.000,00.

Fecha de apertura: 11 de mayo de 2023 - 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º piso frente. Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 21/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación y Reconstrucción en Hormigón Simple con Cordones Integrales en Calle José Valentín Gómez entre Batalla de Chacabuco y Jorge Newbery, en Barrios Chacabuco y la Pileta del Partido de Fcio. Varela.

Presupuesto oficial: \$29.245.500,00

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$29.245.500,00

Capacidad financiera: \$355.820.250,00

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal

- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 27/4/2023

Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: \$29.200,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-10003-S-2023

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 22/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ejecución de Trabajos Varios en E.E.P. N° 32, Establecimiento Educativo ubicado en el Barrio San Eduardo del Partido de Fcio. Varela.

Presupuesto oficial: \$29.105.146,01

Plazo de ejecución: 120 (ciento veinte) días

Sistema de contratación: Ajuste alzado

Plazo de conservación de obra: 180 (ciento ochenta) días a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$29.105.146,01

Capacidad financiera: \$88.528.152,44

Garantía de la propuesta: 1% del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 27/4/2023

Hora: 12:00 hs.

Valor del pliego: \$29.100,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-92-S-2023

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 23/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación en Hormigón Simple con Cordones Integrales en Calle Los Olmos entre Avenida Blas Parera y El Hornero, en el Barrio Santa Inés del Partido de Fcio. Varela.

Presupuesto oficial: \$22.431.600,00

Plazo de ejecución: 30 (treinta) días

Sistema de contratación: Unidad de medida

Plazo de conservación de obra: 365 (trescientos sesenta y cinco) días a partir de la recepción provisoria.

Capacidad técnica: \$22.431.600,00

Capacidad financiera: \$272.917.800,00

Garantía de la propuesta: 1 % del presupuesto oficial

Modalidades para constituir garantías:

- Efectivo, a depositarse en la Tesorería Municipal
- Títulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales
- Fianza Bancaria
- Póliza de Seguros de Caucción

Apertura: 27/4/2023

Hora: 13:00 hs.

Valor del pliego: \$22.400,00

Consultas y ventas: Hasta tres (3) días antes de la apertura, en la Dirección General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

Expediente Administrativo: 4037-10004-S-2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

Concurso Abierto N° 1/2023

POR 2 DÍAS - De mérito, antecedentes y evaluación, para Cubrir un Cargo de Licenciado en Obstetricia en el Hospital Municipal de General Pinto Dr. Alberto L. Videla.

Fecha de inscripción: 5 de abril de 2023

Fecha de apertura: 20 de abril de 2023
Inscripción e informes: Hospital Municipal Dr. Alberto L. Videla.
Dirección: Videla y Purini - General Pinto.
Días: Lunes a viernes de 8 a 12 hs.
El Pliego de Bases y Condiciones para concursar por el cargo, se encuentra a disposición de quien lo requiera, en el Hospital Municipal Dr. Alberto L. Videla.
Expte. G-45.351/2023

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 60/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mosaicos con destino Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano
Apertura: 14 de abril de 2023
Hora: 10:00
Lugar: Dirección General de Contrataciones
Presupuesto oficial: \$18.640.776,00.-
Consulta del pliego: Hasta el 12 de abril de 2023.
Garantía de oferta:
- Efectivo hasta el 13 de abril de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)
- Póliza hasta el 12 de abril de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)
Monto del depósito: 5% del presupuesto oficial.
Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Página web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones) (-acceso al vínculo en la fecha indicada para la apertura de ofertas)
Decreto N° DEFC-2023-455-E-MUNIMDP-INT.
Expediente N° 14970 Dígito 9 Año 2022 Cuerpo 1.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 11/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Alimentos Secos para Personas en Estado de Vulnerabilidad Social.
Fecha de licitación: 20 de abril de 2023.
Hora: 11:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1º Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono: (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000011/2023

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Programa Provincial de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático.
Fecha de licitación: 20 de abril de 2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1º Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000198/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Materiales de Construcción.
Fecha de licitación: 20 de abril de 2023.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1º piso - Mar del Tuyú.

Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-000489/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bicicletas 2023.
Fecha de licitación: 20 de abril de 2023.
Hora: 14:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1º piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono: (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-000182/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimentación Nuevo en Santa Teresita y San Clemente.
Fecha de licitación: 21 de abril de 2023.
Hora: 12:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1er Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono (02246) 433-076.
Expediente: 4122-001383/2022.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Polideportivo Municipal Las Toninas.
Fecha de licitación: 21 de abril de 2023.
Hora: 13:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001 1º Piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00). -
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono: (02246) 433-076.
Expediente: 4122-000126/2022.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Polideportivo Mar del Tuyú.
Fecha de licitación: 21 de abril de 2023.
Hora: 14:00 hs.
Lugar: Dirección de Contrataciones, Municipalidad de La Costa - Avenida Costanera 8001, 1º piso - Mar del Tuyú.
Venta del pliego: Desde el 10/4/2023 al 11/4/2023.
Valor de pliego: Pesos Un Mil (\$1.000,00).
Consultas: Dirección de Contrataciones - Teléfono: (02246) 433-076.
Expediente N° 4122-000129/2022.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 121/2022

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública, Segundo Llamado, para la Contratación de la Ejecución de la Obra: Instalación de Caseta de Seguridad, según Pliego de Bases y Condiciones y anexo 1.
Presupuesto oficial: \$63.241.929,68 (Pesos Sesenta y Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Novecientos Veintinueve con 68/100).

Valor del pliego: Pesos Sesenta Mil con 00/100 (\$60.000,00).-

Fecha de apertura: 5/5/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 5/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones: La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 26 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1211717/2022.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 20/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación de la obra: Puesta en Valor Centros Comerciales Ringuelet, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo A y Planos.

Con destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Presupuesto oficial: \$106.447.101,00 (Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Uno con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Cincuenta Mil con 00/100 (\$50.000,00).

Fecha de apertura: 03/05/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, Calle 12 e/51 y 53 Planta Baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 03/05/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1215678/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 21/2023 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de la Obra: Puesta en Valor Centros Comerciales José Hernández, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Memoria Descriptiva, Anexo A y Planos. Con Destino a la Dirección General de Planeamiento y Gerenciamiento de Obras.

Presupuesto oficial: \$181.534.874,00 (Pesos Ciento Ochenta y Un Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 00/100).

Valor del pliego: Pesos Ciento Ochenta Mil con 00/100 (\$180.000,00).-

Fecha de apertura: 3/5/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 3/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 20 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1215679/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 81/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a la Licitación para el Servicio Alimentario Mensual para 40 Jardines Comunitarios, por un Período de 4 Meses, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social.

Presupuesto oficial: \$56,800,000.00

Lugar: Municipalidad de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 19 de abril de 2023 a las 10:30.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras - 3º piso - Oficina 303 - Manuel Castro 220 - Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 8:30 a 13:30.

Valor del pliego: \$42.000.

Venta de pliegos: Desde el 11/4 hasta el 12/4 de 2023 inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 83/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Construcción de Bancas Electrónicas en el Partido de Lomas de Zamora.

Presupuesto oficial: \$185.205.100,79.- (Pesos Ciento Ochenta y Cinco Millones Doscientos Cinco Mil Cien con 79/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 19 de abril de 2023 y hasta el 21 de abril de 2023 en la Dirección Municipal de Compras - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Valor del pliego: \$139.020,00.- (Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Veinte)

Consultas: A partir del 19 de abril de 2023 y hasta el 26 de abril de 2023 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Manuel Castro 220 - 3º Piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) hasta el 28 de abril de 2023 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras (Manuel Castro 220) el día 28 de abril de 2023 a las 11:30 hs.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 84/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Equipo y Herramientas, requeridas para Mantenimiento de Espacio Urbano, solicitadas por la Secretaría de Gestión Territorial.

Presupuesto oficial: \$49.579.701,40.-

Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 20 de abril de 2023 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º Piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.

Valor del pliego: \$46.300,00.-

Venta de pliegos: Los días 12 y 13 de abril de 2023, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 85/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación para la Adquisición de Indumentaria, Requerida para el Personal de Tránsito, solicitado por la Jefatura de Gabinete.
Presupuesto oficial: \$23.142.500,00.-
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 21 de abril de 2023 a las 11:00 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3º Piso, Oficina N° 303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 13:30 hs.
Valor del pliego: \$26.500,00.-
Venta de pliegos: Los días 12 y 13 de abril de 2023, inclusive.
Las firmas no Inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 86/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Equipamiento Informático, requerido para proveer a distintas Áreas Municipales, solicitado por la Secretaría de Innovación y Control de la Gestión.
Presupuesto oficial: \$32.434.500,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 21 de abril de 2023 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 3er Piso, Oficina N°303, Manuel Castro 220, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: \$25.000,00.
Venta de pliegos: Los días 13 y 14 de abril de 2023, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES Y RECREACIÓN

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Obras de Refacción a realizar en la Escuela de Artes y Oficios del Municipio de Merlo.
Presupuesto oficial: \$49.538.761,87.
Valor del pliego: \$495.387,70
Fecha de apertura: 05/05/2023 a las 11:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: El día 18 y 19 de abril de 2023, en la Secretaria de Salud Pública (Balcarce 355, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de abril de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 05/05/2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 54/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 54/2023. Objeto: Contratación de Maquinaria y Equipos para el Funcionamiento de la Planta Asfáltica Municipal del partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$44.044.800.-
Valor del pliego: \$440.448.-
Fecha de apertura: 4/5/2023 a las 10:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de abril de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en Bolívar 585, Merlo.
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de abril de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 4/5/2023 a las 9:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Demolición y Reconstrucción de Bocacalles en calle Navarro, Merlo Norte, Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$51.600.000.

Valor del pliego: \$516.000.

Fecha de apertura: 04/05/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de abril de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de abril de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 04/05/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 56/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 56/2023. Objeto: Contratación de Maquinaria y Equipos para el Funcionamiento del Corralón Municipal del Partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$65.668.800.-

Valor del pliego: \$656.688.-

Fecha de apertura: 4/5/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de abril de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en Bolívar 585, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de abril de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 4/5/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 10/2023 para efectuar la Compra de Un Tractor Doble Tracción para la Secretaría de Servicios, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Catorce Millones Novecientos Ochenta Mil (\$14.980.000,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, Provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/4/2023

Hora: 8:00

Expediente N° 4085 41668/S/2023.

abr. 4 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PEHUAJÓ

Licitación Pública N° 11/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Pehuajó, provincia de Buenos Aires, llama a Licitación Pública N° 11/2023 para efectuar la Compra de Equipamiento para el Hospital Dr. Juan Carlos Aramburu, de conformidad a las especificaciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil Cuatrocientos Diez (\$19.500.410,00).

Lugar de recepción y apertura de ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Pehuajó, Alsina 555, Pehuajó, provincia de Buenos Aires.

Fecha apertura de propuestas: 28/4/2023.

Hora: 9:00.

Expediente N° 4085 42062/H/2023.

abr. 4 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto la Adquisición de Dos (2) Camiones Volcadores 0 Km para ser utilizados en el mantenimiento urbano de la ciudad de Pellegrini, financiado a través de un Préstamo otorgado por el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas. Te. (02392) 498103-105 int. 107.

Apertura de propuestas: El día jueves 27 de abril de 2023, a las 10 horas en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

abr. 4 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 18/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Conexión Vial Cruce Ferroviario Bv. Marcelino Ugarte y Calle Nuestra Señora de Itatí Etapa 1º - Cordón Cuneta, Equipamiento e Iluminación.

Apertura: 25 de abril de 2023 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Dirección de Compras-Municipalidad de Pergamino; Dorrego N° 636; Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477- 328112/13/14

Expediente: D 406/2023.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación de Aulas en E.E.T. N° 1 Barrio Guernica Centro - en un todo de acuerdo a especificaciones incluídas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

El Municipio de Presidente Perón Llama a Licitación con Fondos Provenientes del Fondo de Financiamiento Educativo Ley Nacional N° 26075 y Ley N° 14652 de presupuesto general de la Provincia de Buenos Aires

Presupuesto oficial: Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Setenta y Dos Mil Noventa y Ocho con 65/100 (\$39.372.098,65-)

Valor del pliego: Ocho Mil Trescientos Treinta y Siete con 20/100 (\$8.337,20)

Plazo de obra: 120 (ciento veinte) días corridos

Venta de pliegos: Del 10/4/2023 al 25/4/2023 de 8 a 13:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica - Dirección de Compras.

Consultas al pliego: Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Presidente Perón de 8 a 14 hs.

Apertura de ofertas: 28 de abril de 2023 a las 11:00 hs. en Crisólogo Larralde 241 - Guernica.

Presentación de ofertas: Hasta el día 28 de abril de 2023 a las 10:00 hs. en Dirección de Compras de la Municipalidad de Presidente Perón.

Expediente: 4128-2023-130415-l.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 93/2022

Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Ampliación del Edificio para la Escuela de Educación Técnica N° 8.

Presupuesto oficial: \$152.223.875,02 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Doscientos Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 02/100).

Garantía de oferta exigida: Uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.

Fecha de apertura: 10/5/2023 a las 10:00 horas.

Lugar: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Plazo de entrega: Las ofertas se podrán presentar hasta el día 9/5/2023.

Valor del pliego: \$300.000,00 (Pesos Trescientos Mil con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Dirección Gral. de Licitaciones, sita en Alberdi N° 500, segundo piso - Quilmes.

Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

abr. 4 v. abr. 19

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicación para Distintos Centros de Salud.

Presupuesto oficial: \$107.600.000,00. (Pesos Ciento Siete Millones Seiscientos Mil con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/04/2023
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/04/2023
Fecha de apertura de ofertas: 25/04/2023 a las 10:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas a partir del día 04/04/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de Decrementadores Tricolor.
Presupuesto oficial: \$75.000.000,00. (Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100).
Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la Provincia de Buenos Aires
Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 21/04/2023
Fecha límite para la recepción de las ofertas: 24/04/2023
Fecha de apertura de ofertas: 25/04/2023 a las 11:00 horas
Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 Segundo Piso - Quilmes.
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: Gratuito.
Lugar de entrega/Sitio de descarga de pliego: El pliego podrá ser retirado en la Dirección General de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi 500 2° piso Quilmes, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 08:30 a 13:30 horas a partir del día 04/04/2023 o descargado en el sitio <http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php>
Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la Licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Licitaciones de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 15/2023

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Construcción de Edificio para el Jardín de Infantes N° 917, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$222.208.488,88.-
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1% del valor del presupuesto oficial. -
Apertura de sobres: 2 de mayo del 2023 a las 11:00 hs.-
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$100.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 28/04/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.
Venta de pliegos: Desde el 20/04/2023 hasta el 27/04/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.
Recepción de ofertas: Hasta el 28 de abril del 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.-
Expte. 4108-I-82423-2023-00.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 16/2023

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Programa de Reconversión Sistemas de Iluminación del Partido de San Vicente - 2023, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.
Presupuesto oficial: \$300.000.000,00.
Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.
Apertura de sobres: 28 de abril del 2023 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.
Valor del pliego: \$150.000,00
Consulta de pliegos: Hasta 27/04/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 24/04/2023 hasta el 26/04/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 27 de abril del 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-82722-2023-00.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Por la Obra: Construcción de Edificio Jardín de Infantes A/C^{ma}, Dependiente de la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura. Municipalidad de San Vicente.

Presupuesto oficial: \$226.085.221,07.-

Garantía de oferta: La misma se fijará en el 1 % del valor del presupuesto oficial.

Apertura de sobres: 4 de mayo del 2023 a las 11:00 hs.

Lugar de apertura: Municipalidad de San Vicente - Sarmiento N° 39 San Vicente.

Valor del pliego: \$100.000,00

Consulta de pliegos: Hasta 3/5/2023 en la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura la Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs a 13:45 hs.

Venta de pliegos: Desde el 24/4/2023 hasta el 2/5/2023. Municipalidad de San Vicente, en el horario de 8:15 hs. a 14:00 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el 3 de mayo del 2023 a las 10:00 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad de San Vicente - Tel.: 02225-482-251.

Expte. 4108-I-82808-2023-00.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 12-1-2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Neumáticos para Vehículos de la Dirección de Higiene Urbana y Servicios.

Presupuesto oficial: \$36.715.856,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 27/4/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/4/2023 a las 10:00 horas, inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00066912-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 13-1-2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Pintura Vial de la Dirección de Higiene Urbana y Servicios.

Presupuesto oficial: \$14.767.725,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 28/4/2023 a las 10:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: hasta el 28/4/2023 a las 10:00 horas, inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00066919-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 4 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE TANDIL

Licitación Pública N° 14-1-2023

POR 2 DÍAS - Pavimentación de 15 Cuadras varias en Ciudad de Tandil y Localidad Rural de Gardey.

Presupuesto oficial: \$201.728.235,00

Solicitud de legajos: compras_proveedores@tandil.gov.ar hasta 5 días hábiles antes de la apertura, inclusive.

Consulta del pliego: autogestion.tandil.gov.ar < Doc. De Interés <Compras y Suministros.

Valor del pliego: Sin costo

Apertura de ofertas: El día 27/4/2023 a las 11:00 horas, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 6.

Recepción de ofertas: Hasta el 27/4/2023 a las 11:00 horas, inclusive en la Dirección de Compras y Suministros.

EX-2023-00070138-MUNITAN-DCS#SEA.

abr. 4 v. abr. 5

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS**

Licitación Pública N° 57/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 57/2023 a fin de efectuar la Obra Reformas en la Dirección de Compras y Licitaciones y en la Subdirección de Atención a Proveedores, en Un Todo de acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$72.000.000,00.

Pliego de Bases y Condiciones: \$72.000,00.

Presentación y apertura: 26 de abril de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas (Dirección General de Proyectos de Obras Municipales), hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-1142-2023.

abr. 4 v. abr. 5

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 58/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 58/2023 a fin de efectuar la Obra Provisión y Colocación de Solado y Media Sombra en la Terraza del EMPAS, en un Todo de Acuerdo al Pliego de Cláusulas Legales Especiales y de Especificaciones Técnicas Particulares.

Presupuesto oficial: \$22.201.600,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$22.202,00

Presentación y apertura: 26 de abril de 2023, 12:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada en la página web o en la Secretaría de Educación y Empleo, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la fecha de apertura y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 72 (setenta y dos) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-950-2023.

abr. 4 v. abr. 5

**MUNICIPALIDAD DE VICENTE LÓPEZ
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

Licitación Pública N° 59/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 59/23 por la Adquisición de Equipamiento Tecnológico, con destino a la Secretaría de Educación y Empleo, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Bases y Condiciones Generales

Presupuesto oficial: \$16.053.560,00

Pliego de Bases y Condiciones: \$16.054,00

Presentación y apertura: 27 de abril de 2023, 10:00 hs.

La respectiva documentación podrá ser consultada y adquirida a través de la página web www.vicentelopez.gov.ar, hasta 48 (cuarenta y ocho) horas corridas contadas en días hábiles anteriores a la mencionada fecha.

EEMVL-4815-2022.

abr. 4 v. abr. 5

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° 5.294

POR 2 DÍAS - Objeto: Trabajos de Construcción - Nueva Delegación Batán.

Presupuesto oficial (IVA Incluido): \$77.489.769.

Fecha de la apertura: 21/04/2023 a las 11:30 horas.

Valor del pliego: \$38.745.

Fecha tope para efectuar consultas: 11/04/2023.

Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.

La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de

Buenos Aires.
Expediente N° 45.976.

abr. 4 v. abr. 5

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 3-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Dragado de Mantenimiento de los Sitios y Zonas de Maniobras de los Puertos Ingeniero White, Galván y Rosales, con sus correspondientes accesos y otras tareas complementarias y del Canal de Acceso al Puerto Rosales.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 20 de julio de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 20 de julio de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Presupuesto oficial (por 6 campañas): U\$S12.900.000

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

abr. 4 v. abr. 10

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 04-CGPBB/2023

POR 3 DÍAS - Suministro de Viandas Empresariales para el Personal del CGPBB.

Descarga de pliegos en <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Reunión informativa: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 12 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 5 de mayo de 2023 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 5 de mayo de 2023 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

abr. 4 v. abr. 10

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA S.E.

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Referencia: Servicio de Transporte y Carga - Año 2023.

Presupuesto oficial: \$34.101.954,00

Fecha de apertura: 25 de abril de 2023 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y Descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgp.gov.ar - Solapa proveedores - licitaciones

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° Piso - Tel.: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs. E-mail: compras@osmgp.gov.ar

Página web: www.osmgp.gov.ar

Expediente: Digital.

abr. 4 v. abr. 5

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Pública N° 30/2022 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0450-LPU22

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/2022, encuadrada en el artículo 17 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 17, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a lograr la Provisión de Elementos Institucionales, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente Licitación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 18 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Resolución N° RESO-2023-22-GDEBA-SSTAYLMSGP.

Expediente N° EX-2022-33270240-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

abr. 5 v. abr. 10

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Bicicletas con destino al Programa Provincial de Energía Limpia.

Apertura de las propuestas: Lunes 24 de abril de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: RESO-2023-20-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2023-00495754-GDEBA-DGAMAMGP.

abr. 5 v. abr. 10

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 9/2023

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Neumáticos con Servicio de Alineación y Balanceo.

Apertura de las propuestas: Martes 25 de abril de 2023 - 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización de llamado: DISPO-2023-102-GDEBA-DGAMAMGP.

EX-2023-03519458-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Contratación Menor - Proceso de Compra N° 553-0112-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa tramitada a través del Proceso de Compra N° 553-0112-CME23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 18, apartado 1, inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, bajo la modalidad Contratación Menor, tendiente a la Contratación de Estudios de Suelo y Agua en los Municipios de San Martín y Hurlingham, por un importe total estimado de Pesos Siete Millones Ochocientos Cuarenta Mil Quinientos Cincuenta y Tres con 38/100 (\$7.840.553,38), y con un plazo de ejecución de sesenta días (60) días, conforme lo establecido en la Disposición N° DISPO-2023-2-GDEBA-DPCYCMHYDUGP de fecha 30/03/2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Plazo para efectuar consultas: Hasta el día 11 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Acto de apertura: El día 14 de abril de 2023 a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente electrónico N° EX-2023-05817441-GDEBA-DSTMHYDUGP.

MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado - Proceso de Compra N° 553-4378-PAB23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa, bajo la modalidad de Procedimiento Abreviado, tramitada a través del Proceso de Compra N° 553-4378-PAB23, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el Artículo 18 apartado 1) inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y sus modificatorias, tendiente a la Contratación de Adquisición de Computadoras para Dependencias del Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano, por un importe total estimado de Pesos Nueve Millones Trescientos Sesenta Mil (\$9.360.000), conforme lo establecido en la Disposición N° DISPO-2023-4-GDEBA-DPCYCMHYDUGP de fecha 03/04/2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Plazo para efectuar consultas: Hasta el día 12 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Acto de apertura: El día 17 de abril de 2023 a las 12:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente Electrónico N° EX-2023-07904168-GDEBA-DSTMHYDUGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 4/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 4/23 - Autorizada por DISPO-2023-14-GDEBA-DPCCYCIDGCYE - bajo los Expedientes EX-2022-30332967-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-5498408-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2023-5498325-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término, para la Adquisición de Material Didáctico con destino a los Jardines de infantes de reciente creación, conforme las previsiones contenidas en la Ley N° 13.981, su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y su decreto modificatorio DECTO-2020-605-GDEBA-GPBA, con un justiprecio de Pesos Cuarenta Millones Ochocientos Veintidós Mil Trescientos Cincuenta con 00/100

(\$40.822.350), que equivalen a Ciento Veintiún Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 76/100 Unidades de Contratación (UC 121.857,76) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2023-24-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 13 de abril de 2023 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Contaduría General de la Provincia.

Pliegos publicados en: El portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE 25 DE MAYO

Licitación Privada N° 115/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 115/2023, para la Provisión de Módulos Alimentarios del Programa Mesa Bonaerense en el Distrito de 25 de Mayo

Apertura: Miércoles 12 de abril de 2023 - 14:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de 25 de Mayo calle 27 N° 888 1° piso, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar de 25 de Mayo, Calle 27 N° 888 1° piso, 25 de Mayo.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, por mail a ce108@abc.gob.ar ó en Sede del Consejo Escolar - calle 27 N° 888, 1° piso, 25 de Mayo, los días hábiles de 8:00 a 15:00 hs.

Disposición 203/2023.

Expediente Interno N° 10801-232/2023.

abr. 5 v. abr. 10

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 7/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 7/23, para la Contratación de Alimentos Secos Comedor y DMC.

Apertura: 19 de abril de 2023 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar o Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 031-019-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 8/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 8/23, para la Contratación de Alimentos Lacteos Comedor y DMC.

Apertura: 19 de abril de 2023 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar ó Sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.-

Expediente Interno N° 031-020-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ

Licitación Privada N° 9/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Privada N° 9/23, para la Contratación de Alimentos Verdura Comedor y DMC.

Apertura: 19 de abril de 2023 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia: www.gba.gov.ar, o solicitar via mail ce031@abc.gob.ar o sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-021-2023.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE EXALTACIÓN DE LA CRUZ**

Licitación Privada N° 10/2023

POR 1 DÍA - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámase a Licitación Privada N° 10/23, para la Contratación de Alimentos Pan Comedor y DMC.

Apertura: 19 de abril de 2023 - 12:00 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Exaltación de la Cruz - calle Rivadavia N° 421 - Distrito Exaltación de la Cruz.

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar., o solicitar vía mail ce031@abc.gov.ar o sede del Consejo Escolar - calle Rivadavia N° 421, los días hábiles en horario administrativo.

Expediente interno N° 031-022-2023.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Privada N° 2/2023

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Circular Modificatoria con Consulta N° 1

Adquisición de Equipamientos destinados a Mejorar la Infraestructura y Capacidad de los Servicios Informáticos, así como de las Aplicaciones que se Desarrollan y Mantienen desde la Dirección Provincial de Tecnología de la Información tanto de la Sede Central de la Dirección General de Cultura y Educación, así como de las instalaciones que administra en ARSAT, con encuadre en el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981.

Ante la consulta realizada por la firma Grupo Net S.A. CUIT 30-70955587-8 se realizan la siguiente aclaración:

Aclaración con consulta N° 1:

Pregunta: *Por intermedio de la presente solicitamos tengan a bien conceder al menos 15 días de prórroga, esto es debido a que, en los próximos días vamos a tener un feriado largo y los procesos de obtención de precios especiales en las marcas llevan varios días. Es nuestra intención participar con una propuesta competitiva. Gracias.*

Respuesta: En contestación a lo consultado por la firma Grupo Net S.A. CUIT 30-70955587-8 en el marco de la Licitación Privada 2/23, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, se informa que se acepta la solicitud de prórroga, modificando la fecha de apertura: Al día 2 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

EX-2022-20399215-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2022-20898206-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2022-20896809-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan conjuntamente con el citado en primer término.

abr. 5 v. abr. 10

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 1-0329-LPU23

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para Contratar los Trabajos de Reacondicionamiento del Inmueble, sito en calle Mitre N° 480, Departamento Judicial Morón.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 18 de abril del año 2023, a las 9:00 horas.

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en Internet: <https://www-2020.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp> y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$37.164.738,10.

Expediente N° 3003-9074-2022.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.A. GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE**

Licitación Privada N° 37/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 37/2023, para la Contratación del Mantenimiento Correctivo y Preventivo de Respiradores, con Visita Técnica, para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, para el Período de 1/4/2023 hasta 31/12/2023; Solicitado por el Servicio de Patrimonio del Hospital Gobernador Domingo Mercante.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 12 de abril del 2023, a las 10:00 horas, con visita técnica, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle René Favaloro 4750 de la localidad de José C. Paz.

Visita técnica: Se realizará el día 10 de abril de 2023 en el horario de 8:00 a 13:00 horas, con previa coordinación con la Administración del Hospital. El correspondiente certificado de visita podrá ser extendido hasta 24 horas hábiles antes a la fecha de apertura de la presente Contratación.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$10.526.500,00; (Diez Millones Quinientos Veintiséis Mil Quinientos

con 00/100 Centavos).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas.

DISPO-2023-411-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

EX-2023-8743612-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.Z.G.A. DR. DIEGO PAROISSIEN**

**Licitación Privada N° 86/2023
Segundo Llamado**

POR 1 DÍA - Llámese a segundo llamado de Licitación Privada N° 86/23, para la Adquisición de Ropa para el Personal de Hospital, para cubrir el período de 15/02/2023 al 30/06/2023, solicitado por la Administración del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien.

Apertura de propuestas: Día 13 de abril de 2023. Hora: 11:00 hs. en la Oficina de Compras del Hospital Dr. Diego Paroissien, sito en la Calle Av. Brig. J.M. de Rosas 5975, perteneciente a la localidad de Isidro Casanova, Pdo. La Matanza, Pcia. Buenos Aires.

Presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Cinco Millones Ochocientos Veintiocho Mil Novecientos.- (\$5.828.900,00.-)

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. CM Dr. Diego Paroissien (de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 hs.)

DISPO-2023-320-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

EX-2023-2602590-GDEBA-HIGACMDDPMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 83/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 83-2023, para la de Adquisición de Botellas de Hemocultivo, para cubrir el período de marzo a diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: Veintiún Millones Cuatrocientos Veinte Mil con 00/100 (\$21.420.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-641-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-4607798-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 84/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 84-2023 para la de Adquisición de Determinaciones Varias de Toxicología Automatizada, para cubrir el período de marzo a junio 2023, solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2023, a las 11:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631, entre 65 y 66, de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiún Millones Ciento Noventa y Dos Mil Noventa y Siete con 00/100 (\$21.192.097,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-640-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-4609852-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA**

Licitación Privada N° 85/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2023, para la Provisión de Equipo de Aire Acondicionado para Central de Esterilización para cubrir el período de marzo/junio 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2023, a las 9:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos: \$24.400.000,00.- (Pesos: Veinticuatro Millones Cuatrocientos Mil con 00/100

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2023-617-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-04679908-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL ZONAL ESPECIALIZADO DE ONCOLOGÍA DE LANÚS

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para la Compra o Adquisición de Insumos de Laboratorio a Cubrir el Período 23/3/2023 al 31/12/23, solicitado por Servicio General del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de la ciudad de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 13 de abril de 2023 a las 9:00 horas en la Oficina de Compras del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, sito en la calle Pringles 1257, de la localidad de Lanús.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Quince Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Ochenta y Cuatro. (\$15.556.084,00.)

Consulta de pliegos: Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrían retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Especializado de Oncología de Lanús, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-60-GDEBA-HZEOLMSALGP.

EX-2023-9258250-GDEBA-HZEOLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

C.U.C.A.I.B.A.

Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° F-23/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Pública de Etapa Única, Nacional N° F-23/23

Provisión de Medicamentos Varios con destino a la Farmacia Central

Apertura: 21 de abril de 2023 a las 9:00 hs.

Importe estimado: \$208.734.570,00.

Consultas y descarga de pliego: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y en el sitio de internet de la Provincia de Buenos Aires.

Presentación de ofertas: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar de presentación de documentación en soporte físico: Departamento Compras de C.U.C.A.I.B.A., sito en calle 129 entre 51 y 53, Ex Hospital Naval Río Santiago, Ensenada.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 51/2023, para contratar la Ejecución de la Obra: Restauración y Centro de Capacitación en Salud Ramón Carrillo, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$320.349.563,00 (Pesos Trescientos Veinte Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Sesenta y Tres), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales N° 1312, 3° piso de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 18 de abril de 2023 y la apertura de las propuestas, que se realizará en la dependencia antes mencionada el día 21 de abril de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$320.349,56 (Pesos Trescientos Veinte Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con Cincuenta y Seis Centavos). Expediente: 4003-62424/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE BERISSO

Licitación Pública N° 14/2023

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 14/23, llevada a cabo para la Adquisición de Camiones Recolectores de Residuos.

Presupuesto oficial: \$145.640.000,00.-

Valor del pliego: Pesos Diez Mil (\$10.000,00).-

Adquisición del pliego: A partir del 30/03/23 en la Tesorería Municipal sito en calle 6 y 166 de Berisso en el horario de 08:30 a 12:30 horas en días hábiles administrativos.

Retiro del pliego: Se descargará de la página web del municipio y/o se retirará de la oficina de Compras y Suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso en horario de 9:00 a 13:00 horas en días hábiles administrativos.

Presentación de ofertas: Hasta el 18/04/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros.

Consulta de pliegos: En la Oficina de Compras y Suministros a partir del 30/03/23 de 9:00 a 13:00 horas.

Apertura de sobres: El 18/04/23 a las 9:00 horas en la oficina de compras y suministros sito en calle 6 y 166 de Berisso.

abr 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 29/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 29/2023, realizada para la Contratación de Adq. de Materiales p/Mantenimiento de Alumbrado Público 2023.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 19 (diecinueve) de abril del 2023, a las 11:00 (once) horas en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$150.000,00.-)

Presupuesto oficial: \$153.603.202,59 (Pesos Ciento Cincuenta Tres Millones Seiscientos Tres Mil Doscientos Dos con 59/100 Centavos. -) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 12 y 13 de abril de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 10 y 11 de abril de 2023.

Expediente N° 246.460/22.

abr. 5 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN E INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública N° 49/2023

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 49/2023, realizada para la Contratación de la Obra Adquisición de Piedra Partida para Estabilizado de Calles en el Distrito 2023.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 10 de mayo de 2023, a las 10 (diez) horas, en la Sala de Reunión de la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Valor del pliego: Pesos \$100.000,00.- (Pesos Cien Mil con 00/100).

Presupuesto oficial: Pesos \$60.000.000,00.- (Sesenta Millones con 00/100) IVA incluido.

Venta de pliego: Se realizará los días 28 de abril y 2 de mayo de 2023, de 9:00 a 12:00 hs., en la Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743 de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Planificación e Infraestructura, sita en la calle H. Yrigoyen N° 743, (1625), Belén de Escobar, en el horario de 9:00 a 12:00 hs., los días 26 y 27 de abril de 2023.

Expediente N° 249.337/23.

abr. 5 v. abr. 11

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 29/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de Un Nuevo Edificio en Escuela Primaria N° 59, comprendiendo aulas, biblioteca, cocina, dependencias administrativas y núcleos sanitarios completos, en el Marco del "Programa de Emergencia Educativa Edilicia" de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$129.628.603,22

Valor del pliego: \$259.000,00.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 Horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Fabricación de Tinglados Parabólicos con destino al Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$189.914.114,38.

Valor del pliego: \$379.000,00.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023 a las 11:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 31/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales para Reparación de Luminarias en el Partido de Esteban Echeverría.

Presupuesto oficial: \$39.639.372,60.

Valor del pliego: \$78.000,00.

Fecha de apertura: 9 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7:00 a 13:00 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 32/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para la Refacción General en la Escuela Secundaria Especializada en Arte Nº 1, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$31.930.286,46.

Valor del pliego: \$95.000,00.

Fecha de apertura: 5 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 33/2023

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Materiales y Mano de Obra para Construcción de un nuevo Edificio en Escuela Primaria Nº 46, comprendiendo Aulas, Biblioteca, Cocina, Dependencias Administrativas y Núcleos Sanitarios, en el Marco del Programa de Emergencia Educativa Edilicia de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$133.237.914,46.

Valor del pliego: \$266.000,00.

Fecha de apertura: 8 de mayo de 2023 a las 10:00 hs.

Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1º P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 11/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública Nº 11/2023 para la Obra: Terminación Jardín de Infantes Barrio Oeste - Miramar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 14/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sita en el 2º piso del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, hasta el 25/4/2023 inclusive.

Valor del pliego: Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos (\$135.400.)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 26/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, 2º Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 Nº 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: El día 26/4/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Quince con 60/100 (\$135.374.315,60). Base Enero de 2023.

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103, e-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 1177/2023, de fecha 31/3/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 12/2023 para la Obra: Terminación Jardín de Infantes Barrio Parquemar - Miramar. Municipalidad de General Alvarado.

Consulta y adquisición de pliegos: A partir del día 14/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sita en el 2° piso del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, Partido de General Alvarado, hasta el 26/04/2023 inclusive.

Valor del pliego: Ciento Treinta y Ocho Mil Novecientos Sesenta (\$138.960.-)

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 27/4/2023, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, 2° Piso del Palacio Municipal, sito en la calle 28 N° 1084 de la ciudad de Miramar.

Apertura de las ofertas: el día 27/4/2023 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Ocho Millones Novecientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Setenta y Nueve con 14/100 (\$138.959.279,14). Base enero de 2023.

El Municipio de General Alvarado Invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel.: (02291) 42-0103, e-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto N° 1178/2023, de fecha 31/03/2023

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE HURLINGHAM

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública N° 17/23 para Construcción de Playones para Clubes Deportivos, según Pliego de Especificaciones Técnicas.

Presupuesto oficial total: \$27.002.750,00 . (Pesos Veintisiete Millones Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100)

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

Palacio Municipal: Av. Pedro Díaz 1710, 1° piso.

Fecha de apertura: 3 de mayo 2023.

Hora: 12:00 hs.

Presentación de sobres de oferta: Hasta dos horas antes del horario de apertura de sobres, pasado dicho plazo, no se recibirá propuesta alguna.

Entrega de pliegos: La entrega de pliegos se realizará sin costo, en la Dirección de Compras durante los días 17 y 18 de abril de 2023.

Recepción de consultas: Por escrito desde el día 19 al 27 de abril de 2023.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Hasta el día 28 de abril de 2023.

Horario: De 9:00 a 14:00 hs.

Expediente N° 4133-2023-0001026-O.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 50/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición del Servicio de Repotenciación del Alumbrado para el Camino General Belgrano, Avenida 44 de 131 a Ruta 6 y Avenida 520 de 13 a Ruta 2, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Anexo A, B y C, Planos Generales, Planos de detalles y Planilla de Oferta. Con destino a la Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).-

Fecha de apertura: 02/05/2023.

Hora: 11:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 02/05/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la

dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219319/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 51/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Servicio de Encolumnados en Avenida 143 de 520 a 44, Avenida 637 de 137 a 7, Avenida 137 de 90 a 637, Camino Correos Calle 30, Avenida 173 de 44 a 520 y Avenida 155 de 520 a 32, según Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Legales Generales y Particulares, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Anexo A, B y C, Planos de detalles y Planilla de Oferta. Con destino a la Dirección de Alumbrado Público. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Mil con 00/100 (\$200.000,00).-

Fecha de apertura: 2/5/2023.

Hora: 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta una hora antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada.

Retiro y consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, solicitarlo a la dirección de mail aocampo@laplata.gob.ar o bien retirarse en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219318/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 52/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Nuevo Encolumnado para Barrios - Plazas y Parques del Partido de La Plata, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones; Memoria Descriptiva Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Seiscientos Sesenta Mil (\$660.000,00)

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023

Hora: 11:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (11:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219315/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 53/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Nuevo Encolumnado para Grandes Espacios Verdes del partido de La Plata, según Especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones Memoria Descriptiva Especificaciones Legales Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Anexos. Con destino Dirección de Alumbrado. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Cuatrocientos Mil (\$400.000,00)

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023

Hora: 12:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53, planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 2/5/2023 en calle 12 entre 51 y 53, Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 21 de abril de 2023 inclusive).

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata "Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061-1219316/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 30/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 30/2023 por la Provisión de Doscientas Setenta (270) Columnas Tipo CL16 3,9 M. en Dos Tramos para Alumbrado Público y 270 Artefactos de Iluminación Tipo Simon Atik Instanium LED para ser utilizados en la Obra del Proyecto de Remodelación 15 Plazoletas 2023, solicitados por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$65.503.201,50

Valor del pliego: \$65.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: Los días 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 28/4/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2348/2023.

Expte.: 4132-29928/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 32/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2023 por la Contratación de la Mano de Obra y Materiales para Realizar una Obra Complementaria Corredor Gastronómico Malvinas. La intervención busca dotar al corredor gastronómico de la infraestructura para poder satisfacer las necesidades que se generaran dados los usos previstos. Esta obra complementará al Corredor Gastronómico, mejorará el aprovechamiento del espacio, renovará la visual y el estado benéfico del lugar.

Fecha de apertura: 2 de mayo de 2023.

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$172.004.677,79

Valor del pliego: \$172.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 2/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2336/2023.

Expte.: 4132-30250/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 34/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 34/2023 por la Provisión de Indumentaria para el Personal del Sistema Hospitalario, solicitado por la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 3 de mayo de 2023

Hora: 12:00

Presupuesto oficial: \$84.033.377,40

Valor del pliego: \$84.000,00

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 3/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2347/2023.

Expte.: 4132-30460/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 35/2023 por la Provisión de Insumos y Materiales Eléctricos para ser utilizados en la Obra del Proyecto de Remodelación de 15 Plazoletas 2023, solicitado por la Secretaría de Servicios de la Municipalidad de Malvinas Argentinas.

Fecha de apertura: 4 de mayo de 2023.

Hora: 12:00.

Presupuesto oficial: \$48.639.303,00.

Valor del pliego: \$48.000,00.

Lugar: Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires.

Consultas: Los días 12, 13 y 14 de abril de 2023, en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, de 9:00 a 14:00 horas.

Adquisición de pliegos: El día 17 y 18 de abril de 2023 en la Dirección de Compras, Av. Pte. Perón 4276, 3º piso, Malvinas Argentinas, de 9:00 a 14:00 horas.

Recepción de ofertas: Hasta el 4/5/2023 a las 11:00 horas (una hora antes de la fijada para la apertura) en la Dirección de Compras.

Decreto N° 2373/2023.

Expte. N° 4132-30461/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 2/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Pavimento Costanera Bahía San Blas.

Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 10 hs.

Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 10 hs.

Presupuesto oficial: \$87.631.767,12 (Pesos Ochenta y Siete Millones Seiscientos Treinta y Un Mil Setecientos Sesenta y Siete con 12/100).

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-

Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 679/23.

Expediente N° 4084-3376/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 3/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Boulevard Francisco de León.
Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 10:30 hs.
Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 10:30 hs.
Presupuesto oficial: \$14.780.802,47 (Pesos Catorce Millones Setecientos Ochenta Mil Ochocientos Dos con 47/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 680/23.
Expediente N° 4084-3377/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 4/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Barrio Patagonia.
Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 11 hs.
Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 11 hs.
Presupuesto oficial: \$44.282.944,42 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 42/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/4/2023.
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (Provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 681/2023.
Expediente N° 4084-3378/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Cordón Cuneta en Barrio 99 Viviendas.
Fecha de presentación de la oferta: 21 de abril de 2023, hasta las 11:30 hs.
Fecha de apertura: 21 de abril de 2023, 11:30 hs.
Presupuesto oficial: \$26.423.187,10 (Pesos Veintiséis Millones Cuatrocientos Veintitrés Mil Ciento Ochenta y Siete con 10/100).
Valor del Pliego de Bases y Condiciones: \$5.000 (Pesos Cinco Mil).-
Venta de Pliego de Bases y Condiciones: Los interesados en concurrir a la licitación, podrán adquirir el pliego en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Patagones, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 y 7 de Marzo de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires), hasta el día 20/04/2023.
Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal, sito en calle Comodoro Rivadavia N° 193 de la localidad de Carmen de Patagones (provincia de Buenos Aires).
Decreto Municipal N° 682/23.
Expediente N° 4084-3379/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 17/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Ejecución de Cordón Cuneta, Bocacalles y Badenes en la Ciudad de Pergamino - Etapa 2 - Año 2023.
Apertura: 27 de abril de 2023 a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Dirección de Compras - Municipalidad de Pergamino, Dorrego N° 636, Pergamino.
Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs., Tel.: 02477- 328112/13/14.
Expediente: D 390/2023.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO

Licitación Pública N° 20/2023

POR 2 DÍAS - Referida: Contratación del Servicio de Operatividad del Basural (Alquiler de Máquinas y Equipos Viales).

Presupuesto oficial: \$45.530.100

Apertura: 25 de abril de 2023 a las 10:00 horas

Lugar de apertura: Dirección de Compras. Municipalidad de Pergamino. Dorrego N° 636. Pergamino.

Adquisición del pliego y consultas: Dirección de Compras, Dorrego N° 636, Pergamino, de lunes a viernes en horario de administración de 7:00 hs. a 13:00 hs., tel.: 02477-328112/13/14

Expediente: D 444/2023.

abr. 5 v. abr. 10

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 3/2023

POR 1 DÍA - Fe de erratas. En las ediciones del 29 y 30 de marzo del corriente, donde se publicó la Licitación Pública N° 03/23, de la Municipalidad de Ramallo, se cometió un error donde dice "...Valor del pliego: \$60.950,00,00..." debe decir "... Valor del pliego: \$60.950,00..."

MUNICIPALIDAD DE ROJAS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción de 14 Cuadras de Cordón Cuneta y Bocacalles en Barrio La Loma y Nehuenche, Rojas (B).

Presupuesto oficial: \$34.000.000.

Valor del pliego: \$129.000.

Compra y consulta de pliegos: En Oficina de Compras Municipal desde el 5/4/2023 y hasta el 14/4/2023 en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

Presentación de propuestas: El día 20/4/2023 hasta las 10:30 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Apertura de propuestas: El día 20/4/2023 a las 11 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Decreto N° 332/23.

Expediente N° 290/23.

abr. 5 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO SECRETARÍA DE HACIENDA

Licitación Pública N° 49/2023

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Odontológicos para Abastecer a los Centros de Atención Primaria de la Salud y al Hospital Odontológico del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$129.620.200,00 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Seiscientos Veinte Mil Doscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$64.810,10 (Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Diez con 10/100).

Fecha de apertura: 28 de abril de 2023 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entresuelo del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 3 días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: N° 443/23.

Expediente: 4117.36522.2023.0.

abr. 5 v. abr. 10

BUENOS AIRES GAS S.A.

Licitación Abierta N° PP473-23

POR 5 DÍAS - Objeto: Buenos Aires Gas S.A. (BAGSA) llama a Licitación Abierta N° PP473 - 23 Obra de Suministro de Gas a la Localidad de Patricos - 9 de Julio de conformidad con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Podrán participar del presente llamado a Licitación, personas humanas o jurídicas, en forma individual como UTE o como UTE en formación, siempre que se trate de una sociedad/es regularmente constituidas y domiciliadas, en el país.

Adquisición y consulta del Pliego de Bases y Condiciones: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá descargar del sitio web a partir del 10 de abril de 2023: http://www.bagsa.com.ar/public_html/licitaciones-activas/, asimismo podrán completar adecuadamente el formulario que forma parte del link de descarga citado.

Las consultas al pliego podrán efectuarse hasta el 08 de mayo de 2023 al correo electrónico licitacion.privada@bagsa.com.ar.

Precio del Pliego de Bases y Condiciones: Gratis.

Presupuesto oficial: Pesos Setecientos Sesenta y Un Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco (\$761.368.945)

Lugar y fecha para la presentación de ofertas: Mesa de Entradas de BAGSA calle 48 N° 536 Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hasta el día 31 de mayo de 2023 a las diez (10) horas.

Lugar y fecha del acto de apertura de ofertas: Oficinas de BAGSA, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, el día 31

de mayo de 2023 a las doce (12) horas.

abr. 5 v. abr. 13

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10012863

Tercer Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Recambio Marco y Tapa de Boca de Registro - Sucursal San Miguel del Monte - Tercer Llamado.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 5 de abril de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$1.660.700,00 más IVA.

CLUB DE PESCA SAN MIGUEL DEL MONTE

Licitación Pública N° 1/2023

POR 2 DÍAS - Se informa la fecha de apertura de la Licitación Pública 01/23 para la Concesión de la Cantina-Bar, Camping, Baja de Embarcaciones, Botes y Salón de Eventos del Club de Pesca San Miguel del Monte, según Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 (\$5.000,00).

Venta del pliego: En la Secretaría del Club, desde el 04/04/2023 al 15/04/2023, los días martes y jueves de 17 a 21 horas. Y sábados de 9 a 13 horas.

Recepción de ofertas: 18/04/2023 en la Secretaría del Club, de 9 a 13 horas.

Fecha, hora y lugar de apertura: 20/04/2023 a las 20 horas en Avenida Costanera Juan Manuel de Rosas y Calle Eva Perón de la Ciudad de San Miguel del Monte.

Para la presente licitación será requisito ser residente del Partido de Monte y contar con una antigüedad mínima de 5 (cinco) años, comprobable y acreditable.

abr. 5 v. abr. 10

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** RUISHU WEG, DNI 94.713.705, representado en este acto por su apoderado Sr. Shenggui Chen, DNI 94.156290, vende y transfiere a favor de Pu Qinghua, DNI 96.129.853, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en calle Provincias Unidas N° 1334 de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. María Carolina Monte, Notaria.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Morón.** CAI YUANFENG, comunica que transfiere Fondo de Comercio, Art. de Limpieza, Verdulería, Frutería, Carnicería, Fiambrería, Art. de Uso Doméstico, Comestibles Envasados (Modalidad Autoservicio), sito en la calle Balcarce, J. R. González, Gral. 2976/2978, pdo. de Morón, Huang Jiancai, reclamos de Ley en el mismo.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Pergamino.** El escribano Lisandro Ruiz Moreno, con domicilio en Merced 871 de Pergamino, Prov. de Bs. As. comunica que: MARÍA ROSA GIUGGIOLINI, CUIT 27-14679097-1, con domicilio en Vicente López 510 de Pergamino, Prov. Bs. As.; transfiere su Fondo de Comercio dedicado a Venta de Productos Farmacéuticos y Perfumería, ubicado en Mitre 814, de Pergamino, Prov. Bs. As.; a Blas Monacci, CUIL 20-38603546-7, domiciliado en e Rivadavia s/n, Arroyo Dulce, Salto, Prov. Bs. As. Reclamos de Ley 11.867 en el domicilio del escribano.

mar. 30 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **Moreno.** HECTOR MARIO DAGNINO, DNI 4.926.391, CUIT 20-04926391-1, con domicilio en la Av. Bartolomé Mitre 1708, Moreno-Provincia de Buenos Aires, transfiere Fondo de Comercio del rubro Taller de Armado, Montaje de Equipos de GNC, Revisión Técnica y Colocación de Obleas, Expediente NO 4078-11850-D-1993, - cuenta comercio 13503 con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre 1708 - Moreno - provincia de Buenos Aires, a Maximiliano Gaston Mustone, DNI 31.342.563, CUIT 20-31342563-1, domicilio en la calle Avenida Libertador 1356 - Moreno, Provincia de Buenos Aires. Pablo German Galletta, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Gesell.** RENE BEATRIZ RAFTACO, DNI 16.470.435, y BLAS DEL GROSSO, DNI 11.878.352, venden el Fondo de Comercio de la empresa "Farmacia Raftacco Sociedad en Comandita Simple", con domicilio en Avenida Boulevard Silvio Gesell N° 1281 de Villa Gesell, a Adriana Paola Aguirre, con domicilio en calle 34 N° 265 de Mar Azul, DNI 23.193.430. Reclamos de Ley en Av. Constitución N° 4545, 1° piso, depto. "C", MdP. Estudio Contable Roberto Sarabia. Ignacio Pereda, Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Zárate**. GAMARRA ARIEL GERMÁN, CUIT 20-29093092-9, domicilio en Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, vende, cede y transfiere Fondo de Comercio de Hotel, con nombre de fantasía "Hotel La Florida", destinado a prestar servicios de actividades hoteleras, gastronómicas, y turísticas en favor de la Sra. Loran Verónica Noemí, DNI 30.349.941, domiciliada en calle Luis Agote N° 1756, de la ciudad de Zárate. Domicilio del comercio: Ruta Nac. N° 9, Km. 86.70, de la ciudad de Zárate, pcia. de Bs. As. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Villa Elisa**. MIRTA MABEL DRAGO, DNI 12.419.715, transfiere Fondo de Comercio de El Corralón, sito en calle 419 N° 956 de Villa Elisa, partido de La Plata, a Grupo Drago S.R.L., CUIT 33-71788547-9. Reclamos de Ley en el mismo. La Plata, 27 de marzo de 2023. Oscar Atilio Rapanelli, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - **Morón**. Para ser presentado ante quien corresponda el señor GARCÍA HORACIO ÁNGEL, con DNI 4595528 realiza la transferencia de comercio del local ubicado en Rodolfo Monte 401, Morón, Partido de Morón, destinado Heladería. Al señor Maximiliano Tamarcaz con DNI 36536656. Quien habilitará dicho negocio a su nombre. 23 de marzo 2023.

abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Martín Coronado**. VIRGINIA NATALIA ZAJACZKOWSKI transfiere a Ana Maria Villaba los derechos de la habilitación del Local de Perfumería, Cosméticos y Tocador sito en la calle Nahuel Huapi 6624 Martín Coronado, Partido de Tres de Febrero. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 3 v. abr. 5

POR 5 DÍAS - **San Martín**. SOTEC S.A., transfiere su Servicios Informáticos, Productos Informáticos, sito Bonifacini N° 1980 San Martín, Pcia. de Bs. As. a Quicktech S.R.L. Reclamos Ley en el mismo. Diaz Erlicher Christian CUIT 20-33741135-6, Socio Gerente Sotec S.A.; Armando Carlos; CUIT 20-31469507-1, Socio Gerente Quicktech S.R.L.

abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Villa Ballester**. CARDENAS ANA FLAVIA transfiere a Paccanini Giuliana Del Mar el fondo de comercio de rubro Tiendas - Productos de Marroquinería sito en Lacroze 4826, Villa Ballester. Reclamos de Ley en el mismo.

abr. 3 v. abr. 11

POR 5 DÍAS - **Loma Hermosa**. JUAN CARLOS y PABLO ANTONIO VACCA transfiere una Marmolería ubicada en Av. Márquez 6301 de Loma Hermosa a Deco-Mar Marmolería S.R.L. Reclamo de Ley en el mismo.

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Bernal**. TOMMASO MARCEDULA, CUIT 23-95431709-9, cede Fondo de Comercio dedicado a Venta de Productos de Granja "Granja La Medalla Milagrosa" Habilitación municipal Exp. N° 4091-17392-V-2012-0, cta. cte. 500581811-2, ubicado en Belgrano N° 13, Bernal, a Ayelen Anahi Vico, CUIT 27-35402067-5.-

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El Sr. WENG ZHECHUN, DNI 94.043.656, CUIT 20-94043656-8, con domicilio en Av. Luro 4393 Gregorio de la Ferrer, cede en forma gratuita a el Sr. Chen Yin, DNI 96.119.250, CUIT 20-96119250-2 con domicilio en Belgrano 246 Morón, el Fondo de Comercio Supermercado, con domicilio en la calle Graham Bell 1652 Moreno, Expediente Municipal 205662-W-2018, cuenta de comercio 94043656. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba.

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Castelar**. RASCON LUIS RICARDO, DNI 8589409 transfiere fdo. de comercio de Rodamientos Rodinag, ubicado en Av. Eva Perón 3095, Castelar, Morón, Buenos Aires al Sr. Pablo German Rascón. Reclamos de Ley en el mismo comercio. Paula Bogado, Abogada (15-5855-7686).

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. ASTESIANO ALEJO GUILLERMO, CUIT 20-24569004-6 cede a Química San Fernando S.R.L., CUIT 33-71748386-9 el fondo de comercio sito en la calle Moreno N° 2806 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown. Reclamos de Ley en mismo domicilio.

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - **San Martín**. FABIAN ALBERTO AZZOLINA, transfiere el Fondo de Comercio de Mi Gusto sito en calle Boulevard Ballester N° 4816 partido San Martín a Nosgt S.A. Reclamos de Ley en el mismo. Fabian Alberto Azzolina CUIT 2036891977, Nosgt S.A. CUIT 30717737454.

abr. 5 v. abr. 13

POR 5 DÍAS - **San Martín**. NESTOR ARIEL BAZAN transfiere por cesión gratuita Habilitación Municipal de Almacenes y Despensas, Despacho de Pan Facturas, Emparedados, Galletitas, Comidas para Llevar sita en Ramón Carrillo N° 2208, San Martín, a Maria Victoria Chaban reclamos de Ley en el mismo.

abr. 5 v. abr. 13

POR 5 DIAS - **La Matanza**. MANUEL BATAN GONZÁLEZ, CUIT 23-93481142-9, Marconi N° 3953 I Casanova- El Vendedor y Alzugaray Hogar S.R.L., CUIT 30-71173793-2, representada por Marcelo Alzugaray, arg., CUIT 20-17482757-6, dom. calle Juan Manuel de Rosas número 19934, Virrey del Pino, el comprador acuerdan: 1) El vendedor manifiesta que

es titular del fondo de comercio - Alex Confort - intendente Russo 3057, González Catán, Bs. As., rubro lavadero de ropa. 2) Que vende, cede y transfiere a -El Comprador-, el 100 % del fondo de comercio. 3) Precio venta u\$s 60.000. 4) El Vendedor renuncia a todos los derechos y acciones que posee sobre dicho fondo de comercio. 5) El Vendedor realiza la presente transferencia libre de empleados, impuestos y/o gastos. 6) A efectos legales, las partes pactan los domicilios antes establecidos, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Leonardo Colucci. Contador Público. Unlam T113 F156 CPCEPBA 20-25292001-4.

abr. 5 v. abr. 13

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle De las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 20 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 9 cerrado el 31/12/202.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
 6. Consideración de la continuidad del actual Director titular clase A.
 7. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
 8. Mejoras en espacios comunes. Proyectos de inversión y su financiamiento.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 5 de abril de 2023 en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 30 v. abr. 5

ASOCIACIÓN CIVIL NUEVO QUILMES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - 30-71075207-5. Convócase a los accionistas de Asociación Civil Nuevo Quilmes S.A. a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 17 de abril de 2023, a las 17:00 hs. en primera convocatoria y a las 17:30 hs. en segunda convocatoria, la que se desarrollará bajo la modalidad presencial en el Salón del Club House del Barrio Privado Nuevo Quilmes, sito en Av. Caseros 1751 de la localidad de Bernal, Pdo. de Quilmes.-

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Presupuesto 2023 - Aprobación del criterio de ajuste del monto de las expensas ordinarias;
- 3) Someter a consideración la aprobación de las obras y compras a realizar, con financiamiento a través de expensas extraordinarias;
- 4) Contratos de Gerenciamiento de Deportes - Esquema de funcionamiento;
- 5) Presentación de los resultados de las elecciones de la Comisión Consultiva para el período 2023-2024.-

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Art. 238 LGS 19.550, debiendo comunicar su asistencia (en forma presencial) con una antelación no menor a tres (3) días hábiles al de la fecha fijada, de lunes a viernes, de 10 a 13 hs. y de 14 a 17 hs. en la Administración del Barrio, donde se les entregarán los comprobantes necesarios para la admisión en la Asamblea.- Cumplido el plazo, se procederá a consignar el listado de concurrentes en el Libro de Asistencia.- En caso de representantes o apoderados, es suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria, admitiéndose además la firma del otorgante ante la persona habilitada de la Administración del Barrio, debiendo indicar expresamente la facultad de concurrir a Asamblea de la Sociedad. La Sociedad no está comprendida en el Art. 299 LGS. María N. Sobreira Vidal de Costa, Escribana.

mar. 30 v. abr. 5

EXPRESO NUEVE DE JULIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Legajo 21.813. Se comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria el día 25 de abril de 2023 a las 16:30 horas, en la sede social sita en Avda. Tomas Flores N° 2319 de la localidad de Bernal Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.-
 - 2) Consideración de la documentación prescripta por el art. 234 inc.1° y Art. 283 de la Ley 19.550 del ejercicio económico N° 67 cerrado el día 31 de diciembre de 2022.-
 - 3) Consideración y destino de los resultados del ejercicio.-
 - 4) Consideración de la gestión del Directorio por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022.-
 - 5) Determinación del número y elección directores titulares y suplentes por el término de dos ejercicios.-
 - 6) Determinación del número y elección de miembros titulares y suplentes del Consejo de Vigilancia.- El Directorio.
- Andres Cantelmi, Abogado.

mar. 30 v. abr. 5

MEMOSUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Memosur S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 27 de abril de 2023 a las 9 hs. en el local de la Sede de la Empresa ubicado en Av. República Argentina 2220 de Burzaco para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados y demás Anexos del Ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
 - 2) Consideración del destino a dar del Resultado del Ejercicio.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio; su retribución.
 - 4) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299.
Roberto Sebastián Torchia, Contador Público

mar. 30 v. abr. 5

BEDSON S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 20 de abril de 2023 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en forma simultánea en la sede social de Ruta 8 km 47.5, La Lonja, Pilar, Provincia de Buenos Aires, y mediante videoconferencia plataforma "Teams", del estatuto social, y conforme al detalle que se indica al final del presente, para el tratamiento del siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la documentación mencionada en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022 y distribución de utilidades en caso de corresponder;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio;
- 5) Consideración y fijación de los honorarios del Directorio;

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota se hace constar que: a. La Asamblea se celebrará en forma presencial en la sede social y en forma simultánea mediante la plataforma "Teams", que permite la libre accesibilidad de todos los accionistas con voz y voto y su identificación, y también la transmisión simultánea de sonido, imágenes y la grabación en soporte digital; b. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas o sus representantes, deberán comunicar su intención de asistir, mediante correo electrónico a alicia.colusi@bedson.com, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de su inclusión en el Registro de Asistencia. El Link y la contraseña de acceso al sistema de videoconferencia serán enviados al correo electrónico provisto por el accionista que comunique su asistencia, junto con la confirmación de la notificación de su asistencia. Los accionistas que otorguen mandato de representación (Art. 239, Ley 19.550) deberán enviarlo escaneado a la misma dirección de correo electrónico fijada para comunicar asistencia, con copia de su DNI; c. El Controller Diego Giussani y/o el asesor legal Arturo C. Grant operarán la plataforma como Administradores; d. Se constituye como domicilio electrónico especial alicia.colusi@bedson.com, al que deberán ser remitidas las oposiciones o conformidades expresas con la realización de la reunión por medios a distancia, así como toda otra documentación previa relativa a aquella. e. Sin perjuicio de que los accionistas recibirán vía correo electrónico copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022, un ejemplar de dichos documentos se encuentra a disposición en sede social, días hábiles de 9:00 a 17:00 horas, con la anticipación de Ley.

Alicia L. Romero, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

ERNESTO MAYOL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de Ernesto Mayol SA, con referencia a los artículos 234 y 237 de la Ley 19.550, convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse a las 17 horas del 18 de abril de 2023 en primera convocatoria en la sede social sita en ruta provincial 16 km 51, de Gobernador Udaondo, partido de Cañuelas, provincia de Buenos Aires, para que trate el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para que, junto con el presidente, firmen el acta;
- 2) Consideración del Balance General, Cuadro de Resultados, Memoria, y documentación anexa, por el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de la Gestión del Directorio;
- 4) Distribución de los resultados acumulados al 31 de diciembre de 2022;
- 5) Fijación de los honorarios del Directorio en los términos del último párrafo del artículo 261 de la Ley 19.550 por el corriente ejercicio 2023 y autorización de los accionistas al Directorio para que éste asigne tales honorarios.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán cumplir con los requisitos del artículo 238 de la ley 19.550. Sociedad no comprendida.

Paulina Victoria Mayol, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

PRODUCTORES DE GENERAL LAMADRID S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N°30-58569920-5. Convócase a los Sres. Accionistas de Productores de General Lamadrid S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de abril de 2023 a las 19 horas, en la sede social de calle Avda. Roque Sáenz Peña esq. Matheu de Gral. Lamadrid, Pcia. de Bs. As., a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Motivos del llamado a Asamblea fuera de término.-
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y notas a los Estados e Inventario, todo ello referido al último ejercicio social iniciado el 01/12/2021 y finalizado el 30/11/2022.-
- 3) Consideración de la gestión del Directorio al frente de los negocios sociales en el ejercicio iniciado el 01/12/2021 y finalizado el 30/11/2022.
- 4) Consideración de los Honorarios de Directorio, por encima de los topes del Art. 261 de la Ley General de Sociedades, atendiendo a las tareas de tipo técnico administrativas realizadas por sus miembros.-
- 5) Destino de los Resultados no asignados al cierre.-
- 6) Fijación del número de Directores y designación de los que han de integrar el Directorio por tres ejercicios.
- 7) Firma del Acta de la Asamblea.-

Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley Gral. de Sociedades N° 19550.-

Vesa Lauri Niemela, Presidente Directorio DNI 10.659.838

mar. 30 v. abr. 5

LA MONETA CAMBIO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse con fecha 24 de abril de 2023 en la sede social de calle Rivadavia 2615 de Mar del Plata, a las 14:00 hs. en primera convocatoria, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del Balance General cerrado el 31/12/2022 y demás documentación del art. 234 inc.1º Ley 19.550.
- 2) Tratamiento del resultado del Ejercicio y Absorción de Resultados no Asignados.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio, del Síndico y sus honorarios.
- 5) Designación del Síndico Titular y Síndico Suplente, ambos por un ejercicio.
- 6) Designación de dos accionistas para firmar el acta de accionistas.

Francisco Pagano, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

ASOCIACIÓN CIVIL LA ISLA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que se llevará a cabo en el Club House La Isla, calle del Puente s/n, Complejo Residencial La Isla, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 18 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N 23 cerrado el 31/12/2022
3. Aprobación de la gestión del Directorio
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura
5. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
6. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
7. Informe de avance de proyectos en ejecución.
8. Proyectos Seguridad. Lancha nocturna. Auditoría.
9. Club House. Adecuación de cocina al servicio actual. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 3 de Abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente

mar. 30 v. abr. 5

ASOCIACIÓN CIVIL BAHÍA GRANDE S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se llevará a cabo en la Capitanía de Puerto, Edificio El Faro de Bahía Grande, sito en Bvd. del Mirador 60, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 17 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hs. horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
 2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 19 cerrado el 31/12/2022.
 3. Aprobación de la gestión del Directorio.
 4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
 5. Designación de Director titular y suplente clase "A" por vencimiento de sus mandatos
 6. Designación de Directores titulares y suplentes clase "B" por vencimiento de sus mandatos.
 7. Designación de Director titular y suplente clase "C" por vencimiento de sus mandatos
 8. Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de sus mandatos.
 9. Designación de tres miembros titulares y tres suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
 10. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
 11. Proyectos de Inversión y Mejoras. Su financiamiento.
 12. Informe del estado de mora de accionistas clase A.
- El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 2 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

mar. 30 v. abr. 5

TÉCNICA DIDÁCTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Técnica Didáctica S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de abril de 2023, a las 16:30 horas, en la sede social de Santiago del Estero 951 de la localidad de Garín, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea.
- 2º. Ratificación o rectificación de la aprobación de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234

inciso 1º de la Ley General de Sociedades por los ejercicios cerrados los días 31.12.2019 y 31.12.2020.

3º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2021.

4º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2021.

5º. Consideración de los estados contables y demás documentos previstos por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades por el ejercicio cerrado el día 31.12.2022.

6º. Consideración de los resultados del ejercicio cerrado el día 31.12.2022.

7º. Consideración de la gestión del Directorio.

8º. Remuneración del Directorio.

9º. Determinación del número de directores y designación de los mismos.

10. Consideración de la gestión de la sindicatura.

11. Designación de síndico.

12. Ratificación o rectificación de la decisión del directorio de presentar a la sociedad en procedimiento preventivo de crisis.

13. Autorizaciones.

Los accionistas que deseen participar deberán notificar su voluntad de concurrencia a la sociedad con una anticipación mínima de tres días hábiles a la fecha de la asamblea. El Directorio. Diego Andres Mateu, DNI 16.785.731, Apoderado.

mar. 31 v. abr. 10

AES ARGENTINA GENERACIÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas Especiales de Clase A, B y C

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Directorio de AES Argentina Generación S.A. convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y Asambleas especiales de clases A, B y C, en primera y segunda convocatoria, para el día 28 de abril de 2023, a las 11:00 y 12:00 horas, respectivamente, a celebrarse en la sede social sita en la calle Román A. Subiza 1960, ciudad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires. La referida asamblea tendrá por fin dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de Asamblea;

2º) Ratificación de lo actuado por el Directorio a distancia durante la emergencia sanitaria por COVID-19 en los términos del artículo 2º de la Resolución General CNV N° 830/2020.

3º) Consideración de la documentación prescripta por el artículo 234 inciso 1º de la Ley General de Sociedades N° 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 30, iniciado el 1º de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022;

4º) Consideración de los resultados del ejercicio y de la propuesta del directorio de destinar la ganancia del ejercicio por la suma total de \$2.133.987.265, a la cuenta reserva facultativa para futuras distribuciones de dividendos;

5º) Consideración de la desafectación parcial de la Reserva Facultativa y su distribución como dividendos a los accionistas;

6º) Aprobación del texto ordenado del Estatuto Social;

7º) Consideración de las remuneraciones al Directorio (\$0 importe asignado) correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;

8º) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022;

9º) Elección de los miembros del Directorio por cada Clase de Acciones conforme lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;

10) Consideración de la actuación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora. Consideración de los honorarios de la Comisión Fiscalizadora (\$0 importe asignado) por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022;

11) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada Clase de Acciones de conformidad con lo previsto por el Estatuto de la Sociedad;

12) Elección del contador dictaminante por el ejercicio económico iniciado el 1º de enero de 2023. Determinación de su retribución;

13 Autorización a los Directores y miembros de la Comisión Fiscalizadora en los términos del art. 273 de la Ley 19.550;

14) Renovación de la delegación de facultades en el Directorio para fijar la época de emisión, monto, plazo y demás condiciones de emisión de clases y/o series de obligaciones negociables bajo el Programa Global de Obligaciones Negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo por un monto máximo de hasta U\$S 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) de la Sociedad, así como para actualizar el prospecto de dicho programa, con facultades para subdelegar dichas facultades en uno o más de sus integrantes, o en uno o más gerentes de la Sociedad designados en los términos del artículo 270 de la Ley N° 19.550.

15) Otorgamiento de autorizaciones.

Ivan Diego Duronto, Abogado.

mar. 31 v. abr. 10

TRANSPORTES LA UNIÓN LÍNEA 202 S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Art. 295 inc. Ley General de Sociedades N° 19.550. Convócase a Acta AGO para el 28/04/2023 a las 11 hs. a celebrarse en sede social, Montevideo 5072 Ruta 15, Los Talas, Berisso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Primero: Razones que motivan el llamado fuera de los términos legales.

Segundo: Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Tercero: Consideración y aprobación de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 2022.

Cuarto: Consideración del resultado del ejercicio.

Quinto: Ratificación y aprobación de la gestión efectuada por el Directorio y Consejo de Vigilancia.

Sexto: Se autoriza a los Escribanos Alejandra N. Aramburu de Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 13.423.677 y Benjamin Tenti, con Documento Nacional de Identidad N° 36.571.529 a realizar los trámites correspondientes ante la D.P.P.J.

Los Talas, Berisso, 24 de marzo de 2023. El Directorio.

Alejandra N. Aramburu de Tenti. Notaria.

mar. 31 v. abr. 10

INSTITUTO CENTRAL DE MEDICINA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 25 de abril de 2023, a las 18 horas en primera convocatoria, en el local de la calle 43 N° 581/5 de La Plata, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación referente al artículo 234 inc. 1) Ley 19.550 y sus modificatorias, del ejercicio cerrado al 31-12-2022,
- 3) Gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia del citado ejercicio (artículo 234 inc. 2 Ley 19.550 y sus modificatorias)

Nota: Para asistir a las Asambleas los señores accionistas deberán cumplimentar los requisitos del artículo 238 Ley 19.550, con no menos de tres días hábiles de antelación a la realización de la misma en la sede social. Sociedad no comprendida en el artículo 299 Ley 19.550. El Directorio. Enrique Raúl Triaca, Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

CLÍNICA PRIVADA CHASCOMÚS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social, sita en la calle Lastra NP 364, Chascomús, Pcia. Bs. As., el día 26 de abril de 2023 a las 12 hs., a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Análisis y consideración para poder efectuar el cambio de domicilio legal.
- 2) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la ley 19.550. El directorio.

Matías Fernando Achaga. Contador Público.

mar. 31 v. abr. 10

EL PUENTE S.A.T.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de "El Puente S.A.T" a la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en la sede social sita en Av. Rivadavia N° 548, Valentín Alsina, Partido de Lanús, el día 25 de abril de 2023 a las 16:00 horas en primera convocatoria, y a las 17:00 horas en segunda convocatoria para considerar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea;
- 2) Razones por las que se celebra la asamblea fuera del término legal;
- 3) Consideración de los asuntos y documentación a que hace referencia el art. 234 inc. 1 L.S.C. correspondientes al ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y Consejo de Vigilancia durante el ejercicio social cerrado el día 30 de junio de 2022;
- 5) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 L.S.C.).

Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

Ramiro Rivera Presidente del Directorio. Sociedad Comprendida en el art. 299 L.S.C.

mar. 31 v. abr. 10

GRUPO SERVICIOS JUNÍN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Grupo Servicios Junín S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 28 de abril de 2023, en el domicilio Cnel. Suárez N° 27 de Junín, Pcia. de Buenos Aires a las 11 hs. como primera convocatoria y a las 12 hs. como segunda, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

I. Lectura y consideración de la memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos, notas e inventarios por el ejercicio social iniciado el 01 de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022.

- II. Rotación de un síndico por la minoría conforme lo establece el Artículo Decimotercero del estatuto social.
 - III. Rotación de un Director Titular por un Director suplente.
 - IV. Análisis y Aprobación de la gestión del Directorio.
 - V. Designación de dos accionistas para firmar el Acta correspondiente.
- Dr. Pablo Ricardo Torres D.N.I. 23398154. Presidente.

mar. 31 v. abr. 10

PEIX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en primera y segunda convocatoria simultáneamente a celebrarse el día 28/04/2023 a las 10:30 y 11:30 horas respectivamente, en la sede social sita en Avda. Nicolás Milazzo N° 3251, parcela 3 del Parque Industrial de Plátanos, del partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación y asuntos comprendidos en el art. 234 inc 1º de la Ley 19.550 y 22.903, correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2022.
- 3) Distribución de utilidades, consideración y aprobación de la gestión y determinación de los honorarios del directorio.

Nota: Sociedad no comprendida en el art 299 de la Ley 19.550.

Patricia Graciela Peix (Presidente del Directorio).

mar. 31 v. abr. 10

ACCESORIOS DEL AUTOMOTOR SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a accionistas de Accesorios del Automotor Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera A.D.A.S.A. a Asamblea General Ordinaria para el 28 de abril de 2023 a las 14 horas en el local social sito en la calle 12 N° 519 de la ciudad de La Plata. En la oportunidad será tratado el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de la documentación que establece el Art. 234 inc. 1 de la Ley de Sociedades Comerciales por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Destino resultados.
- 2) Consideración de la gestión del Directorio y fijación de su remuneración por el ejercicio en consideración.
- 3) Elección por tres años de directores titulares y suplentes por finalización de mandato.
- 4) Elección por un año de síndico titular y síndico suplente, por finalización de mandato.
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.

La sociedad no se halla comprendida en los términos del artículo 299 de la ley de sociedades comerciales

El Directorio. Asensio Diego Fernando. Presidente

abr. 3 v. abr. 11

CONSTRUCTORA BETON S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Socios de Constructora Beton S.R.L., CUIT 30-57834108-7, a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de octubre de 2022 que tendrá lugar en la sede social en calle Florencio Sánchez 1819 de la ciudad de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, el lunes 17 de abril de 2023 a las 10 horas en primera convocatoria y a las 13 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) socios gerentes para que aprueben y firmen el acta.
 2. Motivos que justifican el llamado fuera de término.
 3. Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultado y demás cuadros Anexos, Informe del Auditor Independiente del Ejercicio Anual finalizado el 31 de octubre de 2022.
 4. Informe de gerencia.
- Yaninna Patricia Grondona. Socia Gerente.

abr. 3 v. abr. 11

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 27 de abril de 2023, a las 15 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en Luro 5867 Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31/12/2022;
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2022;
- 4) Consideración de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31/12/2022. Remuneración del Directorio, en exceso del límite del Art. 261 de la Ley General de Sociedades, y remuneración de la Comisión Fiscalizadora;
- 5) Elección de tres Directores Titulares y Suplentes por las acciones Clase A;
- 6) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase B;
- 7) Elección de un Director Titular y Suplente por las acciones Clase C;
- 8) Elección de dos Síndicos Titulares y Suplentes por las acciones Clase A y Clase B actuando en forma conjunta;
- 9) Elección de un Síndico Titular y Suplente por las acciones Clase C; y,
- 10) Autorizaciones.

Nota 1: El punto 5 será tratado en asamblea especial de acciones Clase A. El punto 6 será tratado en asamblea especial de acciones Clase B. El punto 7 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C. El punto 8 será tratado en asamblea especial conjunta de acciones Clase A y Clase B. El punto 9 será tratado en asamblea especial de acciones Clase C.

Nota 2: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- en Luro 5867 de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires hasta e inclusive el 21 de abril de 2023, en el horario de 9 a 16 horas a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El Directorio. Luis Pablo Rogelio Pagano. Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

TOSTEX S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de abril del 2023, a las 9:00 horas, en el domicilio de su sede social en calle Maipú N° 39 PA, partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

En los términos del artículo 234 y 235 de la LGS:

- 1.- Designación de dos accionistas a los fines de firmar el Acta de Asamblea labrada al efecto
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados cerrado el 30 de septiembre de 2022.
3. Aprobación de la gestión del directorio y análisis del estado actual de la firma y de las principales tareas desplegadas por el órgano de administración a la fecha.
4. Conformación del Resultado del Ejercicio y su destino, remuneración al Directorio y autorización a hacer retiros a cuenta.

Juan Manuel Prado, Contador. Sociedad no comprendida en los términos del Art. 299 LGS.

abr. 3 v. abr. 11

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad a celebrarse el día 25 de abril de 2023, a las 15 horas en primera convocatoria, y a partir de las 16 horas en segunda convocatoria (la "Asamblea"), a realizarse en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, a efectos de tratarse el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Consideración de la documentación establecida por el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades para el ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2022,
- 3) Consideración y destino de los Resultados del Ejercicio 2022;
- 4) Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022 y fijación de sus honorarios;
- 5) Elección de los miembros del Directorio por cada clase de acciones;
- 6) Elección de los miembros de la Comisión Fiscalizadora por cada clase de acciones.
- 7) Autorizaciones.

Nota 1: El Directorio recuerda a los Accionistas que, conforme lo establecido en el artículo 238 de la Ley General de Sociedades deberán presentar comunicación de asistencia en la sede social -Gerencia de Asuntos Legales y Regulatorios- en Av. Savio N° 703, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires hasta -e inclusive- el 19 de abril de 2023, en el horario de 9 a 15 horas, a fin de ser incluidos en el Registro de Asistencia. El directorio. Luis Pablo Rogelio Pagano. Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

TALLERES TANDIL S.C.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Socios y Accionistas de Talleres Tandil S.C.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 9:30 horas en primera convocatoria y 10:30 horas en segunda convocatoria, en su sede social de calle Pasteur 146 ciudad de Tandil, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de accionistas que firmen el acta conjuntamente con el socio administrador.
- 2) Tratamiento y consideración de la Memoria y Estados Contables pertenecientes al ejercicio iniciado el 1-1-2022 y finalizado el 31-12-2022 y la gestión del socio administrador.
- 3) Destino del resultado del ejercicio.

Tandil 28 de marzo de 2023. Omar Luis Farah, Socio Administrador.

abr. 3 v. abr. 11

SAARA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente Ricardo Alberto Ledo informa que conforme lo establecido en el Artículo 16 del Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 28 de abril de 2023 a las 11:00 horas, en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda, en la sede social de Ballesteros 1634, Ciudad de San Nicolás de los Arroyos, Prov. de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta.
- 2º) Consideración del Balance General correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2022.
- 3º) Distribución de utilidades de la Sociedad del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022. Retribución a los Señores Directores.

Soc. no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus Mod. Nota 1: Para poder asistir a la asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550, los señores accionistas deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea; debiendo en el día de la Asamblea depositar sus acciones para su correspondiente registro. Nota 2: El Balance General y toda documentación requerida por el Art. 67 de la Ley 19.550, se encontrará a disposición de los accionistas los días 12 y 13 de abril de 2023, en el horario de 11 a 14hs., en sede social. De no poder asistir en los horarios y días indicados, dicha documentación estará disponible a los accionistas con cita previa. Ricardo A. Ledo, Presidente.

abr. 3 v. abr. 11

INSTITUTO MARCELO TORCUATO DE ALVEAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Ordinaria de Accionistas para el día 20 de abril de 2023 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria en su sede social sita en la calle Caaguazú N° 2473, Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta,
- 2º) Consideración de la documentación prescripta por el Art. 234 inc. 1º de la Ley 19550 por el Ejercicio Económico N° 31 finalizado el 31 de diciembre de 2022,
- 3º) Designación de Directores.
- 4º) Autorización para inscribir en Personas Jurídicas.

Dr. Norberto Jorge Benítez, Contador Público.

abr. 4 v. abr. 12

ORGANIZACIÓN MÉDICA ATLÁNTICA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 26 de abril de 2023, en primera convocatoria a las 12 hs. y en segunda convocatoria a las 13 hs., en la sede social de calle 25 de Mayo 3542 de la ciudad de Mar del Plata, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Constitución de la Asamblea;
- 2) Designación de dos accionistas presentes para suscribir el Acta junto con el Sr. Presidente;
- 3) Tratamiento del alcance 28/5820 que se encuentra en trámite ante el organismo registral (Dir. Personas Jurídicas Pcia. Buenos Aires);
- 4) Aumento del Capital Social por encima del quíntuplo;
- 5) Modificación del Art. 4º del Estatuto Social;
- 6) Autorización de gestión para realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Pcia. de Buenos Aires. El Directorio.

Nota: Para participar de la Asamblea, los accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su voluntad de concurrir a la misma o depositar sus acciones nominativas o presentar certificado de depósito de las mismas por banco o institución

autorizada, con tres días de anticipación a la Asamblea. Si a la hora fijada no se encontraran accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto se realizará la Asamblea una hora después con la concurrencia de accionistas que representen los porcentuales de acciones con derecho a voto que el estatuto prevé (Arts. 20, 21, 22 y 23 del estatuto social). Declaramos no estar comprendidos en el Art. 299 de la Ley 19.550 y sus modificaciones. Contador Público, Jorge Luis Orozco. Matrícula: Tomo 90 Folio 78 del C.P.C.E.P.B.A.

abr. 4 v. abr. 12

ASOCIACIÓN CIVIL LOS CASTORES S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a realizarse en el Club Los Castores, complejo residencial Los Castores, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, el día 24 de abril de 2023 a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 hrs. en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al ejercicio económico N° 23 cerrado el 31/12/2022.
- 3- Aprobación de la gestión del Directorio.
- 4- Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
- 5- Designación de Directores titulares y suplentes Clase "B" por vencimiento de los actuales mandatos.
- 6- Designación de Síndico titular y suplente por vencimiento de los actuales mandatos.
- 7- Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes para integrar el Tribunal de Disciplina por vencimiento de los actuales mandatos.
- 8- Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al Art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el Art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 9 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18 horas.

Sociedad no comprendida en el Art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 4 v. abr. 12

ASOCIACIÓN MUTUAL DE TRABAJADORES MANCOMUNADOS DE TANDIL

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de Trabajadores Mancomunados de Tandil, convoca a Asamblea General Ordinaria en un todo de acuerdo a lo legislado en el Estatuto Social Vigente, art. 30 inc. a, art. 32, art. 33, art. 34, art. 36 y art. 37. La misma se llevará a cabo el día 28 de abril de 2023, a las 16 horas en calle Hipólito Yrigoyen 1059, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Elección de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea.
3. Fundamentación y consideración del llamado a Asamblea fuera de término.
4. Consideración de la actualización de la cuota social.
5. Consideración y aprobación del Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Memoria del C.D. e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio correspondiente al período 01/10/2021 al 30/09/2022.

Adriana Argonz, Secretaria; Lisandro Martínez Mendieta, Presidente, Sebastian Emanuel P. Nchenti, Contador Público.

BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - 44° Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco Credicoop Cooperativo Limitado. En virtud de lo dispuesto por el art. 45° del Estatuto Social, el Consejo de Administración del Banco Credicoop Cooperativo Limitado convoca a los/las delegados/as con mandato vigente a la 44° Asamblea General Ordinaria de Delegados/as del Banco, a realizarse el día 21 de abril de 2023 a las 18:00 horas, en el Complejo Parque Norte, Av. Cantilo y Av. Güiraldes s/n, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración del Orden del Día;
2. Apertura del acto;
3. Designación por la Asamblea de dos delegados/as para firmar el acta;
4. Designación por la Asamblea de la Comisión de Credenciales compuesta de tres miembros. Informe de la Comisión

sobre las credenciales de los/las delegados/as presentes.

5. Designación por la Asamblea de la Comisión Escrutadora compuesta de tres miembros;

6. Consideración de la Memoria, Estados Financieros anuales consolidados y separados de Banco Credicoop Cooperativo Limitado que comprenden los Estados de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, los correspondientes Estados de Resultados, los Estados de otros Resultados Integrales, los Estados de Cambios en el Patrimonio, Ganancia por Acción, los Estados de Flujo de Efectivo, Anexos A a L y N a R que los complementan cuando así corresponda, resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluida en las notas; Informes del Auditor Independiente; los saldos de la cuenta de Ajuste del Capital; Informe de la Comisión Fiscalizadora;

7. Consideración del Proyecto de Distribución de Excedentes por el período de doce meses finalizado el día 31 de diciembre de 2022;

8. Elección de 14 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 14 Consejeros/as Administradores/as Suplentes, por tres ejercicios, según el siguiente detalle: 1 Consejero/a Administrador/a Titular y 1 Consejero/a Administrador/a Suplente en cada una de las siguientes Zonas: Zonas 03, 05, 11, 12, 14, 16, 17, 19, 20 y 22; y Elección de 2 Consejeros/as Administradores/as Titulares y 2 Consejeros/as Administradores/as Suplentes en cada una de las siguientes Zonas: 08 y 13.

9. Elección de 1 Consejero/a Administrador/a Titular por un ejercicio para completar mandato en Zona: 16;

10. Elección de la Comisión Fiscalizadora integrada por 3 Síndicos/as Titulares y 3 Síndicos/as Suplentes por terminación del mandato;

11. Designación del/la Contador/a dictaminante de los estados contables por el ejercicio iniciado el 1 de enero de 2023; Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 27 de marzo de 2023.

Notas 1. Art. 47º del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los delegados".

2. La documentación a considerar se encuentra a disposición de los Sres. y Sras. Delegados/as en: a) en el domicilio legal del Banco sito en la calle Reconquista 484 (piso 4º, Secretaría General del Banco) Ciudad de Buenos Aires; b) en cada una de las Filiales que son Distritos Electorales del Banco; c) en el sitio web <https://www.bancocredicoop.coop/api/descargas/descargar.php?descarga=687>

Melchor Cortés, Secretario; Carlos Heller, Presidente.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y DEMÁS ORGANISMOS ESTATALES Y PRIVADOS

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Asociación Mutual de Empleados de Cultura y Educación y demás organismos estatales y privados convoca a los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 11/5/23 a las 10 hs. en Primera Convocatoria y 10:30 en la Segunda Convocatoria en su sede de la calle 4 N° 861 de La Plata a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asociados para firmar el acta;

2) Consideración de las razones por las que se convoca fuera del término establecido en el Estatuto;

3) Consideración del Balance por el ejercicio cerrado el 31/12/2022, cuenta de gastos y recursos, memoria del órgano directivo e informe de la junta fiscalizadora por el mismo período;

4) Consideración de la gestión de los integrantes del Consejo Directivo y de la Junta Fiscalizadora;

5) Elección de integrantes del Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora por el término de cuatro ejercicios

6) Valor de la cuota social;

7) Consideración de lo resuelto en reuniones del Consejo Directivo ad referendum de la Asamblea.

Rafael Lafuente, Presidente.

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS TELEFÓNICOS Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS BENAVIDEZ LIMITADA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Se convoca a los Sres. asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril de 2023 a las 15:30 horas en la Biblioteca Popular Ricardo Güiraldes, sita en Eduardo Madero 3246, Benavidez, Partido de Tigre, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea.

b) Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados correspondientes al ejercicio del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, así como los Informes del Síndico y del Auditor.

c) Tratamiento del resultado del ejercicio.

d) Suspensión de reembolsos de cuotas sociales y de distribución de retornos e intereses en efectivo por el término de tres ejercicios económicos (Resolución 1027/94 del I.N.A.C.).

Documentación a considerar por la Asamblea y Padrón de Asociados a disposición en sede social a partir del 12/04/2023, de lunes a viernes de 9 a 16 horas. El Consejo de Administración. Rene Luis Dalzone, Abogado.

abr. 5 v. abr. 11

ASOCIACIÓN CIVIL YACHT NORDELTA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Yacht Nordelta, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, el día 25 de abril de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
2. Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio Económico N° 11 cerrado el 31/12/2022.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Aprobación de la gestión de la Sindicatura.
5. Consideración y ratificación de la imputación de los resultados de colocaciones financieras a los Fondos de reserva de la Asociación a fin de preservar su valor.
6. Consideración de condiciones para alquileres temporarios.
7. Master Plan para ampliación de instalaciones sociales y deportivas: Consideración de propuesta de construcción de cancha de pádel, estaciones de gimnasia aeróbica y de la propuesta de cesión de espacio común del Complejo Residencial para instalación de minimercado Quick.
8. Consideración y ratificación del Fondo de Emparejamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10 del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Copia de la Memoria y Balance General al 31/12/2022 podrá ser retirada en la Administración a partir del 10 de abril en horario de 9:00 a 13:00 y 14:30 a 18:00 horas. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

HARAS CYRE S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de abril del 2023 a las 12 hs. en primera convocatoria en la sede social sita en calle Avenida Pueyrredón (o calle 247) y calle 238 Paraje El Peligro, Ruta Nacional 2 Km 44500 La Plata, Prov. de Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Determinación del número de directores, elección de los mismos y distribución de cargos por el período de un (1) ejercicio.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Mariana Eva Kienast. Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

JUAN CARLOS ZARKOVICH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de "Juan Carlos Zarkovich S.A." a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de mayo de 2023 a las 9 hs. en primera convocatoria y a las 10 hs. en segunda convocatoria en la sede social, sita en Moreno N° 198 de la ciudad de Chacabuco -pcia. de Bs. As., a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º- Designación de un accionista para presidir el acto.
- 2º- Consideración de los documentos establecidos en el art. 234 inciso primero de la Ley 19.550 por el ejercicio terminado el 30 de noviembre de 2022 y aprobación de la gestión del directorio.
- 3º- Resultado del ejercicio, fijación de la remuneración en exceso al directorio de acuerdo a lo preceptuado por el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4º- Tratamiento de la prescindencia de síndico titular y suplente, dado que la sociedad no encuadra dentro de las mencionadas en el art. 299 de la LSC, facultando, a cambio, a los accionistas a que realicen la fiscalización de acuerdo a lo prescripto por el art. 55 y art. 284 de la LSC.
- 5º- Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Sociedad no comprendida art. 299 LSC. Lucia Piccolo de Zarkovich, Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

LIMA Y AYR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamb. Gral. Ord. para el día 28 de abril de 2023, a las 16 hs., en la

Sede Soc. de Av. Arias N° 81 de Junín (B), p/trat. el sig.:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consider. docum. Art. 234 inc. 1º Ley 19550 al 31/12/22.

2) Elección de dos Accion para firmar el Acta.

Soc. no compr. Art. 299 L.G.S.

Sandra Marina Valero. Contadora Pública.

abr. 5 v. abr. 13

HARAS MARIA ELENA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29/4/23 a las 9 hs. en 1ra. convocatoria y 10 hs. en 2da. convocatoria en la sede social sita en Atahualpa 1 de La Reja, Moreno, Bs. As. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1- Elección de 2 accionistas para firmar el acta;

2- Consideración de Estados Contables para ejercicio cerrado el 30/9/2022;

3- Destino del resultado de ejercicio cerrado el 30/9/2022;

4- Fijación del número de Directores.

5- Elección del Directorio que regirá el destino de la sociedad con mandato por 2 ejercicios, aceptación del cargo y consignación de los datos particulares.

6- Analizar la posibilidad de construir dos canchas de paddle en el lugar de la cancha de tenis.

Se recuerda a los accionistas que deberán cumplir con lo establecido en el Art. 238 ley 19.550. habilitándose los respectivos Registros en la Sede Social, en el horario de 17 a 21 hs. Esta sociedad no se encuentra incluida dentro de las previstas por el Art. 299 Ley 19.550.

Juan Pablo Portesi, Apoderado, DNI 25.646.526.

abr. 5 v. abr. 13

LAS CASUARINAS CAMPUS DE PILAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Las Casuarinas Campus de Pilar S.A. a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 25 de abril de 2023 a las 19:00 hs. y en segunda convocatoria, para el 25 de abril de 2023, a las 20:00 hs. en la sede social sita en la calle Silverio Basabe Esquina Chazarreta N° 900, Zelaya, Partido de Pilar, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.

2º) Consideración de la documentación detallada en el Art. 234, inc. 1º, Ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022.

3º) Tratamiento de la gestión del directorio.

4º) Retribución del Directorio. Honorarios.

5º) Distribución de utilidades y su destino.

Nota: La Sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299.

Julieta Boggio. DNI 26.293.929, Presidente.

abr. 5 v. abr. 13

SARGENTO CABRAL S.A. DE TRANSPORTES

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca en 1º y 2º convocatoria a los Señores Accionistas de Sargento Cabral S.A. de Transportes, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 2 de mayo de 2023 a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda convocatoria, a desarrollarse en la sede inscripta sita en Maipú 18, Local 58, localidad de Florida, partido de Vicente López, prov. de Bs. As. a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

2) Aprobación de las Revaluaciones de Bienes de Uso e Inversiones no corrientes.

3) Consideración de los documentos citados por el Art. 234, Inc. 1 de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio Económico N° 63 finalizado el 30 de junio de 2022.

4) Consideración del Resultado del Ejercicio y su destino.

5) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.

6) Honorarios del Directorio.

7) Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.

8) Elección de un nuevo Directorio por vencimiento de mandato.

9) Designación de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

10) Consideración de la modificación del objeto social ampliando facultades.

11) Autorizaciones.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cumplir con lo estipulado en el segundo párrafo del art. 237 de la Ley

General de Sociedades N° 19.550, cursando comunicación de asistencia a Maipú 18, Local 58, localidad Florida, partido de Vicente López, prov. de Buenos Aires. Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Maximiliano E. Balleres, Abogado.

abr. 5 v. abr. 13

SOCIEDADES

AGROTENAZ S.A. Y BATRACIOS S.R.L.

POR 3 DÍAS - Conforme artículo 83 inciso 3 de la Ley 19.550 se informa: A) La fusión por absorción de (i) Agrotenez S.A. (absorbente) con domicilio en Av. Mitre 2885, 2° "B", Avellaneda pcia. Bs. As., inscrita en la DPPJ el 12/05/05, matrícula 72734, Legajo 1/133666 con Batracios S.R.L. (absorbida) con domicilio en Tucumán 1429, 7° "A" CABA, inscrita en la IGJ el 23/03/95, N° 1871, Libro 102 de S.R.L. B) La sociedad incorporante aumentará su capital en \$190.900, y el capital resultante ascenderá a \$441.900, representado por 4419 acciones nominativas, ordinarias, no endosables de \$100 valor nominal cada acción y derecho a un voto por acción.; C) Valuación del activo y pasivo de las sociedades fusionantes al 31/12/22: Agrotenez S.A. activo \$17.677.662; pasivo \$250.601; patrimonio neto \$17.427.061; Batracios S.R.L. activo \$17.272.158; pasivo \$4.019.230; patrimonio neto \$13.252.948; D) Valuación consolidada al 31/12/22: activo consolidado de \$34.749.820; pasivo consolidado de \$4.069.811; y patrimonio neto consolidado de \$30.680.009; E) El compromiso previo de fusión se suscribió el 31/12/2022 y fue aprobado por los socios de la sociedad absorbente el 31/01/2023 a través de la Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas; y por los socios de la sociedad absorbida el 31/01/2023 por reunión de socios unánime; F) Los reclamos y oposiciones de ley deberán presentarse personalmente o por correo en Av. Mitre 2885 2° "B", Avellaneda, pcia. Bs. As., y/o Paraguay 1446, PB "C", C.A.B.A., de 11:00 a 17:00 horas o mediante envío de e-mail a la dirección "rosa@escribaniagaray.com.ar". Autorizada por ambas sociedades en compromiso previo. Miriam Natalia Ferro. Abogada.

abr. 3 v. abr. 5

ENAUAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario de la publicación del 22/11/2022, por adenda de fecha 23 de diciembre de 2022, del Instrumento Privado de fecha 22/09/2022, de la sociedad "Enauas S.R.L.", según observación realizada con fecha 13/12/2022 por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, manifiestan que los datos de cada socio son 1) Socios: Caio Cezar Lima Rodrigues, nacionalidad brasileña, nacido el 16 de julio de 1988, 34 años de edad, divorciado en primeras nupcias de María Belén Ponce, comerciante, Documento Nacional de Identidad 94.799.318, CUIT/CUIL 20-94799318-7, con domicilio en El Cimarrón 561, de Luján, provincia de Buenos Aires y el Sr. Fernando Ángel Garcia, argentino, nacido el 9 de Abril de 1967, casado en primeras nupcias con Emilia Ciancio Bovier, 55 años de edad, contador público, Documento Nacional de Identidad 18.148.774, CUIT/CUIL 20-18148774-8, con domicilio en calle 247 Nro. 2289, Barrio Las Casuarinas, de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires. Víctor Daniel Colognesi, Contador Público.

SEIZO GROUP ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Cambio de sede: Acta de Directorio del 28-03-2023. Nuevo domicilio: 525 N° 262, Tolosa, La Plata. Bs. As. Cra. Yolanda Guarnieri.

SEMAPI ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea y Reunión de Directorio, ambas del 16/12/22, designó Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente Rodolfo Hector Cantero; Vicepresidente Guadalupe Cantero; Directores Titulares Nestor Gabriel Melo, Lucas Sebastian Siviero y Pablo Cantero; Director Suplente Maria Fernanda Alzua. Ezequiel Pinto, Abogado.

TIEMPO EN ALFA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Rectificación Fecha inst. complementario: 17/03/23. Bianchi Luciano. Contador Público.

NUESTROS SABIOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Martin Andres Lauria, arg., 26/11/1981, casado, comerciante, DNI 29.247.710, Mugaburu 5741, Mar del Plata; Marcelo Andres Lauria, arg., 23/6/1953, divorciado, médico, DNI 10.591.097, calle 60 N° 2537, Necochea; 2) 21/03/2023; 3) Nuestros Sabios S.A.; 4) Artigas N° 1549 de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. Bs. As.; 5) De la actividad de prestaciones médicas: prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios. De las actividades de enseñanza: Desarrollar cursos, taller y perfeccionamiento sobre formación en prácticas asistenciales en gerontología.; 6) 99 años; 7) \$100000; 8) Presidente Martin Andres Lauria; Suplente Marcelo Andres Lauria; 1 a 5 titu. e igual o menor sup., por 3 ej.; Art. 55; 9) Presidente. 10) 31/01; 11) Cr. Chicatun.

SMAE S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario del publicado 01/03/2023, N° 29457/23. Por instrumento complementario de fecha 31/03/2023 se modifica el Art. 1 del instrumento constitutivo modificando la denominación social a No Fear Of Success S.R.L. Hoffmann Jorge Agustín. Contador Público.

BADATEX S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 28/03/2023. Socios: Gonzalo Alberto Moyano, argentino, nacido el 1/09/1988, empresario, soltero, DNI 34.078.204, CUIT 20-34078204-7, domiciliado en Gutierrez 3343, El Jaguel, Pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires y Jose Alberto Moyano, argentino, nacido el 4/09/1953, empresario, casado, DNI 11.010.403, CUIT 20-11010403-1, domiciliado en Gutierrez 3343 El Jaguel, Pdo. Esteban Echeverría, Buenos Aires. Plazo: 99 años. Objeto: Compra, venta, importación, exportación, fabricación, producción, transformación, elaboración, confección, diseño, representación, consignación, comercialización y distribución al por menor o mayor de materiales textiles, ropas, prendas de vestir, toda clase de indumentaria, fibras, tejidos, retazos, accesorios, hilados en general y de uso médico quirúrgico descartable, servicios relacionados con la industria textil; realizar gestiones de todo tipo de representaciones y mandatos cualquiera sea su forma de concesión pudiendo explotar marcas, licencias, patentes de invención, franquicias, y representaciones vinculadas con el objeto social y efectuar registración de diseños y marketing propio. Capital: \$300.000 dividido en 3000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Gonzalo Alberto Moyano y Jose Alberto Moyano suscriben 2700 y 300 cuotas respectivamente cada uno. Admin. y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios.- Disolución: Art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Gonzalo Alberto Moyano; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Gutierrez 3343 de El Jaguel, Pdo. Esteban Echeverría, Pcia. Bs. As.

AGRO-PEC S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea del 21/10/2022 y acta de directorio del 21/10/2022 se resolvió designar como: presidente a la Sr. Villaverde Mabel, Argentina, DNI 11.952.814, nacida el 24 de enero de 1956, casa en primeras nupcias con Horacio Iriarte, CUIT 27-11952814-9, de profesión empresaria, domiciliada en calle Güemes N° 528, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires y como Directora Suplente la Sra. Paola Silvana Iriarte, Argentina, DNI 27.708.575, nacida el 13 de noviembre de 1979, casada, hija de Horacio Esteban Iriarte y Mabel Villaverde, CUIT 27-27708575-0, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Güemes N° 528, de la ciudad de Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. Diego Eduardo Meccico. Contador Público Nacional.

FER ROBER S.A.

POR 1 DÍA - Asamblea del 3/1/22: Designan Directorio por vencimiento de mandatos: Presidente: Hilda Isolina Porreca, Director Suplente: Antonio Lorenzo Posocco. Ezequiel Pinto, Abogado.

TRUCKSCOL Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 25/11/2021 se resuelve ... 4º) Elección de los integrantes del directorio... se elige a Colame Nancy Lilian CUIT 27-14491222-0 y Colame Estefania Gisell CUIT 27-32269331-7.- Acta de Directorio del 25/11/2021 se resuelve: Distribución de cargos: Presidente: Estefania Gisell Colame. Director Suplente: Nancy Lilian Colame.- Escribana Natalia Pacini.

MORCUZ SERGEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Esc. N° 31 F° 120 Const. de S.R.L. del 16/03/23 Denominación: Morcuз Sergen S.R.L., dom. Camelia N°1774 San Nicolás de la Ciudad y Partido de San Nicolás de los Arroyos. Pcia. de Bs As. Duración: 100 años desde insc. Reg. Capital \$1.200.000 Socios: Gonzalo Javier Cuzzucra, arg. DNI N° 28.770.771, nac. el 9/05/1981, odontólogo, CUIT 20-28770771-2, solt., hijo de Mirtha Azucena Abdala y José Emilio Cuzzucra, con dom. real y fiscal en Alberdi y Santa Fe sin número, Ituzaingó, provincia de Corrientes; Antonio Atilio Moreno, arg. DNI. N° 29.647.679, nac. el 30/05/1982, empleado, CUIL 20-29647679-0, solt., hijo de Beatriz Del Valle Gorosito y Hugo Daniel Moreno, con dom. real y fiscal en Camelia 1774 de esta ciudad de San Nicolás; y Emanuel Jorge Moreno, arg., DNI N° 36.053.682, nac. el 8/04/1987, empleado, CUIL 2036053682-4, cas. en primeras nup. con Renata Juliana Di Paolo, con dom. real y fiscal en Cantilo 31 bis de esta ciudad; Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar en el país o en el extranjero, por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Construcción, mantenimiento y reparación: Construcción, mantenimiento, reparación y reforma de edificios industriales y no industriales, así como también sus componentes, ejecución, dirección y administración de obras en general; reparación, mantenimiento, provisión y venta de materiales, maquinarias y equipos mecánicos, electromecánicos y electrónicos y de sus partes componentes, mantenimiento de grúas, instalaciones y montajes industriales. Mantenimiento de instalaciones industriales y no industriales. Instalaciones de carpintería, herrería de obra. Mantenimiento de espacios verdes, Desmalezamiento, forestación y parquización, Recolección de residuos orgánicos, inorgánicos u/o patológicos, Mantenimiento de espacios públicos. Movimiento de suelo. Servicios de mantenimiento eléctrico en general, de cargar y descarga con elevador y de pintura en general B) Asesoramiento técnico: Servicios auxiliares para los servicios generales de la administración pública. Prestación de servicios de consultoría técnica en materia de construcción, mantenimiento y reparación de edificios industriales y no industriales, servicios de ingeniería y cálculo y desarrollo para nuevos proyectos. Estas actividades se realizarán por profesionales y/o técnicos habilitados. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive las prescriptas por el artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. Aquellas actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. Gerente: Antonio Atilio Moreno, Duración: Permanente Fiscalzac.: Socios. Cierre ejerc.

28-02 de cada año. Not. Milena Garcia Tit. Reg. 2 San Nicolás.

WALPAT SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica publicación del 27/3/23. Donde dice "Por instrumento rectificatorio del 15/2/23..." deberá leerse "Por instrumento rectificatorio del 29/3/23" Autorizado por Instrumento Privado del 15/2/23. Julieta P. Cruzado, Abogada.

ENIJINIA CLIMATIZACIÓN S.R.L.

POR 1 DÍA - Subsanación de Modificación contrato constitutivo Enijinia Climatización S.R.L. A los 31 días del mes de marzo de 2023, María Mercedes Andrada, DNI 34.491.232, abogada, autorizada a realizar la presente modificación mediante contrato constitutivo de la sociedad Enijinia Climatización S.R.L., subsana el instrumento de modificación de la cláusula Quinta realizada por la misma, presentada ante la DPPJ, manifestando que la fecha en que se realizó dicho instrumento de modificación fue el día 27 de febrero del 2023. María Mercedes Andrada, Abogada.

GONOMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto rectificatorio 31/03/2023 Constitución Gonoma S.R.L. 1) Martín Edgardo Falco, 55 años, argentino, constructor, DNI 18.127.789, CUIT 20-26368686-1, casado, dom. calle Los Nogales N° 785, Costa del Este, Part. La Costa, Prov. Buenos Aires, Gonzalo Martín Ciarmoli, 36 años, argentino, comerciante, DNI 32.648.983, CUIT 20-32648983-3, soltero, dom. calle 92 N° 419, Mar del Tuyú, Part. La Costa, Prov. Buenos Aires y Norberto Carducci, 67 años, argentino, casado dom. calle 91 N° 136 Mar del Tuyú Part. La Costa Prov. de Buenos Aires. Todos socios gerentes 2) Noelia Alejandra Mendez. Contadora Publica.

PROYECTO ALGUS S.R.L.

POR 1 DÍA - Socios: Ernesto Alejandro Herk, arg., nac. 15/6/73, comerciante, divorciado, DNI 23032947, dom. Hilario Ascasubi 6116, Cdad. Laferrere y Pdo. La Matanza, Bs. As. y Sergio Gustavo Arias, arg., nac. 16/11/74, comerciante, casado, DNI 24190669, dom. José Hernández 3170, cdad. Laferrere y Pdo. La Matanza, Bs. As.; 2) Inst. público: 16/3/23. 3) Dom Senguel 5680, cdad. González Catán, Pdo. La Matanza, Pcia. Bs. As. 4) Obj.: Realizar por cuenta propia, 3°, asociada a 3° sean nacional o extranjero con colaboración empresaria de 3° en el país, extranjero, contratación directa o licitación púb.-priv., siguiente actividad: Constructora: Dentro o fuera del país a la actividad inmobiliaria y constructora, cpra.-vta., construcción, arrenda., admin. y subdivisión inmueble urbano o rural. Construcción y vta. de edificio por régimen de propiedad horizontal, construcción, cpravta. inmueble. Negocio construcción todo tipo de obra, púb.-priv., contratación directa, licita p/construcción vivienda, puente, camino y trabajo ramo ing. o arq.; intermedia cpravta., admin. y explota. bs. inmueble propio o 3° y mandato. Obra civil, vial y arquitectura: Proyecto, dirección, admin, construcción, remodela, explota, mantenimiento de edificios públicos o privados, obras viales de apertura, mejora y pavimenta calle, ruta; obra electrificación, tendido línea eléctrica, electromecánica, red alta tensión; red retransmisión, construcción civil e indust. edificio y obra de ing. y arq., movimiento tierra y demolición; carácter púb.-priv., contrata directa. o licita. públ.-priv., municipal, prov., nac., internac., contratista principal o subcontratista, bajo cualquier forma contrata. Material p/Construcción: Aislante, Barra acero, Bloque Hormigón, Arena, Cal, Cemento, Cerámico, revestimiento cerámico, Ladrillo, Mármol, Masilla, Membrana, Perfil acero, Pintura, Placa Cementicia, Producto Sika, Tabique divisorio, Solera Montante, cantonera, Teja, Revestimiento, alfombra tela, goma, Viga pretensada, Vigueton, Yeso, Tocho cerámico, refractario, obra vista. Accesorio p/baño, cocina. Bañadera, ducha, lavatorio, porcelanato, puerta, ventana; piso madera, flotante, piedra; tanque, tubería, tanque ligero de agua, sanitario, inodoro, bidet, grifería, anexo, hidromasaje, guarda y mosaico. Art p/calefacción, refrigera, complemento p/instalac. Pintura, masilla, resina, caño epoxi, revestim. superficie material acrílico sólido lustrado hanex corian. Herrería de obra: elemento estructural de acero, aluminio u otro metal p/puente, depósito, edificio, puerta, reja, marco ventana, guillotina, escalera, elemento arquitectónico metal y componente chapa p/edificio. Herraje: p/obra, mueble, herraj. hierro, vidrio, eléctrico, rústico; Bisagra, cerradura, accesorio p/abertura, mueble. Metal ferroso, no ferroso: Acero, metal; producto y subproducto metalúrgico, mecánico, eléctrico, electrometalúrgico, electromecánico, electrónica; herramienta, válvula, motor, repuesto indust metalúrgica. Comercializa. lingote, barra, tocho acero, aluminio, cobre; lámina, cinta, perfil, varilla, cañería, alambre, tubo hierro, chapa, plástico, goma e IPS. Comercializa pintura en polvo. Ferrería doméstica e industrial: comercializa herramienta, pintura, soplete y repuesto, equipo soldadura, maquinaria, herramienta uso doméstico, industrial, textil, metalúrgic. y agrícola, accesorio; art. ferretería, tornillo, bulonería, herraje, vta. gas envasado, art eléctrico, cable eléctrico, caja de luz: Llave punto y llave toma. Herramienta manual: hacha, cincel, lima, martillo, pala, rastrillo, azada. Equipo p/chimenea, soporte, cerrajería, cerradura, llave edificio y mueble. Protector, pinza, maletería y herraje p/embarcación, vehículo. Comercializa. maquinaria p/indust, motor eléctrico, unidad mecánica, compresor, válvula, caño, canilla, bomba hidráulica, repuesto y accesorio p/aplicación maquinaria indust. Cantonera eléctrica, electromecánica y durlok. Depósito. Transporte: Servicio logística comercial corta y larga distancia, almacenamiento, conserva producto prop de 3°; transporte terrestre producto por cuenta, orden propia o 3°, medio propio, ajeno; manipula y control product propio, ajeno; asesoramiento integral de tareas, obra sede propia, ajena. Comercial. Cpra.-vta., comisionar, consignar, leasing, locación, asesora, conserva, distribuir, permuta, opera, imp.-exp., revende, representa, transforma o distribución materia prima, producto, subproducto, art elaborado, mercadería, accesorio, sean o no propia elaboración, relacion objeto social. Representación y mandato. comisión, gestion cobranza, admin., consignacion bs., empresa o firma que actúen servicio relacion objeto social, tomar o establecer representación, agencia o delegacion. Imp.-Exp. producto, estado natural, elaborado o manufacturado. Dur. 99 años desde insc. Cap.: \$150000. Adm.-Repr.: Por 1 o más Gerente, forma indist., socio o no. Gerente: Ernesto Alejandro Herk y Sergio Gustavo Arias por término de soc. Fisc: Art. 55 Ley 19550. Cierre ej.: 30/6. Fdo. Dra. Verónica C. Martinez.

LUSILOMAT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Gerardo Rubén Asmus, argentino, 26/11/1962, casado, comerciante, DNI 16.043.096, Av. Pedro Suarez 701, Monte Grande y Noemi del Valle Valdez, argentina, 7/7/1963, casada, comerciante, DNI 16.526.397, Coronel Vicente Dupuy 6001, Canning; 2) 22/03/2023; 3) Lusilomat S.R.L.; 4) Av. Pedro Suarez 701, Monte Grande, partido de Esteban Echeverría; 5) A) Comercial: Fabricación, creación, producción, industrialización, transformación, intercambio, representación, comercialización, venta, distribución, intermediación, exportación e importación de productos alimenticios. B) Mandataria: Mediante el ejercicio del mandato, por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones, agente y/o consignaciones; C) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta o arrendamiento; loteo, subdivisión, fraccionamiento, urbanización, y administración de inmuebles, sean urbanos o rurales, propios o de terceros; D) Financiera: Mediante aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y/o personas físicas para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse. Compra, venta y negociación de títulos, acciones, bonos, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en general, con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, quedando expresamente excluidas las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras u otras en las que se requiera el concurso público; 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Gerardo Rubén Asmus, duración social, Noemi del Valle Valdez, duración social; 9) Art. 55 LGS; 10) 31/10 c/año. David Román Seoane. Contador Público.

SERMAT S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 18/10/2022 se aceptan las renunciaciones de los Directores titulares Gabriel Matzkin, Mauricio Bronfman, Jorge Besmedrisnik y suplentes Marina Cecilia Andrea Cabral y se designa nuevo Directorio. Cra. Fabiana Fioretti.

ALTO GÜEMES Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 03/12/2021, se resuelve, se resuelve: cambio de domicilio legal de la sociedad a la Calle Juncal N° 2333, MdP, Part. de Gral. Pueyrredón, Bs. As. Márcos Hector Morcella. Contador Público.

CONSTRUCTORA MARTINEZ 1032 S.R.L.

POR 1 DÍA - Publicación Art.10 Ley 19.550. Edicto Complementario Constitución. Modificación de Estatuto por Instrumento público del 30/03/2023 por la cual se modificó el artículo primero, el cual queda redactado: "...Artículo primero: Denominación y domicilio: Queda constituida la sociedad denominada "Constructora Martinez 1032 S.R.L." y establece su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires...". Gustavo Cristian Ruiz. Escribano Registro 1 Carmen de Areco.

NOVECIENTO JOYAS S.A.S.

POR 1 DÍA - Se designa como nuevo administrador titular de Novecento Joyas S.A.S., CUIT 30716132990 a Lourdes Andreina Natale Carmona, DNI 93.910.411, divorciada, comerciante, de nacionalidad venezolana, con domicilio real en Pirán 1890, de la ciudad de Mar del Plata. Brunelli, Daniel Feliciano. DNI 13.410.141.

LOKA'S PERFUMERIA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. 1) Gomez Jonahtan Ezequiel, nac. 04/01/1985, DNI: 31.293.132, CUIT: 20-31293132-0, argentino, casado, comerciante, Serrano 1334, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As.; Gomez Yamila Soledad, nac. 19/11/1986., DNI 32.527.704, CUIT 27-32527704-7, argentina, casada, contador público, Serrano 1334, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As. 2) 9/02/2023 3) LOKA'S Perfumeria S.R.L 4) Serrano 1334, Ituzaingó, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Venta de materiales relacionados con la industria cosmética y de peluquería. 6) 99 años desde s/insc. 7) \$100.000,00 dividido en 100 cuotas partes de \$1000-c/u. 8) Administración y representación legal a cargo uno o más gerentes, socios o no. Gerente Gomez Jonathan Ezequiel, DNI 31.293.132, CUIT 20-31293132-0 Dom. Especial constituido art.256 LGS: Serrano 1334, Ituzaingó, Pcia. de Bs. As., 30 ejercicios desde su insc.; Fiscalización a cargo de los socios 10) 31/12. Arturo A. Travagliani. Contador Público Nacional.

F2 FOREIGN TRADE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por esc. N° 78, del 28/03/2023, F° 343, Rgtr.. 9 Alte Brown, Titular Not. Ricardo Ezequiel Bruzone se hace saber que el artículo Cuarto queda redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: A) Servicios de Consultoría en Comercio Exterior. Importación y/o Exportación de toda clase de bienes, de consumo y de capital, servicios técnicos y profesionales, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no, dispuestos por las disposiciones legales vigentes, B) Compra, Venta y distribución por mayor y/o menor de software, programación, bienes del rubro electrónica, electrónicos, celulares, periféricos para Computadoras, notebooks, relojes inteligentes-smartwatch, accesorios de los bienes relacionados, pudiendo ser compra y/o venta en forma electrónica y/o física. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes o por éste estatuto." Mariana De Luca, Contadora.

DIKAMIX Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - En la ciudad de Quilmes, partido de Quilmes, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés,

se reúnen los señores: Mazzilli Fabián Leonardo, CUIT 23-23124132-9, argentino, soltero, de profesión comerciante, nacido el 8 de enero de 1973, con DNI 23.124.132, domiciliado en Canale N° 1699 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown y Mazzilli Bengtsson Francesca, CUIT 27-43244729-4, argentina, soltera, licenciada en diseño y gestión de estética para la moda, nacida el 6 de junio de 2001, con DNI 43.244.729, domiciliada en Canale N° 1699 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown. Los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada en un todo de acuerdo con la ley de sociedades comerciales, quedando redactado el estatuto como sigue: Artículo primero: La sociedad se denomina Dikamix Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires. Artículo segundo: Su duración es de treinta años. Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: compra, venta, importación y exportación, representación y permuta, distribución y transporte de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo de vivienda u otros inmuebles, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, aberturas, artefactos eléctricos, maquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. Elaboración de hormigón. Artículo cuarto: El capital social se fija en \$500.000 (quinientos mil pesos), dividido en mil cuotas de quinientos pesos valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Fabián Leonardo Mazzilli quinientas cuotas (\$250.000); y Francesca Mazzilli Bengtsson quinientas cuotas (\$250.000). Artículo quinto: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios, quienes ejercerán la representación legal de la sociedad y revestirán el carácter de gerentes. Artículo sexto: La sociedad prescinde de la sindicatura. Artículo séptimo: La fiscalización de la sociedad se realizará acorde a lo establecido por el Art. 55 de la ley 19550. Artículo duodécimo: El ejercicio social cierra el día 31 de marzo de cada año a cuya fecha serán practicados un inventario y balance general que se pondrán a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. En este acto los socios acuerdan: Establecer la sede social en Avenida Rivadavia N° 674 de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Fabián Leonardo Mazzilli. Socio Gerente.

ALTOS CAMPOS S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE 22/2/23 ref. art. 3° Aeronáutica. Explotar contratos con aeronaves asesoram. Hangares talleres agroaéreos rociado fertiliz. fumigac. Pesca Agropec. cría mantenim. caballos agricult. ganadería Construcc. Comerc. aeronaves Im./exportac. Mandatos Inmob. Fciera. excl. Ley 21526. Esc. Bonanni.

H&L GROUP S.A.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71535458-2. Por Acta de Asamblea Ordinaria N° 8 de fecha 29 de abril de 2022 se designa como Presidente a Nicolás Martín García, DNI 31.151.232, con domicilio especial en Ruta Provincial 014-02, Km. 5,5, B° Cardales Village, Unidad Funcional N° 210, Campana, pcia. Bs. As. y como directora suplente a Estefanía Daniela Carlei, DNI 30.264.978, con domicilio especial en Ruta Provincial 014-02, Km. 5,5, B° Cardales Village, Unidad Funcional N° 210, Campana, pcia. Bs. As. Ab. Paula Cerva.

INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.

POR 1 DÍA - Art. 10 LSC. Que por medio de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de noviembre de 2022 se ha procedido a la designación de autoridades por el periodo de tres ejercicios de los miembros del directorio de la firma Ingeniería y Construcciones Alsina S.A. (art. 60 LGS) el que ha quedado con la siguiente distribución de cargos a saber: Director Titular y Presidente del Directorio: Analía Luciana Maceroni, DNI 25.606.427, CUIL 27-25606427-3, domiciliada en calle Moreno N° 375, Ensenada, Provincia de Buenos Aires; Director suplente: Willis Edwin Torrico, DNI 8.294.963, CUIL 20-08294963-2, domiciliado en calle Contarelli N° 675, Ensenada, Provincia de Buenos Aires. Sociedad No comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

MAVICS S.A.

POR 1 DÍA - Por E. P. del 30/3/2023 se cambió la denominación social y se reformo artículo 1° así: 1°) Denominación: Moranto S.A. Notaria Silvina E. De Virgiliis.

WALER PREMOLDEADOS S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Asamblea General Extraordinaria del 22 de marzo de 2023. Se hace saber la reforma de estatuto y ampliación del objeto social, quedando el artículo Tercero redactado de la siguiente manera: "Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por cuenta de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: A) Comercial: La compra, venta, importación, exportación, distribución, consignación, representación y comercialización en todos sus aspectos ya sea al por mayor y/o al por menor de productos plásticos de todo tipo, termoplásticos y/o inyección en plásticos, artículos de cemento y fibrocemento, premoldeados para la construcción, pisos para exterior drenantes, decks atérmicos y sus derivados, muebles, partes de muebles y artículos del hogar afines, carteles, señales e indicadores eléctricos y demás relacionados con la seguridad vial, materias primas, elementos y maquinarias relacionadas con lo promocionado, B) Industrial: Mediante la industrialización, fabricación, transformación, elaboración y ensamble con todo lo relacionado con lo enunciado en el punto A). C) Instalación: Proyectar, dirigir y/o ejecutar instalaciones y colocación, y/o reparación y mantenimiento de lo relacionado en el punto A). A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todo acto y contrato que no fueren prohibidos por las leyes.". Mariana De Luca, Contadora.

GESI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por acta de directorio Nº 85 de fecha 25/02/2023 se establece la sede social en la calle Sarmiento número 1094 de la ciudad de Bahía Blanca, Partido de Bahía Blanca, Pcia. de Bs. As. Hernan Molina. Escribano.

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ALSINA S.A.

POR 1 DÍA - Que por medio de asamblea general extraordinaria de fecha 20-01-23 se ha procedido a la modificación del estatuto social. El artículo modificado, mediante escritura número diez por la notaría María Soledad Ríos, adscripta del Registro 405, en fecha 8-03-23, ha quedado redactado -de la siguiente manera: "Artículo tercero: "La sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociados a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, ya sea por contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas o cualquier otra forma jurídica en que puedan implementarse, con particulares Organismos Nacionales, Provinciales o Municipales las siguientes actividades: A) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, realización y mantenimiento de obras de ingeniería de cualquier naturaleza, de carácter público o privado, civil o militar, ejecución de obras relacionadas con la ingeniería electromecánica, civil, hidráulica o portuarias, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso los destinados al régimen de la propiedad horizontal, construcciones de silos, viviendas, talleres, puentes, sean ellos público o privados, refacción o remodelación de los enumerado, proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y usinas públicas o privadas, construcción, reparación de edificios de todo tipo B) Consultoría: Asesoramiento integral por cuenta propia o ajena o asociada a terceros para la organización de empresas en lo relativo a la asistencia técnica en cualquiera de los sectores o actividades, el relevamiento, análisis, estudio e implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, asesoramiento jurídico, económico y financiero, informaciones y estudios en sociedades comerciales, empresas, factibilidad y preinversión de planes, programas, proyectos de inversión nacional, regional y sectorial, investigación de mercado y comercialización interna acerca de los rubros mencionados. Actividades de consultoría ingenieril en el más amplio sentido e involucrando las distintas especialidades. C) Comercial: Compraventa materiales representación, permuta distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo, revestimientos, artefactos eléctricos, sanitarios, grifería, maquinarias y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o indirectamente con la decoración. Conformación y participación en estructuras fiduciarias vinculadas con su objeto social. D) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta fraccionamiento, colonizaciones, urbanizaciones, loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, ya sean estos propios o, de terceros, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal, y demás disposiciones legales relativas con las viviendas en general. E) Financiera: Mediante inversiones o aportes. de capitales a particulares, empresas o sociedades por acciones constituidas o constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros títulos valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencia de hipotecas u otros derechos reales; otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público: F) Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. G) Conformar filiales, sucursales representaciones en el extranjero: La sociedad podrá por sí o asociada con terceras personas o patrimonios desarrollar y emplazar negocios societarios o contractuales de los que habilita su objeto social en el extranjero, estando habilitada a conformar sedes en los mismos respetando y adecuando en un todo su accionar a las normas de los países o territorios donde se emplace. Asimismo, la sociedad en el caso que fuere menester podrá contratar distintos profesionales habilitados para cada caso particular de acuerdo a las actividades detalladas en su objeto social. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, efectuar los actos de naturaleza civil; comercial, administrativos y jurídicos, que directamente se relacionen con el objeto enunciado, inclusive las prescriptas por los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y loteos, administración, locación o arrendamiento y explotación de toda clase de bienes artículo 5 del Libro II Tomo x del Código de Comercio o las normas análogas que en futuras regulaciones del derecho las recepte." Sociedad no comprendida art. 299 LGS. Marcelo Alejandro David. Abogado.

SOMPRI S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ord. de 27/3/23, designan Director titular y Presidente Juan Pablo Campanari, Director Suplente María Daniela Cutini por 3 ejercicios. Fdo. Dr. German A. Mansilla.

INTERINSPECTION S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de S.R.L. 1) Socios: Los cónyuges en primeras nupcias: Beatriz Margarita Sosa, arg., 5/04/1975, DNI 24393419, CUIT 27-24393419-8, domicilio 21 N° 2362 La Plata Prov.Bs.As. y Jorge Alberto Gorla, arg., 3/08/1968, DNI 20440606, CUIT 20-20440606-6, domicilio Sta. Fiorentina 50 Atalaya Magdalena Prov.Bs.As., ambos empleados; 2) Inst. del 27/03/2023; 3) Interinspection S.R.L.; 4) Sede Social en Calle 80 N° 1302, La Plata, Prov. Bs. As.; 5) Duración 99 años desde su inscripción; 6) Objeto: A) Servicios: realizar actividades de inspección de cantidad y calidad de petróleo crudo, productos de petróleo y sus derivados, productos químicos, aceites animales, minerales y vegetales, grasas animales y vegetales, granos, semillas, fertilizantes, azúcar, melaza, bebidas alcohólicas, algodón, frutas, productos forestales y textiles, implementación y certificación de sistemas de calidad, avalúos e inspecciones industriales, de servicios de gasolineras, cubicaciones de tanques de almacenamiento y todo tipo de mercancía en gral. Llevar a cabo el negocio de ajustadores promedio y de pérdidas, asesores e investigadores marinos, de aviación, superintendencia de cargas y agentes de recuperación. B) Comerciales.: Cualquier tipo de negocios y actuar en cualquier tipo de capacidades que esté relacionada con salvamento y negociaciones y el establecimiento de reclamaciones de seguros. C) Mandatos: Mediante la

realización de toda clase de mandatos, consignaciones, representaciones, asesoramiento y/o participación y/o actuación en todo tipo de comercialización, en especial referido al comercio exterior, dentro de las leyes y reglamentaciones vigentes y sin perjuicio de la realización de actos con intervención del o de los profesionales que requieran esas reglamentaciones D) Industriales: Manufactura, fabricación, transformación, montaje y elaboración de productos relacionados con la industria del petróleo y sus derivados, a través de contratación directa y/o licitación pública. E) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o que requiera de la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus objeto intervendrán profesionales habilitados cuando las disposiciones legales o reglamentarias así lo requieran; 7) Capital \$12.000 dividido en 120 cuotas de \$100 de v/n cada una, con derecho a 1 voto por cuota, integrando el 25 % en su constitución y el saldo en 2 años; 8) Órgano de Administración: Un socio gerente por todo el término de la sociedad. Órgano de Fiscalización: No se estableció; 9) Gerente designada: Beatriz Margarita Sosa; 10) Cierre de Ejercicio: 31/12. Mirta Betty Del Bono, C.P.N.

BIEXCEL S.A.

POR 1 DÍA - Por esc. 145 de fecha 2/3/23 se reforma el artículo primero de la sociedad Excel Consulting S.A. modificando su denominación por Biexcel S.A. Soledad Sanguinetti. Abogada.

MADRE TERESA Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme Acta de Reunión de Socios del 10 de noviembre de 2022. Se hace saber la reforma de estatuto quedando el artículo Quinto redactado de la siguiente manera: "Artículo Quinto: La administración social será ejercida por uno o más gerentes, que sean socias fundadoras. Podrán como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la Ley 19.550. Duran en sus cargos todo el término de duración de la sociedad". Mariana De Luca. Contadora.

NUOVO STILO PEDRO DREYER 267 S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto de Constitución: de Nuevo Stilo Pedro Dreyer 267 S.R.L. Socios: Matias Noe Rodriguez, 13/06/1985, 31.446.238, Lavalle 720 Spegazzini, Soltero, comerciante, Sergio Daniel Cordoba, 03/06/1990, 35.617.184, Güemes 1939, Monte Grande, Soltero, Comerciante, todos argentinos. Constitución: Instrumento privado del: 22/12/2022. Denominación: Nuevo Stilo Pedro Dreyer 267 S.R.L. Objeto: Reparación de automóviles y sus partes, gestión administrativa De siniestros. Plazo: 99 años desde su constitución. Sede Social: Pedro Dreyer 267, Monte Grande. Capital: \$100.000 Dividido en 10.000 cuotas de \$10 de Valor nominal cada una. Cierre de Ejercicio: 31/12. Administración y Representación: 1 o más gerentes: Sergio Daniel Cordoba. Autorizado: Por instrumento privado del 22/12/2022, Sonia Edith Prucoli, Contadora Pública, T° 127 F° 202 - Legajo: 32930/4 C.P.C.E.P.B.A.

RÍO PICO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 01/03/23 1) Comparecen: Víctor Daniel Solioz, soltero, hijo de Víctor Hugo Solioz y Viviana Isabel Massara, nacido 04/09/1989, DNI 34.837.779, comerciante, domicilio en El Canton Barrio Golf, lote 53, localidad Belén de Escobar, partido Escobar, Provincia de Buenos Aires; y Walter Fidel Ernesto Epelbaum, casado en primeras nupcias con Laura Valeria Abramovsky, nacido 18/02/1974, DNI 23.355.754, domicilio Nahuel Huapi N° 4713, piso 2, departamento A, CABA; ambos argentinos y comerciantes. 2) Río Pico S.R.L. 3) 99 años. 4) Objeto: importación, exportación, comercialización, compra, venta por mayor y menor de clavos, alambres, artículos de ferretería, aislaciones de todo tipo, materiales de construcción, insumos para la industria maderera. 5) Capital social \$1.000.000 dividido 10.000 Cuotas de \$100.000 y 1 voto cada una. 6) Ejercicio social 31/07. 7) Comp. org. de adm. 1 o mas gerentes, socios. Gerente: Victor Daniel Solioz domicilio especial sede legal la cual se fija en calle 525 N° 924, localidad y partido San Vicente, Provincia de Buenos Aires. 9) Fiscalización: los socios; 10) Representante: Gerentes en forma indistinta. Maricel Paula Marcos, Abogada.

CAPP MOBILE BB S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión de socios del 10/02/23 se aprobó la reforma del art. 9 pasando el cierre del ejercicio social al día 31/12 de cada año.- Ricardo Campodonico. Abogado.

SOLUCIONES POSITIVAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Escritura número 59, de fecha 28/03/2023, pasada ante la Notaria Yamila Edith Martínez, Adscripta Al Registro 404 del Distrito La Plata, se constituyó Soluciones Positivas S.A., 1) Socios: Gustavo Daniel Langone, nacido el día 2 de enero de 1968, DNI 20.012.482, CUIT 20-20012482-1, casado, domiciliado en 467 entre 142 y 148 lote 253, City Bell, ciudad del partido de La Plata; Atilio Ignacio Bustos, nacido el día 5 de abril de 1980, DNI 27.889.309, CUIT 20-27889309-0, divorciado, domiciliado en calle 8 esquina 651 sin número, ciudad y partido de La Plata; y Joaquín Langone nacido el día 21 de febrero de 2003, con DNI 44.650.828, CUIT 20-44650828-9, soltero, domiciliado en calle 467 entre 142 y 148 lote 253, City Bell, ciudad del partido de La Plata; Todos Argentinos y comerciantes; 2) Domicilio social Plaza Azcuénaga número 64 de la Ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. 3) Objeto: constructora: Mediante la realización de obras públicas o privadas, con materiales propios o de terceros, como así también el proyecto, ejecución, asesoramiento y dirección de obras de ingeniería civil; el montaje, su construcción, reparación, limpieza y la

realización de todo tipo de tareas de mantenimiento integral, la provisión de materiales y su mano de obra para el mejor cumplimiento de su objeto; reparaciones, refacciones y mantenimiento de obras hidráulicas, cloacales y eléctricas; como así también el establecimiento de corralones de venta de materiales de la construcción y el transporte de los mismos; 2) Inmobiliaria: Mediante adquisición, venta, sesión, permuta, administración, arrendamiento o explotación de bienes inmuebles o rurales, realización de urbanización, loteos, fraccionamiento y todas otras formas de operación comercial que sobre los inmuebles autoricen las leyes a dictarse. 3) Servicios: Prestación de servicios de limpieza en general y mantenimiento integral de parques, campos, casas, locales, edificios, consorcios, fábricas, establecimientos comerciales, cualquier otro lugar o ámbito que la legislación y las reglamentaciones correspondientes lo permitan; como asimismo la provisión de los insumos que sean necesarios para una prestación óptima del servicio. Realización y organización de eventos, ferias gastronómicas y espectáculos. Asesoramiento y asistencia técnica en materia de seguridad personal y/o institucional, participando en la generación de negocios basados en tecnologías de la información, informática y comunicaciones en todo su espectro. Desde la provisión de servicios de consultoría para la optimización de procesos; diseño, planificación y provisión de sistemas informáticos incluyendo software software, hardware, componentes, accesorios y comunicaciones. No realizará ningún tipo de actividad que requiera la concesión de servicios públicos del artículo 299 inciso 5 LGS; 4) Comercial e industrial: Fabricación y comercialización de indumentaria y otros del rubro textil; así como comprar, vender, producir, alquilar, importar, exportar, financiar, distribuir, transportar, cualquier fruto o producto del país o del extranjero ya sea vegetal, animal, mineral o industrial, que sea inherente al objeto social pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos civiles, comerciales, industriales que fueren necesarios para cumplir con sus fines. 5) De representación y mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocio, administración de todo tipo de bienes, capitales, empresas en general, pudiendo ejercer la representación legal y comercial de sociedades, tanto nacionales como extranjeras. 6) Financieras: Mediante la financiación y/o realización de toda clase de operación financiera con aportes de capitales propios o de terceros en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. La participación de inversiones en sociedades civiles, comerciales, constituidas a real, a corto o largo plazo. La constitución de prendas, hipotecas, préstamos a particulares de dinero con o sin garantía, otros derechos reales, compra y venta de títulos, acciones. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y las operaciones previstas en la Ley N° 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público, los servicios públicos y las actividades de asesoramiento exclusivas de contadores públicos, abogados y martilleros. Cuando la norma así lo prevea, las actividades pertinentes serán realizadas por profesionales con título habilitante. Las actividades integradas en el objeto social podrán ser desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo directo o indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto social idéntico o análogo. Para la prosecución del objeto de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. Duración: 99 años desde su constitución. Capital: \$3.000.000. representado por 3.000.000 acciones de Pesos Un (1 \$), valor nominal, ordinarias, nominativas, no endosables y de un voto por acción. Administración y representación: Director Titular y Suplente por tres ejercicios. Ficalización: Accionistas. cierre de ejercicio: el 30 de septiembre. Directorio: Presidente Gustavo Daniel Langone, Vicepresidente: Atilio Ignacio Bustos. Sindicatura: Se Prescinde. Notaria. Yamila E. Martínez, Adscripta. Registro 404 Distrito La Plata. Carnet 6322.-

FERRETERÍA GERMANO Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - 1) Socios: Matías Nicolás Germano, 03/06/1993, casado, argentino, comerciante, domic. Olleros 441, San Nicolás, Bs. As., DNI 37.677.744; Micaela Soledad Colazo, 25/01/1997, casada, argentina, comerciante, domic. Olleros 441, San Nicolás, Bs. As., DNI 40.189.102 y Mario Leonel Germano, 15/02/1992, divorciado, argentino, comerciante, domic. Olleros 441, San Nicolás, Bs. As. DNI 36.549.761. 2) Const.: 14/03/2023. 3) Razón Soc.: Ferretería Germano Sociedad Anónima. 4) Domicilio: Olleros 441, San Nicolas de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Comercial: Comercialización por menor y mayor, distribución, importación de toda clase de artículos de ferretería, pinturas, esmaltes y barnices, todo para obras, industrias, automotores, decorativas, y del hogar. Transporte terrestre, aéreo, fluvial o marítimo. Compraventa, alquiler y distribución de automóviles, ciclomotores, camiones, camionetas, motores, máquinas, sus repuestos y accesorios. Mandatos, representaciones, comisiones y consignaciones.-. 6) Plazo de Duración: 99 años. 7) Capital Social: \$100.000. 8) Composición: Órgano de Administración: Directorio compuesto de un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. Presidente: Matías Nicolás Germano, Directores suplentes: Micaela Soledad Colazo y Mario Leonel Germano. Duración de los cargos: tres (3) ejercicios. Órgano de Fiscalización: Los Socios (Art. 55 L19550). 9) Ejercicio: Cierre el 31/12 de cada año. Federico A. Garaguso, Contador Público.

AGROSERVICIOS ELIKATU S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. unánime del 12/08/2022 aumenta el capital social de \$100.000 a \$500.000, mediante la emisión de \$400.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de valor nominal \$1 (Pesos 1) y con derecho a un (1) voto por acción. Dicho incremento no supera el quintuplo del capital, y por lo tanto no configura causal de reforma estatutaria. Esc. Juan Ignacio Rodriguez.

BALCARCE COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Suarez Juan Jose, 9/10/1976, DNI 25.366.883; Maribella Silvana Lujan, 13/3/1980, DNI 28.065.734, ambos argentinos casado, contadora pública, domiciliados en calle 32 N°1336, Balcarce; 2) 28/03/2023; 3) Balcarce Combustibles S.R.L.; 4) Avenida Gonzalez Chavez N° 249 de Balcarce, Pdo. Balcarce, Pcia. Bs. As.; 5) Comerciales: compra venta de combustibles líquidos y GNC, lubricantes. Producción de alimentos: productos de alimentos para consumo humano y/o ingredientes en la alimentación. Agropecuaria y apícola: explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas. Actividades agricologanaderas: comercialización de cereales y oleaginosas, compra venta de semillas. Constructora: ejecución de proyectos, cálculos, dirección, administración y realización de obras. Inmobiliaria: compra, venta, permuta, arrendamiento de propiedades inmuebles. Administración de bienes: administraciones de bienes de

particulares y sociedades. Exportación e importación: imp. y exp., de chatarra de hierro. Financiera: otorgar créditos y préstamos personales. No realizarán las operaciones de la Ley 21.526. Transporte: explotación del negocio del transporte de cargas.; 6) 99 años; 7) \$4000000; 8) Gte. Suarez Juan Jose; Suplente Maribella Silvana Lujan; indeterminado; art. 55; 9) Gte. 10) Último día de febrero; 11) Cr. Chicatun.

TEMFO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 23/03/2023. Socios: Yamila Ailen Jardon, argentina, nacida el 16/09/1991, empresaria, soltera, DNI 35.995.116, CUIT 27-35995116-2, domiciliada en Virgilio 4198 ciudad y pdo. de Morón, Pcia. Bs. As. y Adrian Gustavo Jardon, argentino, nacido el 20/06/1970, empresario, soltero, DNI 21.675.238, CUIT 20-21675238-5, domiciliado en Gobernador Udaondo 4226 ciudad y pdo. de Ituzaingo, pcia. Bs. As. Plazo: 99 años. Objeto: alquiler de bienes de uso y rodados. Servicios de transporte. Instalación de redes de telecomunicaciones y de gas, electricidad, agua, públicas y privadas, ejecución de proyectos de construcción de obras civiles, hidráulicas, mecánicas, sanitarias y eléctricas. Capital: \$200.000 dividido en 2000 cuotas de \$100 con un derecho a voto por cuota. Yamila Ailen Jardon y Adrian Gustavo Jardon suscriben 200 y 1800 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94-LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Yamila Ailen Jardon; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Zuviria 10, pdo. y ciudad Morón, pcia. Bs. As. Guadalupe Zambiazco. Notaria.

LINKSIDE S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que conforme lo establecido en el Acta de As. Ordinaria N° 22 de fecha 21/7/2022, se ratifica lo expuesto en As. Ordinaria N° 9 de fecha 3/5/2016: 1) Designación de Presidente y Director Titular a Ángel Daniel Pili, DNI 25.265.276, CUIT 20-25265276-1, domicilio Francia N° 239; Director Titular a María Lorena Comino, DNI 25.107.723, CUIT 27-25107723-7, domicilio Daireaux N° 2554; Director Titular a Tomas Elio Cohen, DNI 29.152.401, CUIT 20-29152401-0, domicilio Vuelta de Obligado N° 1947 8vo C; Director Suplente a Gerardo Distefano, DNI 24.371.212, CUIT 20-24712212-3, domicilio Daireaux N° 2554; Director Suplente a Carlos Salvador Saumell, DNI 24.251.370, CUIT 20-24251370-4, domicilio Rodríguez Peña N° 2551; Director Suplente a Juan Francisco Di Nucci, DNI 29.394.251, CUIT 20-29394251-0, domicilio Vuelta de Obligado N° 1947 8vo C, todos con domicilio especial en Daireaux N° 2554, Mar del Plata. 2) Autorización: A la contadora pública Leila A. Hernández, DNI 33.710.714, CUIT27-33710724-7 para inscribir la designación de autoridades. Leila Alejandra Hernandez, Contadora Pública.

ORLANDO & MOLINA DESARROLLOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Primer testimonio. Número ciento veintiocho. Aclaratoria y Anotación marginal: Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada: "Orlando & Molina Desarrollos S.R.L." En la ciudad de Pilar, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Marzo de dos mil veintitrés, yo, Notaria autorizante, María Pia Raimondo, titular del registro número Ocho de este distrito, a los efectos de dar vista y contestar la observación realizada por la Dirección provincial de Personas Jurídicas el 14 de febrero de 2023, es que procedo a aclarar e indicar de manera completa el domicilio de la sede social de la sociedad que se denomina "Orlando & Molina Desarrollos S.R.L.", por la observación relacionadas con la escritura número 624 de fecha 21 de septiembre de 2022 pasada ante mí. Al folio 1820, de este registro Ocho a mi cargo, por medio de las cuales se solicita constituye la sociedad mencionada. Y expreso a) que por escritura mencionada se declaró como sede social el domicilio sito en la calle Las Camelias 3324, Office Park, edificio Cibra, 2º piso Depto. D de la localidad de Pilar de la Provincia de Buenos Aires, cuando en realidad el domicilio completo de la sede social es Calle Las camelias 3324 - Office Park - Edificio Cibra, 2º piso departamento D, de la Localidad de Manuel Alberti, Partido de Pilar de la Provincia de Buenos Aires. Por lo que procedo a contestar la observación realizada, para proceder a inscripción de la sociedad, y para ser presentada ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, a tales efectos.-hay un sello María Pia Raimondo. Concuera con lo testimoniado al folio 316, protocolo corriente del registro ocho de Pilar, a mi cargo. Para la parte interesada expido este primer testimonio en un sello de Actuación Notarial BAA017516029, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Conste. Salguero María José Autorizada.

GRUPO TEBOR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Instr. Priv. del 28/3/23. 2) Rocio Del Cielo Ferraresi, DNI 34412577, 4/2/89, Av. de los Incas 4724 piso 4º depto. B CABA; y Sebastian Carlos Amor, DNI 27086835, 2/2/79, Altolaguirre 2158 piso 2º depto. D CABA; ambos arg., solt., empres. 3) Grupo Tebor S.R.L. 4) Av. Mariano Castex 499 piso 5º of. 506, loc. Canning, pdo. Ezeiza, Pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Constructora: desarr., constr. y comercializ. de todo tipo de inmuebles, lotes de terreno, fracc. de campo, entre otros, incluyendo el diseño, direcc. y construcc. de toda clase de obras públ. y/o priv., su demolic., refacc., remodel., fraccionam., loteo de parcelas, afectac. al Rég. Prop. horiz.; conj. inmovil.; construcc. y mantenim. de viviendas y/o edificac. con cualq. destino y/o uso, su enaj. por cualq. acto jurídico incluy. compraventa, permuta, adjudic., fideicom. inmovil., cesión, leasing, loteos, y cualq. otra activ. relac. con las mencion. Comercializ.: La soc. podrá asimismo dedicarse a la compraventa, intermed., comercializ., explotac., arrendam. y administr. de toda clase de inmuebles, urbanos, suburb. y/o rurales pudiendo realizar cualq. acto juríd. relac. con la comercializ. y administr. de inmuebles propios y/o de terc. y cualq. otra forma de negoc. comerc. de proyectos, cálculos, obras, diseños, tecnología, asesoram., maquin., disposit. complem., repuestos, mater. para la construcc. y afines; Financiera: realizar financ. y operac. de crédito permit. por la legisl. vigente, ya sea con dinero propio o de terc., pudiendo en este último supuesto garantizar con derechos reales. Quedan excluidas las operac. de la ley de Entid. Financ.; Representación: Ejercer comis., representac. y mandatos comerc. y la prestac. de cualq. otro servicio que sea consec. de las activ. neces. para la concreción de su obj. social. Las activ. que así lo requieran serán realiz. por profes. con tit. habilit. 7) \$100000. 8) 30/6. 9) Gerencia: 1 o mas gtes., socios o no, forma indist., por durac. soc. Repres. Legal: a cargo de los gtes. Gerente Titular: Rocio Del Cielo Ferraresi, Gerente Supl.: Sebastian Carlos Amor; ambos domic. espec. en el social. Fiscaliz.: socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

MAROMAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 17/03/2021 se eligió el directorio: El director titular y presidente Marcos Alberto Guridi, CUIT 20-07754990-1 y la directora suplente Marta Susana Milanessi, CUIT 27-04567870-4 todos con domicilio constituido en Rivadavia N° 110 de la ciudad y partido de Tres Arroyos de esta provincia. Esc. Andrés Martínez (autorizado).

EMPRESA LINEA SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE

POR 3 DÍAS - Se informa a los señores accionistas de Empresa Línea Siete Sociedad Anónima de Transporte que en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 01/07/22 se resolvió aumentar el capital a la suma de \$15.960.000 mediante la capitalización de aportes de efectivo y reformar el art. 4° del estatuto social. Conforme lo establece el art. 194 de la LGS los accionistas podrán presentarse en la sede social de Camino Rivadavia y calle 130 de Ensenada entre las 9 hs. y 15 hs. a fin de suscribir el mencionado aumento. Sociedad comprendida en el art. 299 L.G.S. Daniel De Ingeniis, Presidente. Diego A. Freijomil, Contador Público.

abr. 5 v. abr. 11

ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 66-OCEBA-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO el Marco Regulatorio de la Actividad Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, conformado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1.868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución OCEBA N° 088/98, la RESOC-2021-43-GDEBA-OCEBA, lo actuado en el EX-2021-00128187-GDEBA-GCCOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones indicadas en el Visto, tramita la instrucción de oficio, de un sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, desde el 18 al 22 de diciembre de 2020, que afectara a más de 70.000 usuarios;

Que al respecto, este Directorio tomó conocimiento del informe presentado por EDELAP S.A. sobre el evento señalado en el considerando precedente y decidió que sean iniciadas las actuaciones sumariales correspondientes a fin de determinar la responsabilidad de la Distribuidora en el mismo, instruyendo a través del ME-2020-30411544-GDEBA-SEOCEBA, a la Gerencia de Control de Concesiones la elaboración de un informe sobre los datos relevantes y a la Gerencia de Procesos Regulatorios a fin de dar inicio al procedimiento sumario (orden 3);

Que consecuentemente, la Gerencia de Control de Concesiones elaboró "...el documento de la información sumaria preliminar destinada a evaluar la actuación de la Distribuidora EDELAP S.A., con motivo de las interrupciones del servicio eléctrico que tuvieron lugar, en ocasión del evento climático que se desarrollara en su área de concesión el día 19/12/2020..." (orden 6);

Que en dicho informe indica "...que el citado evento, figuraba entre los alertas tempranas emitidos por el Servicio Meteorológico Nacional, en el cual se podía apreciar casi todo el territorio de la provincia de Buenos Aires en los niveles Amarillo (Posibles fenómenos meteorológicos con capacidad de daño y riesgo de interrupción momentánea de actividades cotidianas) y Naranja (Posibles fenómenos meteorológicos peligrosos para la sociedad, la vida, los bienes y el medio ambiente) dadas las mencionadas condiciones de inestabilidad reinante en la fecha indicada, a partir de las 14 horas aproximadamente se fue incrementando la intensidad de los vientos y ráfagas, los cuales no han merecido, prima facie, una calificación de excepcional, sin perjuicio de lo que resulte de los informes técnicos pertinentes emitidos por organismos oficiales o profesionales de reconocida trayectoria...";

Que asimismo la citada Gerencia describió el desarrollo cronológico de la situación, conforme los canales de comunicación que se utilizan para este tipo de eventos, bajo las previsiones de la Circular OCEBA N° 1/2017;

Que además expresó: "...a partir de la respuesta brindada por la Distribuidora al requerimiento realizado por nota NO-2020-29729517-GDEBA-OCEBA, y sin abrir juicio respecto de adecuación de los recursos humanos puestos a disposición, resulta oportuno destacar lo siguiente: a).- los datos consignados respecto de la cantidad de usuarios afectados por el evento (71.004), no guarda relación con los valores obtenidos a través del Monitor de Afectaciones al servicio, el cual mostraba un valor máximo en torno a los 58.500 usuarios, a las 18:50 hs. del día 19/12/2020, circunstancia que configura una inconsistencia significativa. b).- Que al cabo de 24 hs de iniciado el evento y sin que se hayan aportado mayores datos respecto de los tiempos de reposición, el grado de normalización no alcanzaba el 90 %, cuando en casos similares en lo que respecta a cantidad de usuarios afectados y con fenómenos meteorológicos de superior intensidad, se superó dicho porcentaje como, por ejemplo, los que tuvieron lugar los días 30/12/2018 o el 22/02/2019. c).

Que al margen del porcentaje de reposición referido precedentemente, pasadas las 48 hs de iniciado el evento, se registraba una cantidad de usuarios afectados superior a 2.000, los cuales si bien pudieron haber sido objeto de normalizaciones parciales, estuvieron afectados por nuevas o sucesivas interrupciones con la consecuente extensión del tiempo total acumulado de interrupción sufrido por los mismos...";

Que, llamada a intervenir la Gerencia de Procesos Regulatorios, consideró, en virtud del informe elaborado por la precitada Gerencia técnica, hallarse acreditado "prima facie" el incumplimiento a la prestación del servicio incurrido por la

Concesionaria, estimando pertinente la instrucción de un sumario administrativo a efectos de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, a partir del 18 al 22 de diciembre de 2020, que afectara a más de 70.000 usuarios y, consecuentemente, la responsabilidad de EDELAP S.A. (orden 9);

Que atento ello el Directorio de OCEBA dictó la RESOC-2021-43-GDEBA-OCEBA (orden 16), a través de la cual resolvió instruir, de oficio, sumario administrativo a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.) a fin de ponderar las causales que motivaran las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, que tuvieran lugar a partir del 18 al 22 de diciembre de 2020 y afectaran a más de 70.000 usuarios. (ARTÍCULO 1º) y ordenar a la Gerencia de Procesos Regulatorios a sustanciar el debido proceso sumarial, realizando el pertinente Acto de Imputación (ARTÍCULO 2º);

Que, en virtud de ello, la Gerencia de Procesos Regulatorios realizó el pertinente Acto de Imputación, habiéndose notificado el mismo a la Distribuidora con fecha 1º de junio de 2021 (órdenes 24 y 26);

Que la Distribuidora haciendo uso de su derecho de defensa y de ser oída, previo a la toma de una decisión por este Organismo de Control, presentó su descargo, el día 14 de junio de 2021, y manifestó que "...respecto a que los datos consignados de la cantidad de usuarios afectados por el evento (71.004), no guarda relación con los valores obtenidos a través del Monitor de Afectaciones al servicio, el cual mostraba un valor máximo en torno a los 58.500 usuarios, a las 18:50 hs. del día 19/12/2020, se aclara que la diferencia entre los valores citados no se corresponde con una inconsistencia, sino con valores que expresan distintas magnitudes... Se trata de un total de 71.004 usuarios con servicio afectado durante el inicio de la contingencia y de un máximo instantáneo en torno a los 58.500..." (orden 25);

Que adicionalmente, señaló que "...la cantidad de usuarios con servicio afectado entre la hora 14 y 15 del día 20/12/20 (24 hs de iniciado el evento) nunca fue superior a 5.850, lo cual habla que el porcentaje de normalización alcanzado en ese intervalo era de como mínimo 90 % (respecto del máximo instantáneo en torno a los 58.500)..." y expuso a través de una tabla que "...que el porcentaje de normalización del servicio a las 24 horas del inicio en los primeros 2 eventos fue como máximo 63 %...";

Que asimismo, indicó que "...respecto a que al margen del porcentaje de reposición referido precedentemente pasadas las 48 hs de iniciado el evento, se registraba una cantidad de usuarios afectados superior a 2.000 ... destacamos que pasadas las 48 hs de iniciado el evento se encontraban en curso maniobras de normalización de red de media tensión afectada, conllevando a interrupciones de muy corta duración...", mientras que "...Por otro lado, se iniciaban pequeñas incidencias nuevas en la red de baja tensión como parte del efecto residual a su exposición a condiciones meteorológicas adversas...", siendo ello lo que explicaba "...que hubiera instantes en los que se registraran poco más de 2.000 usuarios con servicio afectado...";

Que atento a las cuestiones técnicas alegadas en el descargo que presentó EDELAP S.A., la Gerencia de Procesos Regulatorios entendió oportuno dar intervención a la Gerencia de Control de Concesiones a efectos de que se expida al respecto (orden 27);

Que en virtud de lo solicitado la Gerencia de Control de Concesiones informó que "...no se aportan precisiones respecto de la severidad del evento climático y su eventual relación con el alcance de las interrupciones del servicio acaecidas y la cantidad de usuarios afectados como consecuencia del mismo, máxime considerando que la ponderación de tales cuestiones constituyen el objetivo central del presente sumario..." y que "...con relación al evento climático que tuviera lugar durante la tarde/noche del día 19/12/2020, no se ha registrado ninguna presentación haciendo reserva del caso como fuerza mayor..." (orden 29);

Que también señaló que "...a partir de la información consolidada sobre interrupciones a nivel de usuario final correspondiente al semestre de control 40º, se ha podido constatar lo señalado respecto del orden de magnitud de la cantidad global de suministros afectados, en tanto que, en lo concerniente a la reposición del servicio, la cantidad de suministros con tiempos de interrupción acumulados superiores a 12 horas resultó de 4.067, superando el 90 % de normalización, mientras que 1.151 suministros registraron tiempos de interrupción acumulados superiores a 24 horas..." y finalmente, destacó que "...considerando todos los elementos que han caracterizado el evento que fueron expuestos en el informe IF-2021-01064054-GDEBA-GCCOCEBA, se estima que, sin perjuicio de la relevancia de la contingencia en cuanto a la cantidad global de usuarios afectados, correspondería ponderar los tiempos de reposición del servicio y porcentajes de usuarios normalizados, al momento de evaluar la imposición de sanciones...", girando las actuaciones a la Gerencia de Procesos Regulatorios para la continuidad de su trámite;

Que sin perjuicio de lo manifestado en el citado descargo por la Distribuidora, es de destacar, que tal como surge de las constancias obrantes en el expediente, la conducta imputada a EDELAP S.A. versa en las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, desde el 18 al 22 de diciembre de 2020, que afectara a más de 70.000 usuarios;

Que, la trascendencia que reviste el suministro eléctrico para la generalidad de los usuarios residenciales, en función del carácter de derecho humano indispensable que hace a la calidad de vida y garantiza condiciones dignas mínimas que debe gozar todo ser humano, como para los comerciales o industriales como insumo básico que garantiza el regular funcionamiento de las actividades productivas que llevan adelante; relevancia que emerge cuando acaece un cese de abastecimiento del fluido eléctrico, falta de provisión que se agrava intensamente cuando más perdura en el tiempo;

Que los usuarios alcanzados por la interrupción del servicio, pueden ser pasibles de un variado y significativo abanico de afectaciones, entre los que genéricamente se puede destacar, la afectación a los derechos que tutelan sus intereses económicos, seguridad, salud, dignidad y trato equitativo, derechos alimentarios, acceso y goce regular de servicios públicos esenciales, trabajar, ejercer toda industria lícita y/o actividad comercial; prerrogativas que se funden en el derecho a una calidad de vida adecuada;

Que la interrupción prolongada de suministro es una falta grave que altera uno de los caracteres esenciales del servicio público, como lo es el de continuidad, por superar la normal tolerancia que, por razonabilidad de las cosas, pudiera tener un servicio indispensable, habiendo dicho, atinadamente y al respecto, Marienhoff -por los trastornos que la falta de continuidad puede causarle al público- que "...los servicios de carácter permanente o constante requieren una continuidad 'absoluta'; tal es lo que ocurre, por ejemplo, (...) con el servicio de energía eléctrica..." (Marienhoff, Miguel S. "Tratado de Derecho Administrativo", p. 66, T. II, Abeledo Perrot, Buenos Aires, 1993);

Que el Contrato de Concesión Provincial, artículo 28, establece que es obligación del Concesionario prestar el servicio

público dentro del Área de concesión, conforme a los niveles de calidad detallados en el Subanexo D (inciso a), efectuar las inversiones y realizar el mantenimiento necesario para garantizar los niveles de calidad del servicio definidos en el Subanexo D (inciso f);

Que, por su parte, el Artículo 39 del referido Contrato establece: "...En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria, el Organismo de Control podrá aplicar las sanciones previstas en el Subanexo "D", sin perjuicio de las restantes previstas en el presente Contrato...";

Que el Subanexo D, del mencionado Contrato de Concesión, establece que será responsabilidad del Distribuidor prestar el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, debiendo cumplir, para ello, con las exigencias que allí se establecen, realizando los trabajos e inversiones necesarios de forma tal de asegurar la prestación del servicio con la calidad mínima indicada, dando lugar su incumplimiento a la aplicación de sanciones;

Que el punto 7.5 "Prestación del Servicio", del citado Subanexo D, determina que "...Por incumplimiento a las obligaciones emergentes del Contrato de Concesión, Licencias Técnicas, sus anexos, los actos administrativos dictados por el Organismo de Control, la Ley provincial 11.769, la normativa consumerista vigente (ley N° 24.240, ley N° 13.133) y toda normativa aplicable (MARCO REGULATORIO ELÉCTRICO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES), en cuanto a la prestación del servicio, el Organismo de Control aplicará las sanciones correspondientes que serán destinadas a fortalecer la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica y serán abonadas al Organismo de Control. El monto de estas sanciones las definirá el Organismo de Control en función de los criterios y el tope establecido en el punto 7.1 del presente...";

Que la Ley 11769 atribuyó en su artículo 62 al Organismo de Control, entre otras funciones "...b) Hacer cumplir la presente Ley, su reglamentación y disposiciones complementarias, controlando la prestación de los servicios y el cumplimiento de las obligaciones fijadas en los contratos de concesión en tal sentido y el mantenimiento de los requisitos exigidos en las licencias técnicas para el funcionamiento de los concesionarios de los servicios públicos de electricidad...";

Que, en función de lo expuesto y de las constancias obrantes en estos actuados, se tiene por acreditado el incumplimiento de EDELAP S.A. al Marco Regulatorio Eléctrico por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, desde el 18 al 22 de diciembre de 2020, que afectara a más de 70.000 usuarios, conforme lo prescriben los artículos 28 inciso a) y f), 39 y Punto 7.5 del Subanexo D, del Contrato de Concesión Provincial resultando, en consecuencia, procedente la aplicación de la sanción (multa) allí prevista;

Que el Marco Regulatorio Eléctrico ordena la aplicación de sanciones en casos como el que nos ocupa para lo cual el Organismo debe valerse de lo prescripto por los artículos 62 inciso x) y 70 de la ley n° 11769, los cuales cuentan con la operatividad que le acuerda el contrato de concesión en el Subanexo D, puntos 5 "sanciones" y 7 "sanciones complementarias";

Que la multa constituye un elemento basilar del sistema regulatorio imperante, sin lo cual resulta de cumplimiento imposible el ejercicio de la competencia otorgada a este Organismo de Control para encausar los desvíos e incumplimientos, como así también, enviar las señales adecuadas a los agentes del sector para que cumplan debidamente con las exigencias legales establecidas;

Que, analizada la infracción y la naturaleza de la sanción a imponer, queda entonces por establecer el "quantum" de la multa;

Que para ello, la Gerencia de Mercados informó: "...el tope anual máximo global de la sanción por el incumplimiento de las obligaciones por el Distribuidor fijada en el artículo 7 apartado 7.1 del Subanexo D del Contrato de Concesión Provincial, aplicable a la Empresa Distribuidora La Plata Sociedad Anónima (EDELAP S.A). Dicho monto asciende a \$3.729.089.453 (pesos tres mil setecientos veintinueve millones ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres)... calculado sobre la base del 10 % del total de energía facturada en el año 2021 por la Distribuidora arriba mencionada y valorizada al valor promedio simple de los cargos variables de la Tarifa Residencial Plena vigente..." (orden 36);

Que de acuerdo al Artículo 70 de la Ley N° 11769, para la aplicación de sanciones es necesario tener en cuenta los antecedentes registrados por la Distribuidora, en cuanto a violaciones o incumplimientos de las obligaciones que surjan de los contratos de concesión, agregándose a tal efecto, copia del Registro de Sanciones de la mencionada Distribuidora (orden 39);

Que asimismo, del análisis del citado Registro, se puede observar que la Distribuidora ha sido sancionada, en reiteradas oportunidades, situación que ha de evaluarse en la aplicación de la sanción;

Que es un principio ampliamente reconocido en materia de regulación económica y social de los servicios públicos, que las sanciones a imponer, deben obrar como señal e incentivo para corregir la conducta de la concesionaria;

Que teniendo en cuenta el incumplimiento incurrido por la Distribuidora en cuanto al Deber de Información, los antecedentes registrados, la reiteración de incumplimientos que se vienen registrando y las pautas para imponer la sanción, corresponde que el monto de la multa, en virtud de lo dispuesto en el punto 7.1, Subanexo D del citado Contrato de Concesión, sea fijado en la suma de Pesos ciento treinta millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con 85/100 (\$130.518.130,85);

Que el monto de la multa deberá ser depositado en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 62 incisos "b", "q", "r" y "x" de la Ley 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), con una multa de Pesos ciento treinta millones quinientos dieciocho mil ciento treinta con 85/100 (\$130.518.130,85), por las interrupciones del suministro de energía eléctrica ocurrido en su ámbito de distribución, desde el 18 al 22 de diciembre de 2020, que afectara a más de 70.000 usuarios.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, por medio de la Gerencia de Procesos Regulatorios, se proceda a la anotación de la multa en el Registro de Sanciones previsto por el artículo 70 de la Ley 11769 (T.O. Decreto N° 1868/04) y su Decreto Reglamentario N° 2479/04.

ARTÍCULO 3°. Establecer que el monto de la multa deberá ser depositado por la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.), dentro del plazo de diez (10) días, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Casa Matriz, Cuenta N° 2000-1656/6 "OCEBA VARIOS", situación que deberá ser verificada por la Gerencia de Administración y Personal de este Organismo de Control.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDELAP S.A.). Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 67-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2023-06743191-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BAIGORRITA LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE OBRAS Y

SERVICIOS PÚBLICOS DE BAIGORRITA LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la citada Cooperativa, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 4): "... a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatieron en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022; así como el impacto que el mismo tuviera, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta que "solicita la asistencia del Fondo de Situaciones Críticas, en virtud de no disponer de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que la situación ha generado...durante 2022 varios factores incidieron para que esta situación se agrave (Congelamiento Tarifario, Alzas en Costos Salariales e Insumos, etc.) y a la fecha nos encontramos en posición de no poder responder adecuadamente a la prestación del servicio con una calidad aceptable. Por estos motivos, prevemos que por varios meses estaremos trabajando en condiciones totalmente desfavorables para la prestación del servicio eléctrico, sobre todo en el área rural donde operamos más de 135 km de líneas de media tensión";

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: "En primer término, se trabajó con el objetivo de restituir el servicios para nuestra área urbana, situación que se ha logrado en su totalidad. Posteriormente los esfuerzos se concentraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo término al resto de nuestros usuarios, los cuales al día de la fecha todavía no han podido ser vinculados al servicio de electricidad";

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: "la Distribuidora adjunta imágenes de los destrozos sobre las instalaciones de distribución provocados, como también agrega registros periodísticos donde se menciona que el informe de daños causados por la tormenta. Además, acompaña el informe con la captura de pantalla de una aplicación meteorológica, donde se observa que la velocidad que alcanzó el viento fue de 135 km/h";

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: "...no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de aproximadamente 1000 usuarios, la circunstancia de levantar las instalaciones caídas, con las dificultades de las condiciones de acceso, que presenta la zona después de las inundaciones. No obstante, informan que el servicio eléctrico fue restablecido por completo en la zona urbana y en el área rural";

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: "... si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria. En línea con ello, la incidencia económica de los daños ha sido cuantificada por la prestadora considerando los gastos totales presupuestados, entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de daños en las redes rurales de sus instalaciones, los correspondientes a crucetas de lapacho, aisladores MN3, postes de eucaliptus, cables de cobre desnudo, crucetas de H°G°, terminales de cobre y columnas de H°A°";

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 7° ... del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 62 cerrado al 30 de septiembre de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados General positivo;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BAIGORRITA LTDA., por Pesos cinco millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 (\$ 5.837.644,80) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BAIGORRITA LTDA., en la suma de Pesos cinco millones ochocientos treinta y siete mil seiscientos cuarenta y cuatro con 80/100 (\$5.837.644,80), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DE BAIGORRITA LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago.

Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 68-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscrito, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX-2023-02004200-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA, mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (orden 3);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles - en cada período -del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en el orden 3 de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la citada Cooperativa, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 4): "...a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una breve descripción de las consecuencias producidas por los fenómenos meteorológicos (incluyendo material fotográfico) que se abatieron en su área de concesión el día 9 de diciembre de 2022; así como el impacto que los mismos tuvieron, sobre las instalaciones de energía eléctrica, de su área de concesión";

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta: "...solicita la asistencia de Fondo, en

virtud de no disponer de los recursos económicos necesarios para afrontar los gastos que la situación ha generado... Durante 2022 varios factores como la pandemia, congelamiento tarifario, alzas en costos salariales e insumos, etc., incidieron para que tal situación se agrave y a la fecha se encuentran en una posición de no poder responder adecuadamente a la prestación del servicio con una calidad aceptable. Por dichos motivos prevén que por varios meses estarán trabajando en condiciones totalmente desfavorables para la prestación del servicio eléctrico, sobre todo en el área rural donde operan más de 225 km de líneas de media tensión”;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “En primer término, se trabajó con el objetivo de restituir el servicio para nuestra área urbana, situación que se ha logrado en su totalidad. Posteriormente los esfuerzos se concentraron en el área rural dando prioridad a los servicios industriales establecidos, y en segundo término al resto de nuestros usuarios, los cuales al día de la fecha todavía no han podido ser vinculados al servicio de electricidad”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones en el orden 4 indica que: “...si bien la Cooperativa no adjunta informe meteorológico del SMN, las características de tormenta de gran intensidad, de público conocimiento, provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas, no solamente en su área de concesión sino también en Cooperativas vecinas”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “...no puede dejar de ponderarse, la situación desfavorable e inconveniente que presenta para una Distribuidora de 3500 usuarios, la circunstancia de normalizar las instalaciones, teniendo en cuenta que muchos de ellos son rurales y de localidades dispersas en prácticamente toda el área rural del partido de Bragado. Como tampoco debe de soslayarse, la acción que tuvo la Cooperativa para restituir el servicio en el menor tiempo posible, con los pocos operarios que manifiesta tener, ya que, al momento de la presentación de la solicitud del fondo de reserva, el servicio en el área urbana se había restituido por completo, quedando pendiente algunos usuarios rurales”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria ... entre los cuales resulta de particular relevancia, dada la preponderancia de redes rurales en sus instalaciones, los correspondientes a cables, aisladores, crucetas de lapacho y de H°G°, postes de eucalipto y columnas de hormigón armado”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 7: “...del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 49 cerrado al 31 de julio de 2022, obrantes en el orden 3, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados negativo”;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA, por Pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho (\$5.395.698,00). conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA, en la suma de Pesos cinco millones trescientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y ocho (\$5.395.698,00), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4- Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA RURAL ELÉCTRICA BRAGADO LIMITADA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 69-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, la Resolución MlySP N° 419/17, la Resolución OCEBA N° 214/17, lo actuado en el EX- 2023-01688150-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones citadas en el Visto, tramita la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA., mediante la cual solicita a este Organismo de Control la habilitación para el uso del fondo de reserva para situaciones críticas, en el marco de las previsiones de los Artículos 45 y 46 de la Resolución MlySP N° 419/17 (órdenes 3/7);

Que la Ley 11.769 establece como uno de los objetivos de la Provincia de Buenos Aires en materia de energía eléctrica, el de garantizar la operación, confiabilidad, igualdad, libre acceso, no discriminación y uso generalizado de los servicios e instalaciones de transporte y distribución de electricidad;

Que la Provincia de Buenos Aires reconoce especialmente, entre los Distribuidores concesionarios del servicio público de electricidad, a las entidades Cooperativas, en virtud de su naturaleza y los antecedentes históricos en la constitución y prestación del servicio eléctrico (conforme artículo 20 de la Ley 11769);

Que asimismo, a través de dicho artículo se alienta al desarrollo de esas entidades y en especial las que atienden zonas rurales de la Provincia en consideración a que persiguen un fin comunitario, estableciendo que toda legislación y reglamentación que se dicte para regular el servicio eléctrico deberá contemplar adecuadamente la existencia y normal continuidad de dichas entidades cooperativas;

Que el acceso a la electricidad es un derecho inherente a todo habitante de la Provincia de Buenos Aires (artículo 67, inciso i) de la Ley 11769);

Que, a tal fin, y con el propósito de hacer frente a acontecimientos extraordinarios que impidan total o parcialmente, u obstaculicen la prestación del servicio eléctrico e incidan en la economía de los distribuidores municipales, a través del artículo 45 de la Resolución MlySP N° 419/17, se constituyó dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una reserva para situaciones críticas que afecten la normal prestación del servicio público de electricidad;

Que la mencionada reserva se encuentra destinada a financiar los costos que demande el restablecimiento del servicio eléctrico ante la ocurrencia de acontecimientos de extrema gravedad, extensión y generalidad que provoquen un perjuicio excepcional sobre las redes de distribución afectadas a la prestación del servicio eléctrico y en la economía del Distribuidor, por lo cual, su utilización es de carácter también excepcional;

Que, a través del artículo 46 de la citada Resolución MlySP N° 419/17, se encomendó a este Organismo de Control (OCEBA) establecer el cálculo y el mecanismo de reconstitución y actualización de la reserva para situaciones críticas;

Que en tal inteligencia, por Resolución OCEBA N° 0214/17 se fijaron las condiciones a cumplir por los distribuidores a los efectos de evaluar la pertinencia de disponer la utilización de la reserva para situaciones críticas;

Que sin perjuicio de la metodología establecida en la referida Resolución OCEBA N° 0214/17, este Directorio determinó oportunamente que a través de un grupo interdisciplinario conformado al efecto, se parametricen criterios objetivos que propendan a garantizar una equitativa asignación de los recursos disponibles -en cada período- del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas entre las distribuidoras que se encuentren en condiciones de ser beneficiarias;

Que a través de la Resolución MIYSP N° 945/2022 (B.O. 19/07/22), resultó modificado el artículo 45 de la Resolución MIYSP N° 419/17 en los siguientes términos: "Constituir dentro del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, una Reserva para situaciones críticas que impidan la prestación efectiva del servicio eléctrico de los Distribuidores Municipales, cuyo recurso será constituido a través de la asignación del cuatro por ciento (4 %) mensual de los aportes de los distribuidores a dicho Fondo Compensador. Dicha Reserva, en caso de ser utilizada deberá ser reconstituida, caso contrario será acumulable mes a mes, debiendo en el último mes del año afectarse el saldo no utilizado a la redistribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias";

Que se estima oportuno y conducente establecer un criterio de asignación transitorio, consistente en reconocer, hasta el monto disponible, el costo de los materiales y equipos afines (o porcentaje de ellos) necesarios para normalizar el servicio respectivo, con base en lo informado por los concesionarios y validado por las Gerencias del Organismo con incumbencia en la materia;

Que, asimismo, la aplicación de dicho criterio transitorio debe arbitrar entre el total de distribuidores potencialmente beneficiarios y la disponibilidad de recursos;

Que en tal sentido, en órdenes 3, 4, 5, 6 y 7 con archivos embebidos de las presentes actuaciones, la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA. presenta el formulario de solicitud de Fondo de Reserva (Anexo Resolución OCEBA N° 0214/17), con la descripción de las causas que, a su entender, motivan la solicitud conjuntamente con la información solicitada en el mismo;

Que respecto al evento acaecido en el área de concesión de la precitada cooperativa, la Gerencia de Control de Concesiones menciona (orden 8): "...a fin de contextualizar la presente solicitud, a través del informe que luce en el orden 3 y 4 con archivos embebidos, la Cooperativa realiza una descripción de las consecuencias producidas por el fenómeno meteorológico (incluyendo material fotográfico) que se abatieron en su área de concesión el 9 de diciembre de 2022...; así como el impacto que el mismo tuviera, dadas sus características, según la presentante, de un intenso temporal con características de tornado, sobre las instalaciones de energía eléctrica, tanto en la zona urbana como en la rural, afectando en mayor medida a esta última, provocando daños y la consecuente afectación del servicio a los usuarios de su área de concesión";

Que con respecto a la fundamentación de la solicitud la Distribuidora manifiesta: "Esta Cooperativa no es ajena a la situación del sector en la que presta servicios, el aumento constante de precios de insumos, sueldos y gastos en general está muy por encima de los ajustes practicados en las tarifas aplicadas, por lo que cada vez es más difícil poder realizar inversiones para poder mantener la calidad del servicio, los fondos que se pueden reservar para afrontar contingencias de tipo meteorológicas como las ocurridas, son muy escasas o incluso nulas, debiendo la Cooperativa resignar fondos para atender estas urgencias y poder restituir el servicio a sus usuarios lo más rápido posible, con recursos que se tenía destinado al pago de proveedores, resintiendo la cadena de pagos normal y habitual de la Cooperativa e incluso

comprometiendo el pago de los sueldos al personal en tiempo y forma”;

Que en virtud de lo solicitado, la Cooperativa informa cuáles fueron las acciones llevadas a cabo a favor de la continuidad del servicio: “...convocó a todo el personal de redes durante el fin de semana del 8 al 12 de diciembre a reponer el servicio eléctrico de manera precaria / provisoria”;

Que en lo que respecta a la calificación del fenómeno climático la Gerencia de Control de Concesiones indica que: “...si bien la distribuidora no aporta alguna fuente que informe la velocidad de viento, las características de tormenta de gran intensidad provocaron severos daños a las líneas de distribución, tal como lo acreditan las imágenes remitidas (orden 6), no solamente en esta Cooperativa sino también en distribuidoras vecinas”;

Que asimismo, la precitada Gerencia señala que: “...no puede dejar de ponderarse, la acción que tuvo la cooperativa para restituir el servicio en el menor tiempo posible, como se aprecia en el informe glosado como archivo embebido en Orden 4, manifiesta el progreso de normalización del servicio eléctrico de los alimentadores afectados, que abastecen las localidades de Antonio Carboni y La Blanqueada, Elvira, Sol de Mayo, Paraje la Rinconada, Salvador María y la localidad de Laguna de Lobos, siendo la reposición de servicio más temprana a las 12 hs del día 10/12 y la más tardía a las 10 hs del día 11/12. Esta última afectaba a solo 46 usuarios de un total de 809 afectados”;

Que respecto a la presentación de presupuestos, facturas, contratos, gastos de mano de obra, etc. que respalden los desembolsos a efectuar o efectuados la Gerencia de Control de Concesiones destaca que: “...si bien dichos rubros integran los costos propios y/o específicos que hacen al mantenimiento de las redes eléctricas, las necesidades aquí planteadas y las causas invocadas para su procedencia, resultan razonables y guardan relación con la magnitud del fenómeno meteorológico acaecido y los daños ocasionados por el mismo sobre las redes de distribución de la concesionaria, entre los cuales resulta de particular relevancia, dadas las características preponderantemente rurales de sus instalaciones, los correspondientes transformadores, columnas de hormigón, postes de eucaliptus, crucetas y aisladores”;

Que tomando intervención la Gerencia de Mercados en el orden 11: “...del análisis del Balance último presentado para el ejercicio económico N° 57 cerrado al 31 de diciembre de 2021, obrantes en el orden 4, en términos generales, se observa que presenta un Estado de Resultados General negativo”;

Que resulta oportuno señalar que, el mencionado Fondo fue creado con el objetivo de paliar situaciones contingentes que se verifiquen en distribuidores de mercados reducidos, con el objetivo de mitigar o morigerar el impacto de la contingencia sobre el servicio público que prestan;

Que en orden a la circunstancia referida precedentemente corresponde proceder al reconocimiento del costo de los materiales y equipos afines utilizados para normalizar el servicio público de electricidad a cargo de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA., por Pesos tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta con 77/100 (\$3.616.470,77) conforme la Resolución OCEBA N° 0214/17, condicionado ello, al monto mensual existente y a la cantidad de prestadoras a las que se consideren beneficiarias en igual período y a la magnitud de los hechos;

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la asignación del Fondo de Reserva para Situaciones Críticas a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA., en la suma de Pesos tres millones seiscientos dieciséis mil cuatrocientos setenta con 77/100 (\$3.616.470,77), conforme la Resolución OCEBA N° 214/17.

ARTÍCULO 2°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, CONSUMO, CRÉDITO Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE ANTONIO CARBONI LTDA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Control de Concesiones y de Mercados. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 70-OCEBA-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 30 de Marzo de 2023

VISTO la Ley 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04), su Decreto Reglamentario N° 2479/04, el Contrato de Concesión suscripto, lo actuado en el EX-2023-10664770-GDEBA-SEOCEBA, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04, corresponde a este Organismo de Control administrar el Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que a través de la Resolución MI N° 206/13, se estableció un monto fijo en la facturación destinado a la ejecución de obras de infraestructura en distribución y el mantenimiento correctivo de las instalaciones de las Concesionarias, con el fin de alentar la realización de inversiones en dicho sistema, para asegurar las metas de expansión y mejora del servicio;

Que, además, instruyó a este Organismo a instrumentar a través del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias el mecanismo necesario para establecer las diferencias y mitigarlas hasta donde sea posible;

Que, en esta inteligencia, el Organismo de Control estableció el mecanismo precitado cuyo resultado fueron los montos necesarios para compensar las diferencias surgidas por las variaciones en las estructuras de mercado que abastecen los Distribuidores con Concesión Municipal;

Que la Resolución N° 34/15 del Ministerio de Infraestructura ajustó los montos determinados por la Resolución MI N° 206/13 y las Resoluciones SSP N° 5/14 y N° 39/14, provocando el mismo efecto por la diferencia entre la estructura de mercado y cantidad de usuarios, razón por la cual se mantiene el mismo mecanismo para compensar las diferencias;

Que este Organismo de Control, a través de las Resoluciones OCEBA N° 008/98 y N° 349/01 estableció los plazos para ingresar los aportes, el contenido y los términos para suministrar la información pertinente;

Que corresponde el reconocimiento a las Cooperativas Eléctricas abastecidas por EDELAP S.A. del ajuste de costos de abastecimiento, según lo establecido en el Decreto PEN N° 802/05 Cláusula 4, y de acuerdo con lo oportunamente aprobado por este Directorio (Expte. 2429-3615/2007), contra la presentación de la factura de compra de energía de cada Distribuidor;

Que el artículo 19 de la Resolución MIVySP N° 1713/2019 aprueba los valores mensuales por los costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los distribuidores receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a partir de agosto de 2019, cuyos valores se detallan en el Anexo 28 de la misma;

Que a través de las Resoluciones N° 945/2022 y N° 1194/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos se aprobaron los cuadros tarifarios para el servicio público de distribución de energía eléctrica de los distribuidores provinciales y municipales, cuyos recálculos fueron efectuados por este Organismo de Control de Energía Eléctrica (OCEBA) en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 40, el artículo 42 inciso a) de la Ley N° 11.769 y lo dispuesto en el Subanexo B de los Contratos de Concesión provincial y municipal y aprobados por Resoluciones OCEBA N° 236/2022 y N° 367/2022, respectivamente;

Que dichos cuadros tarifarios incluyen las modificaciones introducidas en los precios mayoristas por la Secretaría de Energía Eléctrica dependiente del Ministerio de Economía de la Nación mediante las Resoluciones N° 405/2022 y N° 605/2022, así como un ajuste del Valor Agregado de Distribución (VAD) aplicable a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, atento a ello, el artículo 18 de la Resolución N° 945/2022 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, establece la actualización de valores mensuales de las compensaciones cursadas por costos propios de distribución (VAD) correspondientes a los concesionarios receptores del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias de conformidad con el Anexo IF-2022-7410543-GDEBA-DRJMIYSPGP embebido a la misma, a ser liquidadas por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la provincia de Buenos Aires (OCEBA), a partir del día 20 de julio de 2022;

Que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Mercados a través del ME-2023-07643584-GDEBA-GMOCEBA y NO-2023-07641318-GDEBA-GMOCEBA, respecto de las intimaciones cursadas a determinadas prestadoras que no han cumplido con los aportes al Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias y/o al envío de la información correspondiente para su determinación, conforme lo previsto por la Resolución OCEBA N° 544/04, se comunicó al Directorio que sería retenido en la presente liquidación el pago del Fondo Compensador Tarifario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA. y a la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA, hasta tanto regularicen su situación;

Que, asimismo, en virtud de lo mencionado en los documentos de referencia, se retendrá, en la presente liquidación, el pago del Fondo Compensador Tarifario a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA., hasta tanto efective el pago de la primera cuota del convenio celebrado oportunamente;

Que, en virtud de lo expuesto, con excepción de la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS FLORES LTDA., la COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA y la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA., corresponde proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, para las Cooperativas eléctricas por la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2023, de acuerdo al detalle consignado en el ANEXO IF-2023-11375841-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente (orden 8);

Que dicho gasto será atendido en el ejercicio 2023 con cargo a la partida presupuestaria específica;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 62 inciso k) de la Ley 11.769 y su Decreto Reglamentario N° 2479/04;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado y proceder a la distribución del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2023, de acuerdo al detalle previsto en el ANEXO IF-2023-11375841-GDEBA-GMOCEBA, que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Retener el pago de la compensación por costos de abastecimiento, distribución y compensación adicional fija por dimensión de mercado, correspondiente a la facturación emitida con vencimiento en el mes de febrero de 2023, a las Distribuidoras: COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, OBRAS, CRÉDITO, VIVIENDA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS

FLORES LTDA. por la suma de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil quinientos veinte y cuatro (\$384.524); COOPERATIVA ELÉCTRICA Y DE SERVICIOS MARIANO MORENO LIMITADA por la suma de Pesos cincuenta y seis mil doscientos setenta y ocho (\$56.278); COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD DE GENERAL BALCARCE LTDA. por la suma de Pesos un millón quinientos veinte y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve (\$1.524.959).

ARTÍCULO 3°. El presente gasto será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley 15394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 2. Organismos Descentralizados - Jurisdicción 14 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 47: Organismo de Control de la Energía de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA); Unidad Ejecutora 269; PRG 1 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 1 - Fuente de Financiamiento 13; Ubicación Geográfica 999; Inciso 5 - Transferencias; Principal 1, Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes; Parcial 9; Sub-Parcial 7.

ARTÍCULO 4°. Establecer que los Distribuidores con Concesión Provincial y con Concesión Municipal, no deberán enviar a este Organismo las DDJJ de la Resolución N° 544/04 en soporte papel, considerándose cumplida la obligación con la carga en el Sistema Informático.

ARTÍCULO 5°. Registrar. Publicar. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Girar a la Gerencia de Administración y Personal para efectivizar el pago. Cumplido, archivar.

ACTA N° 11/2023

Roberto Emir Daoud, Presidente; **Rubén Fabián Ahumada**, Vicepresidente; **Jorge Alberto Arce**, Director Vocal Primero; **Pablo Jorge San Miguel**, Director Vocal Segundo.

VARIOS

POR 5 DÍAS - Notifico el señor RODRÍGUEZ MARIO (DNI N° 14.047.337) con domicilio real en Francisco Solano n° 204 Termas de Río Hondo, Santiago del Estero, que por Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 7 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-11365863-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 17 de febrero de 2022 en la Ruta 2 km 366 Vial Vivoratá del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3613; Que por dicha acta se imputó al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio PFF 479 interno 20, realizaba un servicio desde Zárate con intermedias y destino final Mar del Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Mario Alberto Rodríguez (DNI N° 14.047.337) (Habilitación C.N.R.T. N° 69699 CUIT 30-71585153-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010) Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-416-GDEBA-DPTFMTRAGP. Horacio Anello Director Provincial de Fiscalización del Transporte Ministerio de Transporte, Provincia de Buenos Aires. Queda Usted Debidamente Notificado."

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico la firma TUR BUS S.A. (CUIT 30-71098462-6) con domicilio real en Sanchez de Rial n° 2, Carmen de Patagones, pcia. de Bs. As., que por expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 9 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-29291899-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial

realizado en la Terminal de Ómnibus de Bahía Blanca del partido de Bahía Blanca, el día 29 de junio de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2931; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por el hecho de afectar a los servicios vehículos no habilitados, y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Servicio Público Provincial de Pasajeros, en el caso: con el vehículo Dominio AB511MI interno 119 realiza el servicio Bahía Blanca a Cnel. Suarez con la unidad no habilitada, y el chofer Sr. Adrián Gómez (DNI N° 92.707.139) que no poseía el R.S.P.P.P; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resultan de aplicación al caso bajo análisis los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Turbus S.A. (CUIT 30-71098462-6) por las infracciones configuradas en los artículos 250 y 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando dos (2) multas, una (1) de Pesos Cuarenta y Tres Mil (\$43.000), y otra de Pesos Veinticinco Mil (\$25.000) respectivamente, lo que hace un total de Pesos Sesenta y Ocho Mil (\$68.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-425-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma TECNO ORBITAL S.A. (CUIT 30-70928717-2) con domicilio real en Alem n° 119 piso 7 de Quilmes, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-06827431-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contrato realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros de la Temporada Turismo 2021-2022 del ámbito provincial, efectuado en la rotonda de Pinamar el día 18 de febrero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 2764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio JSR 037 realizaba un servicio transportando dos (2) pasajeros desde la localidad de Pinamar hacia el Municipio de La Costa; Que en tiempo el Sr. Santiago Palma (DNI N° 29.307.206) quien exhibiera Contrato de Transferencia 08 N° 45675477 como así también Certificación Notarial de firma N° DDA 029005117 al momento de retirar el vehículo que fuera retenido en el operativo, presenta un descargo si acreditar su competencia ni firmarlo, aduciendo que el vehículo imputado pertenece a un restaurant y se utiliza mayormente para el traslado de mercadería entre Pinamar y Costa Esmeralda y aunque consta de trece asientos no se lucra con el traslado de pasajeros y ocasionalmente se traslada a algún trabajador, ya que el restaurant tiene contratada a la empresa Darimar Turismo para el traslado de personal entre Pinamar y Costa Esmeralda, y el día en que se retuvo el vehículo viajaban tres empleados de la empresa de los cuales dos eran los encargados de cargar y descargar la mercadería y al mismo tiempo la empresa contratada para el traslado del personal se presentó con un vehículo con menos asientos y por ese motivo había una tercera persona en el vehículo, el que fue adquirido a finales del año pasado y cuya transferencia está en proceso, posteriormente a eso, se solicitará el permiso provincial de traslado de pasajeros, aunque no es la función principal de éste vehículo, adjuntándose las altas de los empleados que viajaban en el vehículo como elementos probatorios, ofreciendo presentar cualquier documentación que se requiera y esperando un fallo favorable al descargo presentado; Que analizada la defensa interpuesta y la documentación acompañada, cabe observar que las mismas constituyen el alta en AFIP del conductor del vehículo Guerra Edgardo, con fecha 01/02/2022, y los pasajeros Tell Carlos, con fecha 02/01/2022 y Fuertes Juan con fecha 15/02/2022; todo lo cual se produjo con anterioridad a la confección del acta; configurando en principio una duda razonable a favor del administrado en cuanto no se habría tratado de la prestación de un servicio de transporte de pasajeros, correspondiendo en esta instancia hacer lugar al descargo incoado; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Hacer lugar al descargo interpuesto por la empresa Tecno Orbital S.A. (CUIT 30-70928717-2) contra el Acta de Comprobación N° 2764, dejando sin efecto la misma en todas sus partes; conforme las razones expuestas en los

considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-339-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Horacio Anello, Director Provincial; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 6

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora ÁLVAREZ CRISTINA (CUIT 27-12728751-7) con domicilio real en Avda. Belgrano n° 2866 de Sarandí, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 20 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2019-32002444-GDEBA-DPCLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Y Considerando: Que mediante la Disposición N° DI-2019-614-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 28 de noviembre de 2019 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) una (1) multa de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos (\$64.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del Decreto/Ley N° 16.378/57, por realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización, con el dominio FCR-126, el 8 de junio de 2019, desde Necochea hacia Mar del Plata; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7.647/70 Normas de Procedimiento Administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, N° 13.708, N° 14.224 y N° 14.229; Que el acto sancionatorio fue notificado con fecha 17 de enero de 2020, mediante Carta Documento N°: CD900839721AR; Que en tiempo y forma la infractora interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio contra el acto dispositivo sancionatorio, manifestando que la unidad involucrada se encontraba debidamente habilitada en el Municipio de Necochea, en el marco del Expediente N° 2791/18 y, que en la oportunidad transportaba alumnos por iniciativa de la Fundación "Deporte para Todos"; Que desde el punto de vista formal, el Recurso resulta procedente en razón de haber sido interpuesto en tiempo oportuno y debidamente fundado, de conformidad con lo normado por los artículos Nros. 86, 88 y 92 del Decreto Ley N° 7.647/70; Que analizada la presentación y, de acuerdo a lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones, se observa que la imputada carece de habilitación para realizar transporte intercomunal de pasajeros y, que conforme la documentación acompañada, el servicio tampoco se ajustaba a la prestación de transporte escolar o de salidas educativas; motivo por lo cual, la dicha Dirección elaboró un Informe Técnico Legal, sosteniendo que, en virtud de lo informado por la referida dependencia, y las constancias obrantes, correspondería rechazar el Recurso incoado; Que seguidamente toma intervención la Asesoría General de Gobierno, la cual comparte la opinión de la Dirección de Reclamos y Solicitudes respecto a lo sustancial de la recurrencia, y destaca que, "la Resolución N°122/18 de la Subsecretaría de Transporte aprobó el marco regulatorio aplicable a los servicios de transporte escolar previstos en el artículo 17 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57 y en su Decreto reglamentario N° 6.864/58. En dicho marco establece que los transportes escolares solo excepcionalmente podrán realizar viajes interurbanos de hasta 200 kilómetros (art. 3º del anexo I) y deberán acreditar: a) Que la necesidad mencionada emane y sea certificada por los establecimientos educativos, para los cuales el permisionario transporte los educandos, indicándose el motivo y destino del viaje; b) que acompaña al contingente un (1) adulto cada diez (10) educandos, respetando la capacidad de transporte de la unidad; c) Listado de alumnos que efectuarán el viaje especial, con indicación de nombre, apellido y D.N.I. y d) Al momento de realizar el viaje autorizado por el presente artículo, el transportista deberá ir munido de la certificación prevista en el inc. a) y c), concluyendo que de lo expuesto cabe destacar que el conductor del transporte al momento de la constatación no era el autorizado por la habilitación municipal, que no se ha acreditado que los menores fueran acompañados por la cantidad de adultos que prevé la norma y finalmente no obra certificado de un establecimiento educativo, indicándose el motivo y destino del viaje, es decir el vehículo en cuestión no cumplía con los requisitos para realizar en transporte intercomunal que efectuó; y concluye que cabe rechazar el recurso de revocatoria interpuesto", y "conforme lo previsto en el artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70 Ley de Procedimiento Administrativo, elevar las actuaciones al superior a los efectos de la sustanciación del recurso jerárquico en subsidio"; Que consecuentemente, mediante DISPO-2021-581-GDEBA-DPFTMIYSPGP, se procede a rechazar por los motivos expuestos el Recurso de Revocatoria, concediendo el Jerárquico interpuesto en subsidio; siendo la imputada notificada del acto administrativo con fecha 8 de noviembre de 2021 mediante Carta Documento N° CD147091510, y asimismo de su derecho de ampliar o mejorar el fundamento de su Recurso, por Cédula diligenciada el 21 de diciembre de 2021 obrante en Orden N° 60 (conforme al artículo 91 del Decreto Ley N° 7647/70), todo ello a fin de dar correspondiente tratamiento al Recurso en cuestión; Que habiendo transcurrido el plazo otorgado, sin que la recurrente haya realizado presentación alguna que permita mejorar o ampliar la defensa interpuesta, se estima corresponde dictar el acto administrativo rechazando el Recurso Jerárquico en subsidio concedido; Que en cumplimiento de la normativa vigente se elevan las actuaciones al Ministro de Transporte, emitiéndose posteriormente un nuevo Informe Técnico Legal, mediante el cual se da intervención a los Organismos de Control y Asesoramiento Constitucional; Que seguidamente, a Orden N° 72 la Asesoría General de Gobierno dictamina que "dado que no surgen nuevos elementos de juicio que permitan conmovir los fundamentos de la decisión atacada corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto (artículo 100 del citado Decreto Ley). En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el Ministro de Transporte resulta competente para entender y resolver el aludido recurso jerárquico (conforme artículo 1º, inciso 18)."; Que por su parte, a Orden N° 82 toma intervención la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, informando que "Sobre el particular, compartiendo el fundamento expuesto por la Asesoría General de Gobierno en el orden 71, esta Contaduría General es de opinión que corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que rechace el recurso interpuesto, agotándose la instancia administrativa."; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que "Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa"; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descripto en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio,

declarando agotada la vía administrativa; Que finalmente a Orden N° 91 consta la vista de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, la cual concluye que "Dicho acto fue notificado a la interesada (orden 60), sin que haya hecho uso del derecho de ampliar los fundamentos de su recurso... En tales condiciones, en tanto no se han agregado nuevos elementos que justifiquen un cambio en la decisión atacada corresponde, el dictado del acto administrativo que rechace el recurso jerárquico y declare agotada la instancia administrativa"; Que analizada la defensa y consecuentemente con lo descrito en los considerandos que anteceden, corresponde en ésta instancia rechazar el recurso jerárquico incoado en subsidio, declarando agotada la vía administrativa; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos N° 100 del Decreto Ley N° 7.647/70 y artículo N°1 -inciso 18- del Decreto N° 272/17 E, y el artículo N° 32 bis de la Ley N° 15.164, agregado por la Ley N° 15.309; Por ello; En Ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto 272/17 E El Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto en Subsidio por la Sra. Alvarez Cristina Mónica (CUIT 27-12728751-7) contra la Disposición N° DI-2019-614-GDEBADPFTMIYSPGP, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, quedando agotada la vía administrativa. Artículo 2°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Notificar a la recurrente. Cumplido, archivar. Resolución N° RESO-2022-205-GDEBA-MTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

Jorge Alberto D'Onofrio, Ministro; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú N° 42 piso 2 depto 123 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 25 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03642823-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros realizado en Ruta Prov. 2 km 90 peaje de Samborombón del partido de Brandsen, el día 1 de febrero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3436; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69009) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio ILC-197 interno 107, realizaba un servicio iniciando el ascenso del primer pasajero en Moreno, realizando intermedias en Morón, San Justo, Lomas de Zamora, Lavallol con destino final San Bernardo, transportando veintiocho (28) pasajeros. Según DUT que exhibe el conductor del servicio la unidad salió de la Terminal Dellepiane sin que se pueda demostrar por la falta de sello en el comprobante; Que en término se presenta el Sr. Claudio Adrián Cisneros quien manifiesta ser representante de la firma sin acreditar el carácter invocado y suscribiendo como abogado; a efectos de formular descargo, alegando que el funcionario actuante hizo caso omiso a las explicaciones dadas por el conductor realizando un Acta de forma arbitraria, ya que contaba con todos los papeles y se encontraba haciendo un Servicio Interjurisdiccional de Transporte para Turismo regulado por la C.N.R.T. un circuito cerrado nacional, asegurando que este hecho se desprende del DUT emitido, ya que el mismo tenía origen en Terminal Dellepiane donde subieron dos pasajeros y su destino fue San Bernardo, y del contrato firmado por la prestadora y el contratante cuyas copias se adjuntan con el DUT 69609-533787 como elementos probatorios; atacando de nulidad el acta y solicitando se archiven las actuaciones. Que atento al descargo, y a fin de posibilitar el ejercicio del derecho de defensa en forma plena, mediante cartas documento N° CD185448976 y CD135448980 se citó a prestar declaración testimonial a los testigos que figuran en el Acta de Comprobación, siendo devueltas por el correo por tener dirección inexistente, careciendo de cualquier otro dato que permita realizar una nueva citación; Que analizada la defensa interpuesta, cabe observar en primer lugar que no se ha acreditado por el presentante el carácter invocado, y en relación a la documentación acompañada, la misma no reviste mérito suficiente para revertir la falta constatada, toda vez que en el DUT que se adjunta solo consta el origen y destino del viaje, no obrando los puntos intermedios, los que en el caso, constituyen los tráficos en el ámbito provincial que no se encontrarían autorizados; resultando por lo demás infructuosa la testimonial ofrecida; correspondiendo en razón de ello el rechazo de la defensa, primando la plena fe de que goza la constatación de la falta por el inspector actuante, conforme al art. 192 "in fine" del Decreto N° 6864/58; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. CUIT 30714985422 (Habilitación C.N.R.T. N° 69009) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificadorio. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. DISPOSICIÓN N° DISPO-2022-387-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAMARTURISMO S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) con domicilio real en Maipú N° 42, piso 2, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03493300-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata en el partido de Gral. Pueyrredón el día 14 de enero de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3563; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viamar S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio MLZ 154 realizaba un servicio desde Mar del Plata con destino final Luján; Que atento a los actuados se procedió a verificar el número de CUIT de la prestataria, resultando pertenecer a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3), por lo que se ha incurrido en un error material al citar el nombre de la empresa en el Acta de Comprobación, siendo por lo demás correctos los restantes datos incorporados en la misma; Que dicha modificación no altera lo constatado por los funcionarios actuantes, ni varía el curso legal de los presentes actuados; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Viamarturismo S.R.L. (CUIT 30-71560299-3) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-380-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico al señor SAFFUAN LUIS (CUIT 20-26760330-9) con domicilio real en Avda. Mitre N° 5900 de Caseros, Tres de Febrero, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 24 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2021-04818839-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Avenida Talas del Tuyú y Destacamento Montoya, partido de La Costa, el día 6 de febrero de 2021, en donde se labró el Acta de Comprobación N° 2728; Que mediante la Disposición N° DISPO-2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 25 de agosto de 2021 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la empresa a Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada una multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que mediante la Disposición N°: DISPO-2022-244-GDEBA-DPFTMIYSPGP del día 16 de mayo de 2022 de la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte se hizo lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa Baradero Tours Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT 30-64739423-6) contra la Disposición N° DISPO2021-485-GDEBA-DPFTMIYSPGP del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, de fecha 25 de agosto de 2021, ya que la Dirección de Reclamos y Solicitudes realiza un informe técnico legal en el cual observa que de la prueba documental adjuntada surge la existencia de la denuncia de venta del respectivo automotor con fecha 11 de noviembre de 2020, y fecha de entrega del automotor el 17/11/2020 señalándose como comprador el señor Saffuan, José Luis (DNI 26.760.330), y resultando dicha fecha, anterior al labrado del Acta de Comprobación aludida, dejando sin efecto la misma en todas sus partes por lo señalado en dicho informe; Que por el artículo 2º de dicho acto administrativo, que fue notificada por Boletín Oficial N° 29326 del viernes 19 de agosto de 2022, se imputó al señor Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio FRL-460, se realizaba un servicio de transporte de pasajeros desde La Plata hasta San Clemente del Tuyú, transportando cinco (5) pasajeros, la unidad queda demorada en la Terminal de San Clemente del Tuyú; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte

Terrestre, el imputado no registra antecedentes que permitan considerarlo reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Saffuan, José Luis (CUIT: 20-26760330-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Setenta y Dos Mil Ochocientos (\$172.800). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-377-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FRONTE BUS S.R.L. (CUIT 30-71498542-2) con domicilio real en Maipú N° 42, depto. 123, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-05812723-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial, realizado el día 16 de febrero de 2022 en Ruta 2 km 366 del partido de Mar Chiquita, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3127; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio HWW 566 interno 106, realizaba un recorrido desde Pacheco con intermedias y destino final Mar del Plata, transportando diecinueve (19) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fronte Bus S.R.L. (Habilitación C.N.R.T. N° 69609) (CUIT 30-71498542-2) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ochenta y Seis Mil Veinte (\$86.020). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-404-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director; **Angela Bedouret**, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RÁPIDO S.A. (CUIT 30-54625284-8) con domicilio real en Gascón N° 1851 de Mar del Plata, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de noviembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-28109228-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el día 23 de julio de 2022 en la Terminal de Ómnibus de Mar del Plata del partido de Gral. Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3446; Que por dicha acta se imputó a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por realizar

tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio MCQ617 interno 4, realizaba un servicio desde La Salada (Lomas de Zamora) con destino final Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa El Rápido S.A. (CUIT 30-54625284-8) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2022-400-GDEBA-DPTFMTRAGP.
Horacio Anello, Director. **Angela Bedouret**, Directora

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma ALBUS S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) con domicilio real en Viamonte N° 965, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 29 de septiembre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26376362-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros del ámbito provincial, efectuado en Ruta 11 km 308 San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa, el día 24 de julio de 2022, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3709; Que por dicha acta se imputó a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio GBK 017 realizaba un servicio desde la localidad de Lomas de Zamora hasta San Clemente del Tuyú, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Albus S.R.L. (CUIT 33-65973590-9) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-341-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma FED CAR S.R.L. (CUIT 30-65805547-6) con domicilio real en Padre Cardiel N° 4785 de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 18 de julio de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-03495035-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio

de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados de orden provincial en la Ruta 11 peaje de Mar Chiquita del partido de Mar Chiquita, el día 6 de enero de 2022, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 3386; Que por dicha acta, se imputó a la empresa Fedcar S.R.L. (Licencia EB-1091) por el hecho de no cumplir medidas y disposiciones emanadas de las autoridades de la Subsecretaría Provincial de Transporte u otras debidamente acreditadas para la fiscalización de los servicios; en el caso: con el vehículo Dominio HGA088 interno 03 realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Villa Gesell sin poseer la planilla de pasajeros digital correspondiente; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permiten considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 235 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Fedcar S.R.L. CUIT 30-65805547-6 (Licencia EB-1091) por la infracción configurada en el artículo 235 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Veintiseis Mil (\$26.000). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, piso 7, de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-91-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora DOLDAN DORA CELIA (DNI 24.384.078) con domicilio real en 17 n° 1532 de Miramar, General Alvarado, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 n° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: "La Plata, 5 de septiembre de 2022. Visto, el Expediente N° EX-2021-00183072-GDEBA-DPTLMIYSPGP del Registro del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y Considerando: Que conforme surge del Acta de comprobación N° 2306, el día 6 de agosto del 2020, a partir de un operativo de control en la Ruta provincial N° 88 Km 24, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató que el rodado Dominio FJQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar (Partido de General Alvarado) sin habilitación provincial, transportando dieciséis (16) pasajeros (orden 2); Que en virtud de ello, mediante Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021 del Director Provincial de Fiscalización del Transporte, se aplicó a la Empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) una (1) multa de Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$194.400) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio FJQ045, se realizaba un servicio desde Mar del Plata hacia Miramar transportando dieciséis (16) pasajeros; Que debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; siendo de aplicación las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto Ley N° 16378/57 y su Decreto Reglamentario N° 6864/58; el artículo 89 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado y sus modificaciones; la Ley 15.164 modificada por su similar la Ley N° 15.309, y el Decreto N° 382/2022, determinando estas últimas las acciones y competencias en materia de fiscalización del transporte de pasajeros, del Ministerio de Transporte y de la Subsecretaría de Transporte Terrestre dependiente del mismo; Que el acto administrativo fue notificado con fecha 24 de enero de 2022 mediante Cédula de Notificación N° 1778/2021; Que contra dicho acto el presidente del directorio de la empresa La Cabaña S.A. interpone Recurso de Revocatoria con Jerárquico en Subsidio, en la cual manifiesta que el vehículo con el que prestaba el servicio cuestionado, dejó de pertenecer a la empresa aproximadamente siete (7) años atrás y acompaña la documentación presentada ante la entonces Agencia Provincial del Transporte el día 14/08/2013, en la que solicita la baja del dominio de su parque móvil y el alta del vehículo MXV189 en su reemplazo, y copia de la denuncia de venta realizada ante el Registro de la Propiedad Automotor, de donde surge como adquirente la Sra. Dora Celina Doldan DNI 24.384.078; Que analizada la defensa, la Dirección de Reclamos y Solicitudes elabora un informe técnico legal advirtiendo en primer lugar que el recurso fue interpuesto en forma extemporánea, por lo que desde el punto de vista formal, la queja resultaría improcedente, hallándose holgadamente vencido el plazo para recurrir el acto administrativo, extremo que surge de cotejar la fecha de notificación del mentado acto administrativo (24/01/22 orden 29) con la de su presentación (02/05/22 orden 34); Que sin perjuicio de ello, tal como lo prevé el artículo 74 del Decreto Ley 7647/70, corresponde su análisis a fin de determinar si dicha defensa importa denuncia de ilegitimidad, entendiéndose que la denuncia de ilegitimidad es el medio adecuado para replantear agravios contra un acto administrativo cuando el plazo recursivo se encuentra agotado, pues el recurso administrativo "... interpuesto fuera de término será considerado por el órgano superior y si importa una denuncia de ilegitimidad se sustanciará, pudiendo éste revocar o anular el acto impugnado" (artículo 74 segunda parte, Decreto Ley N° 7647); Que al respecto, en referencia a lo alegado y a las pruebas aportadas, en el informe técnico legal se cita el artículo 27 del Decreto Ley N° 6582/58 y sus modificaciones, que en su parte pertinente prescribe: "...hasta tanto se

inscriba la transferencia el transmitente será civilmente responsable por los daños y perjuicios que se produzcan con el automotor, en su carácter de dueño de la cosa. No obstante, si con anterioridad al hecho que motive su responsabilidad, el transmitente hubiere comunicado al Registro que hizo tradición del automotor, se reputará que el adquirente o quienes de este último hubiesen recibido el uso, la tenencia o la posesión de aquel, revisten con relación al transmitente el carácter de terceros por quienes el no debe responder, y que el automotor fué usado en contra de su voluntad..."; por lo que concluye que existiendo una denuncia de venta oportuna del automotor, la responsabilidad sobre la falta se desplazaría a quien detenta el uso del mismo, en el caso el denunciado de venta; Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, dictaminando que, "De la presentación efectuada por la recurrente y del análisis efectuado por la repartición preopinante, surgiría que La Cabaña S.A. no detentaría al momento de la infracción la titularidad del vehículo desde el 18/09/2013. En razón de lo expuesto y atento que el artículo 74 apartado 2º del Decreto Ley N° 7647, posibilita la sustanciación de un recurso extemporáneo como denuncia de ilegitimidad, este Organismo Asesor considera que puede procederse al dictado del acto administrativo que revoque, la DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, debiendo reencauzar el presente trámite una vez verificada fehacientemente la titularidad del dominio FUQ045, mediante informe del registro de la propiedad automotor."; Que atento a lo dictaminado, se obtuvieron los informes actuales e históricos de dominio del vehículo involucrado, a través del usuario otorgado por la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor, los que obran en orden 49 y 50, y de los que surgen que con fecha 18/09/2013, la firma La Cabaña S.A. radicó la denuncia de venta del automotor, con fecha de entrega el 16/09/2022, siendo su compradora la Sra. Doldan Dora Celina; motivo por lo cual, corresponde en esta instancia hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto contra la disposición DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP, revocando la misma por contrario imperio, e imputar a la Sra. Dora Celina Doldan por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario de la L.O.T.P.; Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la empresa La Cabaña Sociedad Anónima (CUIT 30546224380) contra la Disposición Número: DISPO-2021-538-GDEBA-DPFTMIYSPGP de fecha 15 de octubre de 2021, revocando por contrario imperio la misma, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente disposición. Artículo 2º. Imputar a la Sra. Doldan Dora Celina (CUIT 27-24384078-9) por la infracción enmarcada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley N° 16378/57, por el hecho de realizar un servicio de transporte intercomunal de pasajeros sin autorización; en el caso con el vehículo Dominio FUQ045, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Miramar, transportando dieciséis (16) pasajeros, el día 6 de agosto de 2020, fecha en que se labró el Acta de Comprobación N° 2306, con motivo del contralor sobre los servicios de transporte de pasajeros, efectuado en Ruta Provincial N° 88 Km. 24, partido de General Pueyrredón. Artículo 3º. Informar a la imputada que podrá presentar el descargo correspondiente respecto a la imputación efectuada en el artículo 2º de la presente disposición, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de su notificación. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar a la firma La Cabaña S.A. y a la Sra. Doldan Dora Celina. Cumplido, archivar Disposición N° DISPO-2022-314-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted debidamente notificado."

Horacio Anello, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma GLOBAL BUS S.R.L. (CUIT N° 30-71588046-2) con domicilio real en Montevideo N° 568 PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 14 de octubre de 2022. Visto el Expediente N° EX-2022-26994445-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte; y Considerando: Que las presentes actuaciones están originadas en el contralor de las empresas de transporte de pasajeros de orden provincial, realizado el 31 de julio de 2022, en Peaje Hudson, partido de Berazategui, donde se labró el Acta de Comprobación N° 3651; Que en dicha acta se imputa a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio HWE-825 interno 3, se realizaba un servicio desde Merlo con intermedias en Dolores, Santa Teresita y regreso, transportando quince (15) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la imputada no es considerada reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 6864/58 y el Decreto 382/22; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa Global Bus Sociedad de Responsabilidad Limitada (CUIT N° 30-71588046-2); por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Cuarenta y Tres Mil Diez (\$43.010). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del acto notificador. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante interdepósito bancario del Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante este Ministerio de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante el Ministerio de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar

y notificar. Cumplido, archivar." Disposición N° DISPO-2022-365-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Horacio Anello, Director.

mar. 31 v. abr. 10

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma EL RAPIDO S.A. (CUIT CUIT 30-54662272-6) con domicilio real en Gascon N° 1851 de la localidad de Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267, se ha dictado lo que a continuación se transcribe: "Notifico a usted, en virtud del Expediente N° EX-2019-40202449-GDEBA-DPCLMIYSPGP, por el cual tramita el recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio contra la Disposición N° DISPO-2022-144-GDEBA-DPFTMIYSPGP, que lo sancionara por la infracción al artículo 215 del Decreto N° 6864/58, aplicándole una (1) multa de pesos Veintiocho Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (\$ 28.674), que a efectos del tratamiento del Recurso Jerárquico interpuesto en subsidio podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso en el plazo de 48 horas (conforme artículo 91 del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 91: El recurso de revocatoria lleva implícito el jerárquico en subsidio, únicamente en los casos de las decisiones referidas en el artículo 92°. Cuando hubiese sido rechazada la revocatoria, deberán elevarse las actuaciones, y dentro de las 48 horas de recibido el expediente por el superior, el interesado podrá mejorar o ampliar los fundamentos de su recurso."

Angela Bedouret, Directora.

mar. 31 v. abr. 10

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a LEIVA, NATIVIDAD RANON; GUERINI, PATRICIA ANDREA; GUERINI, JULIO GABRIEL; BENÍTEZ NOLASCO, PABLO; RAMÍREZ, HÉCTOR MARCELO; SUGLAR, BEATRÍZ, RAPISARDA, ANTONIO; LAUDANI ASCENZIA y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección M, Manzana 44, Parcelas 1, 2, 3, 4, 31 y 32. Expediente: 4003-57490/2022.

Javier Palacios, Director

abr. 3 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a C.A.T.Y.E. (Compañía Argentina de Tierras y Edificación S.R.) y a los terceros que se consideren con derechos sobre los inmuebles designados catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 52, Parcelas 10, 12 y 20; Manzana 53. Parcelas 1 y 12; Manzana 54, Parcelas 17 y 18; Manzana 55, Parcelas 1.3 y 4; Manzana 70, Parcelas 3, 6,11, 16 y 29; Manzana 81; Parcela 17; Manzana 82, Parcela 30 y Manzana 84, Parcelas 23 y 24. Expediente: 4003-54439/2022

Javier Palacios, Director.

abr. 3 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, cita y emplaza por diez días a JULIA MARÍA DEL CORAZÓN DE JESÚS CLAYPOLE y OBLIGADO y a los terceros que se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 1, Parcelas 1. Expediente: 4003-50023/020.

Javier Palacios, Director

abr. 3 v. abr. 5

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-74992/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Quinta 5, Manzana 5D, parcela 15 pda. 50288

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 3 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-79305/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción IV, Sección A, Manzana 34, Parcela 5, pda. 8841

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 3 v. abr. 5

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-79160/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

NOMENCLATURA CATASTRAL:

Circunscripción II, Sección A, Chacra 55, Manzana 55 A, Parcela 13, pda. 35939

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

abr. 3 v. abr. 5

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02396783-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUILAR DANIEL ALBERTO - AGUILAR LUDMILA JAZMIN (HIJA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-00350462-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GALLARDON, SANDRA GABRIELA NOEMI - ALBARRACIN, LUCAS NAHUEL (HIJO) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-42400984-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LADINO DANIEL GERARDO - MEZA LILIANA INES (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-00161782-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PELLEGRINI, JUAN CARLOS - MAGALLANES, LUCIA MABEL (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-01724446-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "NIEVAS ENRIQUE GILBERTO - ERMANTRAUT BERTA ROSA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-03873523-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado DORSEMAINE JOSE CLAUDIO - FONDEVILA ELSA ELVIRA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-39048625-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DE LA FUENTE AUGUSTO CESAR - GROMAZ, CELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2023-02394254-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GUEGLIO CLAUDIO ERNESTO. - TAVARES YAMILA ELISABETH (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de febrero de 2023

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-30412934-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "TESSORE RUBEN JACINTO - BUGIOLACHI MARTA HAYDEE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-31835489-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MACIEL RAMON TOMAS - ALARCON EDDA LEONOR (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 17 de noviembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-26067363-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNO BENITO - LOPEZ BLANCA IRENE (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 2 de diciembre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiro de Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-25613332-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LASTRA ISMAEL FLORIANO - ETCHEGORRY MARIA TERESA (ESPOSA) S/PENSIÓN"; a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento deresolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 18 de octubre de 2022

Ricardo Gimenez, Vicepresidente

abr. 4 v. abr. 12

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 1 de marzo de 2023 RESO-2023-2508-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-05784994-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ANDRADE NANCY LILIANA Visto el EX-2023-05784994-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Nancy Liliana Andrade, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGICYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de enero de 2023, a la docente Nancy Liliana Andrade, DNI 20696540, Clase 1969, Maestra de Grado titular interina y Maestra de Grado provisional en la Escuela Primaria N° 5 del distrito de La Matanza. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la

Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - "La Plata, Buenos Aires 3 de marzo de 2023 RESO-2023-2524-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-05089132-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento -CAMPOS ERICA DEL VALLE. Visto el EX-2023-05089132-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Erica Del Valle Campos, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de octubre de 2021, a la docente Erica Del Valle Campos, DNI 24.113.193, Clase 1975, Maestra de Grado suplente y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 189 del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda". Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - "La Plata, Buenos Aires 8 de marzo de 2023 RESO-2023-2691-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-06106009-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - FERNANDEZ ALICIA NOEMI. Visto el EX-2023-06106009-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Alicia Noemi Fernandez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de febrero de 2023, a la agente Alicia Noemi Fernandez, DNI 18.021.014, Clase 1966, Foja 490140, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase 2- Código 1-0000-VII-2- Categoría 9- Portero de Escuela "C", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Azul, con prestación de servicios en el Centro de Formación Profesional N° 401 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda". Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Turkenich Diego Hernán, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de marzo de 2023 RESO-2023-2522-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-03092951-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VALDEZ JUAN CARLOS. Visto el EX-2023-03092951-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del agente Juan Carlos Valdez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de enero de 2021, al agente Juan Carlos Valdez, DNI 14.064.357, Clase 1960, Foja 412569, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase 1 - Código 1-0000-VI-1 -Categoría 10 - Portero de Escuela "B", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de General San Martín, con prestación de servicios en el Tribunal de Clasificación N° 7 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de marzo de 2023 RESO-2023-2774-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2023-07357242-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - LUBURIC ANA MARIA. Visto el EX-2023-07357242-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Ana María Luburic, y

Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de enero de 2023, a la docente Ana María Luburic, DNI 14.987.572, Clase 1962, Foja 332924, Profesora titular con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 54 y Profesora titular con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 57, ambos establecimientos educativos del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de marzo de 2023 RESO-2023-2688-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2023-04864519-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - ROMERO VERÓNICA NOEMI. Visto el EX-2023-04864519-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Verónica Noemi Romero, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de septiembre de 2021, a la docente Verónica Noemi Romero, DNI 23.843.257, Clase 1974, Profesora titular interina con dieciséis (16) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 197, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 32 y Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 84, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de marzo de 2023 RESO-2023-2665-GDEBA-SSAYRHDGCYE. Referencia: EX-2022-40477457-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - DOMINGUEZ ROGELIO. Visto el EX-2022-40477457-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Rogelio Dominguez, Y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de octubre de 2022, al docente Rogelio Dominguez, DNI 14.325.201, Clase 1960, Foja 313665, Profesor provisional con nueve (9) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 36 del distrito de Jose C. Paz. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento del agente citado en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de marzo de 2023 RESO-2023-2662-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-07028656-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - VAZQUEZ CLAUDIA MARCELINA. Visto el EX-2023-07028656-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Claudia Marcelina Vazquez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 22 de febrero de 2023, a la docente Claudia Marcelina Vazquez, DNI 21.435.616, Clase 1969, Profesora provisional con cinco (5) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales del Instituto Superior de Formación Docente y Técnica N° 189 del distrito de Lujan. Artículo 2°.

Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 4 de marzo de 2023 RESO-2023-2585-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-40511882-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - GONZALEZ STELLA MARIS. Visto el EX-2022-40511882-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Stella Maris Gonzalez, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 5 de noviembre de 2022, a la agente Stella Maris Gonzalez, DNI 23620349, Clase 1974, Foja 337722, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-II-A -Categoría 14 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Florencio Varela, con prestación de servicios en la Escuela de Educación Secundaria N° 9 del mencionado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 27 de febrero de 2023 RESO-2023-2500-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-06230285-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MASSO GISELA MARIEL. Visto el EX-2023-06230285-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Gisela Mariel Masso, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 14 de marzo de 2022, a la docente Gisela Mariel Masso, DNI 24819118, Clase 1975, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 66 y Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 5, ambos establecimientos del distrito de Avellaneda. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 23 de febrero de 2023 RESO-2023-2388-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2021-03700333-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por Fallecimiento - BOLOGNA, MARCELA CLARA. Visto el EX-2021-03700333-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Marcela Clara Bologna, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1º. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 28 de enero de 2021, a la agente Marcela Clara Bologna DNI 21.945.130 - Clase 1970, quien revistaba en Planta Temporaria - Personal Transitorio, mediante RESFC-2019-6735-GDEBA-DGCYE, en un cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Categoría 5 - Portero de Escuela, en el Consejo Escolar de La Plata, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 62 del citado distrito. Artículo 2º. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3º. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley Nº 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa.

Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 24 de febrero de 2023 RESO-2023-2473-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-04730781-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - LITRENTA MARIELA MALENA. Visto el EX-2023-04730781-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Mariela Malena Litrenta, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 3 de enero de 2023, a la docente Mariela Malena Litrenta, DNI 25012025, Clase 1975, Profesor titular interina con cuatro (4), suplente con cuatro (4), y provisional con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1; suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 2; titular interino con ocho (8) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 1 y titular interino con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3 del distrito de Colón. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de marzo de 2023 RESO-2023-2780-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-07301898-GDEBA-DASYCDGCYE - Cese por fallecimiento - COLMANN ELADIA MERCEDES. Visto el EX-2023-07301898-GDEBA-DASYCDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Eladia Mercedes Colmann, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizó la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 7 de noviembre de 2019, a la docente Eladia Mercedes Colmann, DNI 20.477.705, Clase 1968, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 14, Profesora suplente con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 5, Profesora provisional con tres (3) módulos semanales y Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 3, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 35, Profesora suplente con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 17 y Profesora provisional con siete (7) horas semanales de cátedra del Centro Educativo Nivel Secundario N° 454, todos los establecimientos educativos del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 9 de marzo de 2023 RESO-2023-2745-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-07175238-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - NIETO VERÓNICA MABEL. Visto el EX-2023-07175238-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Verónica Mabel Nieto, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 11 de mayo de 2021, a la docente Verónica Mabel Nieto, DNI 24.391.137, Clase 1974, Foja 475290, Preceptora titular y Preceptora titular interina en la Escuela de Educación Secundaria N° 27 del distrito de Tigre. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 3 de Marzo de 2023 RESO-2023-2532-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2021-25125554-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - BERICIO GRACIELA NORMA. Visto el EX-2021-25125554-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Graciela Norma Bericio, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 26 de agosto de 2021, a la agente Graciela Norma Bericio, DNI 11.032.300, Clase 1953, Foja 262767, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio - Clase A - Código 1-0000-I-A -Categoría 15 - Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Lanús, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 62 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de marzo de 2023 RESO-2023-2692-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-06406673-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - MAIDANA, MARÍA ALEJANDRA. Visto el EX-2023-06406673-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente María Alejandra Maidana, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 18 de marzo de 2022, a la docente María Alejandra Maidana, DNI 23.068.453, Clase 1972, Foja 386819, Profesora titular con doce (12) y titular interina con seis (6) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 2 del distrito de Quilmes. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 8 de marzo de 2023 RESO-2023-2694-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-05648664-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - EYHERAGARAY SILVIA. Visto el EX-2023-05648664-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la agente Silvia Eyheragaray, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 9 de enero de 2023, a la agente Silvia Eyheragaray, DNI 12.947.818, Clase 1957, Foja 338428, quien revistaba en un (1) cargo del Agrupamiento Personal de Servicio- Clase A- Código 1-0000-III-A- Categoría 13- Portero de Escuela "A", con un régimen horario de 30 horas semanales de labor, en el Consejo Escolar de Escobar, con prestación de servicios en la Escuela Primaria N° 4 del mencionado distrito. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 6 de marzo de 2023 RESO-2023-2664-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2023-06658245-GDEBA-SADCADDGCYE - Cese por fallecimiento - PONCE NORMA MABEL. Visto el EX-2023-06658245-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Norma Mabel Ponce, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas

por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 17 de febrero de 2023, a la docente Norma Mabel Ponce, DNI 20.061.674, Clase 1968, Foja 294687, Maestra de Ciclo titular del Centro de Educación de Adultos N° 723, con funciones jerárquicas de Secretario en la Escuela de Educación de Adultos N° 752, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 171 y Maestra de Ciclo provisional de la Escuela de Educación de Adultos N° 752, todos los establecimientos del distrito de La Matanza. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CEMENTERIOS

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fueran SALVADOR ALFERI, MARIA MANGICO DE ALFERI cuyos restos se encuentran en la Bóveda Sección: 21, Letra: H, Número: 1 a tomar intervención sobre la solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 20 de marzo de 2023.

R. Hugo Mieres, Director

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Lomas de Zamora cita y emplaza por el término de 32 (treinta y dos) días a herederos de quien en vida fuera FRANCISCA VERA cuyos restos se encuentran en el Nicho de Urna Galería: 1, Fila 3, Número: 6952 a tomar intervención sobre la Solicitud de Traslado al Crematorio. Lomas de Zamora, 23 de marzo de 2023.

R. Hugo Mieres, Director

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Villarino, Provincia de Buenos Aires comunica a todos los efectos legales que correspondan, que se halla tramitando en el marco del Expediente Administrativo N° 4120-670/2023, la Prescripción Administrativa (Conf. Cód. Civil y Ley 21.4770 y modif. Ley 24.320) del bien inmueble ubicado en la localidad de La Mascota, Partido de Villarino, cuya nomenclatura catastral resulta ser: Circ. II, Secc. B, Manz. 41, Parc. 1 a 27, cuyo dominio recaería en cabeza de la Municipalidad de Villarino.

Gloria Paileman, Subdirectora

abr. 5 v. abr. 10

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - Ley 7.014. Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7014 para los meses de marzo y abril del año 2023 se ha fijado en \$24.800 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abonan del 1° al 10 del mes subsiguiente.

Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6% (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3% (por administración) y 10% de los honorarios a cargo del afiliado (por actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 39°, 41°, 41° bis de la Ley 7014, Arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubrieran el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes. El Consejo Superior

Juan Carlos Donsanto, Presidente; **Gustavo Daniel Nadeff**, Gerente

POR 1 DÍA- La Plata, Buenos Aires 8 de marzo de 2023 RESO-2023-2693-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2022-44594057-GDEBA-SDCADDGCYE - Cese por fallecimiento - MAUNE VIVIANA MABEL. Visto el EX-2022-44594057-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Viviana Mabel Maune, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 23 de diciembre de 2022, a la docente Viviana Mabel MAUNE, DNI 23.698.657, Clase 1974, Foja 427128, Profesora titular interina con diez (10) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 68, Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 10, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 16, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 5, Profesora titular interina con dos (2) módulos semanales de la Escuela Primaria N° 37, Profesora provisional con dos (2) módulos semanales y Profesora titular interina con cuatro (4) módulos semanales de la Escuela de Educación Secundaria N° 8, todo los establecimientos educativos del distrito de Tandil. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la

Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará la liquidación correspondiente al subsidio por fallecimiento de la agente citada en el artículo 1º, en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2º del Decreto Ley N° 9507/80. Artículo 4º. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario

AUTORIDAD DEL AGUA

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua informa que procederá a demarcar la Línea de Ribera sobre el río Paraná, en la parcela de dominio eminente ubicada en la localidad de San Nicolás de los Arroyos, partido de San Nicolás, designada catastralmente como: Circunscripción I, Parcela 994a, para mensura primera inscripción a favor de la Municipalidad de San Nicolás. A tal efecto, en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley N° 12257, se cita a presenciarse la demarcación a realizarse el día miércoles 26 de abril del año 2023 a las 10:00 hs., suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día martes 9 de mayo de 2023 a las 10:00 hs., a los propietarios de los fundos a demarcar, fundos colindantes, a los HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE RUFINO VARELA, vecino de San Nicolás y a todo aquel que se considere con interés legítimo a objetarla.- Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, procediéndose a estipular en ese mismo acto, el día y la hora de reanudación de las mismas.- Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en el predio consignado precedentemente y estarán a cargo de la ingeniera agrimensora Anabella Gómez (DNI N° 36.269.822), actuando en calidad de suplente un agrimensor a designar oportunamente.- Se pone de manifiesto que, acorde a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley N° 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará testimonio de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo. Se solicita, en caso de pretender presenciarse las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado. Ref. Expte: EX-2019-37795313-GDEBA-DPGHADA.-

Olivera Héctor Aníbal, Presidente

1º v. abr. 5

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica